



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA
RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2014



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, adoptó el Acuerdo 61/2018, cuyo acta está pendiente de aprobación, por el que se aprueba el “INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014 y el tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León, al Presidente de la Junta de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas, en Palencia, a dos de julio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	6
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
I.2. MARCO NORMATIVO	6
I.2.1. NORMATIVA AUTONÓMICA	6
I.2.2. NORMATIVA ESTATAL	8
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	9
II.1. OBJETIVOS	9
II.2. ALCANCE	9
II.3. METODOLOGÍA	12
II.4. LIMITACIONES.....	13
II.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	14
III. RESULTADO DEL TRABAJO.....	15
III.1. DETERMINACIÓN DEL GASTO, ANÁLISIS DE SU EVOLUCIÓN Y TIPOLOGÍA	17
III.1.1. DETERMINACIÓN DEL GASTO EN RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA	17
III.1.2. ANÁLISIS DE SU TIPOLOGÍA.....	26
III.2. ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN	29
III.2.1. ORGANIZACIÓN.....	29
III.2.2. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO	39
III.3. SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SU FINALIDAD.....	82



III.3.1. MEDIOS PERSONALES IMPLICADOS.....	84
III.3.2. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO	87
III.3.3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD	115
IV. CONCLUSIONES.....	123
IV.1. DETERMINACIÓN DEL GASTO, ANÁLISIS DE SU EVOLUCIÓN Y TIPOLOGÍA	123
IV.2. ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.....	125
IV.3. SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SU FINALIDAD.....	134
V. RECOMENDACIONES	142
VI. ANEXOS	147

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AEAT	Agencia Estatal Administración Tributaria
AV	Ávila
BOCyL	Boletín oficial de Castilla y León
BU	Burgos
CAP	Capítulo
CEAS	Centros de acción social
DGT	Dirección General de Tráfico
DL	Decreto Legislativo
DNI	Documento Nacional de Identidad
ECyL	Servicio Público de Empleo en Castilla y León
EDIS	Equipos de Inclusión Social
e/u	Expedientes por unidad de efectivo en un año
GGTT/GT	Gerencias Territoriales/Gerencia Territorial de Servicios Sociales
GISS	Gerencia de Informática de la Seguridad Social
GSS	Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León
IMI/IMIs	Ingreso mínimo de Inserción
INE	Instituto Nacional de Estadística
INSS	Instituto Nacional de Seguridad Social
IPREM	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LE	León
Nº/nº	Número
NIE	Número de Identificación Extranjeros

ONGs	Organizaciones no gubernamentales
PA	Palencia
PAC	Política Agrícola Común
PAE	Programa de activación para el empleo
PIB	Producto Interior Bruto
PII	Proyecto Individualizado de Inserción
PNC	Pensión no contributiva
PREPARA	Programa de recualificación profesional
PRGC	Programa de Renta Garantizada de Ciudadanía
PACT	Modelo proactivo orientado a la gestión de caso para inclusión social
RAI	Renta activa de inserción
RGC	Renta Garantizada de Ciudadanía
SA	Salamanca
SAUSS	Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales de Castilla y León
SE	Segovia
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SIE	Sistema de información estadístico de Castilla y León
SO	Soria
SSCC	Servicios Centrales
SUFO	Programa de supresión de fotocopias
VA	Valladolid
ZA	Zamora

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Se ha efectuado un redondeo, donde ha sido necesario, para mostrar dos decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados. Todos los importes están expresados en euros, excepto en los que expresamente se indique otra cosa.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

Conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de Abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León. El apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales. A su vez el apartado 2 del artículo 5 de la citada Ley 2/2002 dispone que se implantarán progresivamente fiscalizaciones operativas o de gestión para el análisis de la utilización de los recursos disponibles, atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos, siguiendo los nuevos modelos de control de las finanzas públicas.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2014, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 20 de marzo de 2014 (BOCyL nº64, de 2 de abril), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización operativa de la renta garantizada de ciudadanía”.

La fiscalización de esta prestación se propone de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 2/2002 y el artículo 4.1.g) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO NORMATIVO

Las principales normas a tener en cuenta para la presente fiscalización son las siguientes:

I.2.1. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Ley 2/1995, de 6 abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

- Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.
- Ley 11/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico.
- Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.
- Ley 1/2015, de 4 de marzo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.
- Decreto-Ley 1/2016, de 14 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis.
- Ley 4/2016, de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis.
- Decreto 2/1998, de 8 enero, de Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.
- Decreto 10/2015, de 29 de enero, de aplicación de las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados de asesoramiento y participación en el ámbito de los servicios sociales, mujer y juventud.
- Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establecen y regulan las Comisiones de Inclusión Social.
- Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de la competencia para resolver los

procedimientos de concesión, modificación, suspensión y extinción de la renta garantizada de ciudadanía, regulados por la Ley 7/2010, de 30 de agosto, y por el Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

- Acuerdo 17/2011, de 24 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo 79/2008, de 28 de agosto, por el que se determina la aplicación del régimen de fiscalización e intervención previas de requisitos esenciales.
- Acuerdo 51/2014, de 29 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis.

I.2.2. NORMATIVA ESTATAL

- Ley 30/1992, del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría operativa sobre el procedimiento de gestión de la renta garantizada de ciudadanía (RGC) en la Gerencia de Servicios Sociales (GSS) de la Comunidad. Así, el objetivo principal es valorar el cumplimiento de la finalidad de las prestaciones otorgadas y el seguimiento efectuado al respecto.

A tal efecto, se ha elaborado un Informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- 1) Obtener las cifras totales de gasto en RGC de todas las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales (GGTT) de la Comunidad Autónoma, especificando el gasto de aquellas reconocidas en 2015, respecto de las provenientes de ejercicios anteriores, efectuando comparativas y analizando su evolución y tipología.
- 2) Realizar una descripción gráfica del procedimiento de gestión de la prestación examinando principalmente los requisitos previos para su reconocimiento, así como los necesarios para su pago, analizando los plazos de tiempo transcurridos desde su solicitud, las áreas de riesgo y las posibilidades de mejora.
- 3) Examinar los sistemas y actuaciones de seguimiento en relación con las obligaciones y compromisos suscritos por los perceptores de la prestación, así como evaluar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda y el grado de consecución de los objetivos propuestos, de la realidad y efectividad de los indicadores, en su caso, existentes.

II.2. ALCANCE

El tipo de auditoría que se ha practicado implica que los trabajos realizados en las distintas áreas de la presente fiscalización han consistido en un examen sistemático y objetivo, encaminado a proporcionar una valoración independiente de los sistemas y procedimientos de gestión utilizados por el ente auditado. Todo ello con la finalidad de evaluar el nivel de eficacia, eficiencia y economía alcanzado por éste en la utilización de los recursos disponibles, detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas, de acuerdo con los principios generales de la buena gestión, facilitando la toma de decisiones a las personas con responsabilidades de vigilancia o capacidad de emprender acciones correctivas. No se trata, por tanto, de una auditoría de

cumplimiento de legalidad en la que resulta necesario emitir una opinión sobre el cumplimiento razonable de la legalidad vigente.

La fiscalización se ha extendido a todo el procedimiento de gestión de la RGC llevado a cabo por la GSS, tanto el trámite inicial de resolución de las solicitudes presentadas, como las actuaciones posteriores de seguimiento efectuadas sobre los perceptores de la prestación que han entrado en nómina, así como el procedimiento final de extinción. El ámbito temporal de la fiscalización ha alcanzado al ejercicio 2015, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

Para la consecución de los objetivos planteados, los procedimientos aplicados han incluido las actuaciones y comprobaciones necesarias para fundamentar los resultados de la fiscalización, basándose dicho examen en la realización de las pruebas de auditoría que se relacionan a continuación, sobre la base de la información suministrada por los Servicios Centrales (SSCC) de la GSS y las 9 GGTT examinadas, así como las visitas practicadas a los SSCC y a las GGTT de las provincias de León, Burgos y Segovia.

Todas las pruebas de auditoría han estado orientadas a comprobar la estructura y procedimientos de toma de decisiones en los ámbitos que se plantean. Los trabajos realizados se han centrado en el análisis de los extremos que se indican a continuación:

- Obtener las cifras totales de gasto de todas las GGTT de la Comunidad Autónoma y analizar su evolución. Verificar el número de titulares de la prestación en nómina en el ejercicio 2015 y el gasto que supone en dicho ejercicio, analizando su grado de permanencia y la tipología de titulares de la prestación en función de su situación social, coyuntural o estructural, cargas familiares, sexo, edad, nacionalidad, etc. Efectuar comparativas a nivel provincial.
- La organización y reparto de funciones entre los diferentes órganos intervinientes en la tramitación en la GSS.
- La existencia de instrucciones por parte de la Dirección Técnica de Familia y de normas internas dirigidas a los órganos encargados de su gestión en materia de coordinación.
- Examinar la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la prestación, identificando debilidades relacionadas con la verificación del cumplimiento de requisitos para acceder y resolver la ayuda. Existencia de áreas de riesgo o “cuellos de botella” en la gestión, analizando el número de solicitudes reconocidas

y las denegadas, señalando sus causas.

- Analizar el devengo de la prestación, verificando los plazos entre el pago de la prestación y la resolución, así como entre ésta y la solicitud. Realizar un estudio de los plazos de resolución a nivel provincial.
- Las actuaciones en materia de seguimiento llevadas a cabo en las GGTT relacionadas con la comprobación de la permanencia o modificación de las condiciones y requisitos que justificaron la concesión de la prestación, el cumplimiento de las obligaciones y compromisos suscritos, el grado de consecución de los objetivos contenidos en el PII y la permanencia o modificación de la situación de necesidad.
- Las actuaciones de cooperación y colaboración interadministrativas y con otras administraciones en relación con el seguimiento y evaluación de los proyectos individualizados de inserción y de las prestaciones ya reconocidas.
- La utilización de los procedimientos de modificación, suspensión o extinción de la prestación, consecuencia de las actuaciones de seguimiento efectuadas.
- Las actuaciones en materia de seguimiento llevadas a cabo en los SSCC de la GSS y por la Comisión de Seguimiento de la RGC, en relación con el cumplimiento de los objetivos en el marco de la planificación de acciones frente a la exclusión social.
- La existencia y definición de los indicadores del cumplimiento de la finalidad de la prestación, valorando, en su caso, su capacidad de generar una información fiable que permita una evaluación efectiva, la identificación de los indicadores y su relación con el objetivo de la prestación. Justificación, en su caso, de los indicadores existentes frente a otros posibles.

El trabajo de campo finalizó en el mes de diciembre de 2017. La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un párrafo o epígrafe, podría carecer de sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.

II.3. METODOLOGÍA

Dada la complejidad del procedimiento objeto de fiscalización, así como las diferentes unidades administrativas intervinientes en la gestión de la prestación, el trabajo de fiscalización se ha desarrollado a tres niveles.

En primer lugar se solicitó información a los SSCC de la GSS y se realizó una visita, concretamente a la Dirección Técnica de Familia, con objeto de conocer el funcionamiento de la aplicación de gestión (PRGC) y el procedimiento llevado a cabo para la concesión y seguimiento de la prestación. A tal efecto, se obtuvo el acceso a la citada aplicación con un perfil de usuario en modo consulta, efectuándose más de 20 visitas a las dependencias de la GT de Palencia al objeto de extraer, consultar y examinar información relevante para la realización de los trabajos de fiscalización.

La información solicitada estaba referida, básicamente, a la cumplimentación de un cuestionario, a datos sobre los medios personales asignados efectivamente a las tareas fiscalizadas, y a información exhaustiva sobre los titulares de las prestaciones que figuran en nómina a 31 de diciembre de 2015 (también de años anteriores), así como de resoluciones de denegación, desistimientos y de extinción, emitidas en dicho año. Se procedió a la depuración de dicha información mediante la extracción de ficheros de la aplicación, permitida por la GSS para esta fiscalización. Los cruces de estos datos se han realizado, entre otros, con los listados de solicitudes, nóminas, denegaciones, desistimientos y extinciones, extraídos de la aplicación PGRC entre los meses de abril y diciembre de 2017.

En segundo lugar, se solicitó información a las GGTT, referidas, básicamente, a la cumplimentación de un cuestionario, a datos sobre los medios personales asignados efectivamente a las tareas fiscalizadas, así como la petición de la documentación completa de una muestra de 50 expedientes figura en el Anexo 4, representativos de los principales procedimientos utilizados para la gestión de la prestación: 21 expedientes de la nómina de diciembre de 2015, 9 con resoluciones denegatorias y otro tanto con desestimatorias así como 11 extinciones, pertenecientes a 2015 en todo caso. A su vez, se efectuó la visita a tres GGTT: Burgos, León y Segovia con objeto de entrevistarse con los responsables y examinar las prácticas y procedimientos de gestión llevados a cabo.

En tercer lugar, se solicitó información a los centros de acción social (CEAS) de las corporaciones locales que colaboran en la gestión de la prestación, que según la relación facilitada por la GSS ascienden a 189, con objeto de recabar información sobre su participación en los procedimientos de gestión llevados a cabo, y concretamente su grado de colaboración en el ejercicio de las funciones de diagnóstico y seguimiento que les corresponden. Dicha información está referida a los efectivos disponibles y la cumplimentación de un cuestionario si bien también se recabó la documentación completa de las actuaciones de seguimiento llevadas a cabo sobre los expedientes seleccionados.

Los cuestionarios enviados tanto a los SSCC como a las GGTT y los CEAS correspondientes han implicado el estudio de la información referida a más de 15.000 contestaciones.

En definitiva el trabajo realizado ha supuesto el análisis y tratamiento de más de 6.000 ficheros y aproximadamente 40 millones de datos.

Por último, los cuadros y gráficos que figuran en el Informe, salvo que se manifieste lo contrario, han sido elaborados por el Consejo de Cuentas utilizando como fuente de información los referidos datos facilitados por los SSCC y las GGTT de la GSS, así como de los CEAS de las corporaciones locales que colaboran en la gestión de la prestación.

II.4. LIMITACIONES

En el transcurso de la fiscalización no se han encontrado limitaciones al alcance. La GSS, tanto a través de los SSCC como de las diferentes GGTT a las que se ha solicitado información y concretamente aquellas a las que se realizó la visita, ha adoptado con carácter general una actitud de colaboración y su personal ha mostrado un elevado grado de profesionalidad. En este sentido son especialmente destacables las facilidades que la GSS ha dado al equipo auditor en lo referido al acceso a la aplicación de gestión de la RGC, sin más restricciones que las inherentes a la naturaleza de la materia objeto de examen, poniendo a su disposición en las dependencias de la Gerencia Territorial de Palencia todos los medios necesarios para desarrollar el trabajo, con un despacho independiente habilitado a tal efecto y durante el tiempo que fuera preciso.

No obstante, a los efectos de este Informe y sin que constituya una limitación al alcance en sí, es necesario aclarar que en el proceso de depuración de la información y el tratamiento de los datos, pueden subsistir errores que podrían afectar a la exactitud de algunas cifras reflejadas en el Informe, ya que son el resultado de efectuar múltiples operaciones, pero

a pesar de ello las estimaciones efectuadas y sus tendencias se han considerado fiables y consistentes. Por otra parte de la múltiple información aportada también se han detectado en algunos casos incoherencias entre datos suministrados, no siendo en muchos casos objeto del presente trabajo averiguar las causas de las mismas ni proceder a su corrección.

II.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

La remisión del Informe Provisional para Alegaciones se realizó mediante escrito de fecha 17 de abril de 2018 y fue recibido por el ente fiscalizado el 19 de abril, según consta en el acuse de recibo remitido por el Servicio de Correos.

Solicitada y concedida una prórroga, sobre el plazo inicial para la formulación de alegaciones, estas fueron recibidas dentro del nuevo plazo establecido.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de un análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas al pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del Informe Provisional.

III. RESULTADO DEL TRABAJO

El artículo 13.9 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece, como derecho de los ciudadanos castellanos y leoneses, el acceso a una RGC cuando se encuentren en situación de exclusión social y obliga a los poderes públicos a promover la integración social de estas personas en situación de exclusión. El Título V determina las competencias de la Comunidad, regulando en su artículo 70 las que tienen el carácter de competencias exclusivas, entre la que se encuentra la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. A su vez, el artículo 19 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León considera la RGC como una de las prestaciones esenciales, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, obligatoria en su provisión y públicamente garantizada, con independencia de cuál sea el nivel de necesidades, o el índice de demanda existentes.

La configuración de la RGC responde al Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en materia de RGC, suscrito por la Junta de Castilla y León y los agentes sociales el 28 de diciembre de 2009, en base al cuál, se promulgó la Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León. Se concibe como una prestación social periódica, de carácter económico, destinada a proporcionar a los ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en situación de exclusión social, los medios y apoyos necesarios para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia y las de las unidades familiares o de convivencia de las que formen parte, promoviendo su integración social, que se facilitará mediante un apoyo económico y, salvo excepciones justificadas, a través de las actuaciones que se incluyan en un proyecto individualizado de inserción (PII) de suscripción obligada. No obstante, el disfrute de la prestación queda sujeto a los requisitos y condiciones que normativamente se dispongan. Por ello, resulta exigible el cumplimiento efectivo de las obligaciones generales que se impongan y en su caso de las específicas que contenga el PII que, como convenio obligacional, ha de ser suscrito por el titular.

El concepto de exclusión social no es solo identificable con procesos de marginación social de dimensión más individual, y consecuencias discriminadoras, sino fundamentalmente con la condición más objetiva de la ausencia o insuficiencia de los recursos y medios económicos necesarios para el desarrollo de un proyecto de vida normalizado. Las situaciones de exclusión social se dividen en coyunturales y estructurales. Las primeras son aquellas en las que existe una carencia o insuficiencia temporal de recursos económicos que impiden cubrir las necesidades básicas de subsistencia, pero en las que no se encuentra comprometida

la integración. Por el contrario, las segundas se corresponden con aquellas en las que, además de darse una situación de carencia o insuficiencia temporal de recursos económicos, la integración social se encuentra comprometida, por existir, en su génesis, factores sociales de marginación o discriminación.

La evolución de la situación económica y sus efectos han derivado en la existencia de perfiles de usuarios de servicios sociales cambiantes, para los que se han firmado nuevos acuerdos en el Consejo del Diálogo Social, cuya consecuencia fue la publicación del Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León. Por él se crea la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis, configurada como un conjunto de medidas y recursos, que se ofrecen en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, entre los que figuran los de atención a las necesidades básicas, y dentro de ellos los que forman parte los de la RGC. También se introdujeron nuevas reglas para el acceso a la prestación, con el fin último de dar respuesta a nuevas vulnerabilidades, como son la exclusión financiera o el endeudamiento elevado, surgidas de la crisis económica y financiera. Las diferentes modificaciones se refundieron en el Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de la RGC de Castilla y León. Posteriormente la Ley 1/2015, de 4 de marzo, modificó de nuevo dicha norma, permitiendo la compatibilidad de la RGC con el subsidio de desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial.

En el tiempo transcurrido desde las diferentes modificaciones, se ha valorado la necesidad de mejorar las condiciones de acceso a la prestación y favorecer la incorporación al mercado laboral de los perceptores de esta prestación. Esto ha dado lugar a que se promuevan nuevos acuerdos entre los agentes económicos y sociales y el Gobierno de Castilla y León, con la intención de mejorar la prestación de la RGC, como medida que garantiza unos ingresos mínimos y contribuye a la inserción social y laboral de las personas en situación de riesgo o exclusión social. En este contexto se aprobó el Decreto-Ley 1/2016, de 14 de abril, y la Ley 4/2016, de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a familias de Castilla y León afectadas por la crisis, que recoge el contenido del Acuerdo del Diálogo Social de 27 de enero de 2016.

Los recursos económicos destinados a las ayudas a la RGC son gestionados por la

Gerencia de Servicios Sociales, creada por la Ley 2/1995, de 6 de abril, cuyo funcionamiento y organización se dispone en el Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Así, corresponde a su Dirección General de Familia y Políticas Sociales, bajo cuya dependencia directa existe una Dirección Técnica de Familia, la realización, entre otras, de las siguientes funciones:

- La coordinación en la elaboración y aprobación de los instrumentos técnicos y protocolos necesarios para homogenizar el disfrute del derecho subjetivo a la renta garantizada de ciudadanía.
- La promoción de la colaboración con las administraciones públicas en las actuaciones precisas para el reconocimiento y seguimiento de la prestación de la renta garantizada de ciudadanía.

A su vez, con el fin de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, y dar cumplimiento a los principios que rigen el funcionamiento de la Administración Pública, las atribuciones del titular de la GSS, relativas a la resolución de los procedimientos de concesión, modificación, suspensión y extinción de la prestación de RGC, han sido delegadas en los Gerentes Territoriales de Servicios Sociales, en el ámbito de sus respectivas provincias, mediante Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

III.1. DETERMINACIÓN DEL GASTO, ANÁLISIS DE SU EVOLUCIÓN Y TIPOLOGÍA

III.1.1. DETERMINACIÓN DEL GASTO EN RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

En el Anexo 1 se recoge la liquidación del presupuesto de gastos por capítulos que figura en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma rendida correspondiente al ejercicio 2015. Según dicha ejecución presupuestaria, el gasto total de la GSS ascendió a 800.788.405,40 euros, de los cuales aproximadamente el 50%, 402.676.922,12 euros, se destinó a transferencias corrientes. Dentro de este capítulo 4, la prestación objeto de fiscalización se carga en los gastos del subconcepto 4803N Ayudas renta garantizada de ciudadanía, del subprograma 212A01 Pensiones y otras prestaciones económicas. Su cuantía ascendió a 72.975.958,37 euros en 2015, lo que supone el 9% del gasto total de la GSS, y el 18% de sus transferencias corrientes.

Gasto anual realizado en RGC distribuido por provincias

Provincia	2011 ¹		2012		2013		2014		2015		Periodo 2011/2015	
	Gasto	% sobre total	Gasto	% sobre total	Gasto	% sobre total	Gasto	% sobre total	Gasto	% sobre total	Total Gasto	% Variación 2011-2015
ÁVILA	833.843,20	3	2.134.299,48	6	3.643.728,05	8	4.850.426,46	8	5.727.565,39	8	17.189.862,58	587
BURGOS	1.828.357,60	7	2.725.523,47	8	3.602.569,02	8	4.112.556,65	7	4.865.778,25	7	17.134.784,99	166
LEÓN	7.264.346,74	26	7.907.379,29	22	10.346.154,35	22	14.510.864,80	24	18.494.698,89	25	58.523.444,07	155
PALENCIA	3.891.370,51	14	4.218.050,22	12	5.430.851,45	12	6.372.970,44	10	6.491.112,43	9	26.404.355,05	67
SALAMANCA	3.627.662,75	13	4.199.715,82	12	5.066.124,69	11	7.462.367,64	12	9.354.752,00	13	29.710.622,90	158
SEGOVIA	508.129,74	2	982.443,95	3	1.563.749,12	3	2.380.309,10	4	2.744.706,95	4	8.179.338,86	440
SORIA	326.821,30	1	556.895,79	2	760.649,84	2	984.702,90	2	1.169.285,15	2	3.798.354,98	258
VALLADOLID	6.952.090,88	25	9.626.456,56	27	12.359.094,54	27	15.925.534,33	26	18.556.291,31	25	63.419.467,62	167
ZAMORA	2.499.860,96	9	2.881.554,16	8	3.814.248,91	8	4.891.039,44	8	5.571.768,00	8	19.658.471,47	123
TOTAL	27.732.483,68	100	35.232.318,74	100	46.587.169,97	100	61.490.771,76	100	72.975.958,37	100	244.018.702,52	163

¹ En 2011 se ha acumulado el gasto del ejercicio 2010, año de entrada en vigor de la RGC.

En la información procedente de la GSS que figura en el cuadro N°1, se distingue la ejecución derivada de las prestaciones de RGC, por provincias, desde su entrada en vigor hasta el ejercicio 2015. El resultado así obtenido pone de manifiesto que más de la mitad del gasto total derivado de estas prestaciones en 2015 se realiza en las provincias de Valladolid y León. En el gráfico siguiente se observa como el 25% del gasto total en 2015 corresponde a cada una de ellas. A continuación sigue Salamanca con el 13%, destacando el hecho de que el gasto en la provincia de Burgos solamente suponga el 7%. Los menores porcentajes recaen en Segovia y Soria, con el 4% y 2%, respectivamente.

Distribución del gasto de RGC en 2015 distribuido por provincias

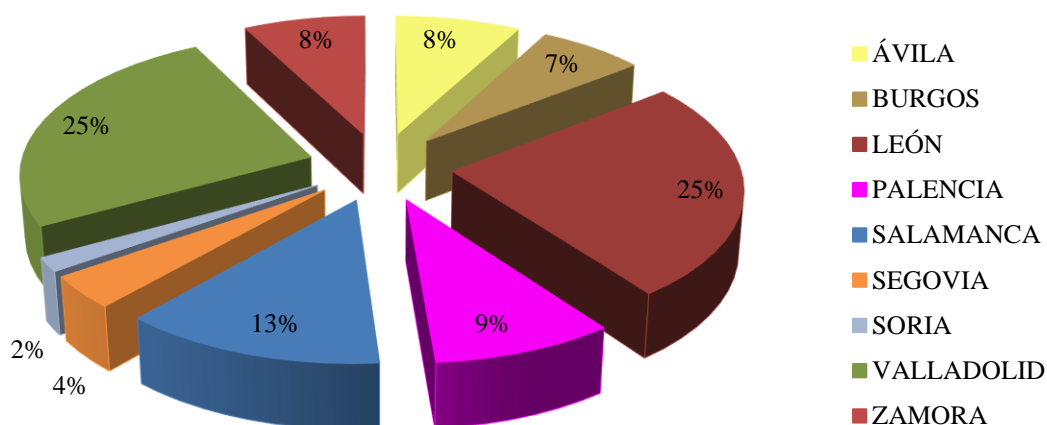


GRÁFICO N°1

Si se tiene en cuenta el gasto incurrido en dicha prestación desde que entró en vigor la RGC, las provincias con mayor gasto durante este período son Valladolid, con 63.419.467,62 euros, seguida de León, con 58.523.444,07 euros. En cuanto a las provincias con menor ejecución se encuentran Soria, con 3.798.354,98 euros y Segovia, con 8.179.338,86 euros. A su vez se pone de manifiesto un crecimiento progresivo de dicho gasto a lo largo del periodo. Así, el incremento experimentado con respecto a 2011, fue del 163%, pasando de 27.732.483,68 euros, en 2011, a 72.975.958,37 euros, en 2015. Las provincias con mayor aumento en términos relativos fueron Ávila y Segovia, con un 587% y un 440%, respectivamente, mientras que la provincia con menor incremento fue Palencia, un 67%. Esta evolución viene marcada por los incrementos del número de titulares en nómina y de beneficiarios de esta renta a lo largo del periodo 2011-2015, debido en parte a la aparición de

nuevos colectivos en el ámbito de la exclusión social durante la crisis económica.

Si se analiza la evolución del gasto solamente en el año 2015, en función de las nóminas que mensualmente se pagan a los beneficiarios de esta prestación, se observa que su comportamiento es bastante uniforme y se sitúa en torno a los seis millones de euros mensuales. (Anexo 2 del Informe). También se reitera que las provincias de Valladolid y León abarcan la mitad del gasto que se devenga en concepto de RGC, como ya se manifestó anteriormente.

A continuación se expone la correlación entre el gasto que supone esta prestación a nivel provincial y otras magnitudes socioeconómicas representativas. Así, según los últimos datos publicados por el INE a nivel provincial, que corresponden al año 2015 (datos provisionales) el PIB de Castilla y León asciende a 53.650 millones de euros. Si se pone en relación la aportación al PIB de cada provincia con el gasto en RGC destinado en cada una de ellas, se obtiene el indicador que figura en el cuadro N°2. En él se aprecia que existe en general una relación directa entre el PIB y el gasto en RGC, de manera que las provincias con mayores gastos en esta prestación en términos absolutos presentan también un PIB más elevado, como es el caso de León o Valladolid, a excepción de Burgos que a pesar de tener el tercer mayor PIB de la región, en relación a éste es la que menos recursos de Castilla y León destina a esta prestación. En términos relativos sin embargo la provincia de Ávila presenta, después de León, el mayor índice de gasto de esta prestación con respecto al PIB de toda la Comunidad, a pesar de ser éste uno de los más bajos. También destacan algunas como Palencia y Zamora, que presentan índices superiores o similares incluso a la provincia de Valladolid.

Atendiendo a la población existente en cada provincia, puede extraerse un indicador de RGC per cápita obtenido como el cociente entre el gasto en dicha prestación dividido por la población a 1 de enero de 2016, según el INE. Según este cálculo la provincia con un mayor gasto per cápita en esta prestación es Palencia, 39,43 euros por habitante, seguida de León y Valladolid, con 39,05 y 35,43 euros por habitante, respectivamente. Por el contrario, las que menos son Soria, Burgos y Segovia, con 12,99, 13,48 y 17,63 euros por habitante, respectivamente.

Por otro lado, se puede analizar el gasto que a nivel provincial genera esta prestación comparándolo con el paro registrado en cada una de ellas, a efectos de estimar si las provincias con más parados también son las que destinan más recursos en RGC, teniendo en cuenta la importancia de la crisis económica y la aparición de situaciones de exclusión social,

coyunturales en un principio, derivadas de ella. A tal efecto, se han manejado los datos obrantes en el SEPE correspondientes al mes de diciembre de 2015 que figuran en el SIE de Castilla y León, comparándose con el gasto en dicho ejercicio así como con el número de titulares en nómina en el citado mes (Ver cuadro N°3). Así las provincias con mayor número de parados a dicha fecha, Valladolid y León, son las que en más gasto han incurrido en RGC y tienen más titulares en nómina en diciembre de 2015. Vuelve a destacar el hecho de que Burgos sea la cuarta provincia en número de parados después de Salamanca, y sin embargo figura como la séptima en gasto de esta prestación.

Magnitudes e indicadores socioeconómicos en relación con la renta garantizada de ciudadanía

Relación RGC/PIB	Gasto en RGC*	PIB**	% gasto en RGC en función de su PIB	Población según INE	Gasto en RGC per cápita	Número de parados según el SEPE
ÁVILA	5.728	2.998.699	0,19	162.514	35,24	15.882
BURGOS	4.866	9.335.516	0,05	360.995	13,48	26.715
LEÓN	18.495	9.385.455	0,20	473.604	39,05	40.709
PALENCIA	6.491	3.972.455	0,16	164.644	39,43	12.710
SALAMANCA	9.355	6.613.507	0,14	335.985	27,84	30.901
SEGOVIA	2.745	3.305.552	0,08	155.652	17,63	10.300
SORIA	1.169	2.192.507	0,05	90.040	12,99	5.323
VALLADOLID	18.556	12.450.499	0,15	523.679	35,43	42.557
ZAMORA	5.572	3.396.246	0,16	180.406	30,88	16.599
TOTAL	72.976	53.650.436	0,14	2.447.519	29,82	201.696

* Importes en miles de euros.

** Datos provisionales INE 2015

CUADRO N°2

Otro aspecto a analizar es el referido a la cronicidad del gasto en que ha incurrido la Comunidad de Castilla y León desde la entrada en vigor de la RGC. Para ello se han determinado cuantos titulares de la prestación en nómina a 31 de diciembre del año 2011 permanecían como perceptores hasta el 2015. El gasto de la nómina a 31 de diciembre se considera representativo ya que, en definitiva, son los expedientes vivos que han de ser gestionados por la GSS a fin de cada ejercicio. La información al respecto fue facilitada por la GSS con fecha 31 de marzo de 2017 y depurada por el equipo auditor en los términos establecidos en el apartado II.3 Metodología del presente Informe, constituyendo una fuente de análisis fundamental no solamente para obtener el resultado que se expone a continuación, sino también otros pertenecientes a otras áreas de la presente fiscalización.

Titulares en nómina a 31 de diciembre desde 2011 a 2015

Provincia	2011			2012			2013			2014			2015		
	Nº	Importe	Media	Nº	Importe	Media	Nº	Importe	Media	Nº	Importe	Media	Nº	Importe	Media
ÁVILA	179	109.167,03	610	334	219.721,19	658	589	339.804,31	577	744	458.874,85	617	851	460.960,01	542
BURGOS	375	216.169,61	576	476	245.175,65	515	598	330.997,05	554	637	392.406,14	616	747	428.461,16	574
LEÓN	1.364	723.889,52	531	1.287	718.747,98	558	1.890	976.447,06	517	2.633	1.439.597,31	547	3.173	1.588.171,74	501
PALENCIA	677	352.620,38	521	731	382.626,30	523	937	493.673,97	527	1.101	559.338,89	508	1.005	519.395,36	517
SALAMANCA	630	335.262,13	532	641	353.790,37	552	966	489.539,66	507	1.454	720.388,20	495	1.619	846.159,18	523
SEGOVIA	128	72.798,30	569	163	90.983,14	558	309	161.676,96	523	405	233.536,91	577	437	232.768,52	533
SORIA	87	39.609,52	455	94	48.647,66	518	156	74.677,03	479	192	86.161,48	449	201	108.650,56	541
VALLADOLID	1.366	740.995,01	542	1.626	882.375,99	543	2.172	1.162.331,84	535	2.727	1.507.833,85	553	2.916	1.551.347,77	532
ZAMORA	479	245.786,87	513	516	260.169,13	504	693	364.919,94	527	876	435.939,71	498	881	443.528,34	503
TOTAL	5.285	2.836.298,37	537	5.868	3.202.237,41	546	8.310	4.394.067,82	529	10.769	5.834.077,34	542	11.830	6.179.442,64	522

CUADRO Nº3

Así, en el cuadro N°3 se refleja el número de titulares en nómina que disfrutaban de la prestación a 31 de diciembre de cada año. Este número ha pasado de 5.285 de 31 de diciembre de 2011 a 11.830 de 31 de diciembre de 2015, experimentando un incremento significativo del 124% en dicho período. También su importe se ha incrementado un 118%, ascendiendo hasta los 6.179.442,64 euros. En términos relativos estos aumentos son muy significativos en provincias como Ávila o Segovia, mientras que cuantitativamente León, Valladolid y Salamanca son las que experimentan mayores incrementos. Si se divide el gasto realizado entre el número de titulares se obtiene la cuantía media de cada prestación a fin de ejercicio. Este importe asciende en 2015 a 522 euros por expediente, inferior al que se obtiene en ejercicios anteriores. Las provincias con un promedio menor son León y Zamora con prestaciones próximas a los 500 euros, mientras que Burgos alcanza el importe promedio más alto, ya que paga más de 570 euros por expediente.

A efectos de estimar su grado de permanencia, se ha analizado el número de veces que dichos titulares figuran en las citadas nóminas de cada uno de los años a lo largo del periodo de vigencia de la RGC, obteniéndose los siguientes resultados:

- 2.559 titulares de los 11.830 que estaban de alta en nómina 2015, un 22% aproximadamente, figuraban ya en la nómina de diciembre 2011. De ellos 1.638 titulares lo han estado a fin de año también a lo largo del periodo analizado. Por tanto, puede considerarse que un 14% de los titulares han estado percibiendo la prestación todos los años de vigencia de la RGC hasta 2015.
- En general puede deducirse que el tiempo medio que perdura un expediente vivo de RGC en nómina se sitúa en torno a 3 años dentro del periodo analizado.
- Existen 2.806 expedientes de solicitudes provenientes de prestaciones de ingresos mínimos de inserción (IMI) que han sido resueltos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 61/2010, a tenor de lo dispuesto en su disposición transitoria primera. De ellos, 961, el 34% por tanto, están en la nómina de fin de año en 2015. Por tanto, aproximadamente un 8% de los titulares de RGC a 31 de diciembre de 2015 proceden de antiguos IMIs. El tiempo medio que permanecen en nómina este tipo de titulares de la prestación se sitúa también en torno a 3 años.

Para finalizar con el análisis del gasto en RGC, se ha puesto en relación su cuantía con el número de solicitudes presentadas para acceder a esta prestación, al objeto de estimar si el mayor o menor volumen de presentación de éstas deriva a fin de ejercicio, en un mayor o

menor número de perceptores.

Tal y como figura en el cuadro siguiente, el total de solicitudes presentadas desde la entrada en vigor de la RGC hasta 2015 inclusive, asciende a 57.140. Las provincias en las que más solicitudes se han presentado son Valladolid con 12.592 solicitudes y León con 12.252, mientras que la provincia en la que menos fue Soria con 1.171.

Su evolución presenta un descenso generalizado, ya que las solicitudes presentadas han pasado de 14.719 en 2011 (incluidas las solicitudes de IMIs presentadas en 2010) a 8.636 en 2015, disminuyendo un 41%. El descenso en términos cuantitativos más significativo se presenta en la provincia de Valladolid, 1.685 solicitudes menos, con un descenso con respecto a 2011 del 48%, mientras que en Soria la diferencia solo ha sido de 63 solicitudes, un 23% menos. Porcentualmente es en Segovia donde ha disminuido más la presentación de solicitudes, un 57%, lo que en términos absolutos significa 538 solicitudes menos.

Número de solicitudes presentadas distribuido por provincias

Provincia	2011*	2012	2013	2014	2015	Total	% sobre el total	Variación 2011-2015	
								%	número
ÁVILA	1.008	792	898	840	633	4.171	7,3	-37,2	-375
BURGOS	1.886	1.110	1.333	1.309	956	6.594	11,5	-49,3	-930
LEÓN	2.717	1.975	2.940	2.647	1.973	12.252	21,4	-27,4	-744
PALENCIA	923	698	918	721	520	3.780	6,6	-43,7	-403
SALAMANCA	2.051	1.363	1.617	1.613	1.152	7.796	13,6	-43,8	-899
SEGOVIA	943	488	702	601	405	3.139	5,5	-57,1	-538
SORIA	273	155	278	255	210	1.171	2,0	-23,1	-63
VALLADOLID	3.503	2.092	2.721	2.458	1.818	12.592	22,0	-48,1	-1.685
ZAMORA	1.415	1.006	1.176	1.079	969	5.645	9,9	-31,5	-446
TOTAL	14.719	9.679	12.583	11.523	8.636	57.140	100,0	-41,3	-6.083

*En 2011 se han acumulado las solicitudes presentadas de IMIs y no resueltas en 2010.

CUADRO N°4

En el gráfico N°2 se observa dicha tendencia decreciente en todas las provincias, así como un repunte en el ejercicio 2013.

Evolución de las solicitudes presentadas en cada provincia

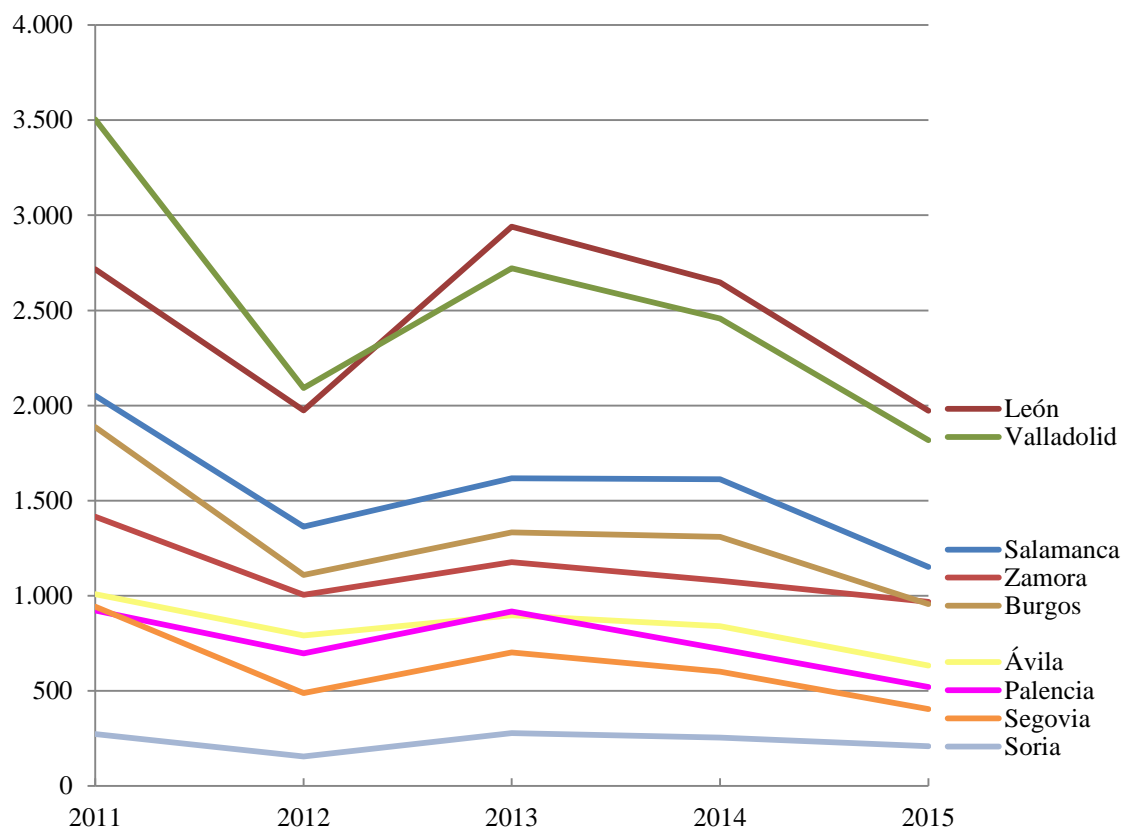


GRÁFICO Nº2

Si se relacionan las solicitudes presentadas con los titulares en nómina a 31 de diciembre, el ratio obtenido es el que figura en el siguiente cuadro. De esta forma se aprecia cómo en el periodo analizado se produce un descenso notable del ratio, al pasar de casi 3 solicitudes por titular en nómina en 2011, a menos de una en 2015. En todas las provincias hay descensos, si bien son más acusados en Segovia y Ávila. El ratio más bajo lo presenta Palencia al tener 0,52 solicitudes por cada titular en nómina, lo que supone tener una solicitud por cada 2 prestaciones pagadas a fin de ejercicio.

Solicitudes presentadas, en relación con el número de prestaciones de diciembre de cada año

Provincia	2011	2012	2013	2014	2015
ÁVILA	5,63	2,37	1,52	1,13	0,74
BURGOS	5,03	2,33	2,23	2,05	1,28
LEÓN	1,99	1,53	1,56	1,01	0,62
PALENCIA	1,36	0,95	0,98	0,65	0,52
SALAMANCA	3,26	2,13	1,67	1,11	0,71
SEGOVIA	7,37	2,99	2,27	1,48	0,93
SORIA	3,14	1,65	1,78	1,33	1,04
VALLADOLID	2,56	1,29	1,25	0,90	0,62
ZAMORA	2,95	1,95	1,70	1,23	1,10
TOTAL	2,79	1,65	1,51	1,07	0,73

CUADRO Nº5

Por tanto, en relación con el análisis realizado, se pone de manifiesto que el incremento anual derivado del gasto en la prestación de RGC, no viene motivado por un mayor número de solicitudes presentadas desde la entrada en vigor de esta prestación, sino sobre todo del hecho de que los titulares de la prestación permanecen en nómina mientras sus circunstancias no cambien, una media de 3 años durante el periodo analizado, como se ha señalado anteriormente.

III.1.2. ANÁLISIS DE SU TIPOLOGÍA

A la hora de identificar los perfiles de un perceptor de la prestación por RGC, se ha procedido a analizar la información facilitada por la GSS relativa a los expedientes correspondientes a los titulares de dicha prestación a 31 de diciembre de cada año, desde el ejercicio 2011 hasta el 2015. La información de estos titulares fue facilitada por la GSS con fecha 31 de marzo de 2017, y depurada por el equipo auditor en los términos establecidos en el apartado II.3 Metodología, del presente informe. El resultado que se expone a continuación se corresponde con el análisis de los 42.062 titulares en nómina a 31 de diciembre de cada año, distribuidos tal y como figuran en el cuadro N°3 del presente Informe, de los que 11.830 corresponden a la última nómina pagada en 2015. El perfil obtenido ha sido el siguiente:

- Existe un predominio evidente de expedientes en los que la situación de exclusión del titular es de carácter estructural. Así, a 31 de diciembre de 2015, el 82% de los expedientes en nómina son estructurales, mientras que el resto, se han clasificado como coyunturales. Por provincias la que tiene un mayor porcentaje de estructurales es Palencia, con el 91%, y la menor Valladolid, con el 77%. La tendencia en el periodo analizado ha sido la de aumentar los de naturaleza coyuntural, más asociados a la crisis económica, ya que han pasado de ser el 14% al 18%. Por su parte, han disminuido los clasificados como estructurales pues en 2011 eran el 86 %. En este último caso, solamente las provincias de Ávila, Segovia y Soria, han visto aumentar su porcentaje de expedientes estructurales con respecto a 2011.
- En el 60% de los expedientes a fin de año de 2015 su titular es una mujer, siendo el 40% restante hombres. En todo el periodo la tendencia del porcentaje está estabilizada, con un ligero aumento de la proporción de hombres con relación al ejercicio 2011. Por provincias, las que tienen un mayor porcentaje de titulares con sexo masculino son Soria y Burgos con el 50% y 48%, respectivamente, mientras que las menores proporciones se presentan en Segovia, con el 35% y Salamanca,

con el 36%.

- Con respecto a los titulares de RGC víctimas de violencia de género, si bien su porcentaje con respecto al total es algo más del 1%, ha experimentado un aumento a lo largo del periodo analizado. Así, el número de expedientes con esta condición a fin de ejercicio de 2011 fue 54, mientras que en la misma fecha de 2015 era 161. Por provincias, León, Valladolid y Salamanca presentan las mayores cifras.
- Con respecto al estado civil del titular de RGC, a fin de año 2015 el 40% son solteros, seguido de casados o con convivencia análoga a conyugal con el 36%, mientras que los divorciados suponen un 16%. El resto de situaciones como separaciones de hecho, separaciones legales o viudos, apenas alcanzan un 8% del total. Por provincias, el mayor porcentaje de personas solteras corresponde a Soria, con el 54% y el menor a Ávila, con el 30%.
- Por nacionalidad, el 88% de los titulares de RGC son españoles, mientras que el 12% restante proviene de más de 70 países diferentes, siendo relevantes los procedentes de Marruecos, que representan a un 6% de los titulares en nómina en diciembre de 2015. Los porcentajes no han variado significativamente de unos ejercicios a otros, siendo Valladolid y Ávila las provincias de con mayor número de titulares de RGC de extranjeros en el conjunto de la Comunidad, y las menores Zamora y Soria.
- A fin de año en 2015 mayoritariamente los titulares de la prestación tienen una edad comprendida entre los 25 y 45 años, ya que en el 55% de los expedientes así se constata, mientras que en 38,5% de ellos la edad del titular está comprendida entre los 46 y 64 años de edad. El 6% corresponde a menores de 25 años. En relación al ejercicio 2011, la tendencia en el periodo es a experimentar un descenso del número de titulares incluidos en el primer tramo, más de 6 puntos porcentuales de caída, así como un aumento de los incluidos en el segundo de 9 puntos porcentuales.
- Con respecto al hábitat del titular de RGC a fin de año en 2015, el 35% pertenece al medio rural, si bien este porcentaje es distinto según provincias. Así en Burgos o Valladolid se sitúan en torno al 20%, mientras que en Ávila supera el 60%, y en Soria alcanza el 50%. Durante el periodo analizado se constata un predominio global del hábitat urbano sobre el rural, sin embargo la tendencia es a un descenso de los perceptores de RGC del hábitat urbano, ya que pasa del 70% en 2011 al

65% en 2015.

- Respecto a las cargas familiares o número de miembros de la unidad familiar, a fin de año en 2015 el 38% de los expedientes está referido a destinatarios únicos de la prestación, mientras que el resto tiene cargas familiares. De estos últimos, el 19% del total corresponde a unidades familiares de dos miembros, 17% de tres miembros, y el 14% de cuatro miembros. Por provincias, el mayor porcentaje de perceptores únicos corresponde a Soria con el 53% y el menor a Ávila y Segovia con el 30%. Durante el periodo analizado el número de beneficiarios de la prestación ha crecido progresivamente, pasando de 12.975 a 31 de diciembre de 2011, a 29.347 a finales de 2015.
- El nivel de estudios que mayoritariamente declaran los titulares de RGC es el primario, con el 54%, seguido de aquellos que no tienen ninguno, con el 18%, mientras que los analfabetos suponen menos del 1%. El 4% son universitarios. Con relación al ejercicio 2011, la tendencia es a aumentar aquellos que tienen estudios frente a los que no. Por provincias y referido al ejercicio 2015, con estudios primarios el mayor porcentaje lo tiene Burgos, con el 60% y el menor Ávila, con el 41%, mientras que sin estudios el mayor porcentaje es para Ávila, con el 34%, y el menor Burgos, con el 13%.
- En función del tipo de domicilio del titular, de todos los tipos de viviendas declarados la vivienda en alquiler supone el 41%, la cedida en uso un 29% y la propia un 25%. Por provincias, la que cuenta con una mayor proporción de perceptores con su domicilio en una vivienda en alquiler es Segovia con el 60%, mientras que la menor es Palencia con el 29%. El mayor porcentaje de titulares con una vivienda cedida en uso corresponde a Zamora, con el 33%. Por último, la mayor proporción de titulares con vivienda propia corresponde a Palencia con el 33%, y la menor a Segovia con el 16%.
- Con respecto a la situación laboral del titular de RGC a la fecha de presentación de la solicitud, las situaciones laborales más frecuentes son las siguientes: un 42% ha perdido el trabajo en los últimos 3 años; un 33% no ha trabajado en los últimos tres años, o no ha trabajado nunca el 16%. Por provincias, el mayor porcentaje de los que han perdido el trabajo en los últimos 3 años lo tiene Soria, con el 83% y el menor Ávila con el 32%. De los que no han trabajado en los últimos 3 años, el mayor porcentaje corresponde a Palencia, con el 41% y el menor a Soria, con el

5%. Finalmente, de los que no han trabajado nunca, el mayor porcentaje corresponde a Ávila, con el 29% y el menor a Soria con el 4%.

En definitiva, el perfil de titular predominante como perceptor de renta garantizada es una persona en situación de exclusión social estructural, de nacionalidad española, aunque si procede de otro país lo más probable es que sea de Marruecos, mayoritariamente de sexo femenino y con cargas familiares, puesto que lo más habitual es que tengan una persona o más a su cargo. Con respecto a los titulares de RGC víctimas de violencia de género, si bien su porcentaje con respecto al total es algo más del 1%, ha experimentado un aumento a lo largo del periodo analizado. El estado civil más probable es soltero y la edad comprendida entre 25 y 45 años. El nivel de estudios mayoritario es el de educación primaria y su hábitat normal es la ciudad, con su domicilio en una vivienda en alquiler. Su situación laboral suele ser la de encontrarse sin trabajo habiendo declarado que perdió el trabajo en los últimos 3 años.

III.2. ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

III.2.1. ORGANIZACIÓN

La gestión de la RGC exige la participación de múltiples unidades administrativas, pertenecientes incluso a distintas administraciones públicas, a fin de velar por la correcta utilización y destino de los fondos públicos. Con independencia de que a lo largo del análisis del procedimiento se plasmará la intensidad en la participación de todas ellas, a continuación se va a tratar de exponer básicamente la estructura y medios disponibles que intervienen de una manera directa y efectiva en las tareas de reconocimiento y seguimiento de la prestación, siendo éstas las dos actuaciones fundamentales que ha de llevar a cabo el ente fiscalizado para una adecuado cumplimiento de la finalidad de la prestación.

En primer lugar es necesario poner de manifiesto que la gestión de la RGC no está centralizada ya que se desarrolla con carácter general a través de los servicios periféricos de la GSS. No obstante existen fases decisivas del procedimiento, como son las de valoración económica o la fiscalización de la nómina y tramitación del pago, que corresponden a los SSCC y exigen por tanto la necesaria coordinación al objeto de obtener la eficacia y eficiencia debida en la citada gestión. También desde los SSCC se apoya a las GGTT en actuaciones que son de su competencia, especialmente en tareas relacionadas con el seguimiento de la prestación. Por tanto en el ámbito de la Comunidad hay que distinguir, por un lado, las tareas que se efectúan desde los SSCC de la GSS, y por otro las que se llevan a cabo en los servicios

periféricos a través de las GGTT. El organigrama básico figura en el gráfico siguiente:

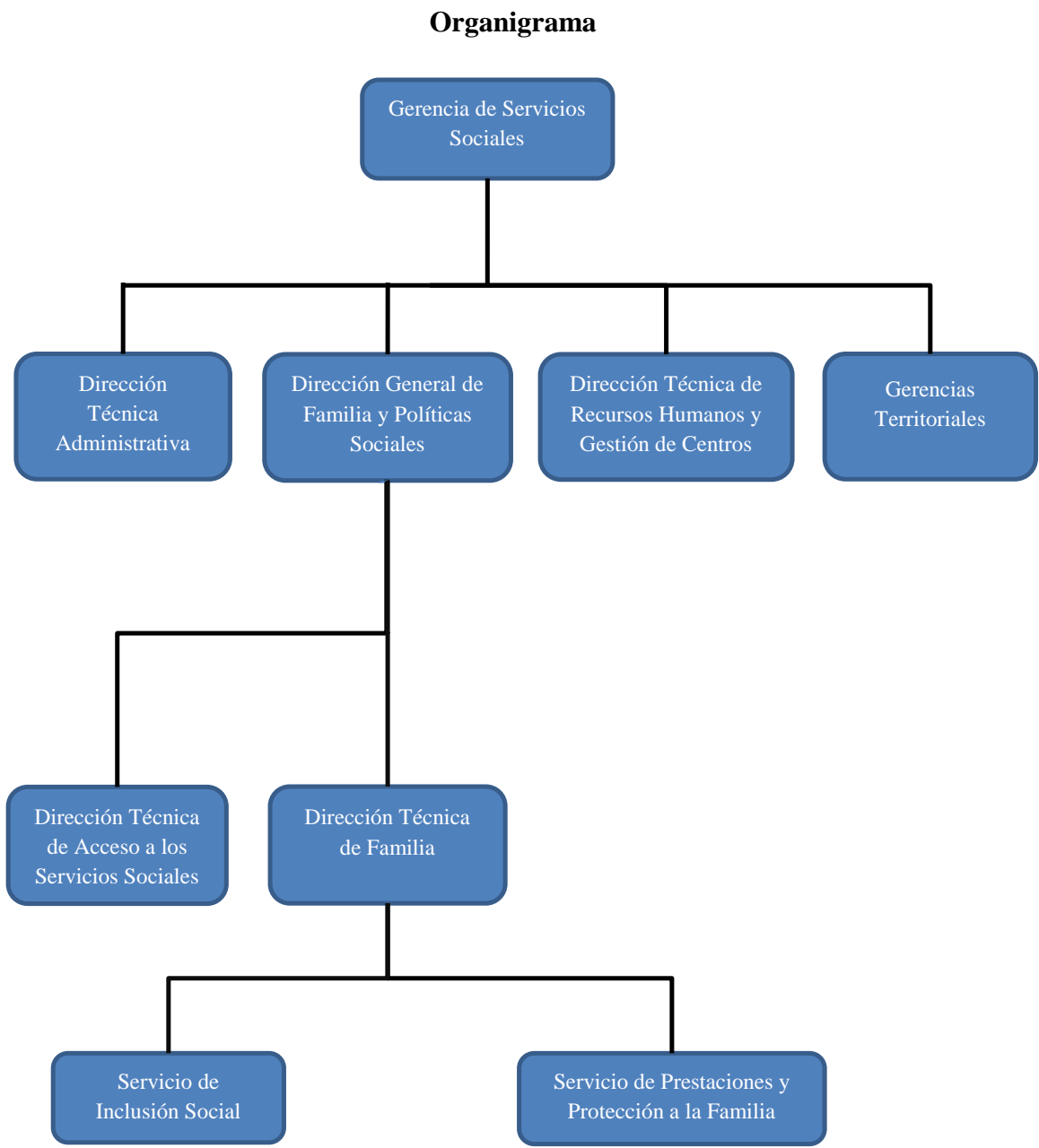


GRÁFICO Nº 3

Conforme a la estructura orgánica vigente en 2015, las unidades intervinientes en los SSCC de la GSS serían las siguientes:

- La Dirección General de Familia y Políticas Sociales, a la que le corresponde, entre otras funciones, el impulso de la planificación de medidas dirigidas a garantizar el disfrute del derecho subjetivo a la RGC y a fomentar la inclusión social de los más desfavorecidos.

- Bajo la dependencia de la anterior, la Dirección Técnica de Familia debe realizar las tareas de coordinación para elaborar y aprobar instrumentos técnicos y protocolos, así como promocionar la colaboración con las administraciones.
- Bajo la dependencia de la anterior, el Servicio de Prestaciones y Protección a la Familia: que si bien no tramita los expedientes, función que corresponde a las GGTT, impulsa las distintas tareas en función de su situación y concretamente lleva a cabo la tarea de valoración económica de los mismos. Este servicio se encarga de otras prestaciones como son las pensiones no contributivas (PNC). También está el Servicio de Inclusión Social al que le corresponde, entre otras funciones, la planificación y coordinación de los programas dirigidos a las personas en riesgo o situación de exclusión, así como el fomento y apoyo a la iniciativa privada en programas de inserción de colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Según la información facilitada por la GSS el número de intervinientes en la tramitación de los expedientes, tanto en la fase de reconocimiento de la presentación como en el de su seguimiento y evaluación de objetivos por parte de los SSCC, son los que figuran en el siguiente cuadro:

Número de efectivos SSCC GSS. Ejercicio 2015*

SSCC GSS	Funciones de iniciación, instrucción y reconocimiento de la prestación	Funciones de seguimiento y evaluación de objetivos de la prestación	Total
Jefes de Servicio	0,35	0,85	1,20
Jefes de Sección	0,65	1,00	1,65
Técnicos	1,20	1,50	2,70
Administrativos	0,00	0,70	0,70
Auxiliares	1,50	4,93	6,43
TOTAL	3,70	8,98	12,68

* No se han computado los datos remitidos relativos a efectivos de asesoría jurídica, evaluación normativa y procedimiento así como informática al no poder distinguir su repercusión en una u otra función. **CUADRO Nº6**

Hay que tener en cuenta que en la presente fiscalización los medios personales han sido computados siempre en términos de unidades equivalentes, es decir, en función exclusivamente del tiempo efectivo real dedicado a las tareas de RGC encomendadas. De esta forma se dispone de aproximadamente de 13 efectivos en los SSCC, fundamentalmente técnicos y auxiliares, que intervienen en la gestión de la prestación dentro de la Comunidad. De ellos, 4 participan en la fase inicial de reconocimiento de la prestación y 9 ejercen funciones de seguimiento en las que participa el Servicio de Inclusión Social, dependiente

también de la Dirección Técnica de Familia. Junto a ellos, en los servicios de evaluación normativa y procedimiento así como en el de asesoría jurídica, hay técnicos y letrados con funciones, entre otras, de emisión de informes preceptivos en recursos administrativos y en ejecución de resoluciones judiciales. También un jefe de proyecto y dos técnicos se encargan, entre sus funciones, de la gestión y análisis de la aplicación de gestión de expedientes, así como la programación, pruebas y atención a incidencias de la aplicación de gestión de expedientes (PRGC).

Por su parte, las GGTT de la GSS a través de su sección de familia son las encargadas de la tramitación de los expedientes, tanto en la fase inicial de solicitudes, como en la propuesta y resolución de la prestación, así como en las actuaciones de seguimiento. Como se ha manifestado anteriormente realizan todos los trámites, excepto la valoración económica. El número de efectivos distribuido por provincias es el que figura en el Anexo 3.1 del presente Informe. Los que corresponden tanto a la fase inicial de reconocimiento de la prestación como a la de su seguimiento y evaluación de objetivos se reflejan de manera global en el siguiente cuadro.

Número de efectivos GGTT. Ejercicio 2015

GGTT	Funciones de iniciación, instrucción y reconocimiento de la prestación	Funciones de seguimiento y evaluación de objetivos de la prestación	Total
Directivos	1,05	1,05	2,10
Jefes de Servicio	3,10	1,00	4,10
Jefes de Sección	4,70	3,60	8,30
Técnicos	3,50	3,25	6,75
Licenciados en derecho	4,15	1,90	6,05
Trabajadores Sociales	12,85	10,15	23,00
Informáticos	1,00	0,00	1,00
Letrados	0,00	0,00	0,00
Administrativos	6,10	2,90	9,00
Auxiliares	21,25	8,00	29,25
Otro personal	4,00	2,10	6,10
TOTAL	61,70	33,95	95,65

CUADRO N°7

Así, se dispone de algo más de 95 efectivos en las GGTT provinciales, fundamentalmente trabajadores sociales, técnicos y auxiliares, de los que algo más de 61 ejercen funciones de iniciales de grabación, instrucción y resolución de solicitudes para el reconocimiento de la prestación y 34 ejercen funciones de seguimiento. Por tanto, puede afirmarse que los medios de las GGTT están destinados preferentemente a tareas encaminadas a resolver las solicitudes presentadas, aproximadamente en una proporción de dos tercios con

respeto al total. El reparto de estos efectivos a nivel provincial es el que refleja el cuadro siguiente.

Número de efectivos GGTT distribuidos por provincias. Ejercicio 2015

GGTT	Funciones de iniciación, instrucción y reconocimiento de la prestación	Funciones de seguimiento y evaluación de objetivos de la prestación	Total
ÁVILA	9,25	0,75	10,00
BURGOS	7,80	2,50	10,30
LEÓN	9,00	7,50	16,50
PALENCIA	6,10	3,00	9,10
SALAMANCA	4,75	6,25	11,00
SEGOVIA	2,30	2,40	4,70
SORIA	2,50	0,55	3,05
VALLADOLID	12,00	9,00	21,00
ZAMORA	8,00	2,00	10,00
TOTAL	61,70	33,95	95,65

CUADRO Nº8

A tenor de su información, los resultados más relevantes obtenidos en relación a los medios disponibles por las GGTT son los siguientes:

- La GT con mayor número de efectivos es la de Valladolid, tanto en funciones de reconocimiento de la prestación, como de seguimiento, con un total de 21 efectivos. La GT de León es la siguiente con más de 16 efectivos, pero un 20% menos que la de Valladolid, a pesar de que gestiona un gasto y un volumen de solicitudes similar, o incluso mayor en el año 2015.
- Por el contrario GGTT como la de Soria con la menor ejecución de gasto también dispone del menor número de efectivos, seguida de la de Segovia.
- En el resto de las provincias, se detectan niveles de efectivos similares, lo cual no es coherente en muchos casos, con su nivel de gasto y el volumen de solicitudes que tramitan, siendo menos dotadas algunas como la GT de Salamanca, y más otras como la Ávila.
- En el ejercicio de las funciones de seguimiento la GT de Ávila dispone de uno de los efectivos más bajos, y sin embargo tiene más que la de León en las funciones iniciales de instrucción y reconocimiento de la prestación.
- Es significativo que la GT de Salamanca, siendo una de las provincias con mayor gasto y solicitudes presentadas para esta prestación después de la de Valladolid y

León, disponga del menor número de efectivos en las funciones iniciales de instrucción y reconocimiento de la prestación, después de las GGTT de Segovia y Soria.

Por otra parte, en el ámbito provincial pero fuera de la organización de las GGTT, los centros de acción social (CEAS) de las corporaciones locales son los encargados de colaborar con sus profesionales en realizar la valoración social de los expedientes, la elaboración en su caso del PII, así como las actuaciones de seguimiento correspondientes. Así lo establece el artículo 31.2 del DL 1/2014. Los CEAS tienen una participación esencial en la gestión de la prestación de RGC, especialmente en las situaciones de exclusión social estructural. Así reciben de las GGTT, por medios telemáticos, la tarea de valoración social de aquellos expedientes clasificados como estructurales y de los que hayan sido clasificados como dudosos para que por el trabajador social se elabore el informe social. Además elaboran el PII específico que también forma parte del expediente de RGC. También es esencial su participación en el seguimiento de la prestación, centrándose en la comprobación del cumplimiento de las obligaciones y compromisos específicos previstos en el PII, así como en la verificación de los resultados de éste en el plazo previsto. La coordinación, organización, planificación y supervisión de los CEAS de las corporaciones locales y de sus funciones y prestaciones corresponde al Servicio de Coordinación Interadministrativa, que está integrado en la Dirección Técnica de Acceso a los Servicios Sociales.

Los CEAS disponen de estructuras distintas a las de las GGTT que incluyen generalmente trabajadores sociales, animadores comunitarios y técnicos de inclusión (incluidos normalmente en el epígrafe otro personal del cuadro siguiente), auxiliares y administrativos, así como deben tener un coordinador de caso que se encargue de la coordinación y seguimiento del PII. Algunos de ellos cuentan con equipos de inclusión social (EDIS). Con carácter general los trabajadores sociales realizan las funciones de información, valoración y elaboración del PII, derivando a los técnicos o equipos de inclusión social en su caso las tareas de seguimiento. Según la información facilitada por los CEAS que colaboran en la gestión de la RGC, el número de efectivos distribuido por provincias es el que figura en el Anexo 3.2 del presente Informe. Su reparto entre los que intervienen, tanto en el trámite inicial hasta el reconocimiento de la prestación, como los que participan en la fase de seguimiento y evaluación de objetivos, se reflejan de manera global en el siguiente cuadro.

Número de efectivos CEAS. Ejercicio 2015

CEAS	Funciones de iniciación, instrucción y reconocimiento de la prestación	Funciones de seguimiento y evaluación de objetivos de la prestación	Total
Directivos	1,16	1,16	2,32
Jefes de Servicio	0,95	0,92	1,87
Jefes de Sección	1,86	1,83	3,69
Técnicos	11,96	45,18	57,14
Licenciados en derecho	14,00	14,00	28,00
Trabajadores Sociales	85,76	90,77	176,54
Informáticos	0,00	0,00	0,00
Letrados	0,30	0,00	0,30
Administrativos	1,12	1,48	2,60
Auxiliares	8,70	8,23	16,93
Otro personal	16,54	30,38	46,92
TOTAL EFECTIVOS CEAS	142,35	193,94	336,29

CUADRO N°9

Por tanto se dispone aproximadamente de 336 efectivos de los CEAS de las corporaciones locales, fundamentalmente trabajadores sociales y técnicos, que colaboran en la gestión de la prestación dentro de la Comunidad, de los que 142 ejercen funciones de iniciales de información, diagnóstico y valoración de la situación social del solicitante para el reconocimiento de la prestación, y 194 funciones de seguimiento y evaluación de objetivos. Por tanto puede afirmarse que aproximadamente el 60% de los medios de los CEAS de las corporaciones locales aplicados a RGC están destinados a tareas de seguimiento de la prestación. Más de la mitad del personal pertenece a las diputaciones provinciales. Su reparto a nivel provincial es el siguiente:

Número de efectivos CEAS distribuidos por provincias. Ejercicio 2015

Provincia	Funciones de iniciación, instrucción y reconocimiento de la prestación	Funciones de seguimiento y evaluación de objetivos de la prestación	Total
ÁVILA	8,80	4,35	13,15
BURGOS	9,77	40,59	50,36
LEÓN	41,31	40,95	82,26
PALENCIA	10,64	8,48	19,12
SALAMANCA	27,94	25,94	53,88
SEGOVIA	2,70	11,69	14,39
SORIA	4,36	7,96	12,32
VALLADOLID	30,42	40,09	70,51
ZAMORA	6,41	13,90	20,30
TOTAL	142,35	193,94	336,29

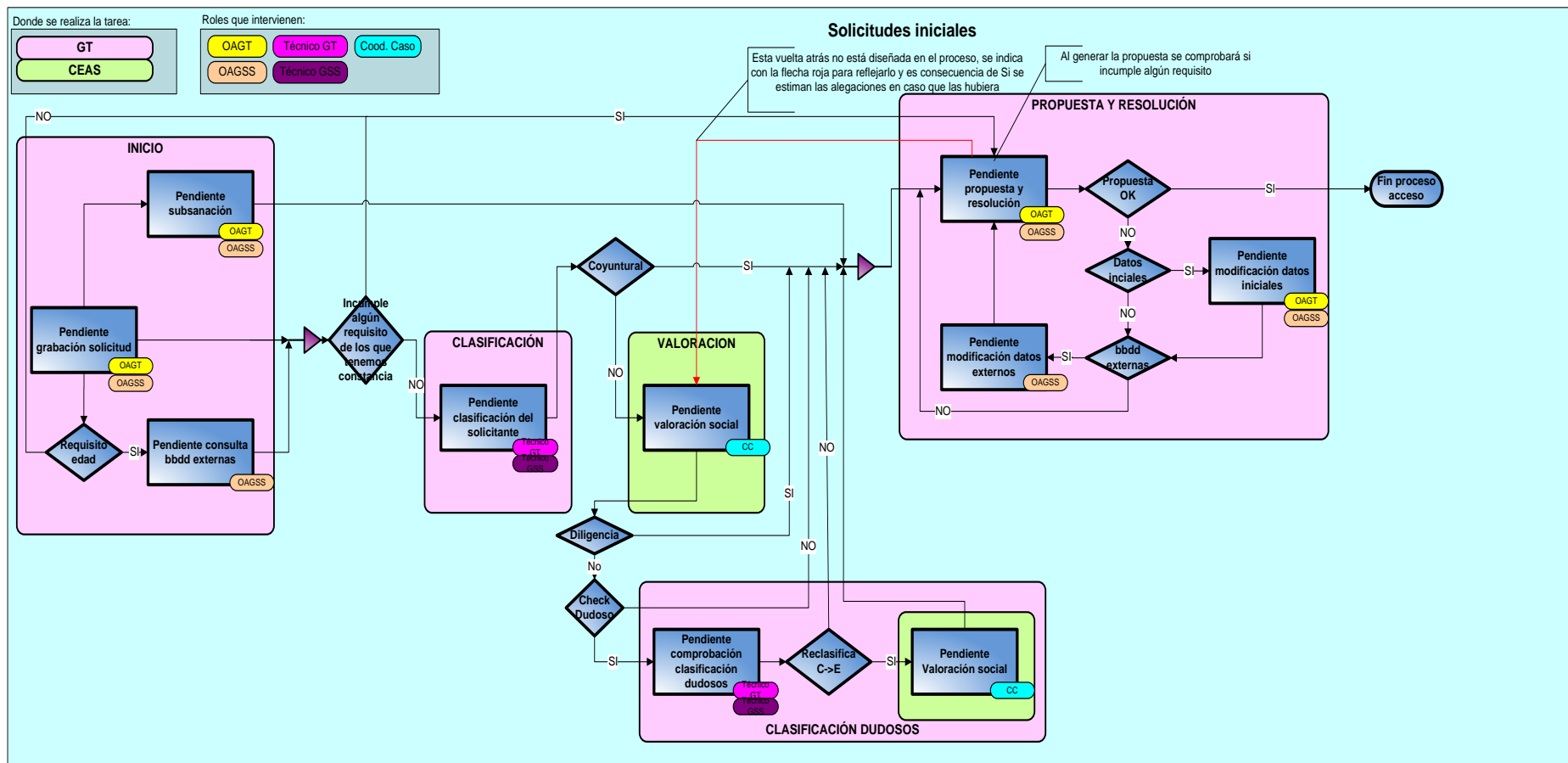
CUADRO N°10

A tenor de la información del cuadro, los resultados más relevantes obtenidos, en relación a los medios disponibles por los CEAS son los siguientes, donde se presentan ciertas desigualdades:

- La provincia con mayor número de efectivos es la de León, tanto en funciones de reconocimiento de la prestación, como de seguimiento con 82 efectivos, seguida de Valladolid con más de 70 efectivos y Salamanca con casi 54 efectivos.
- La provincia de Soria, con la menor ejecución de gasto, también dispone del menor número de efectivos, 12, seguida de Ávila y Segovia.
- En el ejercicio de las funciones de tramitación inicial del procedimiento los CEAS de la provincia de Segovia son los que cuentan con menores efectivos, seguida de Soria y Zamora.
- Los medios disponibles en la provincia de Burgos para el ejercicio de las funciones de seguimiento superan ampliamente a otras provincias con gasto similar y se equipara a las de mayor gasto. Por el contrario, la provincia de Ávila es con la que menos efectivos cuenta para ejercer estas funciones.

Los medios personales anteriormente identificados utilizan la aplicación informática PRGC para la realización de las tareas asociadas a la prestación, a la que se accede como usuario con diferentes roles, permisos y funcionalidades asociadas. La aplicación diseñada al efecto contiene el diagrama de procesos que figuran en el gráfico N°4, y está incluida en el Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales de Castilla y León (SAUSS). Esta herramienta informática de gestión de la Administración de Castilla y León unifica el acceso a los servicios sociales implantando una estructura y procedimientos que posibilita la gestión automatizada de las prestaciones sociales de las distintas administraciones públicas de Castilla y León. Al sistema están incorporados las corporaciones locales, diputaciones provinciales y ayuntamientos de Castilla y León con más de 20.000 habitantes. El manual facilitado para el uso de la aplicación es de fecha 19 de enero de 2011, al que se han introducido diversas modificaciones y actualizaciones en función de los cambios legislativos aprobados. Más allá de éste, no existe un manual específico de procedimientos propiamente dicho aprobado a nivel gerencial.

Diagrama de procesos de la aplicación PRGC



Fuente: Extraído del Manual del usuario del PRGC

No obstante, la GSS cuenta con las siguientes instrucciones o protocolos aprobados desde la implantación de la prestación:

- Instrucción nº 01/10/55 de la GSS, de fecha 21 de diciembre de 2010, para dirigir y coordinar la actuación administrativa relativa a la gestión de la RGC en los diferentes procedimientos que se derivan de la misma: reconocimiento de la prestación en sus tres fases, iniciación, instrucción y terminación, mantenimiento temporal de la prestación, seguimiento de la misma, así como los procedimientos de suspensión y extinción.
- Instrucción nº 04/13/67 de la GSS, de 14 de enero de 2014, para armonizar las medidas contempladas en el Decreto-ley 2/2013 por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León. Con ella se pretende evitar disparidades de interpretación por los órganos gestores y facilitar la aplicación de las reglas excepcionales de acceso a la prestación contemplada en el Decreto Ley, así como la participación de los perceptores en los planes regionales de empleo.
- Directrices sobre los expedientes de renta garantizada de ciudadanía en las que los interesados desarrollan una actividad económica lucrativa, de 5 de febrero de 2013, aplicable para los casos concretos en que los solicitantes ejercen este tipo de actividad.
- Notas aclaratorias de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales sobre la aplicación en el ámbito de la Renta Garantizada de Ciudadanía del Decreto-Ley 1/2016, de 14 de abril, por el que se adoptan nuevas medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis.

Con independencia de la existencia de estos manuales e instrucciones, y teniendo en cuenta que la normativa reguladora de la prestación es compleja y ha sido cambiante en el periodo analizado, los SSCC de la GSS convocan de forma habitual jornadas de trabajo y de formación sobre la prestación en la que participan gestores de las distintas provincias, cuya finalidad es coordinar y unificar criterios de actuación, tratando distintos aspectos específicos, su procedimiento, su tramitación en la aplicación informática, etc. También es habitual la transmisión a las GGTT vía correo electrónico del resultado de consultas sobre criterios de actuación en casos concretos. Las reuniones de coordinación con las GGTT suelen coincidir

con alguna modificación legislativa o algún cambio en la aplicación de RGC, no existiendo un calendario fijo en cuanto a las mismas, si bien al menos una vez al año. Varias de ellas como las de Ávila y Soria consideran que existe una comunicación telefónica continua y fluida, resolviendo las dudas que se presentan. También las GGTT manifiestan que se realizan diversas acciones formativas, donde se han proporcionado instrucciones sobre la organización para la gestión de la prestación, funciones y tareas de las distintas unidades administrativas, buenas prácticas en la tramitación, etc. Del mismo modo la periodicidad se ha establecido básicamente en función de las modificaciones normativas que se han producido desde que se puso en marcha la prestación.

No obstante, los CEAS consideran mayoritariamente que no se realizan reuniones de coordinación, o al menos no con la suficiente periodicidad. Así lo manifiestan los de las provincias de Palencia y Salamanca (también casi todos los de Valladolid y León). Lo mismo sucede con las sesiones formativas, ya que la opinión predominante es que no se realizan, como así lo consideran los CEAS de Soria y Zamora (también casi todos los de León, Salamanca y Segovia). Cuando se efectúan la periodicidad suele ser anual, si bien las últimas datan de 2014. La falta de estas reuniones se manifiesta en mayor medida en los CEAS dependientes de diputaciones provinciales.

III.2.2. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

La gran complejidad de la gestión de la RGC no viene dada solamente por las múltiples unidades administrativas intervinientes y sus interrelaciones, sino también porque esta prestación se configura como un derecho subjetivo, obligatoria en su provisión y públicamente garantizada a las personas y familias mientras se encuentren en situación de exclusión social o de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León y así se acredite conforme exige la normativa en vigor. Ello implica que el procedimiento ha de velar porque se cumplan tanto los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico que dan lugar a la correcto reconocimiento de la prestación como también los compromisos y obligaciones asumidos por los beneficiarios para seguir cobrándola, garantizando en definitiva un adecuado manejo de los caudales públicos.

A la hora de analizar el procedimiento se va a distinguir por un lado el trámite inicial, que incluye todas las fases del procedimiento que van desde la entrada de la solicitud hasta que se resuelve el reconocimiento de la prestación, y por otro el o los trámites posteriores derivados de revisiones practicadas sobre los expedientes, de oficio o a instancia de parte, fruto de las actuaciones de seguimiento, que implican pasar de nuevo por todas o alguna fase

del procedimiento. Hay que tener en cuenta que una vez reconocida la prestación, el expediente sigue vivo mientras su estado sea el de alta en nómina (aprobado), incluso mientras está suspendido y no ha sido objeto de baja por extinción. El resultado de las actuaciones de seguimiento se pondrá de manifiesto en el apartado siguiente de este Informe.

Las principales fases del procedimiento por las que pasa cualquier solicitud de RGC son las siguientes, así recogidas en el diagrama de procesos implementado por la aplicación informática de gestión PRGC:

- Presentación y grabación de las solicitudes.
- Valoración económica.
- Clasificación.
- Valoración social.
- Propuesta y resolución.

El flujograma representativo de estas actuaciones figura de forma simplificada en el gráfico N°5. Como ya se puso de manifiesto en el apartado anterior de este Informe, salvo la fase de valoración económica, fiscalización de la nómina y tramitación del pago, la gestión de la prestación se realiza en las distintas provincias. No obstante, desde los SSCC se apoya a las GGTT en actuaciones que son de su competencia, especialmente en tareas relacionadas con el seguimiento de la prestación. Partiendo de la información facilitada en el transcurso de la fiscalización, se va a realizar a continuación una breve descripción del procedimiento real de gestión de la RGC poniendo de manifiesto los principales resultados obtenidos en cada uno de los trámites llevado a cabo.

Flujograma

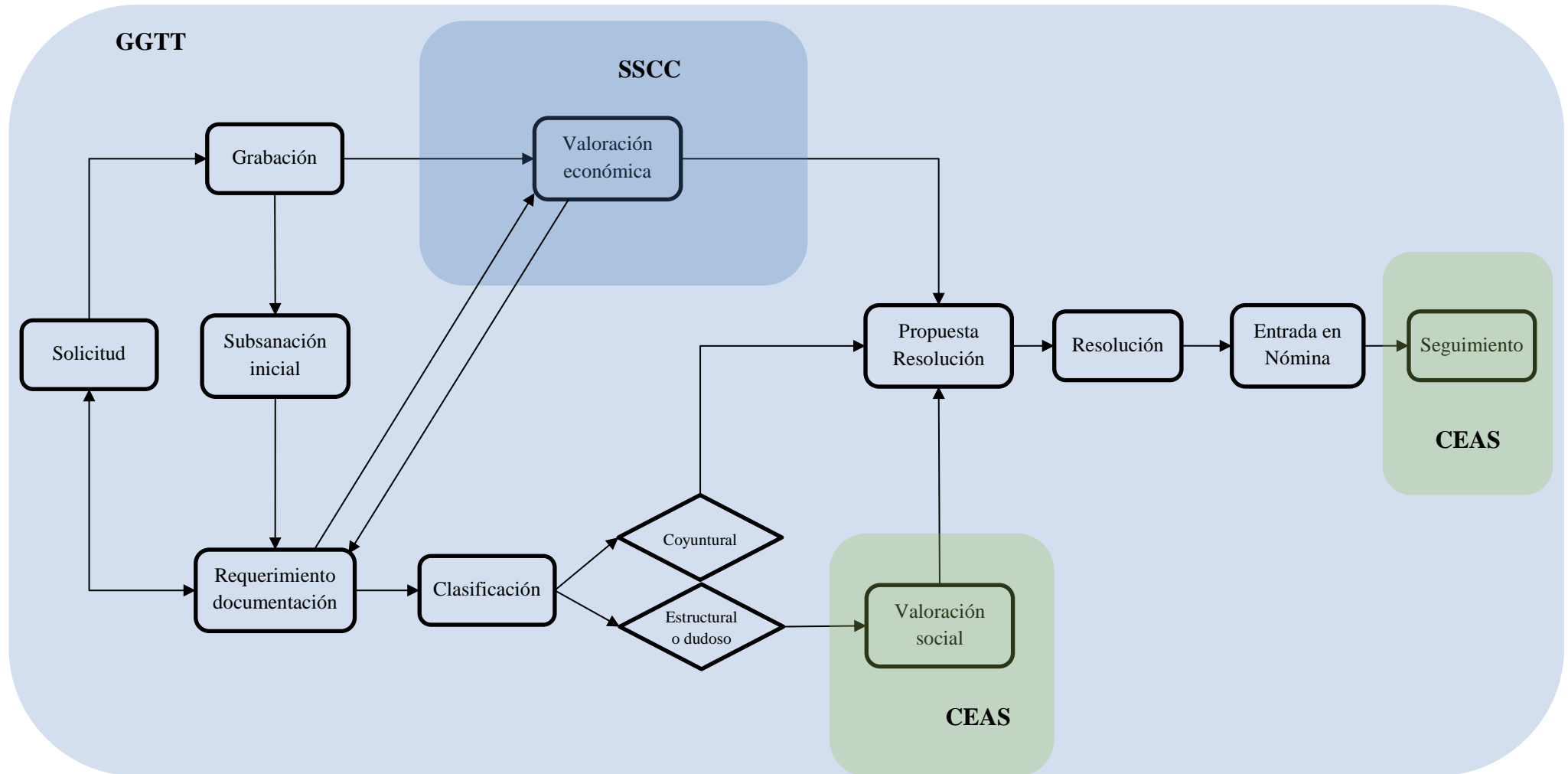


GRÁFICO N°5

III.2.2.1. Presentación y grabación de las solicitudes

El procedimiento se inicia mediante solicitud formulada por el interesado dirigida a las GGTT y acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en función de la situación que presenten las unidades familiares. El expediente se instruye en las GGTT de cada provincia según el domicilio del solicitante y su grabación la realizan normalmente los auxiliares de la sección de familia. Hay que tener en cuenta que en las capitales de provincia las personas que pretenden acceder a la RGC, por la abundante y farragosa documentación exigida y la propia situación de la que parten, normalmente han solicitado asistencia en las unidades de orientación e información al ciudadano de las GGTT, bien directamente o dirigidas desde los CEAS, donde reciben asesoramiento de los requisitos que deben cumplir, la cumplimentación de la solicitud y la documentación que deben facilitar. En el resto de localidades de la provincia, las solicitudes suelen proceder de personas atendidas y orientadas directamente en los CEAS. Estos se centran en una primera atención y/o detección de las personas en situación de vulnerabilidad social mientras que las unidades de información de las GGTT suele estar más centradas en los requisitos derivados de la solicitud. También pueden derivarse casos procedentes de otras entidades, como CARITAS, o por ejemplo del SEPE en supuestos de personas perceptores de prestaciones o subsidios que dejan de tener derecho a ellos.

Una vez presentada la solicitud, se graba con un número de expediente que asigna de forma automática la aplicación informática. Al introducir los datos personales, la aplicación permite descargar los datos que en SAUSS figuran del solicitante y de su unidad familiar. El expediente se escanea para subir la documentación a la aplicación. Se hace lo mismo con las consultas que se realizan a las bases de datos públicas, en el caso de que se cuente con la autorización expresa del solicitante y los miembros de la unidad familiar y no hayan sido aportados. Las bases de datos públicas que se consultan inicialmente son:

- SUFO: es una plataforma de interoperabilidad de la Junta de Castilla y León que permite la verificación de datos personales sustituyendo certificados en papel por certificaciones electrónicas con plenas garantías jurídicas. Si bien depende del perfil de acceso del usuario, los datos que se consultan en esta fase por las GGTT son básicamente de identidad (DNI/NIE), empadronamiento (que no suele estar actualizado, por lo que se suele requerir directamente al ayuntamiento correspondiente) y de prestaciones del SEPE a efectos de verificar si tiene reconocidas otras prestaciones de desempleo y en su caso cuantía y duración. Hay

prestaciones como la renta activa de inserción (RAI) cuya información se puede obtener también de GISS, pero suelen estar más actualizados los datos de SUFO. Si se detecta que el solicitante está cobrando una prestación incompatible no se pasa al trámite de valoración económica, sino que se lanza directamente a la tarea de resolución de denegación.

- GISS: La consulta a las bases de datos suministradas por la Gerencia Informática de la Seguridad Social permite obtener información de la afiliación y prestaciones sociales públicas percibidas de la Seguridad Social (pensiones contributivas y no contributivas, prestación por hijo a cargo, etc.), así como los periodos de alta y baja de vida laboral. Si se detecta que el solicitante está cobrando una prestación incompatible no se lanza la tarea de valoración económica, sino que se lanza directamente a la tarea de resolución de denegación.
- ECyL: La consulta a las bases de datos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León permite obtener información de las demandas de empleo, de manera que se recibe la respuesta real sobre la fecha de la última demanda de empleo y el lugar de inscripción. También se puede obtener de forma inmediata el histórico de cualquier persona relacionado con su inscripción como demandante de empleo.

Desde las GGTT no se consultan las bases de la AEAT, ya que la valoración de la situación económica y patrimonial se realiza por los SSCC.

De los 21 expedientes seleccionados que figuran en la muestra del Anexo 4.1 se ha verificado que en todos ellos se han realizado las consultas iniciales a GISS y ECyL. Con respecto a SUFO constan en el expediente las consultas de datos de identidad en 10 de ellos, es decir, menos de la mitad, mientras que respecto de datos de desempleo en todos ellos menos en dos (50065914 y 400012715).

En la fase de grabación la aplicación informática diseñada por la GSS tiene establecidos “check list” (listas de chequeo) relacionados con determinados requisitos a cumplir (empadronamiento en la Comunidad Autónoma, escolarización de los menores, si percibe o no otras prestaciones incompatibles, etc.), que permite ya desde la fase de grabación proceder a verificar si las solicitudes presentadas cumplen los requisitos o no. No obstante, en el expediente no figura copia del resultado de las verificaciones ni de esta fase ni de otras posteriores. También los trabajadores de las unidades de información se apoyan en el modelo de solicitud que facilita en su reverso esta documentación, si bien no contribuye a que el expediente esté completo en todos los casos. A su vez por parte de los SSCC se elaboró un

documento que recoge los requisitos que no se acreditan cuando se presenta la solicitud y que es necesario requerir al ciudadano, que sirve de apoyo para el trabajador que tiene que examinar la documentación y hacer los oportunos requerimientos.

Tanto en esta tarea de grabación como posteriormente en la fase de valoración económica se realiza la comprobación del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la normativa de tal manera que:

- Si se incumple alguno durante este proceso el expediente pasará a propuesta para denegar sin necesidad de iniciar otras tareas.
- Si por el contrario se cumplen todos los requisitos, se lanza la tarea de valoración económica.
- Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios para la resolución del expediente con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Con carácter general, las GGTT consideran que el mayor retraso se produce en esta primera fase del procedimiento ya que es muy difícil que la solicitud venga completa, siendo necesario requerir al interesado la subsanación del expediente. Este trámite retrasa la resolución del expediente, ya que no siempre el ciudadano atiende el requerimiento para aportar la documentación necesaria en los primeros días del plazo establecido para ello, o incluso ocurre con frecuencia que es necesario hacer un nuevo requerimiento. Esto es debido a que la situación personal y económica de los solicitantes está sometida en el tiempo a continuas modificaciones. También hay que tener en cuenta que para determinados colectivos que solicitan dicha prestación el escrito de requerimiento en general, aunque técnica y jurídicamente es correcto, resulta farragoso de entender e incluso de identificar la documentación requerida, que figura en el reverso del requerimiento. Además en el caso de los ciudadanos extranjeros recopilar la documentación que se les requiere suele ser difícil y tardan en recibirla, solicitando en muchos casos la ampliación del plazo para presentarla. Por tanto, la necesidad de subsanar constituye una de las causas que provocan cuellos de botella que retrasan el procedimiento y el origen de numerosos desistimientos y caducidades del procedimiento.

Otros factores a tener en cuenta en los tiempos de tramitación son la gestión centralizada de la aplicación, puesto que cualquier incidencia en ella necesita ser resuelta por

SSCC. A ello hay que añadir que una vez grabada la documentación también se impulsa la tarea de valoración económica que se efectúa en SSCC. Si de esta última tarea surge la necesidad de subsanar la documentación aportada se lanzará un nuevo proceso de subsanación. Como ya se ha manifestado los expedientes de RGC están sometidos a frecuentes modificaciones en las circunstancias socioeconómicas del solicitante y su unidad familiar o de convivencia hasta que se reconoce la prestación (nacimiento de un hijo o nuevos ingresos, etc.) por lo que estas incidencias no pueden introducirse en el sistema continuamente. Si el expediente está en otra fase, como la de valoración económica o social, no se puede modificar y la única solución es comunicar una incidencia a SSCC. En consecuencia la aplicación es rígida al no existir roles que permitan gestionar estas incidencias en las GGTT.

A efectos de examinar el impacto del número de subsanaciones existentes sobre los retrasos que se producen en la tramitación del procedimiento se han analizado la información facilitada por la GSS relativa a 3.305 expedientes de los 11.830 titulares en nómina a 31 de diciembre de 2015, que son los que precisamente se resolvieron en ese mismo año. El cuadro siguiente representa tanto el porcentaje como la media de subsanaciones que se realizan en un expediente en cada provincia y también a nivel global:

Nº. subsanaciones en expedientes resueltos en 2015, distribuido por GGTT

Nº Subsanaciones	AV	BU	LE	PA	SA	SE	SO	VA	ZA	Total Expedientes	
										Nº	%
0	5%	13%	21%	16%	12%	11%	21%	34%	12%	664	20%
1	16%	29%	36%	23%	30%	27%	33%	34%	23%	1.016	31%
2	26%	28%	22%	26%	28%	16%	19%	18%	24%	745	23%
3	22%	14%	10%	17%	12%	14%	8%	8%	18%	407	12%
4	13%	8%	5%	10%	10%	10%	10%	4%	11%	240	7%
5	6%	3%	2%	4%	4%	9%	6%	1%	3%	102	3%
6	6%	2%	2%	2%	1%	5%	1%	0%	4%	62	2%
7	3%	1%	1%	1%	1%	2%	1%	0%	4%	43	1%
8 o más	2%	1%	0%	1%	1%	4%	0%	0%	2%	26	1%
Total Expedientes.	224	299	890	184	409	134	72	834	259	3.305	100%
Media Subsanaciones	2,91	2,05	1,66	2,09	2,04	2,75	1,82	1,18	2,50	1,84	

CUADRO Nº11

Los resultados ponen de manifiesto que por término medio es necesario realizar casi 2 subsanaciones por expediente (1,84), siendo menor el número de ellas en la provincia de Valladolid, con aproximadamente una subsanación por expediente (1,18) y más elevado en

Ávila y Segovia con casi tres (2,91 y 2,75 respectivamente) subsanaciones por expediente. Solamente en el 20% de los 3.305 expedientes examinados no se produce ninguna subsanación.

La necesidad de realizar las subsanaciones, que lógicamente repercuten en el plazo de resolución del procedimiento, deriva de la necesidad de acreditar los requisitos que la normativa exige para el reconocimiento de la prestación. El plazo establecido en el artículo 14 del Decreto 61/2010 es de diez días para subsanar, si bien se dan algunos días más de margen especialmente en los casos en los que la documentación que se exige es de extranjeros. No obstante, antes de resolver el expediente por desistimiento se deja transcurrir un plazo razonablemente suficiente. Normalmente la documentación aportada por los solicitantes es aceptada aun cuando se rebase el plazo establecido. En ocasiones, la falta de estabilidad en la vivienda y domicilios dificulta la notificación de los requerimientos, que lógicamente afectan negativamente los plazos de resolución.

Uno de los requisitos que plantean mayores dificultades para su acreditación, causante de un gran número de las subsanaciones que se producen son los referidos a la acreditación del cumplimiento de aquellos que se exigen a los solicitantes extranjeros. Hay que tener en cuenta que en el año 2015 se presentaron 8.636 solicitudes procedentes de 60 países diferentes, de las que aproximadamente el 88% corresponden a España, siguiéndole a continuación Marruecos con casi un 4%, Bulgaria con un 2% y Rumania con un porcentaje algo menor. El resto se reparten entre los 56 países restantes. La diversidad de procedencia y la gran variedad de organización administrativa y territorial existente en cada uno de los países implica a su vez que los organismos oficiales que deben expedir estos documentos varían mucho de unos a otros. La mayor dificultad reside en conseguir la documentación oficial que acredite los ingresos o prestaciones de los miembros de la unidad familiar en los países de procedencia. Esta documentación, sea cual sea su carácter, en el caso de la población extranjera y de habla no hispana debe venir traducida por traductor-intérprete jurado debidamente acreditado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. También cuesta recabar documentación relativa a las medidas paterno-filiales en los procesos de separación y/o divorcio. El estado civil de los extranjeros a su vez plantea dificultades en muchas ocasiones cuando se aportan actas notariales o declaraciones juradas para acreditar separaciones legales, ya que algunos países no realizan las separaciones civiles ante órgano judicial.

Dada la variedad de países, organismos y condición de los solicitantes, la GSS ha tomado medidas para facilitar, coordinar y garantizar su correcta acreditación. Así se han realizado gestiones con los consulados de los países de los solicitantes extranjeros, se ha recabado progresivamente documentación correspondiente a cada país y se ha elaborado un catálogo con los distintos países y el organismo encargado de facilitar la información válida requerida, a fin de que desde las GGTT se suministre copia de modelos de entidades y organismos de los países nativos de los solicitantes de la prestación y puedan dirigirse al órgano competente en cada país para su emisión. También desde los SSCC se han facilitado una serie de criterios de actuación sobre la documentación acreditativa a presentar para acreditar la carencia de bienes muebles o inmuebles (que se expida por el organismo oficial, en los últimos 12 meses, esté debidamente traducido y acompañado por el certificado original que contenga información acerca de ausencia en medios económicos y patrimoniales, así como del estado civil en el caso de que proceda). A tal efecto son frecuentes los contactos que se mantienen con los servicios de extranjería de la Subdelegación de Gobierno o con Policía Nacional.

Aparte de la documentación exigida a los extranjeros, otro de los requisitos que plantean mayores dificultades de acreditación son los referidos tanto a la situación económico-patrimonial como a la situación socio-familiar de los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia. En el primer caso, se debe a la existencia de rentas o bienes que no son detectables a través de las consultas a las bases de datos públicas, fruto de la existencia de economía sumergida. En el segundo caso, viene motivado por conocer la verdadera convivencia en el domicilio del solicitante y de los miembros de una unidad familiar, o la existencia de varias unidades familiares en un mismo domicilio o también destinatarios únicos de la prestación que no tienen vínculos familiares y cada una con situaciones familiares diversas (separación, divorcio, con hijos o sin ellos, víctimas de violencia de género, etc.) cuya realidad es difícil de acreditar. Normalmente la situación de ellos se verifica a través de los certificados y volantes históricos de empadronamiento del último año, cuya información en muchos casos es necesario depurar y esclarecer, acudiendo a la asistencia de la Policía Local para certificar la verdadera convivencia y comprobar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos de residencia, así como la composición de las unidades familiares.

Junto a los requisitos exigidos al solicitante que plantean mayores dificultades existen otros que generan menos problemas como el de no percibir otras prestaciones a cargo de

cualquiera de las administraciones, que se verifica a través de la consulta a base de datos de la Seguridad Social (GISS), e incluso en el caso de las pensiones no contributivas también a través de los datos obrantes en la propia GSS. Lo mismo sucede respecto al cumplimiento del requisito de ser demandante de empleo para el solicitante y los miembros de la unidad familiar o convivencia, que se solventa con la consulta a la base de datos del ECyL. También a través de los listados confeccionados por las comisiones de absentismo de la Dirección Provincial de Educación y a través de certificaciones específicas, se comprueba si los menores en edad de escolarización obligatoria presentan absentismo. En los expedientes de la muestra seleccionados que figuran en el Anexo 4.1 consta la verificación de estos requisitos.

Una vez señaladas las principales dificultades para acreditar los requisitos establecidos a los solicitantes por la normativa y la necesidad de requerir para subsanar el expediente, a continuación se va a exponer el resultado de los tiempos medios de duración de esta fase inicial de grabación obtenidos de los 21 expedientes seleccionados que figuran en la muestra del Anexo 4.1, según los datos que obran en la aplicación de gestión de la prestación PRGC. Así a través de la información extraída en las visitas practicadas en el mes de septiembre de 2017, concretamente de los archivos disponibles de consultas por tareas para los citados expedientes, se obtiene la duración de cada tarea por diferencia entre la fecha de inicio y la fecha de fin de la misma. Los archivos distinguen en el trámite inicial distintas fases del procedimiento (inicio, clasificación, valoración social, clasificación dudosa en su caso, propuesta y resolución). En la fase de inicio, cada tarea puede encontrarse en distintos estados que son los de grabación, subsanación inicial, documentación y subsanación. También se incluye en esta fase la valoración económica, por lo que la aplicación no la considera una fase distinta del procedimiento, sino como un estado más de la fase inicial del procedimiento. Sin perjuicio de los errores de grabación que puedan existir, se ha obtenido la duración en días de cada tarea realizada sobre el expediente, los promedios totales y por GGTT, siendo el resultado el que se ofrece en el siguiente cuadro.

Duración de las tareas de la fase de inicio según PRGC distribuido por GGTT

Muestra		Fase de inicio: Estados*			
Provincia	Expediente	Subsanación inicial	Documentación y subsanación	Valoración económica	Grabación
ÁVILA	05/00366/14	12	66	12	78
	05/00659/14	0	0	6	0
Promedio ÁVILA		6	33	9	39
BURGOS	09/00490/15	49	42	45	91
	09/00721/14	38	67	105	105
Promedio BURGOS		44	55	75	98
LEÓN	24/00534/15	1	0	20	1
	24/00694/15	25	84	19	8
	24/01227/15	109	0	45	0
Promedio LEÓN		45	28	28	3
PALENCIA	34/00627/14	9	20	55	55
	34/00693/14	17	22	17	39
Promedio PALENCIA		13	21	36	47
SALAMANCA	37/00531/15	55	13	20	76
	37/00539/15	43	13	15	72
	37/01065/14	49	14	26	87
Promedio SALAMANCA		49	13	20	78
SEGOVIA	40/00061/15	11	132	88	101
	40/00127/15	0	78	15	47
Promedio SEGOVIA		6	105	52	74
SORIA	42/00025/15	14	0	8	14
	42/00040/15	17	5	17	9
Promedio SORIA		16	3	13	12
VALLADOLID	47/00264/15	55	67	137	93
	47/00914/15	0	0	21	88
	47/01637/14	96	0	103	117
Promedio VALLADOLID		50	22	87	99
ZAMORA	49/00907/14	15	103	43	82
	49/00978/14	0	0	15	0
Promedio ZAMORA		8	52	29	41
PROMEDIO GENERAL		29	35	40	55

*Datos referidos a número de días

CUADRO N°12

Por tanto según los datos que constan en la aplicación PRGC, para los expedientes seleccionados de la muestra se pone de manifiesto que la tarea de grabación dura un promedio de 55 días. Los expedientes de las GGTT de Valladolid y Burgos tienen el mayor promedio con 99 y 98 días respectivamente. Por el contrario Soria presenta la mejor media con 12 días. Se observa que en varias provincias la duración de estas tareas engloba las de subsanación inicial y la de documentación y subsanación, es decir no tienen en cuenta el tiempo que se tarda en hacer la valoración económica, pero en otras la información no es coherente o existen errores de grabación de dichas tareas, como en la GT de León, donde la grabación dura un promedio 3 días mientras que la subsanación inicial dura 45 y la documentación y subsanación posterior llega a los 28 días. Con todo ello, el promedio de duración de las

subsanaciones si son iniciales asciende a 29 días y si son posteriores a 35 días como consecuencia de la necesidad de requerir para aportar documentación. Valladolid es la provincia que presenta peor promedio en cuanto a subsanaciones iniciales con 50 días, mientras que en la tarea de documentación y subsanación es Segovia con 105 días. No obstante, este examen de la duración de tareas según datos extraídos de la aplicación PRGC se ha contrastado con los resultados del examen de los expedientes y el análisis del plazo total de resolución que se expone en el apartado III.2.2.5 del Informe.

III.2.2.2. Valoración económica

Efectuada la grabación de la solicitud e impulsados los tramites de subsanación, la siguiente fase del procedimiento consiste en realizar la valoración económica del expediente, que tiene como finalidad contrastar los datos declarados relativos a los ingresos y patrimonio del solicitante y los miembros de la unidad familiar o convivencia, verificando si su situación económica cumple los requisitos establecidos para percibir la prestación en la cuantía permitida por la normativa. Se realiza desde los SSCC mediante la consulta a las bases de datos externas autorizada por el solicitante y la comprobación de la documentación aportada. Cuando no hay autorización para la consulta de datos, el interesado debe aportar documentación acreditativa de los ingresos procedentes de trabajo por cuenta propia o ajena (nóminas, documentación tributaria, cuotas a la Seguridad Social, etc.), pensiones y prestaciones, y del patrimonio. Si se considera que tiene que aportar otra documentación distinta de la que consta en el expediente, desde los SSCC se envía a las GGTT un listado con la documentación a requerir al interesado mediante subsanación que, una vez efectuada, permita completar esta tarea. De forma regular se evalúa la situación de los expedientes en esta fase con objeto de impulsarla, para la que se obtiene listado de valoración económica.

La valoración económica de la situación de carencia de ingresos y patrimonio presenta una gran complejidad puesto que es necesario tener en cuenta múltiples reglas de cómputo. En ella hay que tener en cuenta la valoración de la capacidad económica de toda la unidad familiar, no solamente del solicitante, para lo cual se tienen en cuenta todos los ingresos que obtengan cualquiera de sus miembros, cualquiera que sea su procedencia. Prueba de ello, a continuación se exponen de forma resumida los principales ingresos que se computan:

- Los rendimientos del trabajo: si son por cuenta ajena se tienen en cuenta por su importe líquido, considerando la parte proporcional de las pagas extras. El cálculo se realiza en base a la información contenida en el contrato laboral o en las nóminas correspondientes. Si son por cuenta propia y su importe líquido fuera

inferior al importe de la base de cotización a la Seguridad Social en el mes de la solicitud, se computará como ingreso una cantidad igual a dicho importe (50% de la base de cotización a la Seguridad Social a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2016, de 23 de diciembre 2016). El cálculo se realiza en base a la información de las declaraciones trimestrales de IRPF o IVA, y en los correspondientes recibos de cotización a la Seguridad Social.

- Las prestaciones públicas se computan por su importe líquido incluyendo la parte proporcional de las pagas extras, en su caso. Los importes se obtienen a partir de la consulta a bases de datos externas. Por tanto habrá de tener en cuenta su compatibilidad en primer lugar y si es compatible, determinar en qué cuantía. La Ley 1/2015 introdujo la compatibilidad parcial del subsidio de desempleo con la RGC. A partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2016, de 23 de diciembre 2016, se han ampliado los supuestos de compatibilidad con otras prestaciones públicas, ya se perciban estas últimas por el desempeño de una actividad laboral o vayan dirigidas a favorecer la inserción laboral de las personas en riesgo de exclusión social, o deriven de la atención a personas con discapacidad (prestaciones por desempleo, subsidio de desempleo, Programa de Renta Activa de Inserción (RAI), Programa de Activación para el Empleo, Programa Personal de Integración y Empleo, Programa de Recualificación Profesional (PREPARA), etc.). Hay que tener en cuenta que las prestaciones incompatibles para el titular de RGC son todas las de la Seguridad Social u otros regímenes de previsión, contributivas o no, independientemente de su importe (salvo las derivadas de una incapacidad temporal y las de maternidad), así como las derivadas de desempleo cuyo importe sea igual o superior a 426 euros (salvo la renta activa de inserción por violencia de género). Como se ha puesto de manifestó, las GGTT tienen acceso a GISS para comprobar si perciben prestaciones de la Seguridad Social y a SUFO para comprobar las cuantías y tipo de prestación de desempleo.
- Las pensiones de alimentos y/o compensatorias se tienen en cuenta por el importe establecido en la correspondiente sentencia, salvo que se acredite que existe impago de las mismas, y éste haya sido reclamado judicialmente, en cuyo caso se exceptúan. Hay que tener en cuenta también que en los casos de custodia compartida debidamente acreditada el importe de la prestación se reconoce a cada cónyuge por mitad.

- Se exceptúan los ingresos señalados en el artículo 12.a) del DL 1/2014, de 27 de febrero: las asignaciones por hijo a cargo menor de dieciocho años de la Seguridad Social, las prestaciones económicas de dependencia, ingresos procedentes de contratos o cursos de formación, prestaciones de pago único y en general cualquier ayuda social no periódica y finalista, las becas, y las retribuciones por acogimiento en familia extensa, etc. En cuanto a los ingresos procedentes de contratos o cursos de formación, a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2016, de 23 de diciembre están exentos cuando las retribuciones obtenidas por todos los miembros de la unidad familiar por este concepto no superen el 130% del IPREM. Por tanto pueden darse supuestos de titulares que estén percibiendo la RGC y otros ingresos (alquiler, dependencia, formación, becas, etc.). La determinación de la cuantía que corresponde se hace en la fase de resolución, en función de los datos obtenidos en la valoración económica y la documentación presentada por el interesado.

En cuanto a la valoración del patrimonio de la unidad familiar, se computan todos los bienes de los que sean titulares los miembros de la unidad familiar. Los bienes computables, las reglas del cómputo, y las excepciones aplicables se regulan en el artículo 12.b) del DL 1/2014, de 27 de febrero, en el artículo 6 del Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, y en las medidas 7ª, 8ª y 9ª de la Ley 4/2016, de 23 de diciembre a partir en este último caso de su entrada en vigor. De forma resumida, los principales elementos patrimoniales que se computan son:

- Bienes inmuebles: La información se obtiene a partir de la consulta a bases de datos externas (Catastro). El cálculo se realiza de acuerdo con las reglas de valoración señaladas, teniendo en cuenta factores como el tipo de derecho que se ostenta (propiedad, nuda propiedad, usufructo), el porcentaje de propiedad, la procedencia de la misma (obtenido por compraventa, herencia, legado o donación), la localidad en la que está radicado el inmueble (inferior a 5.000 habitantes o no), el tipo de inmueble (rústico o urbano, y en este caso si se trata de vivienda, garaje, trastero, inmueble de uso industrial, suelo). También se tiene en cuenta si se trata de la vivienda habitual de la unidad familiar, la existencia de usufructuarios que residan en el inmueble, si se trata de viviendas adjudicadas al ex cónyuge en caso de divorcio, y otros.
- Vehículos: la información se obtiene a partir de consultas a las bases de datos de

la Dirección General de Tráfico. Se computan todos los vehículos de los que sean titulares los miembros de la unidad familiar, teniendo en cuenta los límites exentos que marca la norma. El valor computable se obtiene a partir de la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que actualiza cada año.

- Saldo bancario en cuentas corrientes, depósitos, plazos fijos, planes de ahorro, títulos valores, y cualquier otro tipo de imposición: la información se obtiene a partir de consultas a la AEAT, que proporciona información sobre los rendimientos, se requiere a los interesados para que aporten documentación sobre los depósitos o productos financieros que los producen. Asimismo se obtiene información a partir del análisis de los extractos bancarios de cuentas corrientes que se requieren a los interesados. Están exentos en todo caso aquellos productos financieros de difícil o imposible realización.

Como se ha observado a la hora de relacionar las principales reglas de cómputo y poner de manifiesto su complejidad es necesario consultar, con carácter masivo en algunos casos, diversas bases de datos pertenecientes a varias administraciones para finalizar esta tarea y completar el paso a la siguiente fase (También se ha pretendido la posibilidad de consultar otras bases de datos internas como la de los beneficiarios de la PAC):

- Con la AEAT se obtiene el nivel de renta de los miembros que conforman la unidad familiar. La consulta es masiva y genera un certificado con las rentas declaradas, pero no se obtiene información sobre las imputaciones fiscales como las cuentas corrientes, las cuales hay que requerirlas a los beneficiarios.
- Con GISS se obtiene información de la afiliación y prestaciones sociales públicas percibidas de la Seguridad Social así como los periodos de alta y baja dados de alta en vida laboral.
- Con SUFO se obtienen prestaciones del SEPE y también certificaciones de titularidad de bienes de Catastro.
- Con la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior (DGT) se obtiene respuesta automática acerca de la identificación y titularidad de vehículos.

Cuando se ha efectuado dicha actuación por los SSCC, el resultado se recibe por las

GGTT en un fichero con la información extraída de las consultas a las bases de datos efectuadas. En el expediente consta esta información junto con un informe sobre la valoración económica y cuantía de la prestación a percibir. En aquel que se detecte una causa de denegación solo constará la consulta a base de datos correspondiente, al no ser necesario consultar las restantes (por ejemplo del GISS en el caso de cobro de una pensión de viudedad). Por otra parte cuando se detecta algún dato que no concuerda con la valoración efectuada desde las GGTT se advierte a los técnicos de SSCC para que hagan las modificaciones oportunas y actualicen los datos, a fin de emitir un nuevo informe sobre su capacidad económica. También puede ser necesario hacer más de una valoración económica de un expediente, puesto que como se ha dicho anteriormente las situaciones socioeconómicas del solicitante o de los miembros de su unidad familiar pueden variar mientras se tramita el expediente, de manera que los datos iniciales de la valoración económica realizada por los SSCC pueden quedar desfasados por el tiempo transcurrido hasta que definitivamente se elabora la propuesta de resolución. Incluso los informes sociales que emiten los CEAS en la fase de valoración social pueden incluir aspectos económicos que pueden considerarse indicios en algunos casos de la percepción de ingresos o de incurrir en gastos o la tenencia de bienes lo que implicaría una nueva modificación de dicha valoración.

Toda la casuística en torno a la valoración económica pone de manifiesto la dificultad de disponer en tiempo real de toda la información necesaria para determinar la verdadera capacidad económica del perceptor de la prestación. Su acreditación como ya se explicó en la fase anterior del procedimiento, es de los requisitos que plantean mayores dificultades para su comprobación y generan una parte significativa de las subsanaciones necesarias para reconocer, o no, la prestación y su cuantía. En relación con este asunto se han obtenido los siguientes resultados del examen de los expedientes seleccionados en la muestra que figura en al Anexo 4.1, de este Informe:

- Si se tiene en cuenta el análisis de la duración de las tareas según los datos grabados en la aplicación PRGC cuyo resultado figura en el cuadro N°12, se pone de manifiesto que el tiempo promedio en realizar la valoración económica asciende a 40 días, siendo los más elevados los que corresponden a los expedientes de Valladolid y Burgos con 87 y 75 días respectivamente. Por el contrario los de Ávila y Soria son los que menos tiempo tardan en hacer esta tarea por término medio.
- Se ha realizado un estudio de los tiempos transcurridos entre las fechas en que se

realizan las consultas de las bases de datos y en las que se elabora el informe de valoración económica y la propuesta de resolución por el jefe de sección de la GT según consta en la documentación de los expedientes. El resultado es que las consultas a las bases de datos se efectúan con carácter general en periodos próximos a la presentación de la solicitud, en torno a 9 días de media. En cambio los informes de valoración económica se efectúan en tiempos prácticamente idénticos a la propuesta de resolución, pero sin embargo se alejan del momento de efectuar la última consulta. En este sentido solamente en 6 expedientes (240122715, 370053915, 370053115, 400012715, 470091415 y 470163714) constan consultas a alguna base de datos para determinar la capacidad económica en la semana previa a la emisión del informe de valoración económica. Si se calcula un promedio para todos los expedientes de la muestra se obtiene que son 82 los días que transcurren entre la última consulta realizada a una base de datos y el informe de valoración económica. En algún expediente como el 50036614 transcurren hasta 275 días.

- En todos los expedientes no se consultan todas las bases de datos para determinar la capacidad económica. Así en más de la mitad de ellos (12), no consta la consulta a la DGT. En este sentido la GSS alega que en el caso de la DGT, solo emite certificado cuando la persona consultada aparece en sus bases de datos como titular de algún vehículo, no siendo emitido cuando la búsqueda es negativa. En los tres expedientes examinados de Salamanca no constan las consultas a las bases de datos de la AEAT, y en los dos de Zamora no consta la fecha (en uno de ellos tampoco consta certificado del catastro). Por el contrario en todos ellos se consultan el GISS, pero tan solo en 10 consta más de una consulta en diferentes momentos mientras se tramita el expediente. En este sentido la GSS alega también que si la situación no ha variado, por lo general no se suele incorporar al expediente la consulta efectuada.¹
- Según consta en los informes de valoración económica de los expedientes, los ingresos obtenidos por la unidad familiar o de convivencia en su conjunto son inferiores al importe de renta que pudiera corresponder y lo mismo sucede con los límites de patrimonio establecidos.

Por tanto, no consta la existencia de una sistemática a la hora de efectuar las consultas

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

a las bases de datos, incluso algunas como las efectuadas a la DGT no figuran en la mayoría de los expedientes. En general, no se deja constancia de las mismas en el periodo inmediatamente anterior a la propuesta y resolución. Teniendo en cuenta que en muchas ocasiones el tiempo que transcurre desde que se presentó la solicitud es elevado, se constata una debilidad en cuanto al control del cumplimiento del requisito de capacidad económica de los beneficiarios de la prestación a la hora de su reconocimiento.²

III.2.2.3. Clasificación:

Una vez completadas las fases anteriores en el expediente se procederá desde las GGTT a una clasificación inicial de las situaciones de exclusión social en estructurales y coyunturales, salvo en los casos en los que no se tienen suficientes elementos de juicio para determinar si corresponde a una u otra situación, razón por la que se clasifica como dudoso.

Como dice el artículo 6 del DL 1/2014, se entiende por situaciones de exclusión social aquellas en las que las personas carecen de los recursos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y se encuentran en un estado de dificultad personal y social. Se considerarán como coyunturales cuando obedezcan exclusivamente a una carencia temporal de recursos, y como estructurales cuando concurren también en su origen factores sociales.

Cuando un expediente es clasificado como coyuntural pasa directamente a la fase de propuesta y resolución, mientras que los clasificados como estructurales o dudosos son derivados al CEAS para que se realice la fase de valoración social, emitiendo un informe social y el PII específico donde se recogen los compromisos previamente pactados con los miembros de la unidad familiar. Si el expediente fue clasificado como dudoso, el CEAS propone su clasificación. Hay que tener en cuenta que si el expediente fue clasificado como estructural o dudoso, una vez que el CEAS elabora el informe social y formula una propuesta de clasificación, son los técnicos de las GGTT quienes una vez analizado el informe social y la propuesta de clasificación del CEAS, realizarán la clasificación definitiva como coyuntural o estructural.

Como ya se mencionó al examinar la tipología de estos expedientes, más del 80% son clasificados como estructurales y en menor medida por tanto coyunturales. La principal consecuencia de una correcta clasificación del expediente es que, si se considera por los técnicos como estructural se va a obtener un diagnóstico de la situación socioeconómica del

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

beneficiario de la prestación mediante un informe social, y a la vez se va a establecer un itinerario de integración a través de un PII específico. Por el contrario, si el expediente es clasificado como coyuntural entonces se carece de dicho itinerario y también de las actuaciones que conlleva así como el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y en definitiva de sus objetivos.

Como establece el artículo 22 del DL 1/2014, la valoración técnica de las situaciones de exclusión ha de efectuarse por un equipo multidisciplinar mediante protocolos de criterios objetivos y la instrucción 1/10/55 dispone que dicho equipo realizará la clasificación y deberá estar formado como mínimo por un licenciado en derecho y un trabajador social de la GT, un técnico de la GSS que se encargará de realizar la valoración de la capacidad económica y contarán con personal administrativo de apoyo.

A tenor de lo manifestado por las GGTT en el curso de los trabajos, quien valora en la práctica la clasificación de los expedientes son los trabajadores sociales mientras que el licenciado en derecho presta asesoramiento en algún caso a demanda de los trabajadores sociales. En este sentido, los equipos que han tramitado la prestación no son homogéneos, siendo variables en cuanto número y composición a lo largo de la vigencia de la RGC en las distintas GGTT. Así, mientras que en la provincia de Burgos el equipo multidisciplinar está formado por un licenciado en derecho y tres trabajadores sociales encargados de hacer la valoración social, en la provincia de Segovia la clasificación la efectúa el único trabajador social existente en la sección, si bien contando con el apoyo de la jefa de sección en este caso también trabajadora social, y sin disponer de más técnicos ni licenciado en derecho, tan solo con el apoyo del personal auxiliar. En la provincia de León se realiza por un trabajador social sin perjuicio de que pueda derivarlo en ocasiones a otros profesionales. En la provincia de Soria tampoco existe como tal un equipo multidisciplinar.

Para realizar esta tarea de clasificación de expedientes, los trabajadores sociales de las GGTT contaron al inicio de la implantación de la RGC con unas indicaciones básicas para realizar la clasificación facilitadas por la GSS, que pueden resumirse de la siguiente manera:

- Revisar la vida laboral al objeto de verificar si se ha tenido una vida laboral normalizada y en los casos de destinatarios únicos acreditar su independencia económica.
- La aplicación informática está conectada a otras bases de datos de la GSS que contienen información sobre intervenciones con las familias a nivel de servicios

sociales, como son las relativas a prestaciones anteriores como los IMI, ayudas de emergencia social, intervención desde sección de protección a la infancia, etc. Si la unidad familiar ha sido usuaria del equipo de intervención familiar de CEAS o del equipo de orientación laboral se recaba la información de estos profesionales para un informe lo más detallado posible y para orientar los objetivos a conseguir en el PII.

- Contrastar la información que se recoge en la aplicación con la que aporta el solicitante: edad, cualificación profesional, formación, participación en programas de integración social, problemas de salud y/o adicción, pertenencia a minorías, etc. Todos estos datos son analizados y ante la presencia de uno o varios de los indicadores descritos anteriormente el caso se valora como estructural. Si en la solicitud se indica o de la documentación se deduce que se encuentran en una situación que dificulta su inclusión social, se clasificaran como estructurales.
- En los casos en que existe menor información o no se tenga claro la situación del solicitante y en su caso los miembros de la unidad familiar se opta por clasificar el expediente como dudoso a fin de que en el CEAS correspondiente se elabore un informe social donde se proponga su clasificación.

Estos son en general los criterios y las orientaciones de que disponen los trabajadores sociales de la sección de familia de las GGTT para realizan la clasificación inicial de las situaciones de exclusión social. Para ello se tiene un rol determinado en la aplicación informática, la cual directamente ofrece una propuesta de clasificación que en todos los casos deberá ser validada por el técnico, que en último lugar determina cómo se clasifica. Este procedimiento se sigue tanto en los expedientes iniciales como en los que ya están resueltos, con la salvedad de que quien ha sido clasificado como estructural en un principio es menos probable que se modifique, mientras que en el caso de los coyunturales si su situación se cronifica por el paso del tiempo acabará siendo clasificado como estructural.

La evidencia obtenida en los expedientes de la muestra seleccionada en el Anexo 4.1, pone de manifiesto que las actuaciones llevadas a cabo por los trabajadores sociales encargados de clasificar el expediente en base a los criterios descritos anteriormente, solamente constan en el pantallazo de la aplicación referido a la clasificación y en su caso en el informe social del CEAS de la corporación local correspondiente. No hay un informe firmado por el responsable en las GGTT que motive su decisión y los factores que ha tenido

en cuenta. No obstante, se constata la correcta clasificación de los expedientes como coyunturales, al obedecer exclusivamente a una carencia temporal de recursos, o como estructurales cuando existen en su origen otros factores, con las siguientes particularidades detectadas:

- En el expediente 50036614 hay contradicciones en lo indicado en el propio informe social del expediente, ya que se valora como estructural pero en el apartado referido a los motivos se señala “Coyuntural, dada la situación de crisis económica del país”.
- En el expediente 470091415, si bien está clasificado finalmente como coyuntural, razón por la que se presupone que no consta informe social al respecto, en el pantallazo extraído de la aplicación figura que la clasificación por defecto según datos es estructural.

III.2.2.4. Valoración social

En el caso de que un expediente se clasifique en la fase anterior como estructural o dudoso por las GGTT se ha de proceder a su valoración social, tarea cuya competencia corresponde a las corporaciones locales. En concreto, la valoración social del expediente comprende las tareas de emitir por un lado un informe social elaborado por un trabajador social del correspondiente CEAS y que se suscribe generalmente por el responsable del área de inclusión social de la corporación local, y por otro lado el PII específico donde se recogen los compromisos previamente pactados con los miembros de la unidad familiar. Para hacer esta labor los CEAS reciben de las GGTT por medios telemáticos la tarea de valoración social, ya que trabajan en SAUSS, lo que permite colgar los informes sociales y los PII específicos. Recibido el encargo los técnicos del CEAS actúan desplazándose a los domicilios, sobre todo en aquellos casos en los que no existen antecedentes de intervenciones con ellos, o bien en otras situaciones se cita al interesado en las propias oficinas para mantener una entrevista, ya sea por conocer de manera sobrada a la familia o por imposibilidad de realizar la visita a domicilio cuando se carece de un domicilio estable.

El informe social realizado por el CEAS es el documento que recoge todas las condiciones y circunstancias que caracterizan y describen la situación del solicitante y/o unidad familiar, elaborándose siguiendo los apartados establecidos en el modelo contenido en la plataforma informática que gestiona la prestación. En general los técnicos de las GGTT no detectan especiales defectos en los informes sociales, aunque en algunos casos se tienen

contactos telefónicos o por correo electrónico cuando se considera que está poco aclarado.

Respecto del contenido del informe social, de la información facilitada por los CEAS que colaboran en la gestión de la prestación en la Comunidad de Castilla y León en los términos establecidos en el artículo 31 del DL 1/2014, de 27 de febrero, se constata lo siguiente:

- Con carácter general el informe tiene el contenido mínimo que exige la normativa, si bien algunas carencias de las que adolece son: la determinación de aspectos personales, familiares y socioeconómicos necesarios para la correcta valoración (así lo manifiestan 48 CEAS de todas las provincias excepto en Ávila); la propuesta de clasificación de la situación (31 CEAS de todas las provincias excepto de Ávila y Palencia) y concretamente en algunos de la localidad de Cuéllar que manifiestan que desde la aplicación no se permite la opción de marcar que un caso sea coyuntural independientemente de los criterios por los que se determina en la GSS. También en el caso que proceda si se han dispuesto todas las condiciones y medios necesarios y suficientes para que los destinatarios menores de edad reciban la educación obligatoria (25 CEAS principalmente de las provincias de Ávila y Burgos).
- 127 CEAS consideran que el informe social se remite prácticamente siempre, en al menos 90% de los casos, dentro del plazo de 20 días, o de 30 si se ha de incorporar el PII específico y 160 CEAS que lo hacen en la mayoría de las ocasiones, es decir, en más del 50% de los casos. Tan solo algunos, como los del Ayuntamiento de Ponferrada (El Plantío, Centro y Flores del Sil) y de Segovia (Norte y Sur), reconocen porcentajes por debajo del 50% en el cumplimiento de estos plazos, mientras que en este porcentaje se sitúan otros como los del Ayuntamiento de Valladolid (Vadillos, Barrio España-San Pedro Regalado, Belén-Pilarica y Hospital).
- Con carácter general los CEAS consideran que todos los informes sociales valoran la situación de carencia de medios del solicitante y en ellos mayoritariamente se acreditan, aclaran y justifican debidamente las circunstancias de los miembros de la unidad familiar. No obstante, los aspectos que plantean más dificultades para diagnosticar la situación de exclusión social son la determinación real de la capacidad económica del titular y demás miembros de la unidad familiar

o convivencia, ya que existen situaciones de economía sumergida cuyos ingresos o patrimonio no se reflejan en los declarados a efectos del reconocimiento de la prestación. Así lo manifiestan un tercio aproximadamente (64) de los CEAS de todas las provincias (de Valladolid, León, del Ayuntamiento de Salamanca y de la Diputación de Palencia, principalmente) excepto Soria, en la que consideran que se presentan mayores dificultades en la valoración de habilidades sociales, aceptación y participación social y problemas de salud no diagnosticados. Estos problemas relacionados con la salud también son reflejados por algunos CEAS de otras provincias como los del Ayuntamiento de Valladolid o los dependientes de las diputaciones de León y Segovia. En lo referido a la economía sumergida destacan las alusiones que se refieren a la venta ambulante en CEAS de la provincia de León como Armunia–Oteruelo (León), Trabajo del Camino (San Andrés de Rabanedo), León II (Virgen del Camino) y de Valencia de Don Juan. Por otra parte en los CEAS de la Diputación de Salamanca se destaca la carencia de una escala de valoración objetiva, a diferencia de la que hay en dependencia.

El otro gran aspecto contenido en los informes sociales que plantea grandes dificultades de diagnóstico es la determinación de la verdadera composición familiar y situación de convivencia. Así lo afirman más del 25% de los CEAS, 51 de todas las provincias excepto Soria, principalmente del Ayuntamiento de Burgos (11), Ayuntamiento y Diputación de Valladolid (10) y Zamora (8), así como Diputación de León (7). Otros CEAS como algunos de Cuellar y Cantalejo dependientes de la Diputación de Segovia plantean la dificultad de determinar hasta qué punto la información disponible es suficiente para elaborar un PII acorde con las necesidades reales y con el conocimiento de las potencialidades y debilidades del propio usuario, dado que en 20 o 30 días es difícil establecer un vínculo de confianza con las personas o familias y conocer su trayectoria de vida.

- 131 CEAS manifiestan que existen casos en los que es imposible realizar la valoración social, mayoritariamente (81) porque no es posible localizar al solicitante de la prestación en su domicilio o la imposibilidad de contactar con él. También se debe en otras ocasiones a su falta de colaboración, negativa a ser valorado o impedimentos para acceder a la vivienda en al menos 34 CEAS, principalmente de las diputaciones de Salamanca (12), Ávila (7) y Valladolid (5).

Examinados los 21 expedientes seleccionados en la muestra que figura en el

Anexo 4.1, de los que 15 se han clasificado como estructurales y 6 como coyunturales, se ha comprobado la existencia del informe social en todos los expedientes estructurales y en 5 expedientes coyunturales. Todos ellos están estandarizados y presentan un contenido homogéneo y contienen aspectos personales, familiares y socioeconómicos suficientes para una correcta valoración del estado de necesidad: antecedentes en los servicios sociales, datos de la vivienda, familia y hábitat, composición de la unidad familiar e historia familiar, datos socio-sanitarios, situación educativa de los menores de la unidad familiar en su caso, situación laboral y económica, diagnóstico social, pronóstico, intervención a corto, medio y largo plazo, y propuesta motivada de clasificación de la situación como coyuntural o estructural.

Con respecto a la otra gran tarea que dentro de la valoración social corresponde a los CEAS de las corporaciones locales, es decir, la elaboración de un PII, el artículo 14 del DL 1/2014 lo define como la expresión formal del itinerario programado para la consecución de la integración social de los destinatarios de la prestación y contiene el conjunto de obligaciones y compromisos que han de ser suscritos por el solicitante en relación con las actuaciones que se entiendan necesarias para superar la situación de exclusión social en que aquéllos se encuentren. En las situaciones de exclusión coyuntural, el proyecto establece las actividades que se estimen necesarias para superar la situación temporal de necesidad, así como el compromiso genérico consiguiente vinculado a la formación y a la búsqueda activa de empleo que sirva para alcanzar la inserción laboral (PII genérico). En las situaciones de exclusión estructural se fijan además, las actuaciones y medidas específicas que se estimen necesarias para superar o compensar los factores sociales que estén en la génesis de la exclusión y para promover la integración, abordando, al menos, para ello el diagnóstico de la situación personal y familiar, los objetivos de integración considerados, así como el acceso a los servicios básicos y las medidas y apoyos adicionales que al efecto se determinen (PII específico). En definitiva, lo que se intenta con el PII es de forma personal e individualizada dar una salida, una solución a cada caso en función de las circunstancias particulares de cada uno.

Tal y como establece el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 61/2010, el PII específico es elaborado por profesionales del CEAS teniendo en cuenta las necesidades a nivel social, familiar y laboral detectadas en la valoración social, con el objetivo de capacitar a los destinatarios para superar la situación de exclusión en la que se encuentran. En él se marcan los objetivos operativos y las actuaciones a realizar en un modelo tipo. Como ya se ha reflejado anteriormente, los CEAS remiten por medio de SAUSS tanto los informes sociales

como los PII específicos a las GGTT. A su vez el PII genérico se acompaña a la resolución de concesión junto con la carta de obligaciones, en todos los casos, sean estructurales o no. El contenido de dicha carta se regula en la Instrucción 4/13/67 de la GSS.

De la información facilitada por las GGTT se deduce que todas ellas, excepto Soria, Segovia y en menor medida Zamora, consideran que los objetivos operativos contemplados en el PII específico tienen un contenido genérico, referidos a cuestiones de empleo y formación, así como participación social e inclusión. Ocasionalmente, cuando la situación lo requiere, se establecen objetivos muy específicos. También consideran que prácticamente en su totalidad las acciones específicas en el PII están en relación con los objetivos operativos explicitados (por ejemplo si el objetivo es mejorar el nivel de formación, las acciones a realizar van encaminadas a realizar determinados cursos).

Respecto del contenido del PII específico, la información facilitada por los CEAS que colaboran en la gestión de la prestación en la Comunidad de Castilla y León en los términos establecidos en el artículo 31 del DL 1/2014, de 27 de febrero en los cuestionarios enviados a los CEAS, ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Contiene todos los elementos exigidos reglamentariamente, como son sus objetivos operativos, las acciones que se deben desarrollar y su duración, el seguimiento de su cumplimiento. Sin embargo, no en todos los casos figura su plazo de revisión, como sucede en CEAS de la Diputación de Palencia, Segovia, Burgos y Zamora. También suele especificarse el técnico encargado de la coordinación y seguimiento del PII.
- Mayoritariamente (139 CEAS) consideran que los objetivos operativos tienen un contenido genérico. No es así en los CEAS dependientes de la Diputación de Ávila.
- En general, existe relación entre las acciones especificadas en el PII con los objetivos operativos indicados en los mismos y coherencia de las intervenciones contenidas en el PII con las necesidades detectadas en el informe social en los diferentes niveles establecidos reglamentariamente: personal, familiar, socio comunitario y socio laboral. No obstante, los CEAS dependientes de la Diputación de Palencia estiman en este último nivel de intervención que la coherencia se da en el 25% de los casos debido a las reducidas posibilidades de formación profesional o de empleo protegido que faciliten el acceso al mercado de trabajo en el medio rural.

En los expedientes seleccionados en la muestra del Anexo 4.1 se ha comprobado la existencia de PII genérico en todos ellos así como del PII específico en los clasificados en estructurales, con un contenido estandarizado conforme a la normativa reglamentaria excepto en lo referido al plazo de revisión. Con carácter general los objetivos operativos contemplados en el PII son genéricos, si bien las acciones a realizar son mucho más concretas. Teniendo en cuenta que los expedientes seleccionados fueron resueltos en 2015 se ha tratado de verificar además si expedientes vivos a 31 de diciembre de 2015 provenientes de antiguos IMIs, también disponían de PII específico, mediante el análisis de la información disponible en la aplicación PRGC de una muestra representativa adicional de 22 expedientes de todas las provincias. En su análisis se ha detectado que en 3 de ellos (370034409, 470004708 y 470019308), no consta la existencia de PII específico. A su vez se constatan casos en los que el tiempo que transcurre entre la resolución de revisión del expediente realizada con la entrada en vigor de la RGC y la fechas del PII específico es superior a dos (50004209, 340026609 y 370012210), tres (240008010, 340004009, 370047709, 400004309, 420001809 y 490015610), e incluso cuatro años (90014510 y 470006909).

La fase de valoración social finaliza cuando se ha remitido a las GGTT correspondientes el informe social debidamente firmado por el trabajador social, el PII debidamente suscrito por el solicitante y en su caso los miembros de la unidad familiar, así como el documento del responsable del área de inclusión social de la corporación local que dé el visto bueno al informe social, que por otra parte es el que suele completar el paso en SAUSS para que se cargue dicho informe en la aplicación informática de la RGC. En los expedientes de la muestra examinados no consta dicho visto bueno, excepto en los dos expedientes de Valladolid donde consta copia de la decisión adoptada al respecto por la corporación local y su remisión a la GT (470026415 y 470163714), que ha de formar parte del expediente.

Finalmente una vez recibida la documentación anterior, los técnicos de las GGTT la analizan y revisan a efectos de clasificar definitivamente el expediente si previamente era dudoso, o si inicialmente fue considerado estructural, valorar si corresponde conceder o no la prestación impulsando la propuesta de resolución. La fase de valoración social se señala también como una en las que se producen retrasos que afectan al plazo de resolución del expediente. Más del 20% de los CEAS que colaboran en la gestión de la prestación en la Comunidad de Castilla y León (42 de todas las provincias excepto Palencia) señalan la elaboración del informe social como principal causa de los retrasos en la tramitación de los

procedimientos, debido básicamente a la acumulación de tareas, elevado ratio de población por trabajador social y a las dificultades en la determinación de la unidad de convivencia. Por el contrario solamente 9 CEAS señalan la elaboración del PII específico como principal causa de los retrasos en la tramitación de los procedimientos. Como norma general las fechas de firma y envío de ambos documentos son similares y así se constata en los expedientes examinados. No obstante, la opinión manifestada por un número significativo de los CEAS, concretamente 56 que representan aproximadamente el 30% de aquellos que colaboran en la gestión de la prestación en la Comunidad de Castilla y León, señalan como principal causa de los retrasos otras no imputables a ellos mismos, entre las que destacan la petición de documentación al titular y su tardanza en la aportación, o no se puede localizar, falta de personal y también el excesivo tiempo en resolver por parte de la GSS (25 CEAS en este último caso).

A efectos de valorar la importancia de estos retrasos, se ha procedido al examen de la duración de la fase de valoración social en los expedientes seleccionados que figuran en el Anexo 4.1, a partir de los datos que obran en la aplicación de gestión de la prestación PRGC y teniendo en cuenta el tiempo que transcurre desde que las GGTT impulsan la fase de valoración, una vez clasificado el expediente como estructural o dudoso, hasta que esta fase finaliza. Como ya se señaló anteriormente, mediante la información extraída en las visitas practicadas en el mes de septiembre de 2017, concretamente de los archivos disponibles de consultas por tareas para los citados expedientes, se obtiene la duración de cada tarea por diferencia entre la fecha de inicio y la fecha de fin de la misma. En el siguiente cuadro figuran los resultados correspondientes a las fases de clasificación y valoración social (también de la clasificación de los expedientes dudosos en caso de que haya sido necesario).

Duración de las tareas de las fases de clasificación y valoración social según PRGC distribuido por GGTT

Muestra		Fases: Estados*		
Provincia	Expediente	Clasificación del solicitante	Valoración social	Clasificación dudosos
ÁVILA	05/00366/14	4	79	0
	05/00659/14	1	20	3
Promedio ÁVILA		3	50	2
BURGOS	09/00490/15	0	32	0
	09/00721/14	1	52	0
Promedio BURGOS		1	42	0
LEÓN	24/00534/15	15	40	22
	24/00694/15	1	12	0
	24/01227/15	31	15	10
Promedio LEÓN		16	22	11
PALENCIA	34/00627/14	0	17	0
	34/00693/14	0	38	0
Promedio PALENCIA		0	28	0
SALAMANCA	37/00531/15	1	29	3
	37/00539/15	1	11	1
	37/01065/14	0	29	8
Promedio SALAMANCA		1	23	4
SEGOVIA	40/00061/15	0	27	15
	40/00127/15	0	22	0
Promedio SEGOVIA		0	25	8
SORIA	42/00025/15	0	30	0
	42/00040/15	3	17	1
Promedio SORIA		2	24	1
VALLADOLID	47/00264/15	0	45	0
	47/00914/15	0	0	0
	47/01637/14	0	32	0
Promedio VALLADOLID		0	26	0
ZAMORA	49/00907/14	1	29	0
	49/00978/14	1	11	0
Promedio ZAMORA		1	20	0
PROMEDIO GENERAL		3	28	3

*Datos referidos a número de días

CUADRO N°13

De este análisis se comprueba que la duración en promedio de la fase de valoración social se sitúa en los 28 días, siendo las GGTT de Ávila y Burgos las que alcanzan promedios superiores a la media con 50 y 42 días respectivamente, mientras que Zamora, León y Salamanca se sitúan por debajo con un promedio de 20, 22 y 23 días. Paradójicamente si se tiene en cuenta los expedientes coyunturales por un lado y los estructurales por otro, los tiempos de los primeros no son tan distintos de los segundos, 24 y 30 días respectivamente, lo que significa que tramitar esta fase en un expediente que se clasifica finalmente como coyuntural, aun cuando no necesitan incorporar un PII específico, supera por término medio el plazo establecido reglamentariamente. En este sentido son especialmente elevados los plazos

de los expedientes 240053415 y 340069314. Por otra parte, resultan de corta duración en general las tareas tanto de clasificación previa como la posterior necesaria en caso de clasificarse el expediente como dudoso, a excepción de algún expediente de León como el 240053415, clasificado como coyuntural.

En definitiva se comprueba que en la mayoría de los expedientes examinados la elaboración del informe social y el PII específico en su caso se realiza dentro del plazo establecido, por lo que el retraso no se encuentra especialmente localizado en esta fase, imputable a los CEAS de las corporaciones locales. No obstante algunas provincias como Ávila y Burgos presentan tiempos más elevados.

III.2.2.5. Propuesta y resolución

Una vez completadas las fases anteriores la última es aquella que consiste en resolver si procede conceder la prestación, o en su caso denegarla. Para ello es necesario emitir una propuesta y resolución por el Gerente Territorial competente, función delegada por el Gerente de Servicios Sociales mediante Resolución de 21 de diciembre de 2010, junto con la resolución de otros supuestos establecidos en la normativa que pueden darse una vez reconocida la prestación, como son los de suspensión, modificación o extinción.

El procedimiento establecido exige una propuesta con carácter previo a la resolución, que se emite normalmente por el jefe de la sección de familia. El expediente instruido ha de contener el informe social y el PII específico que en su caso se emita por el CEAS de la corporación local correspondiente, así como un informe sobre la valoración económica de la situación del solicitante. La propuesta estimatoria se envía para su fiscalización en la intervención territorial, bajo la modalidad de requisitos esenciales. Tanto la propuesta como la resolución han de estar debidamente motivadas.

Con carácter general, en los expedientes de la muestra seleccionada que figura en el Anexo 4.1 se ha verificado la existencia en el expediente de la referida documentación, comprobándose que en su caso el sentido de la propuesta no ha sido contrario a la opinión razonada incluida en el informe social, y en ninguno ha sido necesario efectuar trámite de audiencia. A su vez, el contenido de la resolución indica la cuantía mensual de la prestación con los complementos en función del número de miembros que integran la unidad familiar o de convivencia distintos del titular y los posibles atrasos. También contienen el PII genérico y se adjunta la carta de obligaciones en un modelo estandarizado, donde se recogen todas las obligaciones y compromisos a los que se someten por el hecho de ser beneficiarios. Sin

embargo, no consta que se haya comunicado a la corporación local correspondiente que en su caso efectuó la valoración social.

Duración de la fase de propuesta y resolución según PRGC distribuido por GGTT

Muestra		Fase de propuesta y resolución		
Provincia	Expediente	Modificación datos iniciales	Modificación valoración económica	Propuesta y Resolución
ÁVILA	05/00366/14	112	0	31
	05/00659/14	0	0	37
Promedio ÁVILA		56	0	34
BURGOS	09/00490/15	0	0	27
	09/00721/14	0	0	26
Promedio BURGOS		0	0	27
LEÓN	24/00534/15	0	0	107
	24/00694/15	0	4	14
	24/01227/15	0	0	16
Promedio LEÓN		0	1	46
PALENCIA	34/00627/14	0	0	12
	34/00693/14	0	0	11
Promedio PALENCIA		0	0	12
SALAMANCA	37/00531/15	0	0	9
	37/00539/15	0	0	29
	37/01065/14	0	0	9
Promedio SALAMANCA		0	0	16
SEGOVIA	40/00061/15	0	0	12
	40/00127/15	0	0	8
Promedio SEGOVIA		0	0	10
SORIA	42/00025/15	0	0	4
	42/00040/15	0	0	4
Promedio SORIA		0	0	4
VALLADOLID	47/00264/15	0	0	32
	47/00914/15	0	0	17
	47/01637/14	0	0	32
Promedio VALLADOLID		0	0	27
ZAMORA	49/00907/14	0	0	6
	49/00978/14	0	0	43
Promedio ZAMORA		0	0	25
PROMEDIO GENERAL		5	0	23

*Datos referidos a número de días

CUADRO N°14

Analizando los expedientes de la muestra tal y como se ha hecho en las fases anteriores, es decir, en función de los datos suministrados por la aplicación de gestión PRGC, la fase de propuesta y resolución tiene un promedio de duración de 23 días, como puede observarse en el cuadro N°14. Las GGTT de Ávila y León superan el mes con 34 y 46 días respectivamente, destacando el expediente 240053415 con una duración que alcanza los 107 días. En algunos casos ha sido necesario realizar modificaciones de la valoración económica o datos iniciales, si bien sus retrasos no son relevantes excepto en el expediente 050036614 que ascendió a 112 días. Soria, Segovia y Palencia son las GGTT que menos tardan en emitir la propuesta y resolución con 4, 10, y 12 días de promedio.

Uno de los requisitos exigidos por la normativa en el artículo 23 del DL 1/2014 y en el 18 del Decreto 61/2010 es que la resolución ha de ser dictada y notificada en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su instrucción. Como más adelante se comprobará, este plazo no se cumple con carácter general lo que implica que la mayoría de las resoluciones incluyen los atrasos correspondientes. Así, de los 21 expedientes examinados contienen en sus resoluciones más de 15.000 euros en atrasos y tan solo 5 de ellos no incluyen cuantía alguna por este concepto.

Una vez resuelta favorablemente la solicitud presentada, el titular entra en la nómina del mes siguiente a la fecha de dicha resolución, devengándose a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la resolución que la reconozca. A partir de la entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2016, de 14 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis, siempre que la resolución de reconocimiento de la prestación se dicta transcurrido el primer mes desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, la prestación se devenga a partir del día siguiente al del cumplimiento de dicho mes. Para proceder al pago, las GGTT generan mensualmente un estado justificativo provincial, fiscalizado previamente por la intervención territorial. El Gerente Territorial, por delegación, firma la relación de incidencias del mes correspondiente, donde se detallan los beneficiarios, importes del mes anterior y los del mes actual. En los SSCC se unifican las nóminas de todas las provincias y se envían a fiscalización a la intervención delegada de la GSS. Finalmente el Gerente de Servicios Sociales autoriza la nómina.

Según la información facilitada por la GSS, el número de resoluciones estimatorias de reconocimiento de la RGC del ejercicio 2015 fueron 4.253 y su reparto provincial es el que

figura en el siguiente gráfico:

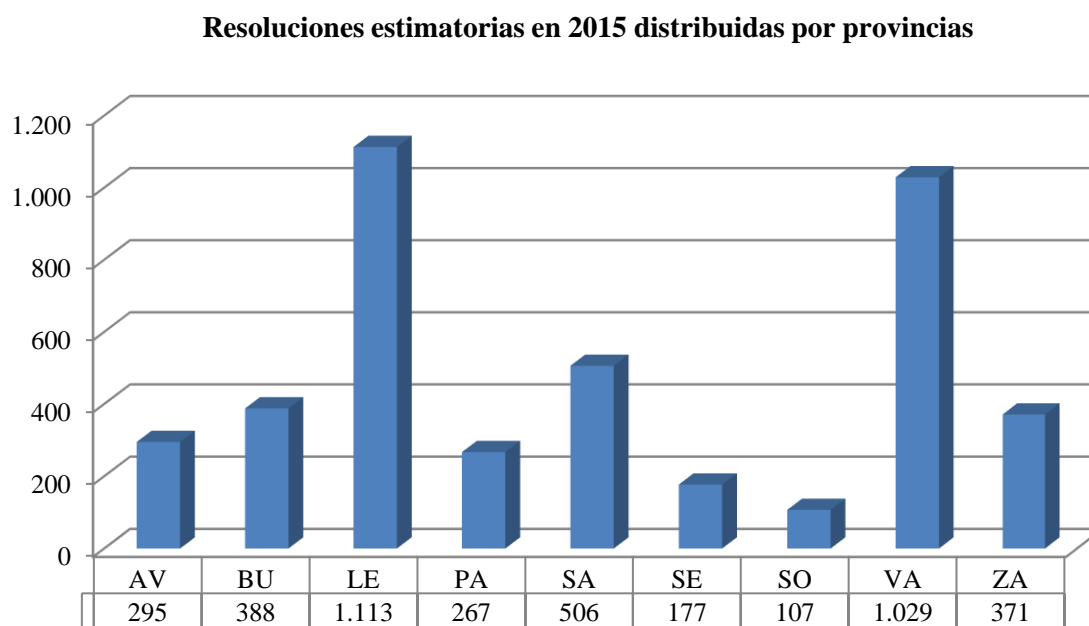


GRÁFICO N°6

Las provincias de León y Valladolid lideran el número de resoluciones concedidas con 1.113 y 1.029, respectivamente. Por el contrario Soria y Segovia son las que menor volumen de solicitudes han reconocido en 2015 con 107 y 177, respectivamente.

Como se ha señalado anteriormente e implícitamente a lo largo del análisis del procedimiento de gestión de la RGC, se producen retrasos que afectan finalmente al cumplimiento del plazo establecido por la normativa de tres meses para resolver desde la fecha de entrada de la solicitud. El estudio del plazo de resolución y examen de las causas de los retrasos, que ya en parte se ha ido exponiendo en los apartados anteriores, se ha realizado de dos formas diferentes:

- Por un lado, un examen del plazo de resolución a partir de la información solicitada a la GSS en marzo de 2017 relativa a los 11.830 titulares que figuran en nómina a 31 de diciembre de 2015. Concretamente de todos aquellos cuya resolución se emitió en 2015, que son 3.305 y constituyen casi el 80% de las 4.253 concedidas en dicho año. Se ha seguido el mismo criterio para los titulares de la última nómina de años anteriores para efectuar un análisis evolutivo.
- Por otro, un análisis exhaustivo de los 21 expedientes de la muestra que figura en el Anexo 4.1, ya que de ellos se dispone tanto la duración de cada una de las

tareas según figuran en una consulta extraída de la aplicación PRGC, como la totalidad de la documentación requerida a las GGTT de los citados expedientes. Esta información se ha contrastado a su vez con la recibida de los cuestionarios cumplimentados por las GGTT.

Del primer examen efectuado, se constató que 2.950 de los 3.305 expedientes analizados no cumplen el plazo de resolución, es decir casi el 90%. Las GGTT con mayor volumen como León y Valladolid tienen más expedientes que incumplen los plazos, mientras que las de Palencia y Soria son las que menos lo incumplen. Si se hace un estudio a nivel provincial de los días que en promedio son necesarios para resolver un expediente, se obtienen los resultados del siguiente cuadro:

Número de días que por término medio son necesarios para resolver distribuido por GGTT

GGTT	2011	2012	2013	2014	2015
ÁVILA	151	170	194	206	167
BURGOS	138	142	159	207	195
LEÓN	160	143	162	197	166
PALENCIA	111	98	104	103	105
SALAMANCA	166	205	182	129	122
SEGOVIA	145	145	129	146	131
SORIA	87	79	65	73	78
VALLADOLID	143	141	140	166	178
ZAMORA	113	135	141	114	112
TOTAL	141	144	150	161	155

CUADRO N°15

En el mismo se observa como el tiempo que por término medio se tarda en resolver un expediente es de 5 meses. La GT de Burgos es la que por término medio tarda más en resolver un expediente de RGC 195 días, más de 6 meses de promedio, seguida de las de Valladolid, Ávila y León, que obtienen promedios próximos a los seis meses, es decir, duplican el plazo máximo establecido por la normativa. Solamente la GT de Soria tiene un promedio inferior a los tres meses, mientras que Palencia, y Zamora son inferiores a cuatro meses de promedio.

Evolución del plazo de resolución en promedio

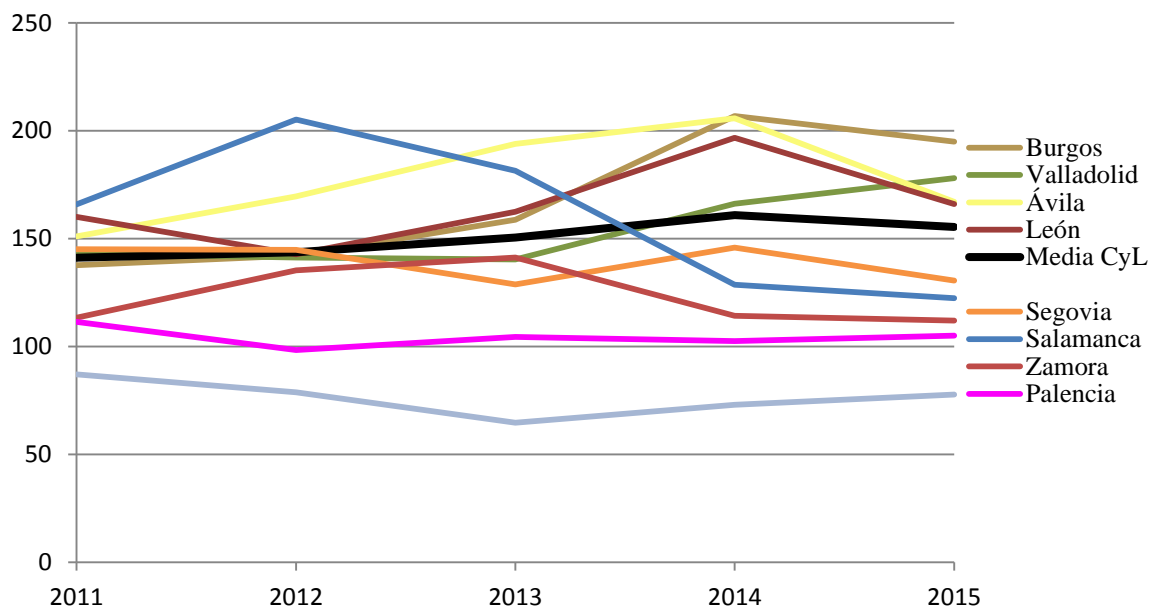


GRÁFICO N°7

Desde el punto de vista de su evolutiva, en el gráfico anterior se observa como la tendencia obtenida globalmente para todas las GGTT de la Comunidad es creciente. Así, aquellas con los promedios más elevados, como Burgos, Valladolid o Ávila, presentan también tendencias crecientes en el periodo fiscalizado. La GT de Burgos es la que ha experimentado un mayor crecimiento del plazo medio para resolver, un 42% con respecto a 2011. Por otra parte la GT de Zamora ha mantenido estables sus promedios, mientras que el resto presentan tendencias decrecientes, siendo la GT de Salamanca con un 26% la que mayor descenso ha conseguido.

En cuanto al segundo tipo de análisis, el resultado obtenido deriva del examen de la documentación aportada para cada uno de los expedientes que constituyen la muestra examinada, que se ha contrastado con las manifestaciones facilitadas por las GGTT a través de los cuestionarios donde se recogen los principales factores causantes de los retrasos que se producen en la resolución de los expedientes, así como con la información acerca de la duración de las tareas facilitada por la aplicación de gestión PRGC. Para cada uno de los expedientes se ha determinado un plazo real de resolución prudente, calculado por diferencia entre la fecha de resolución y la de presentación de la solicitud, y se ha tratado de detectar la causa del retraso que se produce y si pudiera existir algún tipo de explicación al respecto, teniendo en cuenta su clasificación como coyuntural o estructural, si hubo necesidad de requerir o no la subsanación de la solicitud inicial, si transcurre un tiempo razonable o no entre la emisión del informe social y el informe de valoración económica, la propuesta y

resolución de reconocimiento de la prestación, etc.

Del análisis efectuado en los expedientes examinados se ha comprobado que, si bien la práctica habitual es que los expedientes se resuelvan en un plazo superior al dispuesto en la normativa, y que el motivo principal al que las GGTT atribuyen dicho retraso lo constituye la necesidad de subsanar y requerir documentación al beneficiario de la prestación, debido a la complejidad del expediente y los requisitos exigidos por la normativa para garantizar un correcto reconocimiento de la prestación, en realidad los retrasos no se producen necesariamente por esta circunstancia, ya que:

- El tiempo que se tarda en subsanar un expediente no guarda relación necesariamente con el hecho de que el solicitante de la prestación tarde en aportar la documentación requerida, ya que en los expedientes examinados no se han detectado retrasos relevantes en este sentido. Por el contrario sí se han detectado retrasos en estados de subsanación inicial referidos a trámites en los que no interviene el solicitante.
- Existen retrasos evidentes que se produce en varios expedientes desde que se ha emitido el informe social y el PII específico en su caso por el CEAS de la corporación local correspondiente hasta que se firma la propuesta de resolución de reconocimiento de la prestación. En estos casos, se desconoce la causa del retraso una vez que se clasifica el expediente hasta que se resuelve, si bien puede residir en el tiempo que se tarda en elaborar el informe de valoración económica.
- Aunque en menor medida, en algunos expedientes el retraso se localiza en la fase de valoración social, imputable al CEAS de la corporación local correspondiente. Dichos tiempos son menos adecuados al procedimiento establecido en el caso de los expedientes clasificados como coyunturales.
- En la GT de Valladolid los retrasos detectados se han debido básicamente a comunicaciones realizadas por los solicitantes de la prestación acerca de sus circunstancias socioeconómicas durante la tramitación del expediente.

III.2.2.6. Otras formas de terminación del procedimiento

La carga de trabajo de los órganos gestores encargados de la RGC no recae solamente en la tramitación de las prestaciones reconocidas. Una vez examinado el procedimiento habitual para conceder la prestación, cuya terminación normal es la emisión por el Gerente Territorial de una resolución de reconocimiento de la prestación, a continuación se va a

proceder al análisis de otras formas de terminación del procedimiento, frecuentes a su vez, como son la de emitir una resolución de denegación cuando los beneficiarios incumplen los requisitos o las obligaciones y compromisos exigidos, o también en menor medida una resolución de desistimiento para aquellos casos en los que el solicitante no ha contestado el requerimiento para la subsanación del expediente.

Para ello, se ha analizado la información facilitada por los SSCC y las GGTT en relación con el número de solicitudes concedidas, denegadas y que han desistido desde la entrada en vigor de RGC hasta el año fiscalizado. Las solicitudes resueltas se han calculado sumando las tres anteriores. En el siguiente cuadro se refleja la importancia de las solicitudes denegadas en relación con las que han sido resueltas en este periodo.

Clasificación de las Solicitudes por tipo de Resolución

SOLICITUDES	2011	%	2012	%	2013	%	2014	%	2015	%	TOTAL	% VARIACIÓN 2011-2015
DESISTIDAS	538	5	1.336	16	2.118	18	1.828	16	1.436	15	7.256	167
DENEGADAS	4.692	41	3.649	44	5.585	46	4.784	41	3.929	41	22.639	-16
CONCEDIDAS	6.239	54	3.271	40	4.399	36	5.107	44	4.253	44	23.269	-32
RESUELTAS	11.469	100	8.256	100	12.102	100	11.719	100	9.618	100	53.164	-16

CUADRO N°16

Así, las denegaciones han supuesto en el periodo analizado más del 40% de las resoluciones emitidas por las GGTT. Concretamente en 2015 constituyen el 41% de las solicitudes resueltas en ese ejercicio, si bien han disminuido un 16% desde el año 2011. Por su parte, las resoluciones de desistimiento suponen el 15% y han aumentado significativamente con respecto a 2011. Las 3.929 resoluciones denegadas se reparten por provincias de la manera que figura en el siguiente gráfico:

Resoluciones denegatorias en 2015 distribuidas por provincias

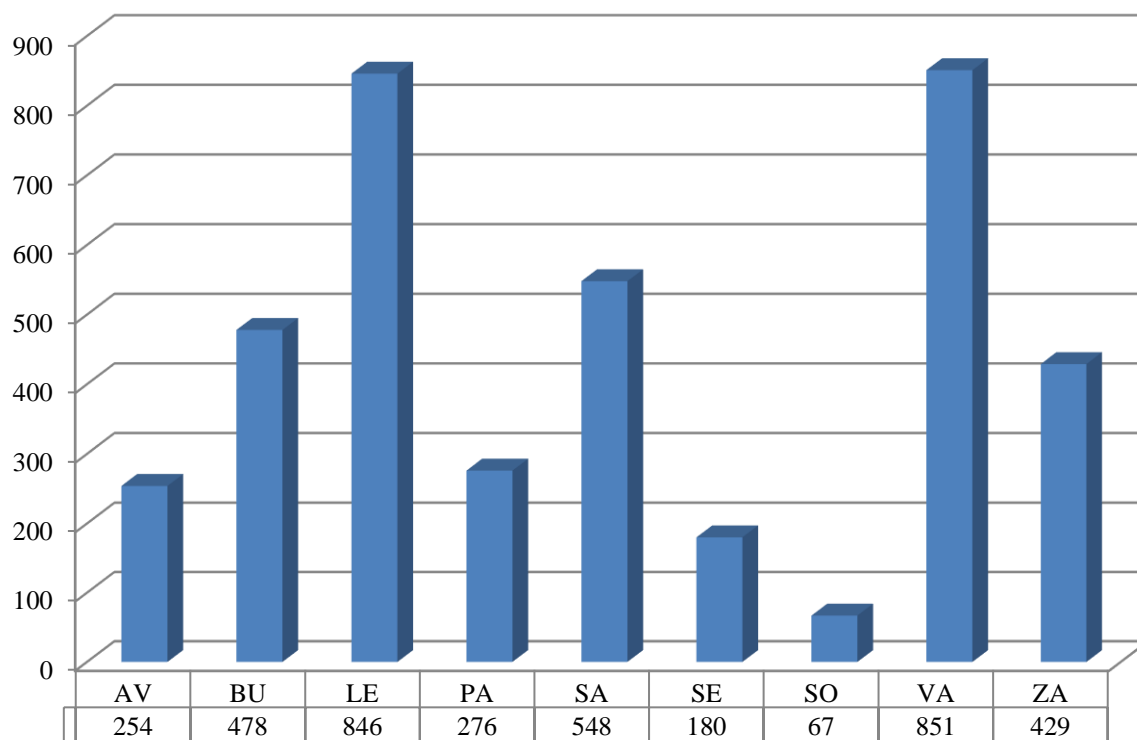


GRÁFICO N°8

El reparto provincial de las resoluciones denegatorias es similar al de las estimatorias. No obstante si se comparan sus datos, se observa que las GGTT de Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora han denegado más solicitudes de las que han reconocido. La denegación y sus causas están tasadas en el apartado 4 del artículo 23 del DL 1/2014 y son las siguientes:

- Incumplir los requisitos necesarios para el reconocimiento de la prestación.
- Ocultar y/o falsear datos relevantes para el reconocimiento de la prestación, así como la actuación fraudulenta para su obtención.
- Estar cualquiera de los destinatarios en situación de excedencia voluntaria, siempre que ésta no proceda de una anterior de cuidado de familiares.
- Abandonar el territorio de la Comunidad de Castilla y León cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, por causas diferentes al ejercicio de actividad laboral, enfermedad grave de un familiar o causa de fuerza mayor, todas ellas debidamente acreditadas.
- Incumplir las obligaciones y compromisos asumidos en el proyecto individualizado de inserción.

Las GGTT han manifestado que las causas más frecuentes son las referidas al apartado

a), seguida de la del apartado e) y en menor medida el apartado b). A efectos de indagar en la tipología de las denegaciones efectuadas en 2015, se ha realizado un estudio de las causas de denegación correspondientes a las 3.929 solicitudes denegadas en 2015. Para ello se han examinado las causas tal y como figuran clasificadas en la aplicación de gestión PRGC, teniendo en cuenta que en muchos expedientes las causas señaladas son múltiples. A su vez, se ha seleccionado una muestra de expedientes que figuran en el Anexo 4.2 para realizar las pruebas de cumplimiento correspondientes.

Principales causas de denegación de solicitudes RGC en 2015 distribuidas por GGTT

Nº Casos	Causa	AV	BU	LE	PA	SA	SE	SO	VA	ZA
950	Ingresos mensuales iguales o superiores	84	106	194	51	132	46	22	228	87
880	Patrimonio igual o superior a 1 anualidad RGC	75	67	235	65	141	40	19	128	110
790	Demandante de empleo	30	104	170	57	110	35	12	190	82
349	Solicitante pensionista	15	53	77	28	52	18	8	78	20
324	Evaluación de situación por los técnicos	18	20	8	1	34	4	3	172	64
235	Ingresos distintos a declarados	3	67	48	10	29	2	0	45	31
204	Ocultación, falseamiento o fraude	14	37	22	79	2	6	0	20	24
117	Destinatario único	12	14	15	17	24	3	0	3	29
90	Incumplimiento PII	0	5	51	2	0	0	1	26	5
70	Exención 6 meses artículo 28	13	6	9	3	16	5	1	12	5
67	Unidad familiar con derecho a prestaciones	0	13	5	3	1	2	7	35	1
65	Unidad familiar independiente	0	5	2	18	7	1	2	2	28
50	Empadronamiento solicitante	2	9	18	2	2	5	1	9	2

CUADRO Nº17

Tal y como recoge el cuadro anterior, las principales causas de denegación son las siguientes, teniendo en cuenta la clasificación que efectúa la GSS en su aplicación y, como se ha dicho anteriormente, en muchos casos no se trata de causas aisladas unas de otras, sino que están relacionadas entre sí y concurren varias en un mismo expediente:

- En 950 casos el requisito incumplido es el derivado de tener el solicitante o la unidad familiar ingresos mensuales iguales o superiores a la RGC, provenientes de rendimientos del trabajo, prestaciones públicas, etc., exigido en los artículos 10.c) y 11.a) del DL 1/2014, es decir, carecer de los medios económicos o patrimoniales suficientes para atender sus necesidades básicas de subsistencia en los términos previstos en el artículo 12 del citado DL. De los 9 expedientes seleccionados en la muestra, 3 de ellos se denegaron por esta causa.
- En 880 casos el requisito incumplido es el derivado de tener el solicitante, o la

unidad familiar, un patrimonio computable (proveniente de bienes rústico, urbanos, cuentas bancarias, etc.) superior a una anualidad de RGC, exigido también los artículos 10.c) y 11.a) del DL 1/2014.

- En 790 casos se incumple el requisito de estar inscrito como demandante de empleo en la provincia de residencia todos y cada uno de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia, y no encontrarse en ninguna de las excepciones contempladas en el artículo 11.1.c) del DL 1/2014, de 27 de febrero. De los 9 expedientes seleccionados en la muestra, 4 de ellos se denegaron por esta causa.
- En 349 casos se incumple el requisito de estar percibiendo prestaciones contributivas o no contributivas a cargo de cualquiera de las administraciones públicas (subsido de desempleo, RAI, PREPARA, invalidez, etc.) exigido en el artículo 10.d) del DL 1/2014. De los 9 expedientes seleccionados en la muestra, 1 de ellos se denegó por esta causa. En este sentido, pueden considerarse equivalentes las causas de denegación denominadas en la aplicación “Unidad familiar con derecho a prestaciones”.
- En 324 casos ha sido la evaluación efectuada por los técnicos, a través de informes sociales, visitas o consultas practicadas, la que ha implicado la resolución de denegación. En estos casos el incumplimiento de los requisitos deriva principalmente de la no comunicación por parte del solicitante, en el plazo reglamentario de 20 días, de cualquier cambio que la unidad familiar o de convivencia o sus miembros experimenten en las circunstancias económicas o personales que puedan afectar al reconocimiento de la prestación (inicio de una actividad laboral, traslado de domicilio o no localización etc.,).
- En 235 casos el requisito que se incumple es el derivado de tener el solicitante o la unidad familiar ingresos distintos de los declarados, a tenor de las comprobaciones efectuadas por las GGTT, bien por alguna actividad laboral, por gastos que denotan cierta capacidad económica, saldos o movimientos bancarios que implican variación de las circunstancias económicas, etc. Esta causa en muchas ocasiones podría considerarse incluida en la anterior o en la primera de todas.
- En 204 casos se detecta ocultación o falseamiento de datos relevantes para el reconocimiento de la prestación, así como la actuación fraudulenta para su

obtención.

- En 117 casos se incumplen las condiciones exigidas por el artículo 9 del DL 1/2014 para considerar al solicitante destinatario único de la prestación, ya que no se acredita la independencia de su familia de origen al menos con un año de antelación a la presentación de la solicitud. Se pueden considerar equivalentes las causas de denegación denominadas en la aplicación “Unidad familiar independiente”.
- En 90 casos se incumple el PII o no hay posibilidad de contactar con el solicitante de la prestación.
- Otros casos derivan del incumplimiento del requisito de haber transcurrido el plazo del artículo 28.4 del DL 1/2014 para volver a solicitar la prestación o bien requisitos de empadronamiento con al menos un año de antelación a la presentación de la solicitud (Artículo 10.b) del DL 1/2014).

A nivel provincial, las principales causas de denegación residen también en expedientes de las GGTT que gestionan mayor cuantía (Valladolid, León y Salamanca). No obstante destacan otras provincias como Palencia, ya que es la GT con más denegaciones por ocultación, falseamiento o fraude o por unidad familiar independiente, o las GGTT de Salamanca y Ávila por la exención de seis meses del artículo 28 del DL 1/2014, o también la GT de Zamora por destinatario único. Destaca a su vez, el elevado número de casos de denegaciones por evaluaciones efectuadas por los técnicos en la GT de Valladolid en proporción al resto de provincias.

Desde el punto de vista del procedimiento establecido, para las solicitudes iniciales que van a ser denegadas, en aplicación del artículo 17 del Decreto 61/2010, se ha de proceder a dar audiencia con carácter previo cuando la causa de denegación sea en base a documentos, hechos, alegaciones o pruebas que no hayan sido aportados al expediente por el interesado, como son los certificados de convivencia, los informes sociales o de educación. Sin embargo, este trámite no se hace cuando la denegación se detecta mediante consulta de las bases de datos públicas. La GT de Segovia reconoce que se ha obviado este trámite en algunas ocasiones, teniendo que revocar la resolución de denegación en algún caso por la aclaración que ha facilitado el usuario y que ha sido contrastada. En los expedientes examinados de la muestra que figura el Anexo 4.2 no ha procedido realizar dicho trámite.

Para finalizar con el análisis del procedimiento para denegar una solicitud, se ha procedido a analizar los posibles retrasos existentes en su resolución. Para ello, el siguiente

gráfico refleja el tiempo que por término medio tarda en denegarse una solicitud, calculado por diferencia entre la fecha de la resolución y de la presentación de la solicitud, para las 3.929 solicitudes denegadas en 2015. En este caso y a diferencia de lo que sucedía cuando se analizaba el plazo de las resoluciones estimatorias, mayoritariamente las GGTT resuelven en un plazo igual o inferior a los tres meses, siendo la de Soria la que obtiene un tiempo medio menor. Por el contrario, la GT de Valladolid tarda en promedio cuatro meses y medio en denegar una solicitud, mientras que León y Burgos superan ampliamente los tres meses.

Plazo medio en días de resolución de denegaciones en 2015

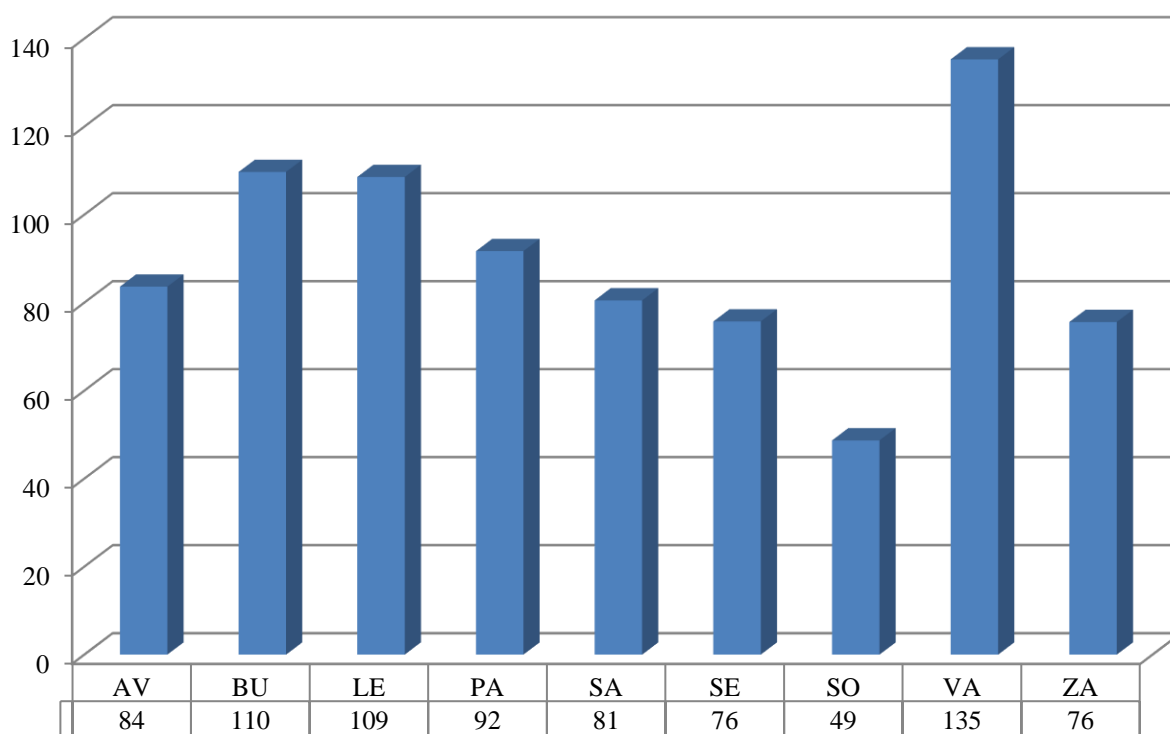


GRÁFICO N°9

Del examen de los expedientes seleccionados que figuran en el Anexo 4.2 se ha detectado retrasos en tres de ellos, en general por causas no imputables a la necesidad de requerir la subsanación de la solicitud. Así se deduce del análisis de duración de las tareas según la información extraída de la aplicación PRGC así como de la documentación que obra en cada expediente, tal y como se expone a continuación:

- Expediente 90014015: No consta requerimiento de subsanación y el plazo de resolución fue de 198 días. Si bien el solicitante comunicó varios cambios en sus circunstancias socioeconómicas, transcurrieron 104 días desde la emisión del informe social hasta la propuesta de resolución.

- Expediente 240260114: El plazo de resolución fue de 316 días. Solamente consta un requerimiento de subsanación que el solicitante contestó en 13 días. Se tardaron 114 días desde la emisión del informe social hasta la propuesta de resolución. Según la aplicación PRGC hubo una fase de subsanación que duró 86 días, además de otra inicial que duró 25 días. La fase de valoración social duró 51 días y la de valoración económica 118 días. También hubo una fase de modificación de la valoración económica de 97 días y otra de modificación de datos iniciales de 100 días. Estos retrasos no son imputables al solicitante.
- Expediente 470188614: No consta requerimiento de subsanación y el plazo de resolución fue de 126 días. Según la aplicación PRGC hubo una fase de subsanación inicial que duró 112 días, no imputable al solicitante. Además la fecha del informe de valoración económica, 10/02/2015, es posterior a la de la resolución 06/02/2015.

Para finalizar con el análisis del procedimiento de gestión de la prestación, existen situaciones en las que la no aportación de la documentación requerida para completar la solicitud y poder reconocer la prestación da lugar a la emisión por parte de las GGTT de una resolución de desistimiento a efectos de proceder al archivo del expediente. En el año 2015 se resolvieron de esta manera 1.436 solicitudes, que suponen el 15% de todas las resoluciones emitidas en dicho ejercicio (Ver cuadro N°16 anterior). Su distribución entre las GGTT se refleja el siguiente gráfico:

Resoluciones de desistimiento en 2015 por provincias

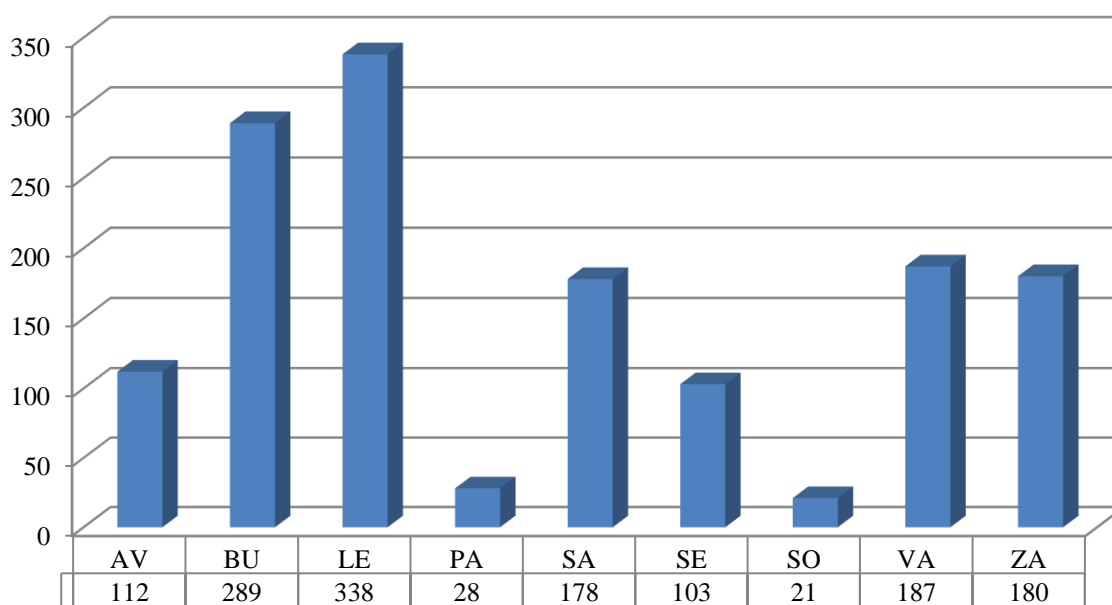


GRÁFICO N°10

En este gráfico se observa cómo el reparto ya no es igual al existente para las resoluciones de concesión y denegación. Así, junto a la GT de León se sitúa la de Burgos como aquellas que gestionan un mayor volumen de desistimientos, 338 y 289 respectivamente, mientras que la de Valladolid presenta niveles más similares a los de las GGTT de Zamora o Salamanca. A su vez, las de Soria y Palencia son las que presentan un menor número de desistimientos.

Con respecto a los plazos de resolución de los desistimientos, las GGTT manifiestan que con carácter general están condicionados por los requerimientos solicitados y la falta de aportación de la documentación requerida en el plazo establecido. En general, se suele esperar y dar un margen de al menos 5 o más días, sobre todo si se exige realizar algún trámite en el extranjero, a efectos de acreditar el desistimiento. Es habitual también intentar una nueva subsanación y en el caso de que el solicitante no conteste, proceder a su publicación en el BOCyL antes de desistir, con acuse de recibo de la recepción del documento por el interesado o persona que resida en su domicilio. Si se analiza el tiempo medio que transcurre entre la presentación de la solicitud y la resolución de desistimiento, a nivel provincial se obtienen los resultados que figuran en el siguiente gráfico para el año 2015:

Plazo medio en días de resolución de desistimientos en 2015

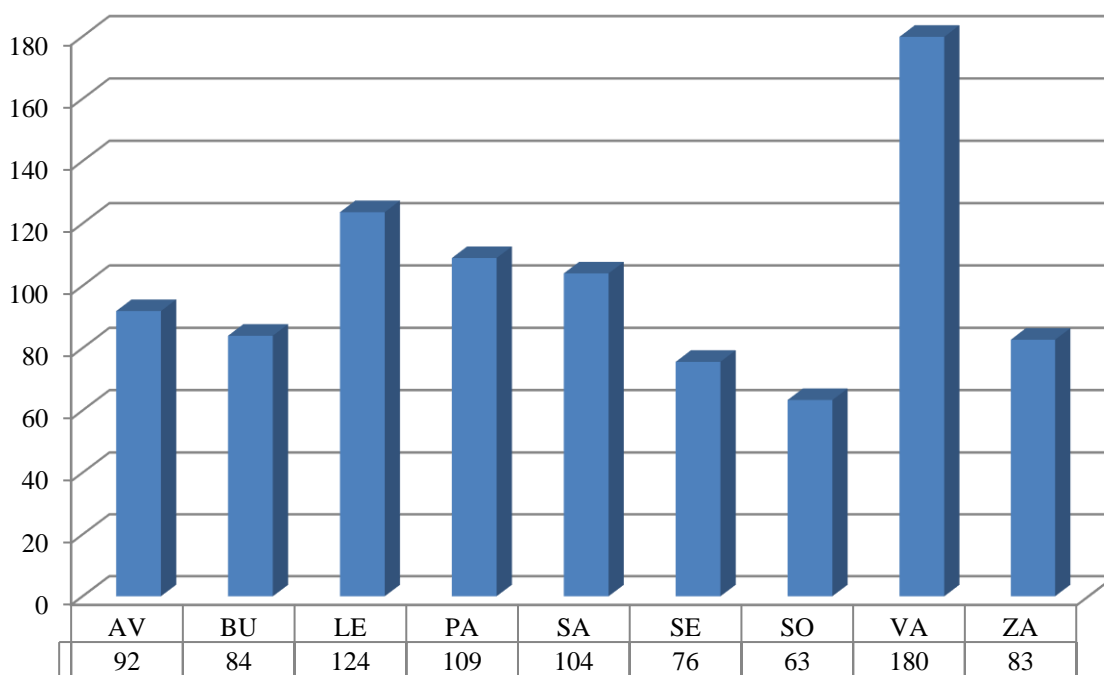


GRÁFICO N°11

Como se observa en el gráfico, en la GT de Valladolid se tarda de promedio 6 meses en resolver un desistimiento, la de León tarda 4 meses y algo menos necesita la GT de Palencia así como la de Salamanca. El resto se sitúan en plazos iguales o inferiores a los 3 meses.

A su vez, se ha seleccionado una muestra de expedientes, uno por provincia, que figuran en el Anexo 4.3 a efectos de las pruebas de cumplimiento correspondientes, habiéndose detectado que en todos ellos se practicó un requerimiento y en dos de ellos otro más. De la documentación que obra en los expedientes y en la aplicación de gestión PRGC se constatan las siguientes incidencias:

- En el expediente 470100114 el plazo de resolución fue de 310 días. Se tardaron 34 días desde el requerimiento de documentación hasta la propuesta de resolución. No obstante transcurren 9 meses, concretamente 276 días, desde la presentación de solicitud hasta la fecha del requerimiento de documentación.
- En el expediente 370101514 el plazo de resolución fue de 185 días. No obstante, previamente se emitió una resolución de denegación de 9/9/2014 y posteriormente otra de revocación de la denegación de 6/11/2014. Finalmente se tarda 65 días desde el requerimiento de documentación hasta la propuesta de resolución.
- En el expediente 240227214 el plazo de resolución fue de 168 días. Se tardaron 145 días desde el último requerimiento de documentación hasta la propuesta de resolución, si bien parte del retraso se basa en la necesidad de aportar documentación procedente de un país extranjero.
- En el expediente 50048415 la resolución no motiva la causa del desistimiento, puesto que alude a la falta de documentación aportada para resolver y sin embargo en el expediente consta documentación requerida por la GT de Ávila al respecto, por lo que no queda suficientemente acreditada la causa del desistimiento.

III.3. SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SU FINALIDAD

Una de las características especiales inherentes a la RGC es que una vez que la prestación ha sido reconocida, el perceptor se da de alta en una nómina que cobra periódicamente, con carácter mensual, mientras él y los miembros de su unidad familiar o de convivencia continúen cumpliendo con los requisitos y condiciones, obligaciones y compromisos establecidos en la normativa. Su complejidad es aún mayor puesto que los

expedientes están sometidos a modificaciones debidas a los cambios en las circunstancias socioeconómicas del titular y los miembros de las unidades familiares o de convivencia (cambios de domicilio, abandono o llegada de un nuevo miembro a la unidad familiar, altas y bajas en su actividad laboral, nuevos ingresos, etc.). Ello implica que la actuación administrativa no ha de ceñirse solamente a una correcta gestión mientras se concede la prestación sino que ha de velar, mediante un adecuado seguimiento, para que quienes continúan percibiendo la prestación cumplan con la normativa establecida que permita seguir disfrutando de la condición de perceptores de la RGC y la misma se destine a la finalidad para la que fue configurada.

Por tanto, las actuaciones de seguimiento se fundamentan en la necesidad de mantener “actualizado” el expediente, y su resultado trae como consecuencia iniciar un trámite de revisión, de oficio o a instancia de parte, que a su vez genera un nuevo procedimiento en sus distintas fases y que se cierra con una nueva resolución. Dicha revisión puede implicar mantener o modificar la cuantía de la prestación que se está percibiendo, suspenderla o extinguirla, en función de que se den los supuestos establecidos en la normativa. En todo caso, en el procedimiento establecido se exige siempre una resolución motivada y el trámite de audiencia previa.

Como establecen los artículos 26 del DL 1/2014 y 22 del Decreto 61/2010, desde las GGTT se efectuará el seguimiento continuado de la prestación y tendrá por objeto comprobar la permanencia o modificación de las condiciones y requisitos que justificaron la concesión de la prestación, el cumplimiento de las obligaciones y compromisos suscritos, el grado de consecución de los objetivos contenidos en el PII y la permanencia o modificación de la situación de necesidad. Por tanto, a las GGTT les corresponde realizar esta función, si bien el apartado 2 del artículo 31 del citado DL establece que las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales dispondrán la colaboración de los profesionales de los CEAS en el seguimiento del PII y en el seguimiento de la prestación ya reconocida en los supuestos así considerados. Con carácter general el seguimiento puede ser de dos tipos:

- El seguimiento administrativo de la prestación realizado en las GGTT, que implica la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos, a través de la consulta a base de datos, informes, entrevistas, así como la documentación aportada al expediente en cada momento por parte de los titulares y agentes implicados en la gestión de RGC.
- El seguimiento técnico de la prestación, que supone el seguimiento de las

obligaciones y compromisos establecidos en el PII específico y que se realiza desde el CEAS de la corporación local correspondiente, cuando el expediente es clasificado como estructural. En el caso de detectarse una variación de las circunstancias que justificaron la percepción de la prestación o el incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones, deberá ser comunicada a las GGTT por parte del CEAS u otra de las entidades relacionada con la gestión de la RGC para proceder a la revisión del expediente.

Por tanto el seguimiento de todos los expedientes, cualquiera que haya sido la clasificación de la situación de exclusión, será continuado, de manera que cualquiera de los agentes que intervienen en la gestión de la prestación puede poner en conocimiento de las GGTT las variaciones de circunstancias de las que tengan conocimiento y que puedan incidir en la prestación para que se proceda, en su caso, a la revisión del expediente. Cuando es el propio interesado el que comunica los cambios producidos en su situación socioeconómica y/o familiar, las GGTT procederán a la revisión a instancia de parte. No obstante, a la hora de identificar las responsabilidades en el ejercicio de las actuaciones de seguimiento, es necesario distinguir si el expediente ha sido clasificado como estructural o coyuntural, ya que la función de seguimiento de un expediente coyuntural recae en los técnicos de las GGTT, no interviniendo en principio los CEAS de las corporaciones locales. Sin embargo, cuando un expediente es clasificado como estructural, el seguimiento se centra sobre los compromisos y obligaciones contemplados en el PII específico, firmado por el titular y los miembros de la unidad familiar o convivencia, y lo efectúan los técnicos del CEAS correspondiente.

III.3.1. MEDIOS PERSONALES IMPLICADOS

Como ya se expuso en el apartado III.2.1 de este Informe, referido a la organización dentro del procedimiento de gestión, las GGTT cuentan con aproximadamente 34 personas para realizar las funciones de seguimiento, mientras que los CEAS disponen de una cifra superior, llegando a los 194 efectivos. Las GGTT de Valladolid, León y Salamanca son las que cuentan con un mayor número de efectivos con 9, 7 y 6, respectivamente, mientras que Soria y Ávila, apenas disponen de una persona para realizar esta tarea. Hay que recordar que los medios personales se computan en términos de unidades equivalentes de tiempo efectivo dedicado a la prestación.

Según la información facilitada, los CEAS de las provincias de León, Valladolid y Burgos, con una cifra aproximada a 40, son los que cuentan con un mayor número de efectivos. Por el contrario Ávila con 4 o Soria y Palencia con 8, se encuentran entre los que

disponen de menos personal en este sentido. De los 194 efectivos disponibles en los CEAS, se estima que 86 pertenecen a ayuntamientos, mientras que 108 dependen de las diputaciones provinciales, es decir, más de la mitad. Los ayuntamientos de Valladolid y Burgos son los que disponen de más personal para ejercer esta función con 29 y 20 efectivos, mientras que las diputaciones de León y Salamanca con 31 y 24 son las que más efectivos tienen para colaborar en las tareas de seguimiento. A su vez 165 CEAS, casi el 90% de los que colaboran en la gestión de la RGC, han manifestado que disponen de un técnico encargado de la coordinación y seguimiento del PII.

Al objeto de determinar las cargas de trabajo existentes en el ejercicio de las funciones de seguimiento, se ha tratado de establecer una relación entre los medios disponibles para estas funciones y los titulares de la prestación existentes a 31 de diciembre de 2015, es decir, los expedientes vivos a esta fecha cuya información fue facilitada por la GSS. Para ello, se ha obtenido un ratio que permita estimar para cada provincia el número de expedientes que, por unidad de efectivo y año, han de ser objeto de seguimiento, tal y como figura en el cuadro siguiente. En este análisis se distingue el tipo de expediente, partiendo de la premisa de que los CEAS solamente efectúan el seguimiento de los expedientes clasificados como estructurales, mientras que los coyunturales son objeto de seguimiento únicamente a través de los medios disponibles en las GGTT.

Ratio de carga de trabajo en el seguimiento de expedientes vivos a 31/12/2015

Provincia	Efectivos			Nº Expedientes vivos			Ratio Expedientes / Efectivos		
	GT (a)	CEAS (b)	Total (c)=(a)+(b)	Coyunturales (d)	Estructurales (e)	Total (f)	Coyunturales/GT (d/a)	Estructurales/CEAS (e/b)	Total (f/c)
AV	0,75	4,35	5,10	125	728	853	167	167	167
BU	2,50	40,59	43,09	106	639	745	42	16	17
LE	7,50	40,95	48,45	590	2.584	3.174	79	63	66
PA	3,00	8,48	11,48	92	913	1.005	31	108	88
SA	6,25	25,94	32,19	310	1.312	1.622	50	51	50
SE	2,40	11,69	14,09	53	383	436	22	33	31
SO	0,55	7,96	8,51	45	157	202	82	20	24
VA	9,00	40,09	49,09	663	2.253	2.916	74	56	59
ZA	2,00	13,90	15,90	159	718	877	80	52	55
TOTAL	33,95	193,94	227,89	2.143	9.687	11.830	63	50	52

CUADRO Nº18

Así, para los expedientes vivos a 31 de diciembre de 2015, la carga de trabajo de seguimiento es de aproximadamente 52 expedientes por unidad de efectivo en un año (e/u) para el total de las provincias que gestionan la RGC. El ratio de seguimiento de los expedientes estructurales (50 e/u) presenta una carga de trabajo estimada menor que los

coyunturales (63 e/u), lo que implica que los medios personales de los que disponen las GGTT para ejercer estas funciones son proporcionalmente inferiores a los de los CEAS. No obstante, en provincias como Palencia y Segovia, la carga de trabajo por expediente y persona objeto de seguimiento es mucho mayor para los expedientes estructurales. De un análisis más exhaustivo de los datos obtenidos y reflejados en el cuadro siguiente se constata que:

- La provincia de Ávila es la que mayor carga de trabajo tiene en las funciones de seguimiento, con 167 expedientes por persona dedicada a esta tarea, sean estructurales o coyunturales.
- La provincia de Palencia con 88 expedientes por persona y año, es la segunda provincia con más carga de trabajo. No obstante, es en el seguimiento de los estructurales donde este indicador es muy elevado (108 e/u), al contrario de lo que sucede con los coyunturales, donde es de los más bajos (31 e/u).
- En cambio la provincia de Burgos con 17 e/u presenta la menor carga a nivel provincial. No obstante, en este caso es necesario precisar que este indicador tan bajo está asociado al obtenido para los expedientes estructurales, 16 e/u, que es muy bajo también. Sin embargo, la carga de trabajo de la GT de Burgos en el seguimiento de los coyunturales es mayor (42 e/u).
- Es preciso destacar que las provincias con un mayor número de expedientes vivos a 31 de diciembre de 2015, es decir León y Valladolid, no son sin embargo las que presentan las mayores cargas de trabajo a efectos de seguimiento de expedientes, tanto en los que se refiere a estructurales (63 e/u y 56 e/u respectivamente) como a coyunturales (79 e/u y 74 e/u), aunque para estos últimos su carga es algo mayor.
- Las provincias de Soria y Segovia presentan los indicadores más bajos, con 24 e/u y 31 e/u respectivamente. No obstante Soria presenta un ratio muy elevado a nivel de expedientes coyunturales (82 e/u).

A modo de desglose del cuadro anterior, en el Anexo 5 figuran calculados todos los ratios de carga de trabajo en materia de seguimiento para todos los CEAS que colaboran en la gestión de la RGC. Individualmente considerados, los CEAS que cuentan con mayores cargas de trabajo corresponden a los de San José-La Vega de Salamanca con 912 e/u, CEAS Sur de Palencia con 855 e/u y CEAS El Ejido-Santa Ana de León con 628 e/u, todos ellos pertenecientes a ayuntamientos. En sentido contrario los CEAS con las menores cargas de trabajo obtenidas corresponden a CEAS Miranda de Ebro Rural-Condado de Treviño de Burgos con 0,33 e/u, seguido de CEAS de Cabrera de León, con 1 e/u y CEAS Sur de Soria,

con 2,08 e/u, todos ellos vinculados a diputaciones. Con carácter general, se constata que los CEAS dependientes de ayuntamientos soportan mayores cargas de trabajo que los de las diputaciones. Entre los CEAS de ayuntamientos, son los de Salamanca, Ávila y Palencia los que más carga de trabajo tienen, mientras que entre los CEAS de las diputaciones son los de las provincias de Ávila y Palencia.

Para finalizar con este apartado, cabe manifestar que las actuaciones de seguimiento también son consideradas por los CEAS como una de las funciones generadoras de cuellos de botella en la gestión de prestación. Así lo señalan un número significativo de ellos, un 40% de los que colaboran en la gestión de la prestación en la Comunidad (76 de prácticamente todas las provincias, si bien Burgos y Soria en menor medida, de los que 57 son dependientes de las diputaciones), y consideran como causas principales el número elevado de beneficiarios de RGC en el CEAS, unido a la escasez de recursos, que deriva en la dificultad de mantener un seguimiento periódico de todos ellos y hace necesario disponer de técnicos específicos en materia de inclusión social. La consecuencia es la falta de tiempo para realizar seguimientos con más frecuencia. La sobrecarga de trabajo que se produce en esta fase viene también determinada, entre otras razones, por la dificultad de contactar con el beneficiario de la prestación, la dispersión geográfica, así como la petición de documentación en caso de inmigrantes.

III.3.2. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO

Si bien reglamentariamente se establece que desde las GGTT se efectuará el seguimiento continuado de la prestación, antes de examinar las actuaciones que llevan a cabo en este sentido, cabe manifestar que los SSCC de la GSS participan en esta labor apoyando y colaborando en las actuaciones desarrolladas por las GGTT en distintos ámbitos. Así, participan en la comprobación de la permanencia o modificación de las condiciones y requisitos que justificaron la concesión de la prestación a través de consultas a bases de datos para la verificación de la demanda de empleo, alta en vida laboral, percepción de prestaciones etc., e impulsan la revisión de los expedientes a realizar por las GGTT, especialmente aquellos afectados por el plan de empleo con las corporaciones locales. En los expedientes en los que se inicia una revisión, se revisa el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos suscritos, bien consultando las bases de datos para comprobar si se ha perdido alguno de los requisitos o bien lanzando la tarea de valoración social cuando se considera necesario. Se lleva a cabo seguimiento de los expedientes afectados por los planes de empleo desarrollados por el ECyL u otras acciones realizadas desde la GSS así como actuaciones de

intermediación con aquel y las corporaciones locales.

Tal y como establece el artículo 22 del Decreto 61/2010 en su apartado dos, el seguimiento tiene por objeto comprobar la permanencia o modificación de las condiciones y requisitos que justificaron la concesión de la prestación, el cumplimiento de las obligaciones y compromisos suscritos, el grado de consecución de los objetivos contenidos en el PII y la permanencia o modificación de la situación de necesidad. Puede desarrollarse a través de las siguientes actuaciones:

- Consulta a bases de datos internas y externas, realizada siempre que se considere necesario y, en todo caso, con periodicidad anual: respecto de esta actuación las GGTT señalan que cada vez que se abre una revisión se consultan todas las bases de datos y algunas como Ávila o Zamora lo hacen cuando transcurren 18 meses desde la concesión de la prestación para los expedientes clasificados como coyunturales. La GT de Segovia ha manifestado que la consulta de bases de datos de Seguridad Social y Empleo se lleva a cabo mensualmente. Las de ECyL, GISS y SUFO, son las principales bases de datos que se utilizan para comprobar cualquier modificación o incumplimiento del titular de la prestación o algún miembro de su unidad familiar o de convivencia.
- Valoración de los informes evacuados en cada caso o solicitados de oficio: los informes que se suelen evacuar son relativos a servicios sociales básicos, empleo, educación, de convivencia, pudiendo proceder también de entidades colaboradoras como Cáritas y Cruz Roja.
- Entrevistas personales y visitas de comprobación: en los expedientes estructurales estas actuaciones se realizan por los técnicos de los CEAS en el marco de las funciones que les corresponden. En los expedientes coyunturales los técnicos de las GGTT manifiestan efectuar entrevistas, incluso en GGTT como la de Segovia en 2012 y 2013 se elaboró un protocolo para realizar el seguimiento de todos los expedientes coyunturales, citando a los titulares para realizar entrevista en sus dependencias, si bien en años posteriores se ha reducido su frecuencia por imposibilidad material. No se suelen hacer visitas de comprobación.
- Informe social: en general esta actuación se produce cuando la revisión del expediente conlleva una nueva valoración social por parte del CEAS correspondiente. Los CEAS también pueden mandar diligencias e informes de

seguimiento al producirse un incumplimiento o recibir algún encargo para aclarar la situación del beneficiario de la prestación.

- Cualquier otra actuación que se considere necesaria: en función de cada caso puede recabarse información adicional de algún otro organismo (equipos de salud mental, Dirección Provincial de Educación, ECyL), al efecto de comprobar o verificar alguna circunstancia del titular de la prestación para completar la revisión. También dentro de la coordinación de las distintas entidades que intervienen en el proceso de inclusión social se informa sobre actuaciones formativas o aspectos que puedan afectar a los usuarios de RGC.

Las actuaciones de seguimiento también han de recaer sobre el cumplimiento de las obligaciones genéricas exigidas a los perceptores de RGC por el artículo 13 del DL 1/2014. La manera más habitual de proceder en este sentido por parte de las GGTT es la que se describe a continuación:

- Respecto de la obligación de participación activa para superar la situación de necesidad y destinar la prestación concedida a la finalidad prevista, se efectúan entrevistas de seguimiento, consultas a bases de datos de Empleo y Seguridad Social, petición de documentación referida a su currículum (formación y experiencia profesional así como empresas en las que lo han presentado) movimientos bancarios, pago de recibos de alquiler, pensiones alimenticias a menores, petición de informes a CEAS, etc.
- Con relación a la obligación de facilitar la actuación de los técnicos, se realizan peticiones de documentación y citaciones por escrito para entrevista en las GGTT, de manera que la falta de respuesta a dichas notificaciones deriva en incumplimiento de la obligación de colaboración con los técnicos. También los técnicos de CEAS realizan entrevistas y visitas y emiten informes en el ámbito que les corresponde.
- En relación con la obligación de solicitar todas las prestaciones a las que se pudiera tener derecho, a través de la consulta a bases de datos de Seguridad Social se comprueban periodos de cotización y cumplimiento de otros requisitos establecidos para el cobro de prestaciones, requiriendo a los perceptores para que soliciten ante los organismos competentes las prestaciones a las que pudieran tener derecho. En el caso de no hacerlo se procede a abrir el oportuno

procedimiento de extinción.

- Respecto a la obligación de no rechazar oferta de trabajo, el seguimiento de esta obligación se realiza, por un lado, mediante la revisión de los informes emitidos por el ECyL referidos a rechazos a ofertas de empleo de perceptores de renta garantizada, y por otro, mediante la petición de certificados de empresa cuando se produce baja en actividad laboral, al objeto de verificar si se ha producido baja voluntaria por parte del trabajador.
- Con respecto a la obligación de mantener inscripción como demandantes de empleo, su seguimiento se efectúa mediante la consulta a bases de datos del ECyL.
- En relación con la obligación de que los menores reciban la educación obligatoria, suele hacerse mediante la petición de informes a la Dirección Provincial de Educación y a través de la información recibida de las comisiones de absentismo.
- Con respecto a la obligación de no practicar la mendicidad, la actuación de seguimiento se basa en la información recibida desde el CEAS y también a través de informes de la policía local.

A efectos de determinar el grado de intensidad en su utilización por las GGTT de las actuaciones de seguimiento que dispone la normativa y se han expuesto anteriormente, en el cuadro N°19 se ponen en relación las actuaciones de seguimiento llevadas a cabo por las GGTT en relación con los compromisos y obligaciones asumidos por los beneficiarios para cobrar la prestación, incluidos en la carta de obligaciones que se incorpora a la resolución de concesión. En cada celda del cuadro se indica el grado de utilización por las GGTT de cada actuación de seguimiento (De 9 a 0, dependiendo si la llevan a cabo todas las GGTT o si no la utiliza ninguna, incluso en algún caso pueden realizarse varias actuaciones), lo que permite determinar si una actuación es más o menos frecuente para cada una de las obligaciones o compromisos objeto de seguimiento. De su análisis conjunto se desprende que todas ellas utilizan las bases de datos del ECyL para comprobar el mantenimiento de la inscripción como demandantes de empleo o las renovaciones de la demanda de empleo. Sin embargo no suelen utilizarse las bases de datos de la AEAT en las actuaciones de seguimiento. También es habitual utilizar bases de datos de Seguridad Social como el GISS y otras como SUFO para comprobar el cumplimiento de requisitos y la comunicación de los cambios que afectan a los beneficiarios de RGC.

Por otra parte, se comprueba que las actuaciones de seguimiento de los compromisos contemplados en el PII específico descansan en muchos casos en las valoraciones efectuadas por los CEAS a través de los informes sociales. Hay que tener en cuenta que cuando un expediente se clasifica como estructural, el seguimiento de las obligaciones, compromisos y plazos del PII específico lo realizan los técnicos del CEAS, y son éstos los que comunican a través de sus informes a las GGTT los incumplimientos o la modificación de las condiciones que justificaron la percepción de la RGC. Sin embargo no suelen informar cuando tras un seguimiento no se detecta ninguna incidencia y la situación no ha cambiado.

Tipo de actuaciones de seguimiento realizadas por las GGTT para comprobar los compromisos y obligaciones asumidos por los destinatarios de la prestación en 2015

Compromisos y Obligaciones			Actuaciones a desarrollar según el artículo 22 del Decreto 61/2010								
			Consulta bases de datos				Valoración de informes	Entrevistas y visitas	Informe social	Otras actuaciones	
			ECyL	AEAT	INSS	Otras					
Carta de obligaciones	a) Cumplir los compromisos y obligaciones del PII	Genéricos	Participar en los programas de empleo y acciones específicas que se determinen	5	0	2	0	7	3	5	2
		Búsqueda activa de empleo	5	0	3	0	5	6	6	1	
		Comparecer en la GT y otros organismos cuando sea requerido	1	0	0	0	5	7	5	2	
		Renovar la demanda de empleo	8	0	0	2	2	1	2	0	
		Presentarse a las ofertas de empleo y aceptar las ofertas propuestas	4	0	0	0	4	2	3	3	
	Específicos	Cumplir las obligaciones y compromisos específicos	2	1	1	1	4	4	6	1	
		Grado de consecución de objetivos del proyecto	1	0	1	0	4	2	6	0	
		Cumplir los plazos previstos en el proyecto	0	0	0	0	4	2	5	0	
	b) Cumplir el compromiso de participación activa para superar la situación de necesidad		3	0	1	0	5	3	5	0	
	c) Destinar el importe a necesidades básicas y a promover su integración y a la cobertura de gastos derivados		0	0	0	0	2	2	4	2	
	d) Administrar responsablemente los recursos y actuar diligentemente		0	0	0	0	2	2	5	2	
	e) Facilitar la actuación de los técnicos		0	0	0	0	3	5	5	0	
	f) Solicitar todas las prestaciones públicas a las que pudieran tener derecho		4	1	6	6	0	1	1	0	
	g) No rechazar ofertas de trabajo		4	0	0	0	4	2	3	1	
h) Mantener la inscripción como demandantes de empleo		9	0	0	1	1	1	1	0		
i) Que los menores de edad reciban la educación obligatoria		0	0	0	2	3	0	3	3		
j) No practicar la mendicidad		0	0	0	1	3	2	6	2		
k) Comunicar en la Gerencia Territorial en el plazo de 20 días hábiles cualquier cambio que la unidad familiar o de convivencia experimente en sus circunstancias económicas, personales, etc.		4	3	5	4	3	4	4	1		
l) Mantener los requisitos exigidos para su concesión comunicando en el plazo establecido la pérdida de cualquier requisito		7	3	6	4	3	4	5	2		

CUADRO N°19

Tipo de actuaciones de seguimiento realizadas por los CEAS para comprobar los compromisos y obligaciones asumidos por los destinatarios de la prestación en 2015

Compromisos y Obligaciones			Actuaciones a desarrollar según el artículo 22 del Decreto 61/2010								
			Consulta bases de datos				Valoración de informes	Entrevistas y visitas	Informe social	Otras actuaciones	
			ECyL	AEAT	INSS	Otras					
Carta de obligaciones	a) Cumplir los compromisos y obligaciones del PII	Genéricos	Participar en los programas de empleo y acciones específicas que se determinen	7	3	3	13	54	133	33	116
		Búsqueda activa de empleo	8	3	3	4	49	134	30	93	
		Comparecer en la GT y otros organismos cuando sea requerido	4	3	3	3	21	86	10	48	
		Renovar la demanda de empleo	9	3	3	0	30	105	13	48	
		Presentarse a las ofertas de empleo y aceptar las ofertas propuestas	7	3	3	4	34	122	17	71	
	Específicos	Cumplir las obligaciones y compromisos específicos	4	3	3	5	51	174	41	91	
		Grado de consecución de objetivos del proyecto	4	3	3	4	54	149	42	79	
		Cumplir los plazos previstos en el proyecto	4	3	3	3	49	147	42	69	
	b) Cumplir el compromiso de participación activa para superar la situación de necesidad		3	3	3	2	51	165	39	97	
	c) Destinar el importe a necesidades básicas y a promover su integración y a la cobertura de gastos derivados		3	3	3	4	32	152	32	94	
	d) Administrar responsablemente los recursos y actuar diligentemente		3	3	3	4	29	153	28	89	
	e) Facilitar la actuación de los técnicos		3	3	3	3	27	162	25	53	
	f) Solicitar todas las prestaciones públicas a las que pudieran tener derecho		3	3	3	2	26	157	37	64	
g) No rechazar ofertas de trabajo		3	3	3	3	31	151	19	97		
h) Mantener la inscripción como demandantes de empleo		4	3	3	2	32	137	17	74		
i) Que los menores de edad reciban la educación obligatoria		3	3	3	14	53	142	27	122		
j) No practicar la mendicidad		3	3	3	3	22	118	17	77		
k) Comunicar en la Gerencia Territorial en el plazo de 20 días hábiles cualquier cambio que la unidad familiar o de convivencia experimente en sus circunstancias económicas, personales, etc.		3	3	3	13	11	156	40	78		
l) Mantener los requisitos exigidos para su concesión comunicando en el plazo establecido la pérdida de cualquier requisito		3	3	3	11	23	159	37	73		

CUADRO N°20

En el cuadro N°20 a su vez figura la información facilitada por los CEAS que ejercen actuaciones de seguimiento en el ámbito de la RGC dentro de la Comunidad con los mismos criterios que para las GGTT, a efectos de determinar si utilizan con mayor o menor frecuencia con la que realizan determinadas actuaciones de seguimiento. En este caso, la variación de las cifras que figuran en el cuadro va de 0, si ningún CEAS ha manifestado realizar una actuación determinada, a 189, si todos realizan dicha actuación. Del análisis del cuadro se observa cómo los CEAS utilizan escasamente las bases de datos y sin embargo su trabajo se centra más en la realización de entrevistas y visitas así como otras actuaciones entre las que destacan las siguientes:

- Comunicaciones a las GGTT de posibles incumplimientos, a través de contactos con el ECyL u otras entidades como las del tercer sector, de fichas de tareas realizadas y justificantes presentados como el currículum vitae, contratos de trabajo, facturas de gastos, etc.
- Derivaciones a programas específicos de orientación laboral (formación para el empleo, técnicas de búsqueda de empleo, agenda de búsqueda de empleo, etc.), a la participación en actividades socio-comunitarias (programas de desarrollo personal, actividades ocupacionales, español para extranjeros, cultura general, alfabetización digital, etc.), así como actuaciones de coordinación para los planes de empleo local que promueven la contratación de perceptores de RGC en los ayuntamientos.
- Petición y examen de recibos, justificantes de gastos, fichas de seguimiento de economía doméstica, agendas de empleo, boletines de notas, faltas de asistencia etc.
- Coordinación con equipos de educación y contactos telefónicos con las GGTT y los centros educativos, participación en comisiones de absentismo escolar junto con personal de educación (jefes de estudios, profesores, técnico de orientación educativa...) y otras entidades como Cruz Roja o Cáritas.

Del comportamiento de los técnicos del CEAS que se deduce de lo manifestado en los cuestionarios, en el ejercicio de sus actuaciones de seguimiento se detecta que más del 90% (172), utilizan en mayor medida la citación mediante comparecencia en el CEAS en el ejercicio de las funciones de seguimiento, mientras que solamente 17 (CEAS) consideran que predominan las visitas. En la mayoría se hacen hojas de seguimiento y constan en SAUSS si

bien entre los CEAS que no realizan esta práctica se encuentran 12 dependientes de la Diputación de Burgos (como el de Aranda de Duero o Belorado) 20 de la de León (La Bañeza, Bembibre, Cacabelos, entre otros) o 5 de la Diputación de Salamanca (como Béjar o Vitigudino), así como los tres del Ayuntamiento de Ávila (CEAS Norte, Centro y Sur) 13 del de Valladolid (Vadillos, Pajarillos Altos, Barrio España, entre otros) o 5 del de León (como el CEAS Centro o El Ejido-Santa Ana de León). Las visitas se conciertan mayoritariamente por teléfono y de su resultado no suele levantarse acta. Las incidencias más comunes que se detectan en las actuaciones de seguimiento que se llevan a cabo son las derivadas de cambios comunicados de sus circunstancias socioeconómicas (domicilio, unidad familiar, demanda de empleo, ingresos, inicio actividad laboral, etc.), falta de realización de las tareas propuestas o falta de colaboración y no comparecencia a las entrevistas y visitas. También se detecta, en algunos casos, cierta desmotivación por la cronicidad de la situación. El conocimiento de dichas incidencias proviene en mayor medida de las comunicaciones realizadas por los beneficiarios, ya que así lo han manifestado más del 80% de los CEAS (156), y minoritariamente de las actuaciones practicadas de oficio.

En definitiva los CEAS se apoyan en mayor medida en las comparecencias del perceptor de RGC en el propio CEAS más que en las visitas domiciliarias y además, la mayoría de las incidencias se detectan preferentemente de hechos comunicados por los beneficiarios de la prestación, y no tanto de actuaciones practicadas de oficio. A su vez consideran (132 CEAS así lo transmiten) que la colaboración en el desarrollo de las actuaciones y seguimiento de entidades que intervienen en el ámbito de la inclusión social no se produce en la mayoría de los casos. Incluso en 24 CEAS, como 11 de la Diputación de León entre los que se encuentran La Bañeza, Boñar o Villablino, estiman que dicha colaboración es prácticamente inexistente. En este sentido Cáritas y Cruz Roja son las entidades del tercer sector que colaboran más frecuentemente.

III.3.2.1. Examen de las actuaciones de seguimiento en los expedientes de la muestra

Una vez identificados los comportamientos y la manera de proceder por las GGTT y los CEAS en las funciones de seguimiento que les corresponden, a continuación se van a reflejar las principales constataciones derivadas del examen de los expedientes de la muestra seleccionada que figura en el Anexo 4.1, a partir de la documentación obrante en los mismos y que fue requerida y facilitada en la fiscalización.

Como ya se manifestó anteriormente, las actuaciones de seguimiento tienen su

principal reflejo en el inicio por las GGTT de un trámite de revisión, que puede implicar mantener o modificar la cuantía de la prestación, suspenderla o extinguirla, en función de que se den los supuestos establecidos en la normativa. Para identificar las revisiones a las que se han sometido los expedientes examinados, se ha acudido a la información recogida a la aplicación de gestión PRGC, extraída en las visitas practicadas en el mes de septiembre de 2017, concretamente de los archivos disponibles de consultas por tareas para los citados expedientes. La aplicación también contempla la posibilidad de extraer un listado de revisiones anuales, pero durante los trabajos de campo no ha permitido extraer datos, bien por no estar operativo el referido listado, o bien por no haber tenido acceso al mismo. En los archivos disponibles constan los trámites de revisión de oficio o a instancia de parte practicados sobre cada expediente, sobre los que recaen las mismas tareas y en los mismos estados ya señalados para la tramitación inicial del procedimiento, desde su grabación hasta la propuesta y resolución de la revisión. De la misma manera pueden obtenerse la duración de las tareas y trámites por diferencia entre la fecha final e inicial de cada una de ellas.

En el cuadro N°21 se refleja el número de revisiones que se han efectuado en los expedientes fiscalizados hasta 31 de agosto de 2017 ya que la extracción de los ficheros se produjo en septiembre, distinguiéndose el tipo de revisión, la fecha del trámite tal y como consta en la aplicación y su duración calculada por diferencia entre la fecha de inicio y fin de cada trámite. Así el número total de revisiones realizadas a los 21 expedientes de la muestra son 35, de las cuales 16 han sido practicadas de oficio y 19 a instancia de parte. Se observa que algunas revisiones figuran con una duración nula, concretamente cuatro, ya que se abren y cierran en la misma fecha y pueden deberse a errores de grabación o que forman parte de otra revisión. En este sentido la normativa (artículo 22.2.a) del Decreto 61/2010) exige que en el ejercicio de las funciones de seguimiento se efectúen consultas a las bases de datos al menos con una periodicidad anual. Del resultado de dichas consultas deberían derivarse las correspondientes revisiones, aun cuando se mantenga y no se modifique la cuantía de la prestación. Por tanto, teniendo en cuenta que los expedientes fiscalizados fueron resueltos en 2015, al menos deberían haberse efectuado dos revisiones por expediente a la fecha de finalización del trabajo de campo, situación que no se produce en prácticamente la mitad de ellos. De hecho, hay seis expedientes en los que no consta en la aplicación PRGC que se haya efectuado ninguna revisión: los dos de la provincia de Burgos, dos de Salamanca, uno de Zamora y otro de León. En esta última provincia además las revisiones realizadas siempre han sido a instancia de parte, nunca de oficio.

Listado de revisiones sobre los expedientes de la muestra

Provincia	Expediente	Clasificación	Fecha trámite	Revisión de oficio	Revisión instancia parte	Total	Duración del trámite (en meses)
ÁVILA	05/00366/14	Estructural	28/07/2015		1	1	8,17
			06/05/2016		1	1	4,17
			13/10/2016	1		1	10,73*
	Total 05/00366/14			1	2	3	
ÁVILA	05/00659/14	Coyuntural	01/02/2017	1		1	4,60
	Total 05/00659/14			1		1	
Total				2	2	4	
BURGOS	09/00490/15	Estructural					
	Total 09/00490/15						
	09/00721/14	Estructural					
	Total 09/00721/14						
Total				0	0	0	
LEÓN	24/00534/15	Coyuntural	19/12/2016		1	1	1,50
	Total 24/00534/15				1	1	
	24/00694/15	Estructural	30/01/2017		1	1	7,10*
	Total 24/00694/15				1	1	
	24/01227/15	Coyuntural					
Total 24/01227/15							
Total				0	2	2	
PALENCIA	34/00627/14	Estructural	09/05/2016	1		1	2,93
			29/07/2016	1		1	1,17
	Total 34/00627/14			2		2	
	34/00693/14	Coyuntural	26/07/2017	1		1	0,00
			28/07/2017	1		1	1,27
Total 34/00693/14			2	0	2		
Total				4	0	4	
SALAMANCA	37/00531/15	Coyuntural	05/06/2017	1		1	1,80
			04/08/2017	1		1	0,9*
	Total 37/00531/15			2		2	
	37/00539/15	Estructural					
	Total 37/00539/15						
37/01065/14	Estructural						
Total 37/01065/14							
Total				2	0	2	
SEGOVIA	40/00061/15	Estructural	17/12/2015		1	1	1,20
			22/06/2017	1		1	2,33*
	Total 40/00061/15			1	1	2	
	40/00127/15	Estructural	28/11/2016	1		1	1,03
			25/01/2017		1	1	2,17
Total 40/00127/15			1	1	2		
Total				2	2	4	
SORIA	42/00025/15	Estructural	02/07/2015		1	1	2,30
			14/12/2015		1	1	2,37
			15/04/2016		1	1	1,10
			06/10/2016		1	1	0,00
			02/11/2016		1	1	1,00
	Total 42/00025/15				5	5	
	42/00040/15	Estructural	25/08/2016	1		1	0,00
			26/08/2016		1	1	2,03
			05/04/2017		1	1	2,07
			24/08/2017	1		1	0,00
			25/08/2017	1		1	0,23*
Total 42/00040/15			3	2	5		
Total			3	7	10		
VALLADOLID	47/00264/15	Estructural	26/02/2016		1	1	10,00
			04/07/2017	1		1	1,93*
	Total 47/00264/15			1	1	2	
	47/00914/15	Coyuntural	05/07/2017		1	1	1,9*
	Total 47/00914/15				1	1	
	47/01637/14	Estructural	06/06/2016		1	1	2,37
			16/08/2016		1	1	3,30
		21/03/2017		1	1	4,97	
Total 47/01637/14				3	3		
Total				1	5	6	
ZAMORA	49/00978/14	Estructural	20/03/2015		1	1	1,17
			27/07/2017	1		1	1,13
			30/08/2017	1		1	0,03*
	Total 49/00978/14			2	1	3	
	49/00907/14	Estructural					
Total 49/00907/14			0	0	0		
Total			2	1	3		
TOTAL REVISIONES				16	19	35	

*Sin finalizar a 31/08/2017, habiéndose considerado esta fecha para el cálculo de la duración de este trámite

CUADRO N°21

Por todo ello, se considera que el número de revisiones efectuadas resulta insuficiente, especialmente las de oficio. En este sentido hay que poner de manifiesto que un número significativo de trámites, concretamente 10 efectuados de oficio, se han iniciado a partir de junio de 2017, es decir, cuando los trabajos de fiscalización ya estaban en curso y se había solicitado la documentación de los expedientes correspondientes. Respecto a las duraciones de las revisiones, son elevadas las calculadas para los expedientes de la GT de Ávila y también en alguno de la de León o Valladolid, con periodos que alcanzan en algún caso los 10 meses o más, teniendo en cuenta que hay revisiones no finalizadas a la fecha de extracción de la información. En un principio y según se desprende de la información extraída de la aplicación PRGC, solamente podría haberse realizado un seguimiento razonable en cuanto a número y duración de las actuaciones en las GGTT de Soria, Segovia y Palencia.

Para profundizar en el análisis de las actuaciones de seguimiento llevadas a cabo por las GGTT, se ha verificado la documentación que al respecto obra en los expedientes obteniéndose las evidencias que se exponen a continuación, distinguiéndose en función de si el expediente fue clasificado como coyuntural o estructural.

Con respecto a las actuaciones de seguimiento que recaen sobre los seis expedientes seleccionados clasificados como coyunturales, sobre los que no se elabora PII específico que sea objeto de seguimiento por el CEAS correspondiente, se constata que el número de revisiones de oficio que constan en los expedientes son insuficientes a tenor de las exigidas por la normativa, ya que transcurren normalmente dos años desde que se concedió la prestación sin efectuarse actuación alguna, o como sucede en el caso de la GT de León se hacen solamente a instancia de parte o no se hacen. Hay que señalar también el hecho de que gran parte de dichas revisiones se han iniciado en junio o julio de 2017, es decir, cuando los trabajos de fiscalización ya estaban en curso y se había solicitado la documentación de los expedientes correspondientes. En todo caso las revisiones efectuadas no obedecen a una sistemática ni a un plan de actuación establecido con carácter periódico, puesto que las GGTT no efectúan de manera uniforme y con determinada frecuencia consultas a bases de datos como las de ECyL, AEAT, GISS y SUFO utilizadas para la gestión de la prestación.

En este sentido varias GGTT han manifestado que en ejercicios anteriores se establecieron controles para realizar el seguimiento de todos los expedientes coyunturales como en el caso de la GT de Segovia, que consistía en un protocolo de actuación citando a los titulares y al resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad para realizar entrevista en la GT (Se adjunta modelo de citación en Anexo 6), que se ha continuado posteriormente

comprobando mensualmente el cumplimiento de requisitos de renovación de la demanda de empleo y altas y bajas en Seguridad Social a través de consultas en bases de datos, reduciéndose la frecuencia de las entrevistas debido a la imposibilidad material de poder llevarlas a cabo.

El seguimiento que ha de efectuarse sobre los expedientes clasificados como coyunturales es especialmente relevante ya que, al no elaborarse un PII específico por los técnicos de los CEAS de las corporaciones locales, su seguimiento descansa en las actuaciones de los técnicos de las GGTT. Además, el artículo 22.4 del Decreto 61/2010 exige que un expediente clasificado como coyuntural se revise como máximo en un plazo de 18 meses, mediante la emisión de un informe social, a los efectos de comprobar si la situación de exclusión social ha derivado en estructural. De los 6 expedientes de la muestra seleccionada que han sido clasificados como coyunturales, en cinco no consta informe social alguno con posterioridad a la resolución de concesión de la prestación y solamente en uno de ellos, el 50065914, se emitió informe con posterioridad pero transcurridos los 18 meses y además en este caso el informe no propone un plazo de revisión al mantenerse la situación coyuntural. Por tanto, cuando un expediente es clasificado como coyuntural, no consta que haya sido objeto de revisión en los 18 meses siguientes, lo que constituye una debilidad del procedimiento que pone de manifiesto que sobre los expedientes coyunturales recaen menores actuaciones de seguimiento y posterior revisión. Así lo corrobora la información facilitada por los CEAS que colaboran en la gestión de la RGC, ya que apenas un 7% de los CEAS que colaboran en estas actuaciones dentro de la Comunidad han manifestado realizar estas revisiones en esos plazos.

Por otra parte, con respecto a las actuaciones de seguimiento que recaen sobre los expedientes seleccionados clasificados como estructurales, hay que insistir en que se centra en los compromisos y obligaciones contemplados en el PII específico, firmado por el titular y los miembros de la unidad familiar o convivencia, y lo efectúan los técnicos del CEAS de la corporación local correspondiente. La instrucción 1/10/55 establece que estas actuaciones deben realizarse al menos con una periodicidad de seis meses.

Las evidencias obtenidas del examen de la documentación que obra en los expedientes clasificados como estructurales en lo referido a las actuaciones de seguimiento, ponen de manifiesto que el número de revisiones de oficio que constan en los expedientes son insuficiente a tenor de lo exigido por la normativa, ya que suelen realizarse con periodicidades superiores al año una vez que se concedió la prestación, o bien no se ha efectuado ninguna

como sucede en los expedientes examinados de Burgos y Salamanca. Con carácter general las revisiones no obedecen a una sistemática ni a un plan de actuación establecido con carácter periódico, puesto que las GGTT no efectúan de manera uniforme y con determinada frecuencia consultas a bases de datos como las de ECyL, AEAT, GISS y SUFO utilizadas para la gestión de la prestación. A mayor abundamiento, tal y como sucede con los expedientes examinados y clasificados como coyunturales, un número significativo de dichas revisiones se han iniciado a partir de junio de 2017, es decir, cuando los trabajos de fiscalización ya estaban en curso y se había solicitado la documentación de los expedientes correspondientes.

Respecto de las actuaciones de seguimiento realizadas por los CEAS sobre este tipo de expedientes, con carácter general hay evidencias de algunas de ellas, si bien no con una periodicidad de seis meses. En dos de ellos (90049015 y 340062714) no existe ninguna evidencia de seguimiento y solamente en otros tres, uno de Ávila (50036614) y los dos de Soria (420002515 y 420004015), puede considerarse un cumplimiento razonable de la periodicidad a tenor de la documentación que consta en el expediente. Respecto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos suscritos y el grado de consecución de los objetivos operativos y plazos establecidos en el PII, no consta en los expedientes examinados informe de ningún tipo acerca de la verificación de dichos resultados. No obstante, en dos de ellos (90072114 y 470026415) se aporta un informe del cumplimiento de compromisos y objetivos del itinerario de inserción. Además, con alguna excepción como la del expediente 470163714, no constan las actuaciones efectuadas por los CEAS en SAUSS.

Como ya se ha manifestado anteriormente al describir la manera de proceder de los CEAS al ejercer esta función, la mayoría de las incidencias y en consecuencia de las revisiones en materia de seguimiento se detectan preferentemente a partir de hechos comunicados por los beneficiarios de la prestación. Ello deriva de la obligación que exige el artículo 9 del Decreto 61/2010 al titular de comunicar dentro del plazo de 20 días hábiles cualquier cambio experimentado en sus circunstancias económicas o personales de él o su unidad de convivencia. Por esta razón, se ha procedido a comprobar el grado de cumplimiento de la citada obligación, concretamente la referida a comunicar cualquier inicio o fin de la actividad laboral. Para ello se solicitó a la Tesorería General de la Seguridad Social información acerca del periodo o periodos en los que los beneficiarios de RGC pertenecientes a la muestra seleccionada para esta fiscalización han figurado de alta en algún régimen de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2015. Con carácter general se ha

constatado que existen evidencias de que se ha comunicado el cambio de situación laboral en los casos en que figuran dados de alta en la Seguridad Social y también se ha comprobado que, en los casos en los que no se ha comunicado dicho cambio, se ha iniciado la revisión correspondiente del expediente.

III.3.2.2. Consecuencia de las actuaciones de seguimiento: examen del procedimiento de extinción

La principal consecuencia del ejercicio de las actuaciones de seguimiento y de las revisiones que generan sobre un expediente de RGC es el mantenimiento de la prestación, la modificación de su cuantía, la suspensión o su extinción, razón por la que sus procedimientos están regulados en el título VI del DL 1/2014.

Si como consecuencia de una revisión no existen modificaciones que alteren la cuantía que está percibiendo, dicha prestación se mantiene. Existen supuestos especiales tasados en el artículo 25.1 del DL 1/2014, por los que en determinados casos se mantiene la percepción de la prestación en la misma cuantía que venía percibiendo, como el fallecimiento del titular, si bien es un caso poco frecuente. Para ello, es necesario que otro miembro de la unidad familiar reúna los requisitos que se exigen a los titulares de la prestación, resolviéndose una vez comprobado el cumplimiento de requisitos y elaborado un nuevo informe social y PII ajustados a la nueva situación para las situaciones de exclusión social estructural.

No obstante, los expedientes están sometidos a numerosos cambios en las circunstancias económicas y personales detectados de oficio o a instancia de parte en las revisiones que se efectúan, y en muchos casos dan lugar a una modificación de la cuantía a percibir. Son más frecuentes las derivadas de comunicaciones de incidencias por el titular, mientras que lo son menos las modificaciones debidas a un cambio de las situaciones contempladas en el PII, ya que en estos casos si se detecta un incumplimiento de sus obligaciones y compromisos normalmente se emite una propuesta de extinción, con trámite de audiencia previo. En todo caso, la modificación de cualquier expediente implica su paso por todas las fases del procedimiento nuevamente, incluida la valoración económica, elaborándose en la fase de propuesta un informe actualizado sobre capacidad económica del expediente. No obstante si la modificación de cuantía es puramente económica no es preciso realizar en su caso una nueva valoración social. En la propuesta y resolución de modificación de cuantía se incluye la motivación de la modificación.

Por otra parte, cuando en la revisión del expediente se detecta alguna de las causas de

suspensión que figura en la normativa reguladora, la percepción de la RGC se suspende bien como paso previo a la extinción de la prestación, o bien para reanudar su abono cuando cesen las circunstancias que lo motivaron. En este sentido el artículo 28.2 del DL 1/2014 contempla la suspensión cautelar en determinados supuestos en tanto no se resuelva la extinción de la prestación. Respecto al procedimiento de suspensión normal, de las dos causas que el artículo 29 del DL 1/2014 establece, la más frecuente es la del apartado a), es decir, obtener ingresos iguales o superiores a la cantidad que se abone mensualmente. Con la entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2016, de 14 de abril se introduce una nueva causa de suspensión del abono de la prestación durante un mes, que es el incumplimiento de la exigencia de estar inscrito como demandante de empleo, hecho que con anterioridad a la aprobación de esta medida suponía la extinción de la RGC. Algunas gerencias como las de Burgos, León y Palencia consideran frecuente esta causa de suspensión.

En todo caso la tramitación de cualquier expediente implica que en última instancia cause baja en las GGTT como consecuencia de la extinción de la prestación. En el siguiente cuadro se refleja la evolución del número de resoluciones de extinción desde la entrada en vigor de la RGC, a tenor de la información facilitada por la GSS:

Evolución de las resoluciones de extinción

GGTT	2011	2012	2013	2014	2015	Variación	% Variación
ÁVILA	31	117	136	161	228	197	635
BURGOS	91	294	225	257	265	174	191
LEÓN	201	793	408	345	511	310	154
PALENCIA	129	279	173	212	379	250	194
SALAMANCA	189	310	215	161	291	102	54
SEGOVIA	26	82	74	114	169	143	550
SORIA	16	61	61	84	87	71	444
VALLADOLID	186	624	668	552	707	521	280
ZAMORA	129	310	245	265	411	282	219
TOTAL	998	2.870	2.205	2.151	3.048	2.050	205

CUADRO N°22

En el ejercicio 2015 las resoluciones de extinción se han triplicado con respecto a las existentes en 2011. Dicho aumento en términos relativos es especialmente significativo en las provincias de Ávila y Segovia, mientras que en términos cuantitativos los mayores incrementos corresponden a las GGTT de Valladolid y León

Por provincias, las 3.048 resoluciones de extinción de 2015 se reparten de la manera que figura en el siguiente gráfico:

Extinciones 2015

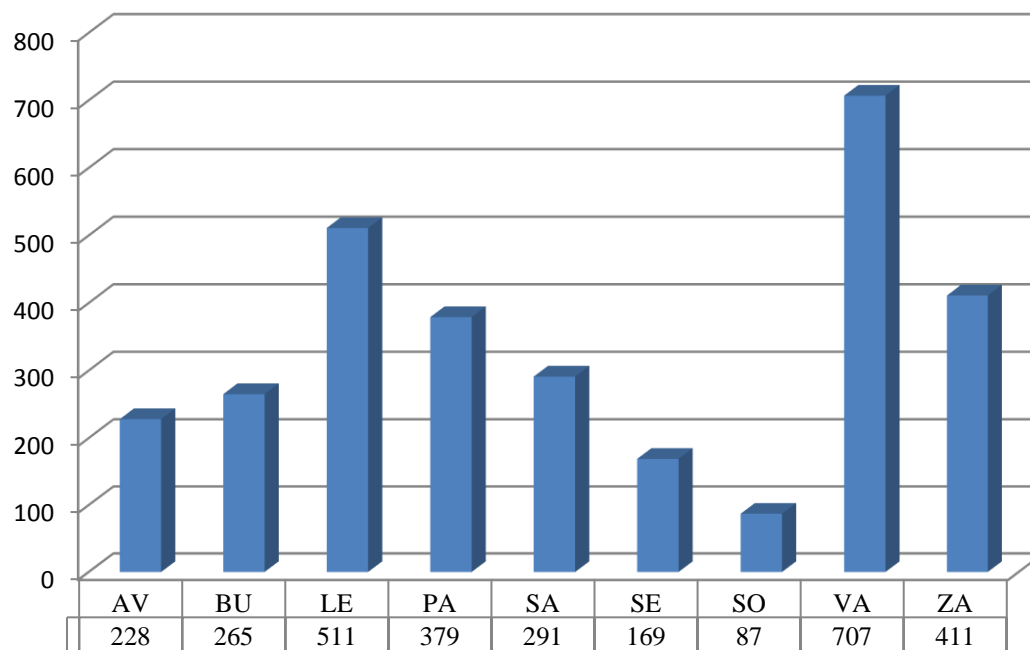


GRÁFICO N°12

La GT de Valladolid con 707 es la que resuelve un mayor número de extinciones, seguida de la de León con 511. Por el contrario Soria y Segovia son las GGTT que tienen menor volumen con 87 y 169, respectivamente. Las causas de extinción están tasadas en el artículo 28.1 del DL 1/2014 y son las siguientes:

- a) La inexistencia de alguno de los requisitos necesarios para el reconocimiento, constatada con posterioridad a éste.
- b) La pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para el reconocimiento, ya sean comunicados por el titular u otro de los destinatarios, o sean conocidos de oficio en virtud del seguimiento realizado.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas para los destinatarios.
- d) La renuncia del perceptor titular.
- e) El fallecimiento de la persona titular.
- f) El mantenimiento por tiempo superior a un año de las causas que dieron lugar a la suspensión de la percepción de la prestación.(18 meses a partir de la entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2016, de 14 de abril)
- g) El abandono por el titular de la prestación, o en su caso, del cónyuge o persona unida a él en relación análoga a la conyugal, del territorio de la Comunidad de Castilla y León por causas diferentes al ejercicio de actividad laboral, enfermedad grave de un familiar o causa de fuerza mayor, todas ellas debidamente acreditadas.

- h) La concurrencia de cualquiera de las circunstancias descritas en los apartados b) y c) del artículo 23.4. del DL 1/2014. (Ocultar y/o falsear datos relevantes para el reconocimiento de la prestación, así como la actuación fraudulenta para su obtención; estar cualquiera de los destinatarios en situación de excedencia voluntaria siempre que ésta no proceda de una anterior de cuidados de hijos).

A tenor de lo manifestado por los SSCC y las GGTT, la causa más frecuente de extinción es la del apartado b), es decir, la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para el reconocimiento de la prestación, normalmente por percibir prestaciones incompatibles. La segunda es el incumplimiento de las obligaciones establecidas para los destinatarios, apartado c), fundamentalmente la de comunicar los cambios de circunstancias económicas o personales o incumplimiento del PII. La tercera es la del apartado f) el mantenimiento de la suspensión por tiempo superior a un año, que tras la modificación normativa se amplió a 18 meses.

No obstante, las principales causas de extinción establecidas en la norma como son las referidas a pérdida de requisitos e incumplimiento de obligaciones mencionadas anteriormente, atienden a diversa casuística y en muchos casos están relacionadas con otras que concurren en un mismo expediente. Al objeto de poder especificar en mayor medida las causas de extinción en 2015, se ha realizado un estudio de las causas correspondientes a las 3.048 extinciones de 2015 partiendo de la información facilitada por la GSS procedente de la aplicación de gestión PRGC, sin tener en cuenta las extinciones provenientes de resoluciones de recursos. A tal efecto, esta aplicación dispone de una codificación que en algunos casos no permite determinar si la causa de la extinción ha sido la pérdida de un requisito o el incumplimiento de una obligación (como sucede con el código E0C EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS). A su vez, se ha seleccionado una muestra de expedientes que figuran en el Anexo 4.4 para realizar las pruebas de cumplimiento correspondientes.

Principales causas de extinción de RGC en 2015

Nº Casos	Causa	GGTT								
		AV	BU	LE	PA	SA	SE	SO	VA	ZA
741	Prestación pública	45	44	145	69	100	33	32	169	104
326	Pérdida de demanda de empleo	34	21	46	56	18	17	5	69	60
255	Inicio de actividad laboral no comunicada	10	15	28	45	21	20	8	72	36
227	Suspensión más de un año	14	8	37	31	21	19	16	41	40
185	Incumplimiento del PII	3	37	14	14	17	7	1	75	17
110	Edad	7	6	19	22	8	1	3	31	13
109	Cambio de comunidad autónoma	20	7	20	10	6	15	7	15	9
106	Ocultación o falseamiento de datos	21	10	11	32	1	4		22	5

CUADRO N°23

Los principales resultados de este análisis son los que figuran en el cuadro anterior y se exponen a continuación:

- En 741 casos la causa es una de las establecidas en el artículo 28.1.b) del DL 1/2014, y se debe, tal y como manifestaban las GGTT anteriormente, a la pérdida de un requisito establecido en el artículo 10.d) del DL 1/2014, al percibir el titular alguna prestación incompatible con la RGC (subsidio de desempleo, PNC, RAI, etc.). De los 11 expedientes seleccionados en la muestra, 4 de ellos se extinguieron por esta causa.
- En 326 casos la extinción se debe a la pérdida de otro requisito necesario para seguir percibiendo la prestación (artículo 28.1.b del DL 1/2014), como es el de mantener la inscripción como demandante de empleo. Destaca en este caso que las GGTT de Valladolid y Zamora son las que más resuelven por esta causa, seguida de la de Palencia. De los 11 expedientes seleccionados en la muestra, 2 de ellos se extinguieron por esta causa.
- En 255 casos la causa de la extinción la constituye el incumplimiento de una de las obligaciones exigidas en el artículo 9 del Decreto 61/2010, que es la de comunicar en el plazo de 20 días los cambios en las circunstancias económicas o personales de la unidad familiar, y más concretamente el inicio de una actividad laboral. La comprobación normalmente a través de las consultas a las bases de datos de dicha actividad y su falta de comunicación, ha derivado finalmente en la extinción de la prestación. Esta causa está incluida el artículo 28.1.c) del DL 1/2014.
- En 227 casos la extinción se debe al mantenimiento por tiempo superior a un año de las causas que dieron lugar a la suspensión de la percepción de la prestación. (28.1.f) del DL 1/2014). Las GGTT de Valladolid y Zamora son las que más resuelven por esta causa. Un expediente de la muestra se extinguió por esta causa.
- En 185 casos la causa de la extinción la constituye el incumplimiento de una de las obligaciones exigidas en el artículo 28.1.c) del DL 1/2014, como es incumplir las obligaciones y compromisos establecidos en el PII (no acudir a actividades formativas o de orientación laboral, rechazar ofertas de empleo o entrevistas, no intentar superar la situación de necesidad ni destinar la prestación a la finalidad prevista, etc.). De los 11 expedientes seleccionados en la muestra, 2 de ellos se extinguieron por esta causa.

- Otras causas que superan la centena de casos son la de cumplir la edad de 65 años con la que poder acceder a otras prestaciones públicas, o la pérdida de otros requisitos como el de permanecer en la Comunidad Autónoma. Las GGTT de León, Ávila, Valladolid y Segovia son las que más resuelven por este último motivo, siendo un expediente de la muestra extinguido por esta causa. Por último, también es relevante las extinciones por ocultación o falseamiento de datos, tal y como dispone el 28.1.h) del DL 1/2014, siendo la GT de Palencia es la que más resolvió en 2015 en este sentido.

Del examen de la documentación que obra en los expedientes de la muestra referida al procedimiento de extinción, se comprueba que con carácter general se da audiencia al interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas y con carácter previo se ha procedido por parte de las GGTT a suspender la cuantía que venía percibiendo el titular de la prestación. También se ha solicitado el reintegro de las cantidades indebidas en los casos que procedía. No obstante en algún expediente dichas cantidades son elevadas puesto que ha transcurrido mucho tiempo desde que se produjo el hecho que motivó la extinción hasta que finalizó la revisión del expediente con la resolución de extinción correspondiente, como sucede con el expediente 50014712. En otros casos, dichas revisiones se han iniciado transcurrido más de un año desde que se concedió la prestación o no se han hecho las revisiones con la periodicidad adecuada (expedientes 50014712, 240214511, 370134911, 400020212, 490081113). También en algunos casos como los expedientes 470012214 y 490081113 se han demorado algunos trámites que alargan la finalización del procedimiento de extinción.

En los supuestos en que procede el reintegro de cantidades, según el procedimiento aplicado el titular puede pagar la deuda en período voluntario o bien solicitar un fraccionamiento y si no se efectúa el ingreso en dicho período la deuda se reclama en vía ejecutiva. El servicio de tesorería de la GSS es el que ejerce las competencias en materia de recaudación. Según la información facilitada por los SSCC, durante el año 2015 se han recibido en la cuenta de la GSS un total de 1.211 ingresos correspondientes a reintegros en materia de RGC por importe que se aproxima a los 400.000 euros.

Como se ha observado en el análisis del procedimiento de extinción, entre las causas no se encuentra como una de las habituales el fallecimiento del titular de la prestación. No obstante, para detectar estos casos la aplicación PRGC dispone de un archivo que permite generar listados de beneficiarios de RGC fallecidos donde se identifica el estado del

expediente y la fecha de fallecimiento según la información disponible por la GSS. A través de estos listados se han detectado dos expedientes, ambos de la provincia de Salamanca, en los que se ha demorado la resolución del procedimiento de extinción:³

- En el expediente 370144614, se inicia una revisión el 09/05/2017 cuya resolución de fecha 10/05/2017 indica que la extinción producirá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se hubiesen producido los hechos. El fallecimiento ocurre en fecha 31/05/2016, es decir, casi un año antes del inicio del procedimiento, mientras que la prestación se ha estado pagando hasta mayo de 2017. El órgano gestor ha aportado en fase de alegaciones la documentación acreditativa del inicio de actuaciones para requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.⁴
- En el expediente 370074714, consta resolución de extinción de fecha 26/08/2017, en la que se indica que la extinción producirá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se hubiesen producido los hechos. El fallecimiento ocurre en fecha 28/07/2017 y sin embargo el titular sigue figurando en el listado de beneficiarios en nómina a 30/11/2017. El órgano gestor ha aportado en fase de alegaciones la documentación acreditativa del inicio de actuaciones para requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.⁵

III.3.2.3. Otras actuaciones de seguimiento

Con independencia de que la normativa señale que las GGTT son las que han de ejercer las funciones de seguimiento, como así dispone el artículo 26 del DL 1/2014 y 22 del Decreto 61/2010, y que los CEAS de las corporaciones locales se encarguen de colaborar en dichas actuaciones, centrándose sobre los compromisos y obligaciones contemplados en el PII específico de los expedientes clasificados como estructurales, hay otras actuaciones de seguimiento en las que intervienen otras entidades en el ámbito de la exclusión social que se materializan a distintos niveles. Entre ellas destacan las siguientes, sobre las que se van a exponer los principales resultados obtenidos de su examen:

- Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL): el apartado 3 del artículo 31 del DL 1/2014 establece que puede colaborar en la evaluación de las situaciones de exclusión social y la elaboración, desarrollo y seguimiento de los

³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

proyectos individualizados de inserción.

- Comisiones de Inclusión Social: según el artículo 26 del Decreto 61/2010, colaboran en el ámbito de cada provincia en el seguimiento global y desarrollo general, tanto de los proyectos individualizados de inserción, como de la prestación, así como en la coordinación con las entidades que gestionen prestaciones sociales.
- Comisión de Seguimiento de la prestación de la RGC, adscrita a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que según el artículo 36 del DL 1/2014 lleva a cabo el seguimiento general de la prestación, la evaluación de sus resultados y la propuesta de actuaciones de mejora general de la prestación, velando por la consecución de sus objetivos en el marco de la planificación de acciones frente a la exclusión social.

En primer lugar, respecto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL), el artículo 31.3 del DL 1/2014 dispone que para la evaluación de las situaciones de exclusión social y para la elaboración, desarrollo y seguimiento de los PII se podrá solicitar la colaboración del ECyL. También la disposición adicional del citado Decreto Legislativo contempla la participación de los perceptores de la prestación de RGC en las acciones previstas en los planes de empleo vigentes cada año de la Administración de la Comunidad. A su vez, el artículo 27.1 del Decreto 61/2010, establece que el ECyL en el ámbito de sus competencias colaborará con la GSS, para lo cual:

- a) Aportará la información necesaria para evaluar las situaciones de exclusión social y elaborar los proyectos individualizados de inserción.
- b) En relación con el desarrollo y seguimiento de los proyectos individualizados de inserción, comprobará e informará, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos específicos contenidos en aquellos, con la periodicidad que se establezca conforme al artículo 22 del Decreto 61/2010.
- c) Informará a la GSS en el momento en que se produzca el incumplimiento, por cualquiera de los destinatarios de la prestación, de cualquiera de las obligaciones genéricas previstas en el artículo 13.2. a) y d) del DL 1/2014, y en el artículo 10.1 a), b), d), e) y f) del Decreto 61/2010. Concretamente estas obligaciones son cumplir el compromiso genérico de participación activa para superar la situación

de necesidad y destinar la prestación concedida a la finalidad prevista, no rechazar oferta de trabajo, así como mantener la inscripción como demandantes de empleo cuando se encuentren en edad laboral (salvo las excepciones establecidas en el citado DL), participar en los programas de empleo y en las acciones específicas de inserción, orientación, promoción, formación o reconversión profesionales que se determinen, llevar a cabo una búsqueda activa de empleo, renovar, en los casos que proceda, la demanda de empleo en la forma y fechas establecidas, presentarse a las ofertas de empleo que se faciliten y aceptar las ofertas de empleo propuestas.

Según el apartado 2 del citado artículo 27 del Decreto 61/2010, el ECyL elaborará además programas de integración laboral para los destinatarios de la prestación con carácter general y, específicamente, para aquellos que se encuentren en situación de exclusión social calificada como coyuntural.

A efectos de determinar las actuaciones realizadas en este sentido, se solicitó información sobre los protocolos, procedimientos y demás actuaciones desarrolladas por el ECyL para el ejercicio de dichas funciones, así como la documentación en la que se materializa las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito por el ECyL, sobre los titulares de las prestaciones de la RGC de los expedientes de la muestra seleccionada (Anexo 4.1). De la contestación recibida se constata que el ECyL interactúa con la GSS a través de servicios web creados a efectos de comunicación recíproca de información entre ambos organismos, concretamente dos que permiten consultar datos de la demanda de empleo a la GSS, y otro que da información de los perceptores de RGC al ECyL. En los dos primeros servicios web, partiendo del DNI de la demanda a consultar, el ECyL en el primero de ellos envía determinada información a la GSS referida a la situación de la demanda en el trámite inicial para el reconocimiento de la prestación, mientras que en el segundo se devuelve una lista del historial de situaciones administrativas de la demanda a efectos de su consulta para el seguimiento administrativo de la RGC. Con respecto al servicio web de envío de información al ECyL, partiendo de la fecha de la nómina a consultar, la GSS devuelve mensualmente al ECyL determinados datos de la nómina a efectos de identificar a los perceptores de renta, su condición de coyunturales o estructurales y realizar los itinerarios pertinentes.

Además del intercambio de información mencionado, el ECyL elabora programas de integración laboral para los destinatarios de la prestación con carácter general y específicamente para aquellos que se encuentren en situación de exclusión social calificada como coyuntural, cuya atención tiene carácter prioritario. En el cuadro N°24 se acompaña un

listado de todos los servicios que se han impartido a perceptores de RGC pertenecientes a los 21 expedientes examinados desde la fecha de la primera nómina (fecha de entrada). Se observa que mayoritariamente se prestan servicios de tutoría individual y atención personalizada, y también en menor medida itinerarios individuales y personalizados de empleo, así como formación ocupacional. De los 54 servicios que figuran en el citado cuadro algo menos de la mitad (26) se imparten a titulares de RGC clasificados como coyunturales. Solamente al titular de un expediente de este tipo no se ha prestado ningún servicio (240053415), que no se atendió al causar baja por colocación como se indica en la nota al pie del cuadro. Con respecto a los estructurales, en 6 de los 15 seleccionados (50036614, 370053915, 400006115, 490097814 y 490090714 además del 340062714 del que el ECyL no ha aportado ningún tipo de información), tampoco se ha prestado ningún servicio, destacándose el hecho de que los dos examinados de la provincia de Zamora se encuentran entre ellos. Por tanto, se pone de manifiesto la menor intensidad en los servicios prestados para los perceptores que se encuentran en este tipo de situación. Además el tiempo que transcurre entre que el ECyL tiene conocimiento de la situación a través de la fecha de entrada en nómina y la prestación del primer servicio a dicho perceptor es por regla general elevado, ya que suele superar los tres meses e incluso en más de uno como se observa en el cuadro N° 24 (370053115, 420004015 y 470091415) el plazo supera el año, aun tratándose de expedientes clasificados como coyunturales. En dos de estos expedientes se derivó su intervención a una agencia de colocación (servicio 11B).

Con respecto a las ofertas que se han enviado a los titulares de los expedientes de la muestra, la información suministrada por el ECyL es la que figura en el cuadro N° 25, donde se observa la realización de 39 ofertas, de las que en 15 no se ha obtenido ningún resultado. Ninguna actuación recae sobre los titulares de los expedientes 240053415 (coyuntural), 400006115, 420002515 y 470163714, además del 340062714, del que el ECyL no ha aportado ningún tipo de información. Por tanto aproximadamente en el 40% de las ofertas realizadas no se ha obtenido ningún resultado y sobre titulares de 5 expedientes (uno coyuntural), no ha recaído ninguna actuación. Mayoritariamente, las ofertas realizadas son de empleo, 17, de las que el resultado final ha sido la contratación en 3 de ellas. Le siguen actuaciones de orientación e inserción, 12, que recaen en mayor medida sobre titulares clasificados como estructurales.

Servicios impartidos a titulares de RGC de los expedientes de la muestra

Expedientes	Fecha de entrada	Servicio	Descripción	Fecha inicio servicio	Fecha fin servicio	Tipo
50065914	31/03/2015	130	INFORMACIÓN PROFESIONAL	23/06/2015	23/06/2015	COYUNTURAL
		180	ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IF	23/06/2015	15/01/2016	
		110	TUTORÍA INDIVIDUAL	22/07/2015	22/07/2015	
		140	ATENCIÓN PERSONALIZADA	18/09/2015	18/09/2015	
		110	TUTORÍA INDIVIDUAL	18/09/2015	18/09/2015	
		110	TUTORÍA INDIVIDUAL	26/11/2015	26/11/2015	
		310	FORMACIÓN OCUPACIONAL	04/12/2015	30/03/2016	
		310	FORMACIÓN OCUPACIONAL	04/12/2015	30/03/2016	
		110	TUTORÍA INDIVIDUAL	15/01/2016	15/01/2016	
		210	INFORMACIÓN, MOTIVACIÓN (Autoempleo)	07/02/2017	07/02/2017	
		210	INFORMACIÓN, MOTIVACIÓN (Autoempleo)	13/02/2017	13/02/2017	
		220	ASESORAMIENTO	21/02/2017	27/03/2017	
		130	INFORMACIÓN PROFESIONAL	28/03/2017	28/03/2017	
		180	ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IF	28/03/2017		
110	TUTORÍA INDIVIDUAL	28/03/2017	28/03/2017			
50036614	31/03/2015					ESTRUCTURAL
90072114	28/02/2015	110	TUTORÍA INDIVIDUAL	01/09/2015	30/09/2015	ESTRUCTURAL
		180	ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IF	01/09/2015	30/09/2015	
		122	BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO. GRUPOS	14/09/2015	25/09/2015	
		370	OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO- FORMAL	01/11/2016	30/04/2017	
90049015	31/12/2015	110	TUTORÍA INDIVIDUAL	14/06/2016	21/07/2016	ESTRUCTURAL
		180	ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IF			
240069415	31/08/2015	310	FORMACIÓN OCUPACIONAL	28/12/2015	01/04/2016	ESTRUCTURAL
		310	FORMACIÓN OCUPACIONAL	25/01/2017	20/06/2017	
240053415*	31/10/2015					COYUNTURAL
240122715	31/12/2015	140	ATENCIÓN PERSONALIZADA	04/05/2016	04/05/2016	COYUNTURAL
		140	ATENCIÓN PERSONALIZADA	07/09/2016	07/09/2016	
		180	ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IF	08/03/2017	06/04/2017	
		110	TUTORÍA INDIVIDUAL	08/03/2017	06/04/2017	
		140	ATENCIÓN PERSONALIZADA	08/03/2017	08/03/2017	
		140	ATENCIÓN PERSONALIZADA	06/06/2017	06/06/2017	
340062714						ESTRUCTURAL
340069314	30/04/2015	140	ATENCIÓN PERSONALIZADA	13/07/2015	13/07/2015	COYUNTURAL
		130	INFORMACIÓN PROFESIONAL	20/04/2016	20/04/2016	
		140	ATENCIÓN PERSONALIZADA	13/07/2016	13/07/2016	
370106514	28/02/2015	140	ATENCIÓN PERSONALIZADA	12/05/2016	12/05/2016	ESTRUCTURAL
370053915	31/10/2015					ESTRUCTURAL
370053115	31/10/2015	11B	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN A AGENCIA DE COLOCACIÓN	13/03/2017	13/03/2017	COYUNTURAL
400012715	31/07/2015	140	ATENCIÓN PERSONALIZADA	29/03/2016	29/03/2016	ESTRUCTURAL
		310	FORMACIÓN OCUPACIONAL	31/03/2016	12/05/2016	
		310	FORMACIÓN OCUPACIONAL	31/03/2016	17/06/2016	
		180	ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IF	07/11/2016	02/11/2016	
		110	TUTORÍA INDIVIDUAL	07/11/2016	02/11/2016	
		310	FORMACIÓN OCUPACIONAL	26/01/2017	04/04/2017	
		310	FORMACIÓN OCUPACIONAL	26/01/2017	31/03/2017	
		140	ATENCIÓN PERSONALIZADA	05/04/2017	05/04/2017	
400006115	31/08/2015					ESTRUCTURAL
420004015	20/04/2015	110	TUTORÍA INDIVIDUAL	28/11/2016	15/12/2016	ESTRUCTURAL
		180	ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IF	28/11/2016	15/12/2016	
		180	ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IF	05/04/2017	20/06/2017	
		110	TUTORÍA INDIVIDUAL	05/04/2017	20/06/2017	
420002515	30/03/2015	14C	PLAN OE ATENCIÓN PERSONALIZADA	07/09/2015	07/09/2015	ESTRUCTURAL
		140	ATENCIÓN PERSONALIZADA	07/09/2015	07/09/2015	
		140	ATENCIÓN PERSONALIZADA	27/11/2015	27/11/2015	
470026415	31/10/2015	180	ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IF	03/03/2016	03/03/2016	ESTRUCTURAL
		110	TUTORÍA INDIVIDUAL			
470091415	31/10/2015	11B	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN A AGENCIA DE COLOCACIÓN	19/12/2016	19/12/2016	COYUNTURAL
470163714	28/02/2015	14C	PLAN DE ATENCIÓN PERSONALIZADA	27/04/2015	27/04/2015	ESTRUCTURAL
		118	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN A AGENCIA DE COLOCACIÓN	26/05/2017	26/05/2017	
490097814	30/01/2015					ESTRUCTURAL
490090714	31/03/2015					ESTRUCTURAL

*Baja por colocación desde 10/11/2016 hasta 18/05/2017

CUADRO N°24

Ofertas para titulares de RGC de los expedientes de la muestra

Expediente	Tipo	Fecha de entrada	Situación actual	Fecha de situación	Oferta	Tipo de oferta	Fecha de envío	Resultado enviado
50065914	COYUNTURAL	31/03/2015	8	30/09/2016	08-2016-10791	A	09/09/2016	2212 OTROS MOTIV05
			8	02/06/2017	08-2017-4501	A	10/05/2017	0001 CONTRATADO
			9	09/01/2016	08-2015-13080	F	04/12/2015	
			9	23/07/2016	08-2016-6611	A	09/06/2016	
			9	23/04/2016	08-2016-1892	F	17/03/2016	
			8	17/02/2017	08-2016-12258	O	27/01/2017	2000 ADMITIDO
			9	02/01/2016	08-2015-12944	F	27/11/2015	
50036614	ESTRUCTURAL	31/03/2015	9	14/05/2016	08-2016-3308	P	08/04/2016	
			8	26/09/2016	08-2016-697	O	04/07/2016	2101 NO SE HA PRESENTADO
			9	31/12/2016	08-2016-12258	O	25/11/2016	
90072114	ESTRUCTURAL	28/02/2015	8	03/11/2016	08-2016-11092	T	26/09/2016	0001 CONTRATADO
			8	01/09/2015	08-2015-8871	O	27/07/2015	2000 ADMITIDO
90049015	ESTRUCTURAL	31/12/2015	8	17/06/2016	6 08-2016-193	O	31/05/2016	2000 ADMITIDO
240069415	ESTRUCTURAL	31/08/2015	8	13/09/2017	08-2016-13233	O	26/01/2017	2212 OTROS MOTIVOS
240053415	COYUNTURAL	31/10/2015						
240122715	COYUNTURAL	31/12/2015	9	01/04/2017	17 08-2017-32	O	27/02/2017	
			9	24/06/2017	08-2017-4685	A	15/05/2017	
			8	18/11/2016	08-2016-13054	A	02/11/2016	2200 NO CUMPLE LOS REQUISITOS
340062714	ESTRUCTURAL							
340069314	COYUNTURAL	30/04/2015	8	22/04/2016	08-2016-4020	A	18/04/2016	2212 OTROS MOTIVOS
			8	04/07/2017	08-2017-8269	A	29/06/2017	2212 OTROS MOTIV05
370106514	ESTRUCTURAL	28/02/2015	9	07/05/2016	08-2016-2900	P	05/04/2016	
370053915	ESTRUCTURAL	31/10/2015	8	12/05/2016	08-2016-2452	P	29/03/2016	2000 ADMITIDO
370053115	COYUNTURAL	31/10/2015	8	04/05/2017	08-2017-3643	A	21/04/2017	2212 OTROS MOTIVOS
400012715	ESTRUCTURAL	31/07/2015	8	03/11/2016	08-2016-12484	O	13/10/2016	2000 ADMITIDO
			8	04/09/2017	08-2017-10064	A	08/08/2017	0001 CONTRATADO
			9	27/08/2016	08-2016-8501	A	21/07/2016	
			8	04/05/2016	08-2016-3104	P	07/04/2016	2212 OTROS MOTIVOS
400006115	ESTRUCTURAL	31/08/2015						
420004015	ESTRUCTURAL	20/04/2015	8	15/04/2016	08-2016-3196	P	08/04/2016	2000 ADMITIDO
			9	24/12/2016	08-2016-13865	O	18/11/2016	
			8	02/09/2016	08-2016-10460	A	30/08/2016	2500 YA ESTABA OCUPADO EI PUESTO DE TRABAJO
			9	23/09/2017	08-2017-10460	A	18/08/2017	
			8	05/04/2017	08-2016-13322	O	30/03/2017	2000 ADMITIDO
420002515	ESTRUCTURAL	30/03/2015						
470026415	ESTRUCTURAL	31/10/2015	8	21/01/2016	03-2015-13460	A	21/12/2015	2211 NO LE INTERESA A LA EMPRESA
			8	07/03/2016	08-2016-732	O	25/02/2016	2000 ADMITIDO
470091415	COYUNTURAL	31/10/2015	8	26/06/2017	08-2017-6678	A	09/06/2017	0001 CONTRATADO
			9	10/06/2017	08-2017-4201	A	08/05/2017	
470163714	ESTRUCTURAL	28/02/2015						
490097814	ESTRUCTURAL	30/01/2015	8	07/06/2017	08-2017-4822	A	17/05/2017	2212 OTROS MOTIVOS
			8	31/05/2016	08-2016-3610	P	12/04/2016	2212 OTROS MOTIVOS
			9	06/08/2016	6 08-2016-445	O	05/07/2016	
490090714	ESTRUCTURAL	31/03/2015	9	08/10/2016	08-2016-1D425	A	30/08/2016	

TIPO DE OFERTA: A: EMPLEO, F: FORMACIÓN, O: ORIENTACIÓN E INSERCIÓN, T: PROGRAMA MIXTO FORMACIÓN Y EMPLEO

CUADRO N°25

SITUACIÓN ACTUAL: 8: DEMANDANTE ENVIADO CON RESULTADO, 9: DEMANDANTE ENVIADO SIN RESULTADO

En segundo lugar y continuando con el examen de otras actuaciones de seguimiento en distintos niveles, las Comisiones de Inclusión Social se establecen y regulan mediante Resolución de 15 de mayo de 2009 de la GSS de Castilla y León como una estructura estable, de carácter técnico y naturaleza de grupo de trabajo, para el análisis interinstitucional, la coordinación y el seguimiento general de las acciones y programas que se lleven a cabo en dicho ámbito y tengan por destinatarias a personas y familias en situación o riesgo de exclusión social. La periodicidad de las reuniones acordada por los integrantes estables de cada Comisión debe ser al menos trimestral.

La actuación de dichas Comisiones en lo referido a la RGC ha sido dispar en el año 2015. Así, mientras en las GGTT de Ávila, Palencia y Segovia se han celebrado trimestralmente, en otras como las GGTT de León y Valladolid no lo han hecho, manifestando que en años anteriores se reunían al menos anualmente. La GT de Salamanca no ha aportado documentación al respecto. Con motivo de la modificación de los órganos de participación por el Decreto 10/2015, de 29 de enero, de aplicación de las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados de asesoramiento y participación del ámbito de los servicios sociales, mujer y juventud, se dieron indicaciones desde los SSCC de no realizarse. Estos no participan en las Comisiones de Inclusión Social, si bien las GGTT suelen ponerles en conocimiento de sus actuaciones a través del Servicio de Inclusión Social. En ocasiones se formulan propuestas que se hacen llegar para su estudio y valoración. Las GGTT sí participan y su representación varía en función de las provincias, aunque en general lo hacen a través de la sección de familia. Los demás partícipes de la Comisión de Inclusión Social son entidades locales, ayuntamientos y diputaciones, así como entidades sociales, participando en todas las provincias Cruz Roja y Cáritas. Tal y como exige el artículo 26 del Decreto 61/2010, el ECyL también suele participar aunque no en todas las provincias, como se acredita en las actas de las provincias de Burgos y Palencia, mientras que el representante de la Consejería en materia de hacienda con carácter general no participa salvo alguna excepción como en Segovia.⁶

Según la información facilitada por las GGTT, el objeto de la Comisión de Inclusión Social, consiste en informar sobre novedades legislativas que afecten a la RGC, exponer los datos sobre la prestación, proponer alternativas, unificar criterios, resolver dudas y ver casos concretos que presenten una especial complejidad. A través de las actas de las provincias que las han remitido, se observa que el contenido de sus reuniones en lo referido a la RGC

⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

consiste en una breve exposición de la situación de la gestión de la prestación en distintas fases del procedimiento, tipología de los perceptores, así como en el tratamiento de problemas que surgen en la tramitación (falta de personal, agilizar los trámites de reanudación de la prestación, justificación de viajes fuera del territorio de la Comunidad, empadronamientos, etc.). Su orden del día y contenido no es homogéneo y no evalúan el grado de consecución de los objetivos contenidos en los proyectos individuales de inserción. En las actas de la provincia de Palencia no figura mención alguna de la prestación fiscalizada.⁷

Con respecto a la Comisión de Seguimiento de la prestación de la RGC, fue creada por la Ley 7/2010, de 30 de agosto con la entrada en vigor de la prestación en la Comunidad de Castilla y León, siendo la encargada según establece el artículo 36.2 del DL 1/2014 de llevar a cabo el seguimiento general de la RGC, la evaluación de sus resultados y la propuesta de actuaciones de mejora general de la prestación, velando por la consecución de sus objetivos en el marco de la planificación de acciones frente a la exclusión social. Concretamente el artículo 34 del Decreto 61/2010 establece que sus funciones son las siguientes:

- a) Conocer las cuestiones que le son planteadas por los distintos órganos de las administraciones implicadas en la materia.
- b) Potenciar el desarrollo de buenas prácticas que favorezcan la superación de las situaciones de exclusión.
- c) Realizar un seguimiento sobre la evolución de la prestación.
- d) Analizar y evaluar periódicamente los resultados obtenidos.
- e) Proponer actuaciones de mejora general de la prestación.

Según la información facilitada por la GSS, desde su creación esta Comisión tan solo se ha reunido en tres ocasiones, dos en 2011 y una vez en 2013, cuando el artículo 33 del Decreto 61/2010 establece que ha de hacerlo al menos dos veces al año, con carácter ordinario. En cuanto a su contenido, en ellas se ha analizado el estado de situación de la prestación y proporcionado datos anuales acerca de su gestión: solicitudes presentadas, concedidas, denegadas, perfil de los titulares, composición de las unidades familiares, así como se han puesto de manifiesto en ella cuestiones relativas al desarrollo de la prestación, situación de los antiguos IMIs, problemática con las solicitudes extranjeras, causas de denegación y el elevado número de las mismas, posibles modificaciones vinculadas a nuevas

⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

situaciones de exclusión social o colectivos que han quedado fuera del ámbito de la misma y que precisan de tener cobertura por estar en situación de exclusión, etc.

Con la publicación del Decreto 10/2015, de 29 de enero de aplicación de las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados de asesoramiento y participación en el ámbito de los servicios sociales, mujer y juventud, se sustituyó por la Sección de renta garantizada de ciudadanía del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León. Esta se configura en el artículo 23 del citado Decreto, como un órgano de participación que realiza las funciones de formulación de propuestas sobre los asuntos que se sometan a su consideración, así como cualesquiera funciones que se le atribuyan por las disposiciones legales o reglamentarias, se le encomienden o deleguen. A comienzos de 2017, es decir, dos años después de su entrada en vigor, no se había celebrado ninguna reunión de dicha Sección. Únicamente desde la Dirección Técnica de Familia se han celebrado reuniones con los agentes sociales con el objetivo de analizar casos concretos y aclarar cuestiones relacionadas con la gestión de la prestación. De dichas reuniones no se han levantado actas.

Por tanto, se constata la escasa relevancia del papel jugado por la Comisión de Seguimiento de la prestación de la RGC desde la vigencia de la prestación en la Comunidad, así como la nula constancia de las actuaciones llevadas a cabo a partir de la entrada en vigor del Decreto 10/2015, de 29 de enero, que ha venido a desvirtuar sus funciones, configurándose a partir de entonces como un órgano de participación y formulación de propuestas más que de seguimiento y evaluación de los resultados.

III.3.3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Como establece el artículo 5 del DL 1/2014, el fin de la RGC es proporcionar los medios y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y promover la integración de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Dicha integración se ha de facilitar mediante el apoyo económico y a través de las actuaciones que se determinen en el PII.

A efectos de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la finalidad que se persigue con el abono de la prestación, se solicitó información a la GSS sobre la existencia de sistemas de control y evaluación mediante la definición de indicadores, así como la realización de informes de evaluación de resultados. A tal efecto, en la realización de trabajos

preliminares a la fiscalización, la GSS manifestó que la evaluación se hace de forma continuada sin que existan procedimientos sistemáticos de control. En la información recibida posteriormente a través de los cuestionarios, tanto los SSCC como las GGTT básicamente coinciden en afirmar que se toma como indicador el número de beneficiarios y cuántos de éstos se han incorporado al mercado laboral, teniendo en cuenta que la finalidad de esta prestación es superar la situación de necesidad y de exclusión social que atraviesan las familias, constatándose la ausencia de informes de evaluación de resultados, tanto a nivel provincial, como a nivel global de la Comunidad.

Por tanto, no existen sistemas de control y evaluación mediante indicadores ni se realizan informes de evaluación de resultados en su doble vertiente de atención de las necesidades básicas y promoción de la integración social. La aplicación de PRGC es utilizada habitualmente por los SSCC para determinar la situación de los expedientes en las distintas fases del procedimiento, pudiendo obtener diariamente un estado de situación de la gestión de los expedientes en sus distintas fases, hasta la concesión y alta en nómina. No obstante, una vez que un expediente está siendo objeto de seguimiento, no permite obtener ni existe un informe de evaluación de los resultados que determine en qué medida su titular y los miembros de la unidad familiar han superado la situación de necesidad y de exclusión social, tan solo es posible determinar el estado de cada expediente desde el punto de vista de su gestión, básicamente si figura en nómina o aprobado, de baja o suspenso en función de las situaciones contempladas en la normativa. No dispone de un área o módulo que recoja indicadores.

En relación con este asunto, hay que tener en cuenta que la mayoría de los expedientes de RGC son clasificados como estructurales, y por tanto disponen de un PII específico con unos objetivos operativos a conseguir en base a una serie de acciones establecidas que se compromete a realizar el beneficiario de la prestación dentro de un calendario, así como unos indicadores de evaluación para la consecución de los mismos. Este seguimiento se efectúa por el CEAS de la corporación local correspondiente, como se ha manifestado en el apartado III.3.2 de este Informe. Pues bien, un 65% de los CEAS que colaboran en la gestión de la prestación consideran que no hay sistemas de control y evaluación de los indicadores ni se realizan informes de evaluación de resultados, incluso algunos como los dependientes de la Diputación de Palencia manifiestan la ausencia de indicadores al respecto. Si bien los PII específicos contemplan los indicadores y su contenido está estandarizado, en muchas ocasiones su definición no permite obtener un resultado medible mediante magnitudes que

permita analizar el grado de consecución de los objetivos. Además los plazos establecidos para su cumplimiento son indeterminados en muchos casos. Como ya se manifestó al examinar las actuaciones de seguimiento que llevan a cabo, el modo habitual de actuación de un CEAS es efectuar un informe en caso de que se haya producido un incumplimiento de las obligaciones o compromisos establecidos, pero no al contrario.

No obstante, hay que tener en cuenta que el grado de cumplimiento de estos itinerarios de inserción marcados en el PII específico depende en gran medida del nivel de concreción de los objetivos operativos establecidos en los mismos, dirigidos a superar la situación de necesidad de la unidad familiar y lograr su normalización e integración social. A menor concreción, más dificultad existirá para evaluar su verdadera consecución. Como ya se puso de manifiesto en el apartado III.2.2 de este Informe, tanto las GGTT como los CEAS mayoritariamente consideran que estos objetivos operativos tienen un contenido genérico, necesitando concretarse para cada caso. Lo mismo sucede en los expedientes de la muestra examinada (Anexo 4.1) clasificados como estructurales, donde también se constató que no existe ningún documento específico que informe del cumplimiento de las obligaciones ni el grado de consecución de los objetivos, con la excepción del expediente 90072114, en el que figuran varios informes técnicos con el grado de cumplimiento de compromisos y objetivos del PII, así como en el expediente 470026415, aunque en este caso en menor medida. Ante la debilidad de las actuaciones de seguimiento que se han puesto de manifiesto y de su constancia en el expediente, en la aplicación de PRGC y en SAUSS, difícilmente puede acreditarse en qué medida los objetivos establecidos en los itinerarios de integración social se están cumpliendo, y difícilmente puede evaluarse mediante indicadores sus resultados.

A mayor abundamiento, las GGTT con carácter general no elaboran memorias anuales, si bien en algunos casos sus secciones de familia facilitan, para su inclusión en la memoria anual, datos relativos al seguimiento a la renta garantizada así como a las solicitudes presentadas, concedidas, denegadas, suspendidas y extinguidas. Tampoco existen memorias aprobadas por la GSS desde la implantación de la RGC. No obstante, al tratarse de una prestación de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León, en el marco de la misma se proporcionan datos de las personas atendidas en su ámbito, siendo ésta una competencia de los SSCC.

Ante la ausencia de indicadores e informes al respecto y teniendo en cuenta lo manifestado por la GSS se ha tratado de obtener, con la información disponible en la aplicación PRGC, un porcentaje de incorporación al mercado laboral de los perceptores de

RGC, en este caso concreto, de los 11.830 titulares que figuraban en nómina a 31 de diciembre de 2015. Lógicamente si la aplicación de gestión PRGC tuviera definido un campo referido a este asunto dentro de los diferentes estados en los que pudiera encontrarse un expediente, el análisis sería más sencillo. Al no ser así, se ha procedido a examinar en qué estado se encuentran en 2017 estos 11.830 titulares en función de los datos que contiene el fichero “Solicitudes.txt” generado por la aplicación del PRGC y extraído por el equipo auditor en la visita realizada a la GT de Palencia el 5 de octubre de 2017. De esta visita se obtiene el resultado de la situación a 30 septiembre de 2017 que figura en el siguiente cuadro:

Estado a 30/09/2017 de los expedientes vivos en diciembre de 2015

Estado del expediente según la aplicación PRGC	Número de expedientes en nómina a 31/12/2015
APROBADO	6.824
SUSPENSO	2.120
BAJA	2.755
OTROS	131
TOTAL	11.830

CUADRO N°26

Para estimar un número y porcentaje de titulares incorporados al mercado de trabajo es necesario analizar los estados que figuran en la aplicación, en concreto los de aprobado suspenso y baja, ya que el resto se refiere a expedientes archivados o en grabación, que no aportan información suficiente para este análisis:

- Figuran en el estado “APROBADO” 6.824 expedientes de los 11.830 que había en nómina a 31 de diciembre de 2015. De ellos 6.750 titulares continúan percibiendo la prestación a 30 de septiembre de 2017, ya que en la aplicación figura esta fecha como la del último pago. No obstante, hay que tener en cuenta que un expediente que no figura como aprobado a 30 de septiembre de 2017 (suspenso o de baja), puede corresponderse con otro número de expediente diferente cuyo titular sea la misma persona que el anterior y que además figure en la aplicación como perceptor de la prestación a esta fecha. Es el caso de titulares que cambian de domicilio trasladándose a otra provincia, con lo que se archiva el expediente de una provincia y se da de alta en otra con número diferente, o también aquellos titulares que fueron dados de baja por alguna de las causas de extinción de la prestación y que de nuevo, transcurrido el tiempo mínimo requerido por la normativa, vuelven a ser reconocidos como perceptores de la prestación, y de hecho la están percibiendo a 30 de septiembre de 2017. De estos casos, han sido identificados 246 expedientes lo

que unido a los 6.750 anteriores implica que, según los datos de la aplicación a 30 de septiembre de 2017, al menos 6.996 titulares que representan casi el 60% de los que figuraban en nómina en 2015, siguen cobrando la prestación en septiembre de 2017, sin haberse incorporado por tanto al mercado laboral, o al menos con la entidad suficiente como para dejar de percibir la RGC.

- Figuran en el estado “SUSPENSO” 2.120 expedientes de los 11.830 que había en nómina a 31 de diciembre de 2015. Como ya se expuso en el apartado III.3.2.2 de este Informe, el artículo 29 del DL 1/2014, establece las dos causas de suspensión, a las que hay que añadir una nueva referida al abono de la prestación durante un mes como consecuencia del incumplimiento de la exigencia de estar inscrito como demandante de empleo, introducida con la entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2016, de 14 de abril. Sin embargo, los listados de suspensiones por causa disponibles en la aplicación PRGC distinguen solamente entre suspensión normal y suspensión cautelar, sin que ninguno de los dos permita determinar si la suspensión obedece a un supuesto concreto contemplado en la normativa, ni tampoco si se debe a que el titular se incorporó al mercado de trabajo. Por ello, acudiendo al examen del campo de texto libre disponible en la aplicación para cada expediente se ha estimado que 1.023 titulares de RGC en 2015 se han incorporado al mercado laboral. Su relación figura en el Anexo 7 de este Informe, donde se observa cómo mayoritariamente derivan de suspensiones normales entre las que se encuentra la suspensión del supuesto a) del citado artículo 29, es decir, obtener ingresos iguales o superiores a la cantidad que se abone mensualmente, lo cual es debido en muchos casos al inicio de la actividad laboral.
- Figuran en el estado “BAJA” 2.755 expedientes de los 11.830 que había en nómina a 31 de diciembre de 2015. Como sucede con los expedientes suspensos, la información de la aplicación PRGC no permite asociar la causa de la baja al inicio de una actividad laboral, ya que se vinculan principalmente a las causas de extinción ya analizadas en el apartado III.3.2.2 de este Informe. Por ello, acudiendo al examen del campo de texto libre disponible en la aplicación para cada expediente, se ha estimado que 376 titulares de RGC en 2015 se han incorporado al mercado laboral, cuya relación figuran en el Anexo 8 de este Informe junto con la causa de extinción asociada a su baja que genera la aplicación.

Por tanto, teniendo en cuenta que la información que figura en la aplicación PRGC no asocia el estado de los expedientes como las suspensiones, bajas o extinciones a la incorporación del titular de RGC al mercado laboral se estima, a partir del análisis efectuado por el Consejo de Cuentas, que aproximadamente el 12% de los titulares de RGC que figuraban en la nómina de diciembre de 2015 (1.023+376 de 11.830) están incorporados al mercado laboral en septiembre de 2017, mientras que cerca del 60% de ellos continúan percibiendo la prestación.

Aun cuando no existan sistemas de evaluación y control del cumplimiento de la finalidad de la prestación, cuyo indicador más válido desde el punto de vista de la integración social es la incorporación del perceptor de RGC al mercado laboral, tanto desde la Consejería de Empleo, como desde la propia GSS, se promueven diversas acciones para conseguir este objetivo, fundamentalmente de formación y contratación de las personas que se encuentran en grave riesgo de exclusión social. Así el ECyL, en colaboración con las corporaciones locales y las ONGs, tiene convocatorias de empleo específicas para este colectivo. Concretamente, en los Planes de Empleo Local consensuados con la GSS, existen líneas para la concesión de subvenciones directas a municipios de más de 5.000 habitantes para la contratación de beneficiarios de RGC, además de convocatorias para la contratación de beneficiarios de RGC por entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción. En la preselección y selección de candidatos para la contratación, intervienen el ECyL y las corporaciones locales con la información que facilita la GSS, órgano encargado, además, de expedir certificados a los municipios contratantes relativos a la condición de beneficiarios de RGC de las personas que se vayan a contratar. También en la propia Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se colabora con el Instituto de la Juventud de Castilla y León, para el desarrollo de acciones específicas para perceptores de RGC en el marco del Sistema de Garantía Juvenil. Otra iniciativa existente de itinerarios de inserción mediante subvenciones financiadas por el Fondo social Europeo y la Junta de Castilla y León, la constituye el Programa Inserrenta, dirigido a población gitana perceptora estructural, y en la que participa la Fundación Secretariado Gitano.

En los listados de beneficiarios acogidos a planes de empleo extraídos de la aplicación PRGC en diciembre de 2017 figuran 4.845 beneficiarios de la prestación acogidos a los diferentes planes aprobados a lo largo del tiempo. Tal y como se recoge en el siguiente cuadro, 3.476 corresponden a titulares de RGC y el resto a otros miembros de la unidad familiar o de convivencia, si bien hay titulares que figuran en varios planes de empleo, por lo

que en realidad son 1.998 los que no están repetidos. Entre estos últimos se encuentran 1.242 titulares de los 11.830 que estaban en la nómina de diciembre de 2015, por lo que aproximadamente un 10% de aquellos que cobraban la prestación a finales de 2015 están incluidos en alguno de los planes de empleo aprobados para este colectivo.

Beneficiarios acogidos a planes de empleo

Beneficiarios RGC	Planes de empleo					
	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
TOTAL GENERAL	1.376	547	92	1.796	1.034	4.845
TITULAR	986	398	79	1.290	723	3.476
OTROS	390	149	13	506	311	1.369

CUADRO N°27

Del mismo modo, desde la GSS se han llevado a cabo una serie de actuaciones con las que se pretende dar respuesta individualizada a las necesidades de formación, orientación y acompañamiento en el proceso de inserción de los beneficiarios de RGC, a través de su participación en itinerarios que faciliten su formación o permitan mejorar sus oportunidades de empleo. En este sentido, la GT de Valladolid participa en el proyecto PACT, donde se trabaja en la elaboración de una herramienta de diagnóstico de las situaciones de exclusión social, y se está realizando un pilotaje de intervención con perceptores de RGC. Dicho proyecto cuenta con la financiación de la Comisión Europea, a través del Programa Europeo para el Empleo y la Innovación Social, siendo la población destinataria y posibles beneficiarios del proyecto las personas y familias que residan en Castilla y León o se encuentren en su territorio, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad social y necesiten de una respuesta que atienda, de forma simultánea o sucesiva, las diferentes áreas de necesidad que presenten, para evitar procesos de exclusión social coyuntural con riesgo de cronificación, o situaciones que ya requieren una alta intensidad de intervención. Los destinatarios directos son una muestra de los beneficiarios de la RGC. Además de Valladolid capital y provincia, Salamanca y la ciudad de León son los territorios elegidos para este proyecto. La GSS lidera y coordina el proyecto y es responsable de la relación con la Comisión Europea, aportando el planeamiento estratégico.

En las acciones que se promueven desde la GSS dirigidas a favorecer su incorporación al mercado laboral, los CEAS manifiestan mayoritariamente que no colaboran en el proceso de selección de candidatos, ni realizan tareas para determinar si los perceptores de la prestación se ajustan al perfil de dichas acciones. No obstante llevan a cabo otras actuaciones para promover la integración de quienes se encuentran en situación de exclusión social, al margen de las establecidas en el PII, como son asistencia a cursos de formación para el

empleo, información sobre otras posibles prestaciones sociales, reuniones con ONGs, entrevistas personalizadas sobre la situación familiar y laboral, actividades grupales, intervenciones de educación familiar, reuniones, talleres, charlas informativas, etc.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. DETERMINACIÓN DEL GASTO, ANÁLISIS DE SU EVOLUCIÓN Y TIPOLOGÍA

1. El gasto total de la GSS según su ejecución presupuestaria ascendió en 2015 a 800.788.405,40 euros de los cuales aproximadamente el 50% se destinó a transferencias corrientes. Dentro de este capítulo el gasto en la prestación objeto de fiscalización ascendió a 72.975.958,37 euros, lo que supone el 9% del total de la GSS y el 18% de sus transferencias corrientes. Más de la mitad del gasto total derivado de estas prestaciones en 2015 se realizó en las provincias de León y Valladolid, el 25% en cada una, seguida de Salamanca con el 13%, mientras que la provincia de Burgos solamente supone el 7%. Los menores porcentajes de gasto recaen en Segovia y Soria con el 4% y 2%, respectivamente. Las nóminas que mensualmente se pagan a los beneficiarios de esta prestación tienen un comportamiento bastante uniforme y se sitúan en torno a los seis millones de euros mensuales. (Apartado III.1.1)
2. El gasto realizado en RGC ha experimentado un crecimiento del 163% desde su entrada en vigor hasta el ejercicio fiscalizado. Las provincias con mayor aumento en términos relativos fueron Ávila y Segovia con un 587% y un 440% respectivamente, mientras que la provincia con menor incremento es Palencia con un 67%. El crecimiento del gasto deriva del aumento progresivo del número de titulares en nómina y de beneficiarios de esta renta a lo largo del periodo 2011-2015. (Apartado III.1.1)
3. Existe en general una relación directa entre el PIB y el gasto en RGC, de manera que las provincias con mayor PIB de la Comunidad como León o Valladolid incurren también en mayores gastos en esta prestación, a excepción de Burgos, que a pesar de tener el tercer mayor PIB de la región, es la provincia de Castilla y León que menos gasto destina en 2015 a la RGC en relación a su PIB. En términos relativos sin embargo la provincia de Ávila presenta, después de León, el mayor porcentaje de gasto con respecto al PIB de toda la Comunidad mientras otras, como Palencia y Zamora, presentan índices superiores o similares incluso a la provincia de Valladolid. También hay una relación directa entre el número de parados a 31 de diciembre de 2015 y el gasto que realizan en RGC provincias como Valladolid y León, con la excepción de nuevo de la provincia de Burgos. Por el contrario atendiendo al nivel de

- población, la provincia con un mayor gasto per cápita en esta prestación es Palencia, seguida de León y Valladolid, mientras que las que menos son Soria, Burgos y Segovia. (Apartado III.1.1)
4. Se estima que un 14% de los 11.830 titulares en nómina a 31 de diciembre de 2015 han estado percibiendo la prestación a lo largo del periodo de vigencia de la RGC y un 8% proceden de antiguos IMIs. En general se considera que el tiempo medio que perdura un expediente vivo de RGC en nómina se sitúa en torno a 3 años dentro del periodo analizado. En 2015 los titulares en nómina a fin de ejercicio ascienden a más del doble que los existentes en 2011, y la cuantía promedio pagada es de 522 euros por expediente, inferior a la que se obtiene en ejercicios anteriores. Las provincias con un promedio menor son León y Zamora con prestaciones próximas a los 500 euros, mientras que Burgos alcanza el importe promedio más alto con más de 570 euros por expediente. (Apartado III.1.1)
 5. Desde la entrada en vigor de la RGC hasta 2015 las provincias en las que más solicitudes se han presentado son Valladolid y León, con más de 12.000 solicitudes en cada una, mientras que la provincia con menos es Soria con algo menos de 1.200. En dicho periodo se ha producido a su vez un descenso global de las solicitudes presentadas de alrededor del 40%, con un repunte en el ejercicio 2013, pasando de 14.719 en 2011 a 8.636 en 2015, siendo la provincia de Valladolid la que experimenta una bajada más significativa en términos absolutos. Su relación con las prestaciones que se pagan a fin de ejercicio también disminuye en el periodo analizado, al pasar de casi 3 solicitudes por titular en nómina en 2011 a menos de una en 2015, con descensos en todas las provincias, si bien son más acusados en Segovia y Ávila. En 2015 Palencia presenta el ratio más bajo con una solicitud por cada 2 prestaciones pagadas a fin de ejercicio. Por tanto, el incremento del gasto en la prestación RGC no depende tanto del aumento de solicitudes presentadas en el periodo analizado, sino principalmente del grado de permanencia en nómina del titular mientras sus circunstancias socioeconómicas no cambien. (Apartado III.1.1)
 6. Del análisis de la tipología de los titulares en nómina a 31 de diciembre de 2015 se infiere que el perfil de titular predominante como receptor de RGC es una persona en situación de exclusión social estructural, de nacionalidad española, aunque si procede de otro país lo más probable es que sea de Marruecos, mayoritariamente de sexo femenino y con cargas familiares puesto que lo más habitual es que tengan una

persona o más a su cargo. Con respecto a los titulares de RGC víctimas de violencia de género, si bien su porcentaje con respecto al total es algo más del 1%, ha experimentado un aumento a lo largo del periodo analizado. El estado civil más probable es soltero, con una edad comprendida entre 25 y 45 años, con un nivel de estudios de educación primaria, su hábitat normal es la ciudad y su domicilio en una vivienda en alquiler. Su situación laboral suele ser la de encontrarse sin trabajo habiendo declarado que perdió el trabajo en los últimos 3 años. (Apartado III.1.2)

IV.2. ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

7. En la gestión de RGC participan múltiples unidades administrativas pertenecientes incluso a distintas administraciones públicas. Si bien dicha gestión no está centralizada ya que se desarrolla con carácter general a través de los servicios periféricos de la GSS existen fases decisivas del procedimiento, como la valoración económica, que residen en los SSCC, concretamente en la Dirección Técnica de Familia, dependiente de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, lo que exige la necesaria coordinación al objeto de obtener la eficacia y eficiencia debida en la citada gestión. Los SSCC también apoyan a las GGTT en actuaciones que son de su competencia, especialmente en tareas relacionadas con el seguimiento de la prestación. (Apartado III.2.1)
8. En función exclusivamente del tiempo efectivo real que dedican los medios personales a las tareas de RGC encomendadas, en los SSCC se dispone aproximadamente de 13 efectivos, fundamentalmente técnicos y auxiliares. Junto a ellos en los servicios de evaluación normativa y procedimiento así como en el de asesoría jurídica, hay técnicos y letrados con funciones entre otras de emitir los informes preceptivos en recursos administrativos y en ejecución de resoluciones judiciales. También un jefe de proyecto y dos técnicos se encargan entre sus funciones de la gestión, análisis, programación, pruebas y atención a incidencias de la aplicación de gestión PRGC. (Apartado III.2.1)
9. Las GGTT cuentan con algo más de 95 efectivos, fundamentalmente trabajadores sociales, técnicos y auxiliares, de los que algo más de 61 ejercen funciones iniciales de grabación, instrucción y resolución de solicitudes para el reconocimiento de la prestación, y 34 ejercen funciones de seguimiento. Los medios están destinados preferentemente a tareas encaminadas a resolver las solicitudes presentadas,

aproximadamente en una proporción de dos tercios con respecto al total, detectándose niveles de efectivos en algunas provincias que no son coherentes con el nivel de gasto y el volumen de solicitudes que gestionan, ya que:

- La GT de Valladolid con 21 efectivos es la que cuenta con mayor número de efectivos tanto en funciones de reconocimiento de la prestación como de seguimiento y sin embargo la GT de León es la siguiente con más de 16 efectivos, es decir, un 20% menos que la de Valladolid a pesar de que gestiona un gasto y un volumen de solicitudes similar o incluso mayor en el año 2015.
 - La GT de Ávila a su vez dispone de uno de los efectivos más bajos en el ejercicio de las funciones de seguimiento y sin embargo tiene más efectivos que la de León en las funciones iniciales de instrucción y reconocimiento de la prestación.
 - La GT de Salamanca, siendo de las provincias con mayor gasto en esta prestación después de las de Valladolid y León, dispone del menor número de efectivos en las funciones iniciales de instrucción y reconocimiento de la prestación, después de las GGTT de Soria y Segovia. (Apartado III.2.1)
10. La participación de los CEAS es esencial a pesar de que la normativa les atribuye un papel colaborador en la gestión de la prestación, especialmente en los expedientes cuya situación de exclusión social ha sido clasificada como estructural, encargándose de la tarea de valoración social, la elaboración del PII específico y ejerciendo la tarea de seguimiento de la prestación. Disponen de estructuras distintas a las de las GGTT que incluyen generalmente trabajadores sociales, animadores comunitarios y técnicos de inclusión en su mayoría pertenecientes a las diputaciones provinciales. El 60% de sus medios personales están destinados a tareas de seguimiento de la prestación, puesto que cuentan aproximadamente con 336 efectivos de los que 142 ejercen funciones iniciales de información, diagnóstico y valoración de la situación social del solicitante para el reconocimiento de la prestación, y 194 de seguimiento. Sus efectivos presentan ciertas desigualdades ya que:
- Los CEAS de la provincia de León cuentan con 82 efectivos mientras que los de Valladolid son algo más de 70.
 - En el ejercicio de las funciones de tramitación inicial del procedimiento los CEAS de la provincia de Segovia son los que cuentan con menores efectivos.
 - Los medios disponibles por los CEAS en la provincia de Burgos para el ejercicio

de las funciones de seguimiento superan ampliamente a otras provincias con gasto similar o superior. Por el contrario, la provincia de Ávila es la que cuenta con menos efectivos para ejercer estas funciones. (Apartado III.2.1)

11. No existe un manual específico de procedimientos propiamente dicho aprobado a nivel gerencial, sino que la GSS ha ido aprobando diversas instrucciones y directrices desde la implantación de la prestación en función de los cambios legislativos. No obstante cuenta con un manual para el uso de la aplicación informática PRGC utilizada para tramitar esta prestación, incluida en el SAUSS, a la que se accede como usuario con diferentes roles, permisos y funcionalidades asociadas. Los SSCC de la GSS convocan de forma habitual jornadas de trabajo y de formación de la prestación, en la que participan gestores de las distintas provincias, cuya finalidad es coordinar y unificar criterios de actuación. Las reuniones de coordinación con las GGTT suelen coincidir con alguna modificación legislativa o algún cambio en la aplicación de PRGC, no existiendo un calendario fijo en cuanto a las mismas, si bien al menos una vez al año. También las diversas acciones formativas se han establecido básicamente en función de las modificaciones normativas que se han producido desde que se puso en marcha la prestación. A este respecto los CEAS consideran mayoritariamente que no se realizan reuniones de coordinación y formación o al menos no con la suficiente periodicidad. La falta de estas reuniones se manifiesta en mayor medida en los CEAS dependientes de diputaciones provinciales. (Apartado III.2.1)
12. La gran complejidad de la gestión de la RGC no viene dada solamente por las múltiples unidades administrativas intervinientes y sus interrelaciones, sino también porque está configurada como un derecho subjetivo, obligatoria en su provisión y públicamente garantizada a las personas y familias mientras se encuentren en situación de exclusión social o en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, y así se acredite conforme exige la normativa en vigor. Ello implica que el procedimiento ha de velar porque se cumplan los múltiples requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico que dan lugar al correcto reconocimiento de la prestación así como los compromisos y obligaciones asumidos por los beneficiarios para seguir cobrándola. (Apartado III.2.2)
13. Con carácter general las GGTT consideran que el mayor retraso se produce en la fase inicial del procedimiento, siendo necesario solicitar al interesado la subsanación del expediente, debido básicamente a que la situación personal y económica de los

solicitantes está sometida en el tiempo a continuas modificaciones, así como a la complejidad de la documentación a aportar, especialmente en el caso de los ciudadanos extranjeros. Otros factores a tener en cuenta en los tiempos de tramitación son la gestión centralizada de la aplicación y no existir roles que permitan gestionar determinadas incidencias en las GGTT. Se ha comprobado en más de 3.000 expedientes en nómina a 31 de diciembre de 2015 que es necesario realizar por término medio casi 2 subsanaciones por expediente, siendo menor el número de ellas en la provincia de Valladolid, con una subsanación de media por expediente y más elevado en Ávila y Segovia con casi tres subsanaciones por expediente. Solamente en el 20% de los expedientes no se produce ninguna subsanación. Según los datos que constan en la aplicación PRGC para los expedientes fiscalizados, la tarea de grabación dura un promedio de 55 días, las subsanaciones iniciales 29 días y 35 días si son posteriores como consecuencia de la necesidad de requerir para aportar documentación. (Apartado III.2.2.1)

14. Los requisitos exigidos al solicitante que plantean mayores dificultades para su acreditación, causantes de la mayoría de las subsanaciones que se producen son:
 - La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes extranjeros, especialmente los derivados de su situación económica. También cuesta recabar documentación relativa a las medidas paterno filiales en los procesos de separación o divorcio y sobre el estado civil de los extranjeros. Hay que tener en cuenta que en el año 2015 se presentaron 8.636 solicitudes procedentes de 60 países diferentes. Dada la variedad de países, organismos y condición de los solicitantes, la GSS ha tomado medidas para facilitar, coordinar y garantizar su correcta acreditación.
 - La acreditación del cumplimiento de los requisitos referidos tanto a la situación económico-patrimonial como a la situación socio-familiar de los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, debido, en el primer caso, a la existencia de rentas o bienes procedentes de la economía sumergida, y en el segundo, a la existencia de múltiples situaciones de convivencia que pueden darse en el domicilio. (Apartado III.2.2.1)
15. La valoración económica del expediente presenta una gran complejidad puesto que es necesario tener en cuenta múltiples reglas de cómputo, así como toda una casuística que pone de manifiesto la dificultad de disponer en tiempo real de toda la información necesaria para determinar la verdadera capacidad económica del

perceptor de la prestación. Del examen de los expedientes fiscalizados se pone de manifiesto que:

- Si se tiene en cuenta el análisis de la duración de las tareas según los datos grabados en la aplicación PRGC, el tiempo promedio en realizar la valoración económica asciende a 40 días, siendo los más elevados los que corresponden a los expedientes de Valladolid y Burgos con 87 y 75 días respectivamente.
- No consta la existencia de una sistemática a la hora de efectuar las consultas a las bases de datos, incluso algunas como las efectuadas a la DGT no figuran en la mayoría de los expedientes o como sucede en los expedientes examinados de Salamanca no constan las consultas a las bases de datos de la AEAT. En general, no hay constancia de las mismas en periodos próximos a la emisión del informe de valoración económica y la propuesta de resolución. Teniendo en cuenta que en muchas ocasiones el tiempo que transcurre desde que se presentó la solicitud es elevado, se constata una debilidad en cuanto al control del cumplimiento del requisito de capacidad económica de los beneficiarios de la prestación a la hora de su reconocimiento. (Apartado III.2.2.2)⁸

16. La clasificación de las situaciones de exclusión social suele llevarse a cabo por los trabajadores sociales de las GGTT, a pesar de que la normativa establece que corresponde a un equipo multidisciplinar, cuyo número y composición no son homogéneos. La evidencia obtenida en los expedientes examinados es que no hay un informe motivado firmado por el responsable con los factores que ha tenido en cuenta para efectuar la clasificación. No obstante se constata con carácter general la correcta clasificación de los expedientes como coyunturales, al obedecer exclusivamente a una carencia temporal de recursos, o como estructurales, al existir en su origen otros factores. (Apartado III.2.2.3)

17. En el caso de que un expediente se clasifique como estructural o dudoso las GGTT impulsan la valoración social, tarea que llevan a cabo los CEAS de las corporaciones locales. El informe social realizado valora la situación de carencia de medios del solicitante y en ellos mayoritariamente se acreditan, aclaran y justifican debidamente las circunstancias de los miembros de la unidad familiar, elaborándose de forma estandarizada siguiendo los apartados establecidos en el modelo contenido en la plataforma informática que gestiona la prestación. Con carácter general el informe

⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

tiene el contenido mínimo que exige la normativa si bien con algunas carencias, y en la mayoría de las ocasiones se presenta en el plazo de 20 días o de 30 si se ha de incorporar el PII específico. No obstante, existen casos en los que es imposible realizar la valoración social debido a la imposibilidad de localizar o contactar con el solicitante, o por su falta de colaboración. Los aspectos que plantean más dificultades para diagnosticar la situación de exclusión social según los CEAS que colaboran en la gestión de la prestación en la Comunidad de Castilla y León son:

- La determinación real de la capacidad económica del titular y demás miembros de la unidad familiar o convivencia, por la existencia de situaciones de economía sumergida. Así lo manifiestan un tercio aproximadamente de los CEAS, principalmente las provincias de Valladolid, León, del Ayuntamiento de Salamanca y de la Diputación de Palencia. Los de Soria, consideran que se presentan mayores dificultades en la valoración de habilidades sociales, aceptación y participación social así como problemas de salud no diagnosticados.
- La determinación de la verdadera composición familiar y situación de convivencia. Así lo afirman más del 25 % de los CEAS de todas las provincias excepto Soria, principalmente del Ayuntamiento de Burgos, Ayuntamiento y Diputación de Valladolid y Zamora, así como Diputación de León.

Si bien más del 20% de los CEAS señalan la elaboración del informe social como principal causa de los retrasos en la tramitación de los procedimientos, debido básicamente a la acumulación de tareas y el elevado ratio de población por trabajador social, los expedientes examinados no se encuentran especialmente afectados por los retrasos que se producen en esta fase, salvo algunas provincias como Ávila y Burgos que presentan promedios más elevados. No obstante se detecta que los expedientes clasificados finalmente como coyunturales, aun cuando no necesitan incorporar un PII específico, superan por término medio el plazo establecido reglamentariamente. (Apartado III.2.2.4)

18. En los expedientes fiscalizados se ha comprobado la existencia del PII genérico en todos ellos, así como del PII específico en los clasificados como estructurales, con un contenido estandarizado conforme a la normativa reglamentaria excepto en lo referido al plazo de revisión. Con carácter general los objetivos contemplados en el PII son genéricos, si bien las acciones a realizar son mucho más concretas y suele

existir relación entre las acciones especificadas en el PII con los objetivos indicados en los mismos así como coherencia de las intervenciones contenidas en el PII con las necesidades detectadas en el informe social en los diferentes niveles establecidos reglamentariamente: personal, familiar, socio comunitario y socio laboral. No obstante, CEAS como los dependientes de la Diputación de Palencia consideran en este último nivel de intervención que la coherencia existe solamente en el 25% de los casos debido a las reducidas posibilidades de formación profesional o de empleo protegido que faciliten el acceso al mercado de trabajo en el medio rural.

A su vez se constatan casos de expedientes provenientes de antiguos IMIs en los que, analizada la información disponible en la aplicación para la gestión de la RGC, no consta la existencia de PII específico o bien el tiempo que transcurre entre la resolución de revisión del expediente realizada con la entrada en vigor de la prestación y la fecha del PII específico es superior a dos, tres e incluso cuatro años. (Apartado III.2.2.4)

19. Con carácter general en los expedientes examinados se ha verificado la existencia de la documentación exigida reglamentariamente para resolver el procedimiento y la resolución contiene la cuantía mensual de la prestación con los complementos en función del número de miembros que integran la unidad familiar o de convivencia distintos del titular, los posibles atrasos, el PII genérico y la carta de obligaciones en un modelo estandarizado. Sin embargo, no consta que se haya comunicado a la corporación local correspondiente que en su caso efectuó la valoración social. La fase de propuesta y resolución según la aplicación PRGC tiene un promedio de duración de 23 días, siendo las GGTT de Ávila y León las que superan el mes con 34 y 46 días. (Apartado III.2.2.5)
20. El número de resoluciones estimatorias de reconocimiento de la RGC del ejercicio 2015 fueron 4.253. Las provincias de León y Valladolid lideran el número de resoluciones concedidas con 1.113 y 1.029, respectivamente. Por el contrario Soria y Segovia son las que menor volumen de solicitudes han reconocido en 2015 con 107 y 177, respectivamente. Con carácter general no se cumple el plazo de tres meses desde la entrada de la solicitud, lo que implica que la mayoría de las resoluciones incluyen los atrasos correspondientes. Aquellas GGTT con mayor volumen como León y Valladolid tienen más expedientes que incumplen los plazos, mientras que Palencia y Soria son las que menos.
El tiempo que por término medio se tarda en resolver un expediente es de 5 meses,

siendo la GT de Burgos la que por término medio tarda más en hacerlo, superando 6 meses de promedio, seguida de las de Valladolid, Ávila y León, que obtienen promedios próximos a los seis meses, es decir, duplican el plazo máximo de resolución establecido por la normativa. Solamente la GT de Soria tiene un promedio inferior a los tres meses, mientras que en Palencia y Zamora es inferior a cuatro meses. La tendencia obtenida globalmente para todas las GGTT de la Comunidad es creciente y además aquellas con los promedios más elevados, como Burgos, Valladolid o Ávila, presentan también tendencias crecientes en el periodo fiscalizado, siendo el plazo medio para resolver en la GT de Burgos el que ha experimentado un mayor crecimiento con un 42% con respecto a 2011, mientras que la GT de Salamanca es la que consigue un mayor descenso con un 26%.

(Apartado III.2.2.5)

21. En los expedientes examinados se ha comprobado que los retrasos que motivan que se resuelvan en un plazo superior al dispuesto en la normativa no derivan necesariamente de la necesidad de subsanar y requerir documentación al beneficiario de la prestación ya que:

- En los expedientes examinados no se han detectado retrasos relevantes por el hecho de que el solicitante de la prestación tarde en aportar la documentación requerida. Por el contrario, sí se han detectado retrasos en estados de subsanación inicial referidos a trámites en los que no interviene el solicitante.
- Existen retrasos evidentes que se producen en varios expedientes una vez que se ha emitido el informe social y el PII específico en su caso por el CEAS de la corporación local correspondiente, hasta que se firma la propuesta de resolución de reconocimiento de la prestación. En estos casos, se desconoce la causa del retraso desde que se clasifica el expediente hasta que se resuelve, si bien puede residir en el tiempo que se tarda en elaborar el informe de valoración económica.
- Aunque en menor medida, en algunos expedientes el retraso se localiza en la fase de valoración social, imputable al CEAS de la corporación local correspondiente. Dichos tiempos son menos adecuados al procedimiento establecido en el caso de los expedientes clasificados como coyunturales.
- En la GT de Valladolid los retrasos detectados se han debido básicamente a comunicaciones realizadas por los solicitantes de la prestación acerca de sus circunstancias socioeconómicas durante la tramitación del expediente.

(Apartado III.2.2.5)

22. Las resoluciones denegatorias han supuesto en el periodo analizado más del 40% de las resoluciones emitidas por las GGTT. Concretamente en 2015 ascienden a 3.929 y constituyen el 41% de las solicitudes resueltas en ese ejercicio, si bien han disminuido un 16% desde el año 2011. El reparto provincial de las resoluciones denegatorias es similar al de las estimatorias, aunque las GGTT de Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora han denegado más solicitudes de las que han reconocido. A diferencia de lo que sucedía con el plazo de las resoluciones estimatorias, mayoritariamente las GGTT resuelven las denegaciones en un plazo igual o inferior a los tres meses, a excepción de las de Valladolid, León y Burgos. (Apartado III.2.2.6)
23. Las principales causas de denegación en el año 2015 derivan de incumplimientos de los requisitos exigidos en la normativa relacionados con tener el solicitante o la unidad familiar ingresos mensuales iguales o superiores a la RGC, o un patrimonio computable superior a una anualidad, así como no estar inscrito como demandante de empleo en la provincia de residencia todos y cada uno de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia. También en menor medida derivan del hecho de percibir prestaciones contributivas o no contributivas a cargo de cualquiera de las administraciones públicas así como de la falta de comunicación, en el plazo reglamentario de 20 días, de cualquier cambio que la unidad familiar o de convivencia experimente en las circunstancias económicas o personales que puedan afectar al reconocimiento de la prestación. A nivel provincial destaca el elevado número de casos de denegaciones por evaluaciones efectuadas por los técnicos en la GT de Valladolid en proporción al resto de provincias. A su vez la GT de Palencia es la que presenta más denegaciones por ocultación, falseamiento o fraude. (Apartado III.2.2.6)
24. En el año 2015 se resolvieron por desistimiento 1.436 solicitudes, que suponen el 15% de las emitidas en dicho ejercicio, siendo las GGTT de León y Burgos las que gestionaron un mayor volumen de desistimientos. Los plazos de resolución están condicionados por los requerimientos solicitados, siendo la GT de Valladolid la que más tarda, 6 meses de promedio, en resolver un desistimiento. No obstante se ha comprobado que en el expediente 470100114 transcurren 9 meses desde la presentación de solicitud hasta la fecha del requerimiento de documentación, mientras que en el expediente 50048415 no queda suficientemente acreditada la causa del desistimiento. (Apartado III.2.2.6)

IV.3. SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SU FINALIDAD

25. A las GGTT les corresponde reglamentariamente efectuar el seguimiento continuado de la prestación, necesario por la complejidad de los requisitos, condiciones, obligaciones y compromisos que los beneficiarios de la prestación han de mantener mientras perciben la prestación, así como por las frecuentes modificaciones a los que están sometidos los expedientes debido a los cambios en las circunstancias socioeconómicas del titular y los miembros de la unidad familiar o de convivencia. Las tareas de seguimiento de un expediente coyuntural recaen en los técnicos de las GGTT, no interviniendo en principio el personal de las corporaciones locales. Sin embargo, cuando un expediente es clasificado como estructural, son los técnicos del CEAS los que ejercen el seguimiento sobre los compromisos y obligaciones contempladas en el PII específico. Los SSCC de la GSS participan también en las actuaciones de seguimiento, apoyando en distintos ámbitos. (Apartado III.3)
26. Las GGTT cuentan con aproximadamente 34 personas para realizar las funciones de seguimiento siendo las de Valladolid, León y Salamanca las que tienen un mayor número de efectivos con 9, 7, y 6 respectivamente, mientras que Soria y Ávila apenas disponen de una persona para realizar esta tarea. Por su parte, los CEAS de las provincias de León, Valladolid y Burgos, con una cifra aproximada a 40, son los que cuentan con un mayor número de efectivos, mientras que los de Ávila con 4, Soria y Palencia con 8, se encuentran entre los que disponen de menos personal para esta función. De los 194 efectivos disponibles en los CEAS se estima que 86 pertenecen a ayuntamientos, mientras que 108 dependen de las diputaciones provinciales, es decir, más de la mitad. Los ayuntamientos de Valladolid y Burgos son los que disponen de más personal para ejercer esta función con 29 y 20 efectivos, mientras que las diputaciones de León y Salamanca con 31 y 24 son las que más efectivos tienen para colaborar en las tareas de seguimiento. Casi el 90% de los CEAS disponen de un técnico encargado de la coordinación y seguimiento del PII. (Apartado III.3.1)
27. Si se establece una relación entre los medios disponibles para estas funciones de seguimiento y los expedientes vivos a 31 de diciembre de 2015, la carga de trabajo de seguimiento estimada es de 52 expedientes por unidad de efectivo en un año. El seguimiento de los expedientes estructurales tiene una carga de trabajo menor que los coyunturales, por lo que los medios personales que disponen las GGTT para ejercer

sus funciones de seguimiento son proporcionalmente inferiores a los que disponen los CEAS a excepción de Palencia y Segovia. La provincia de Ávila es la que mayor carga de trabajo soporta en las funciones de seguimiento, seguida de Palencia, mientras que Burgos presenta la menor carga a nivel provincial, especialmente en los expedientes estructurales. Las provincias con un mayor número de expedientes vivos a 31 de diciembre de 2015, León y Valladolid no son sin embargo las que presentan las mayores cargas de trabajo a efectos de seguimiento de expedientes. Individualmente considerados, se estima que los CEAS que cuentan con mayores cargas de trabajo corresponden a los de San José-La Vega de Salamanca, CEAS Sur de Palencia y CEAS El Ejido-Santa Ana de León, todos ellos pertenecientes a ayuntamientos. Con carácter general, se constata que los CEAS dependientes de ayuntamientos soportan mayores cargas de trabajo que los de las diputaciones. Un 40% de los CEAS que colaboran en la gestión de la prestación en la Comunidad, fundamentalmente dependientes de las diputaciones, señalan a las actuaciones de seguimiento como una de las funciones generadoras de cuellos de botella en la gestión de la prestación debido principalmente al número elevado de beneficiarios de RGC y la escasez de recursos. (Apartado III.3.1)

28. Entre las actuaciones de seguimiento que realizan las GGTT predomina el uso de bases de datos como las del ECyL, GISS y SUFO para comprobar el cumplimiento de requisitos y la comunicación de los cambios que afectan a los beneficiarios de la RGC, apoyándose también en muchos casos en las valoraciones efectuadas por los CEAS a través de los informes sociales. No se suelen hacer visitas de comprobación. Por su parte, los técnicos del CEAS realizan el seguimiento del PII específico comunicando a las GGTT los incumplimientos o la modificación de las condiciones que justificaron la percepción de la RGC, pero no suelen informar cuando tras un seguimiento no se detecta ninguna incidencia. Su trabajo se basa más en la realización de entrevistas y visitas, así como otras actuaciones entre las que destacan las comunicaciones de posibles incumplimientos, contactos telefónicos, derivaciones a programas específicos de orientación laboral o de participación en actividades socio-comunitarias, actuaciones de coordinación para planes de empleo locales o con equipos de educación, examen de recibos, contratos, justificantes, etc.

(Apartado III.3.2)

29. Las incidencias más comunes que se detectan en las actuaciones de seguimiento llevadas a cabo por los CEAS derivan de cambios comunicados por el receptor de

RGC de sus circunstancias personales y económicas, falta de realización de las tareas propuestas o falta de colaboración, o no comparecencia a las entrevistas y visitas. En el ejercicio de las actuaciones de seguimiento, los CEAS se apoyan en mayor medida en las comparecencias del perceptor de RGC en el propio CEAS más que en las visitas domiciliarias, proviniendo la mayoría de las incidencias que se detectan de hechos comunicados por los beneficiarios de la prestación y no tanto de actuaciones practicadas de oficio. A su vez, consideran que la colaboración en el desarrollo de las actuaciones y seguimiento de entidades que intervienen en el ámbito de la inclusión social no se produce en la mayoría de los casos, si bien Cáritas y Cruz Roja son las entidades del tercer sector que colaboran más frecuentemente. (Apartado III.3.2)

30. Con respecto a las actuaciones de seguimiento que constan en los expedientes examinados clasificados como coyunturales, sobre los que no se elabora PII específico que sea objeto de seguimiento por el CEAS correspondiente, se constata que el número de revisiones de oficio llevadas a cabo son insuficientes a tenor de lo exigido por la normativa, ya que transcurren normalmente dos años desde que se concedió la prestación sin efectuarse actuación alguna, o como sucede en el caso de la GT de León se hacen solamente a instancia de parte o no se hacen. Hay que señalar también el hecho de que gran parte de dichas revisiones se han iniciado en junio o julio de 2017, es decir, cuando los trabajos de fiscalización ya estaban en curso y se había solicitado la documentación de los expedientes correspondientes. En todo caso, las revisiones efectuadas no obedecen a una sistemática ni a un plan de actuación establecido con carácter periódico, puesto que las GGTT no efectúan de manera uniforme y con determinada frecuencia consultas a bases de datos como las de ECyL, AEAT, GISS y SUFO utilizadas para la gestión de la prestación. A su vez no consta que haya sido revisada su clasificación en los 18 meses siguientes como exige el 22.4 del Decreto 61/2010. (Apartado III.3.2.1)
31. Con respecto a las actuaciones de seguimiento que constan en los expedientes seleccionados clasificados como estructurales, sobre los que se elabora un PII específico que sea objeto de seguimiento por el CEAS correspondiente, se constata que el número de revisiones de oficio llevadas a cabo son insuficientes a tenor de lo exigido por la normativa, ya que suelen realizarse con periodicidades superiores al año una vez que se concedió la prestación o bien no se ha efectuado ninguna como sucede en los expedientes examinados de las GGTT de Burgos y Salamanca. Con carácter general las revisiones no obedecen a una sistemática ni a un plan de

actuación establecido con carácter periódico, puesto que las GGTT no efectúan de manera uniforme y con determinada frecuencia consultas a bases de datos como las de ECyL, AEAT, GISS y SUFO utilizadas para la gestión de la prestación. También un número significativo de dichas revisiones se han iniciado a partir de junio de 2017 cuando los trabajos de fiscalización ya estaban en curso y se había solicitado la documentación de los expedientes correspondientes. Respecto de las actuaciones de seguimiento realizadas por los CEAS que constan en los expedientes, con carácter general hay evidencias de algunas de ellas, si bien no con la periodicidad de 6 meses exigida en el procedimiento, ni tampoco consta en los expedientes examinados informe de ningún tipo acerca del cumplimiento de las obligaciones y compromisos suscritos así como del grado de consecución de los objetivos operativos y plazos establecidos en el PII. (Apartado III.3.2.1)

32. Se constata que se ha cumplido razonablemente con la obligación de comunicar establecida en el artículo 9 del Decreto 61/2010 en lo referido al cambio de situación laboral de los titulares y miembros de la unidad de convivencia correspondientes a los expedientes examinados. También se ha comprobado que en los casos en los que no se ha comunicado dicho cambio se ha iniciado la revisión del expediente. (Apartado III.3.2.1)
33. A tenor de la información facilitada por la GSS, el número de extinciones a consecuencia de las revisiones efectuadas se ha triplicado desde el inicio de la gestión de esta prestación. Concretamente en 2015 ascienden a 3.048 siendo las GGTT de Valladolid y León las que resuelven un mayor número de extinciones. La causa más frecuente de extinción es la del apartado b) del artículo 28.1 del DL 1/2014, es decir, la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para el reconocimiento de la prestación, siendo los supuestos más habituales la percepción de prestaciones incompatibles o la falta de inscripción como demandante de empleo. Las GGTT de Valladolid y Zamora son las que más resuelven por esta última causa, seguida de la de Palencia. La segunda más frecuente es la causa del apartado c) del citado artículo, es decir, el incumplimiento de las obligaciones establecidas para los destinatarios. Dentro de ellas los supuestos más frecuentes son los derivados de la obligación de comunicar los cambios que experimenten los miembros de la unidad familiar o de convivencia en sus circunstancias económicas o personales, concretamente el inicio de una actividad laboral, así como el

incumplimiento del PII. (Apartado III.3.2.2)

34. Del análisis de los expedientes examinados se pone de manifiesto que en el procedimiento de extinción con carácter general se da audiencia al interesado para que presente las alegaciones que considere oportuno, procediéndose previamente a suspender la cuantía que venía percibiendo el titular de la prestación y solicitándose en su caso el reintegro de las cantidades indebidas. No obstante, dichas cantidades en algún expediente son elevadas puesto que ha transcurrido excesivo tiempo desde que se produjo el hecho que motivó la extinción hasta que finaliza el procedimiento de extinción. En otros casos las revisiones se han iniciado transcurrido más de un año desde que se concedió la prestación o se han demorado algunos trámites que alargan la finalización del procedimiento de extinción. Por otra parte, a través de los listados de beneficiarios fallecidos que genera la aplicación de gestión PRGC se han detectado dos expedientes, el 370144614 y 370074714 ambos de la provincia de Salamanca, en los que se ha demorado la resolución del procedimiento de extinción. Por parte del órgano gestor se han iniciado actuaciones para requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. (Apartado III.3.2.2)⁹
35. El ECyL interactúa con la GSS a través de servicios web creados a efectos de comunicación recíproca de información y facilitar su gestión entre ambos, así como elabora también programas de integración laboral para los destinatarios de la prestación, especialmente para aquellos en situación de exclusión social calificada como coyuntural. De los servicios prestados sobre los titulares de RGC correspondientes a los 21 expedientes examinados, algo menos de la mitad se imparten para aquellos clasificados como coyunturales. No obstante a titulares de 7 expedientes, uno de ellos clasificado como coyuntural, no se ha prestado ningún servicio, dos de ellos pertenecientes a la provincia de Zamora. A su vez, el tiempo que transcurre entre que el ECyL tiene conocimiento de la situación y la prestación del primer servicio a dicho perceptor suele superar por regla general los tres meses e incluso en algún caso, el plazo supera el año aun tratándose de expedientes clasificados como coyunturales. Aproximadamente en el 40% de las 39 ofertas realizadas no se ha obtenido ningún resultado y sobre titulares de 5 expedientes, uno de ellos clasificado como coyuntural, no ha recaído ninguna actuación. Mayoritariamente las ofertas realizadas son de empleo, habiendo resultado

⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

contratado el perceptor de RGC en 3 casos. También se realizan ofertas de orientación e inserción que recaen en mayor medida sobre titulares clasificados como estructurales. (Apartado III.3.2.3)

36. La actuación de las Comisiones de Inclusión Social ha sido dispar en el año 2015, ya que mientras en las GGTT de Ávila, Palencia y Segovia se ha celebrado trimestralmente, en otras como las GGTT de León y Valladolid no se han reunido ninguna vez. La GT de Salamanca no ha aportado documentación al respecto. Con motivo de la modificación de los órganos de participación por el Decreto 10/2015, de 29 de enero, de aplicación de las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados de asesoramiento y participación del ámbito de los servicios sociales, mujer y juventud, se dieron indicaciones desde los SSCC de no realizarse. Estos no participan en sus reuniones pero las GGTT suelen ponerles en conocimiento de sus actuaciones a través del Servicio de Inclusión Social. Tampoco suelen participar representantes de la Consejería en materia de hacienda y no en todas las provincias lo hace el ECyL. De la documentación remitida se observa que sus reuniones consisten en una breve exposición de la situación de la gestión de la prestación en distintas fases del procedimiento, tipología de los perceptores, así como en el tratamiento de problemas que surgen en la tramitación. Su orden del día y contenido no es homogéneo y no evalúan el grado de consecución de los objetivos contenidos en los proyectos individuales de inserción. (Apartado III.3.2.2)¹⁰
37. La Comisión de Seguimiento de la prestación de la RGC tan solo se han reunido desde su creación en tres ocasiones, cuando el artículo 33 del Decreto 61/2010 establece que ha de hacerlo al menos dos veces al año con carácter ordinario. En ellas se ha analizado el estado de la prestación y proporcionado datos anuales acerca de su gestión, así como se ponen de manifiesto cuestiones relativas a su desarrollo. Con la publicación del Decreto 10/2015, de 29 de enero, se sustituyó por la Sección de renta garantizada de ciudadanía del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León. Dos años después de su entrada en vigor, no se había celebrado ninguna reunión de dicha Sección. Se constata por tanto la escasa relevancia del papel jugado por esta Comisión desde la vigencia de la prestación, así como la nula constancia de las actuaciones que llevadas a cabo a partir de la entrada en vigor del Decreto

¹⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

- 10/2015, de 29 de enero, que ha venido a desvirtuar sus funciones, configurándose a partir de entonces como un órgano de participación y formulación de propuestas, más que de seguimiento y evaluación de los resultados. (Apartado III.3.2.2)
38. No existen sistemas de control y evaluación mediante indicadores ni se realizan informes de evaluación de resultados a efectos de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la finalidad que se persigue con el abono de la prestación en su doble vertiente de atención de las necesidades básicas y promoción de la integración social. La aplicación PRGC permite determinar la situación de los expedientes en las distintas fases del procedimiento pero no dispone de un área o módulo que recoja indicadores que determinen en qué medida su titular y los miembros de la unidad familiar han superado tanto la situación de necesidad como de exclusión social. Los expedientes clasificados como estructurales generalmente establecen en el PII específico unos objetivos operativos poco concretos, así como unos indicadores cuya definición no permite medir en muchas ocasiones el resultado obtenido. Además en los expedientes examinados no suele existir ningún documento específico que informe del cumplimiento de las obligaciones ni el grado de consecución de los objetivos. A mayor abundamiento las GGTT con carácter general no elaboran memorias anuales ni tampoco existen memorias aprobadas por la GSS desde la implantación de la RGC. (Apartado III.3.3)
39. El Consejo de Cuentas estima que aproximadamente el 12% de los titulares de RGC que figuraban en la nómina de diciembre de 2015 se han incorporado al mercado laboral en septiembre de 2017, mientras que cerca del 60% de ellos continúan percibiendo la prestación, a pesar de la ausencia de indicadores y de que la información que figura en la aplicación PRGC no tiene asociado el estado de los expedientes como las suspensiones, bajas o extinciones a la incorporación del titular de RGC al mercado laboral. (Apartado III.3.3)
40. Tanto desde la Consejería de Empleo como desde la propia GSS se promueven diversas acciones dirigidas a la formación y a la contratación de las personas que se encuentran en grave riesgo de exclusión social. Según la información disponible en la aplicación PRGC aproximadamente un 10% de los titulares en nómina de RGC que cobraban la prestación a finales de 2015 están incluidos en alguno de los planes de empleo aprobados para este colectivo. Del mismo modo desde la GSS se han llevado a cabo una serie de actuaciones con las que se pretende dar respuesta individualizada a las necesidades de formación, orientación y acompañamiento en el

proceso de inserción de los beneficiarios de RGC, a través de su participación en itinerarios que faciliten su formación o permitan mejorar sus oportunidades de empleo. (Apartado III.3.3)

V. RECOMENDACIONES

1. La GSS debería aprobar a nivel gerencial un manual de procedimiento de gestión actualizado y unificado, que tenga en cuenta en un solo documento refundido aplicable a todas las GGTT, tanto el diagrama de procesos establecido por el uso de la aplicación PRGC, como el contenido de las diferentes instrucciones que se han ido aprobando según la casuística y la complejidad cambiante de la normativa desde la existencia de la prestación. También deberían figurar en el manual las consultas realizadas por las GGTT y CEAS de las corporaciones locales y las respuestas al respecto de la GSS que permitan unificar criterios y resolver la interpretación dada a la aplicación de la normativa vigente. El manual resultante ha de garantizar por parte de la aplicación PRGC:
 - Una mayor interoperabilidad con la información recogida en SAUSS y la aplicación PRGC.
 - Una mayor flexibilidad en la fase de grabación, a tenor de las incidencias que se producen en la tramitación de los expedientes, permitiendo con los roles adecuados gestionar esas incidencias desde las GGTT.
 - Un listado de las comprobaciones efectuadas en cada fase del procedimiento y en concreto, un listado de las revisiones a las que han sido sometidos los expedientes, su naturaleza y periodicidad.
 - Un informe de la motivación de la clasificación de un expediente por el responsable de las GGTT, especialmente cuando se considera coyuntural y no se ha solicitado informe social.
 - Una codificación de causas de extinción que permita una mejor explicación de algunas de las contempladas en la normativa, así como homogeneizar y depurar la codificación de las causas de denegación en la aplicación de gestión PRGC.
2. Teniendo en cuenta el incremento del gasto en la prestación producido en el periodo analizado, la GSS debería aumentar el número de efectivos destinados en las GGTT a la gestión de la prestación de RGC, especialmente los destinados a

tareas de seguimiento. En concreto, deberían aumentarse los correspondientes a la GT de León al ser una de las provincias que mayor volumen de gasto y solicitudes tramita. También deberían corregirse algunos desequilibrios detectados en otras GGTT, como los medios personales encargados de las actuaciones de seguimiento en Ávila o en la tramitación inicial de la RGC en Salamanca. A su vez, la GSS debería promover un aumento según su carga de trabajo de los efectivos de los CEAS dedicados especialmente a las funciones de seguimiento y una adecuación de sus efectivos que garantice una determinación real de la capacidad económica del beneficiario de RGC y que permita detectar en mayor medida situaciones de economía sumergida así como identificar la verdadera convivencia o composición familiar. En este sentido, también debería aumentar el número y periodicidad de las reuniones de coordinación y las sesiones formativas con los CEAS, especialmente con los dependientes de las diputaciones.

3. La GSS debería tomar medidas para adecuar los plazos de resolución al procedimiento establecido a efectos de reducir el tiempo para resolver, especialmente en la GT de Burgos que es, con más de 6 meses de promedio, la que tarda más en resolver un expediente, así como en otras como las de Valladolid, Ávila y León. Concretamente debería garantizarse una menor duración del trámite de subsanación inicial que no necesita requerir documentación al solicitante, una sistemática íntegra y periódica a la hora de efectuar las consultas a las bases de datos, así como reducir los retrasos que se producen desde que se clasifica un expediente hasta que se emite el informe de valoración económica previo a la propuesta y resolución del expediente. A su vez, debería instar a los CEAS a reducir en su caso los plazos de emisión de los informes sociales emitidos, especialmente para clasificar como coyuntural un expediente que inicialmente fue dudoso. También debería analizar si obedece a alguna causa sistémica el hecho de que el número de solicitudes denegadas y desistidas conjuntamente sea superior en general a las concedidas, así como procurar no demorar en exceso algunos trámites del procedimiento de extinción a efectos de no tener que reclamar cantidades indebidas elevadas.
4. La GSS debería implementar un plan anual de seguimiento con equipos propios separados de las funciones iniciales de reconocimiento de la prestación, que

promueva y garantice al menos las siguientes actuaciones, cuyos resultados se recojan en un informe anual de seguimiento:

- Efectuar consultas a bases de datos para la totalidad de los expedientes que han de ser objeto de seguimiento, al menos a las de ECyL, AEAT, GISS y SUFO utilizadas para la gestión de la prestación, de manera uniforme por todas las GGTT y con una frecuencia mínima anual. También se deberían consultar los listados de beneficiarios de fallecidos con mayor frecuencia, a efectos de iniciar las correspondientes revisiones con mayor celeridad.
- Iniciar de oficio revisiones de una muestra representativa de expedientes clasificados tanto coyunturales como estructurales en cada provincia, a partir de los resultados de las consultas a las bases de datos o de visitas de comprobación efectuadas.
- Coordinar sus actuaciones con las llevadas a cabo por los técnicos de los CEAS de las corporaciones locales que colaboran en esta materia, respetando en su ejercicio la periodicidad de 6 meses exigida en el procedimiento.
- Promover un aumento de actuaciones practicadas de oficio por los CEAS apoyadas en mayor medida en la realización de visitas domiciliarias, de manera que constituya una práctica proactiva en la que el órgano administrativo tome la iniciativa a la hora de detectar posibles incidencias.
- Realizar informes en los plazos exigidos en la normativa que acrediten el cumplimiento de obligaciones y compromisos así como del grado de consecución de los objetivos establecido en el PII y de los plazos establecidos en él en los expedientes clasificados como estructurales, y en los clasificados coyunturales informes sociales que constaten si la situación de exclusión social ha derivado en estructural.
- Potenciar la colaboración en materia de seguimiento de las entidades que intervienen en el ámbito de la inclusión social.

5. La GSS debería promover actuaciones con el ECyL, como ente que colabora en la elaboración de programas de integración laboral para los destinatarios de la prestación con carácter general y específicamente para aquellos que se encuentren en situación de exclusión social calificada como coyuntural, al objeto de potenciar tanto los servicios que presta destinados a los perceptores de RGC, tratando de iniciarlos en plazos más breves, como las ofertas con resultados dirigidas a ellos, especialmente las de empleo.
6. La GSS debería implantar un sistema de control y evaluación mediante indicadores que permita evaluar el cumplimiento de la finalidad de la prestación tanto en lo referido a la atención de necesidades básicas como a promover la integración. Para ello, debería elaborarse un módulo o área en la aplicación PRGC que recoja indicadores estandarizados para las dos finalidades que persigue la RGC:
 - Por un lado, los referidos a la atención de las necesidades básicas de subsistencia que permitan determinar la situación de los expedientes en las distintas fases del procedimiento (ratios que relacionen las solicitudes presentadas con las resueltas, denegadas, desistidas, titulares y beneficiarios en nómina, el gasto provincial y su PIB, la población existente y su número de desempleados, etc.).
 - Por otro, los que determinen en qué medida se promueve la integración social, entre los que se encuentran los relacionados con las actuaciones de seguimiento (número de revisiones de oficio anuales relacionadas con su resultado bien de extinción o suspensión, su tipo de expediente, etc.), y especialmente los que determinan el grado de incorporación de los beneficiarios al mercado de trabajo. Para ello, la información que figura en la aplicación debe permitir asociar la causa de las suspensiones y extinciones a la incorporación al mercado laboral del perceptor de RGC, además de a los supuestos contemplados en la normativa.

A su vez la GSS debería promover que se mejore el contenido de los PII en lo referido a los objetivos operativos, su plazo de revisión y los indicadores de evaluación, de manera que se basen en magnitudes que puedan ser objeto de

medición y permitan analizar el grado de consecución de los objetivos y recoger sus resultados en informes de evaluación que puedan tratarse posteriormente a nivel provincial y regional en las Comisiones de Inclusión Social y en la Comisión de Seguimiento o la Sección de renta garantizada de ciudadanía del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, respectivamente, a efectos de evaluar los resultados y comprobar el grado de cumplimiento de dichos objetivos.

Palencia, a 26 de junio de 2018

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VI. ANEXOS

ANEXO 1. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS - EJERCICIO 2015.....	148
ANEXO 2. GASTO EN RGC DE 2015 POR MESES Y PROVINCIAS	149
ANEXO 3. NÚMERO DE EFECTIVOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DISTRIBUIDO POR PROVINCIAS	150
ANEXO 3.1. PERSONAL DE LA GSS CON FUNCIONES DE RGC	150
ANEXO 3.2. PERSONAL ADSCRITO A LOS CEAS CON FUNCIONES DE RGC	151
ANEXO 4. MUESTRA DE EXPEDIENTES SELECCIONADA	152
ANEXO 4.1. RESOLUCIONES ESTIMATORIAS.....	152
ANEXO 4.2. RESOLUCIONES DENEGATORIAS	153
ANEXO 4.3. RESOLUCIONES DE DESISTIMIENTO.....	154
ANEXO 4.4. RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN	155
ANEXO 5. RATIOS DE CARGA DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES VIVOS A 31/12/2015.....	156
ANEXO 6. MODELO CARTA CITACIÓN SEGUIMIENTO COYUNTURALES GT DE SEGOVIA	167
ANEXO 7. EXPEDIENTES EN NÓMINA A 31/12/2015 QUE ESTÁN SUSPENDIDOS EN OCTUBRE DE 2017 POR HABER INICIADO UNA ACTIVIDAD LABORAL.....	169
ANEXO 8. EXPEDIENTES EN NÓMINA A 31/12/2015 QUE ESTÁN DADOS DE BAJA EN OCTUBRE DE 2017 POR HABER INICIADO UNA ACTIVIDAD LABORAL.....	183

Anexo 1. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS - EJERCICIO 2015

CAP.	CAPÍTULO DE GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO A 31 DE DICIEMBRE
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS			
1	Gastos de Personal	187.324.853,00	10.828.420,16	198.153.273,16	193.714.071,56	193.581.150,43	132.921,13
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	207.760.184,00	-4.187.647,50	203.572.536,50	194.243.788,41	191.893.227,10	2.350.561,31
3	Gastos Financieros	0,00	8.817,24	8.817,24	7.592,19	7.592,19	0,00
4	Transferencias corrientes	404.414.927,00	16.791.991,74	421.206.918,74	402.676.922,12	386.038.794,44	16.638.127,68
6	Inversiones Reales	6.094.260,00	-83.699,59	6.010.560,41	5.369.940,33	5.148.373,68	221.566,65
7	Transferencias de Capital	8.878.661,00	-2.567.668,47	6.310.992,53	4.678.690,79	4.255.878,34	422.812,45
8	Activos Financieros	100.000,00	0,00	100.000,00	97.400,00	97.400,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		814.572.885,00	20.790.213,58	835.363.098,58	800.788.405,40	781.022.416,18	19.765.989,22

Anexo 2. GASTO EN RGC DE 2015 POR MESES Y PROVINCIAS

	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Total
Enero	547.641,62	332.783,38	1.389.665,67	547.386,88	701.856,72	215.305,76	85.985,75	1.488.083,78	446.146,27	5.754.855,83
Febrero	474.506,08	383.734,23	1.526.315,61	562.573,33	765.327,99	223.273,60	104.430,35	1.420.410,94	463.130,78	5.923.702,91
Marzo	468.833,65	413.491,16	1.483.877,13	545.035,19	752.267,75	222.922,10	97.607,89	1.475.968,99	473.125,35	5.933.129,21
Abril	491.113,27	414.235,20	1.474.782,65	562.288,36	742.931,45	228.585,78	98.694,49	1.522.787,34	466.950,70	6.002.369,24
Mayo	468.255,85	421.216,48	1.597.327,83	562.854,15	778.410,53	238.902,72	105.735,91	1.547.828,83	471.340,67	6.191.872,97
Junio	482.334,01	410.648,66	1.556.251,99	540.751,54	791.170,62	235.158,11	100.384,69	1.646.013,73	478.351,60	6.241.064,95
Julio	485.474,67	395.181,08	1.526.823,01	548.192,27	815.019,89	232.816,57	102.796,09	1.632.885,34	479.787,26	6.218.976,18
Agosto	494.746,88	375.816,90	1.540.410,44	533.832,59	786.639,59	231.905,52	99.562,21	1.577.733,22	482.573,44	6.123.220,79
Septiembre	445.968,39	426.735,92	1.564.587,31	513.112,01	781.832,17	223.084,63	91.648,86	1.560.835,08	481.680,83	6.089.485,20
Octubre	433.688,76	431.822,54	1.600.383,48	524.952,76	795.395,75	228.814,17	85.390,47	1.524.504,89	444.598,77	6.069.551,59
Noviembre	474.042,20	431.651,54	1.646.102,03	530.737,99	797.740,36	231.169,47	88.397,88	1.607.891,40	440.553,99	6.248.286,86
Diciembre	460.960,01	428.461,16	1.588.171,74	519.395,36	846.159,18	232.768,52	108.650,56	1.551.347,77	443.528,34	6.179.442,64
Total	5.727.565,39	4.865.778,25	18.494.698,89	6.491.112,43	9.354.752,00	2.744.706,95	1.169.285,15	18.556.291,31	5.571.768,00	72.975.958,37

Anexo 3. NÚMERO DE EFECTIVOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DISTRIBUIDO POR PROVINCIAS

Anexo 3.1. PERSONAL DE LA GSS CON FUNCIONES DE RGC

	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	SSCC*	Total
Directivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,00	2,00	0,00	0,00	2,10
Jefes de Servicio	1,00	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00	1,20	5,30
Jefes de Sección	1,00	0,30	2,00	1,00	0,50	0,50	0,00	2,00	1,00	1,65	9,95
Técnicos	1,00	0,00	0,00	1,00	1,50	0,00	0,25	3,00	0,00	2,70	9,45
Licenciados en derecho	0,25	1,00	2,00	1,00	0,00	0,10	0,70	1,00	0,00	0,00	6,05
Trabajadores Sociales	1,50	3,00	4,50	2,00	3,00	1,00	0,00	4,00	4,00	0,00	23,00
Informáticos	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00
Letrados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Administrativos	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	6,43	15,43
Auxiliares	4,25	4,00	5,00	2,00	5,00	3,00	1,00	1,00	4,00	0,70	29,95
Otro personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	6,00	0,00	0,00	6,10
Total	10,00	10,30	16,50	9,10	11,00	4,70	3,05	21,00	10,00	12,68	108,33

*No se han computado los datos remitidos relativos a efectivos de asesoría jurídica, evaluación normativa y procedimiento así como informática por no poder distinguir su repercusión en una u otra función.

Anexo 3.2. PERSONAL ADSCRITO A LOS CEAS CON FUNCIONES DE RGC

	PROVINCIA									Total
	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	
Directivos	0,00	0,00	0,00	0,00	1,96	0,00	0,00	0,36	0,00	2,32
Jefes de Servicio	0,00	0,10	0,50	0,30	0,00	0,00	0,00	0,97	0,00	1,87
Jefes de Sección	0,00	0,16	0,50	0,48	0,25	0,00	0,00	2,29	0,00	3,69
Técnicos	6,60	13,57	2,07	0,99	15,75	6,45	0,00	2,90	8,81	57,14
Licenciados en derecho	0,00	0,00	0,00	0,00	28,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,00
Trabajadores Sociales	6,00	30,93	59,76	15,13	4,00	7,85	8,96	33,32	10,59	176,54
Informáticos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Letrados	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30
Administrativos	0,00	0,00	0,12	0,50	0,00	0,00	0,25	1,73	0,00	2,60
Auxiliares	0,55	2,35	7,72	0,75	0,00	0,09	0,00	4,94	0,53	16,93
Otro personal	0,00	3,25	11,29	0,97	3,92	0,00	3,12	24,00	0,38	46,92
Total	13,15	50,36	82,26	19,12	53,88	14,39	12,32	70,51	20,30	336,29

Anexo 4. MUESTRA DE EXPEDIENTES SELECCIONADA

Anexo 4.1. RESOLUCIONES ESTIMATORIAS

EXPEDIENTE	CLASIFICACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CEAS	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN
050065914	Coyuntural	ÁVILA	ÁVILA	CEAS CENTRO	27/02/2015
050036614	Estructural	ÁVILA	ÁVILA	CEAS NORTE	27/02/2015
090072114	Estructural	BURGOS	BURGOS	CEAS GAMONAL - LAS TORRES	30/01/2015
090049015	Estructural	BURGOS	BURGOS	CEAS SAN JULIN Y EL CRUCERO	30/11/2015
240069415	Estructural	PONFERRADA	LEÓN	CEAS NAVALIEGOS	31/07/2015
240053415	Coyuntural	BOÑAR	LEÓN	CEAS DE BOÑAR	30/09/2015
240122715	Coyuntural	TROBAJO DEL CAMINO	LEÓN	CEAS TROBAJO DEL CAMINO	30/11/2015
340062714	Estructural	PALENCIA	PALENCIA	CEAS NORESTE	30/01/2015
340069314	Coyuntural	GUARDO	PALENCIA	CEAS GUARDO	31/03/2015
370106514	Estructural	BEJAR	SALAMANCA	CEAS BEAR	30/01/2015
370053915	Estructural	SALAMANCA	SALAMANCA	CEAS PIZARRALES	30/09/2015
370053115	Coyuntural	SALAMANCA	SALAMANCA	CEAS SAN BERNARDO-VIDAL	30/09/2015
400012715	Estructural	SEGOVIA	SEGOVIA	CEAS NORTE	30/06/2015
400006115	Estructural	SEGOVIA	SEGOVIA	CEAS CENTRO	31/07/2015
420004015	Estructural	SORIA	SORIA	CEAS ESTE	20/04/2015
420002515	Estructural	SORIA	SORIA	CEAS ESTE	30/03/2015
470026415	Estructural	VALLADOLID	VALLADOLID	CEAS BARRIO ESPAÑA - S. PEDRO REGALADO	30/09/2015
470091415	Coyuntural	ARROYO	VALLADOLID	CEAS CERCANIAS 1	30/09/2015
470163714	Estructural	VALLADOLID	VALLADOLID	CEAS PORTILLO	30/01/2015
490097814	Estructural	ZAMORA	ZAMORA	CEAS CENTRO	30/01/2015
490090714	Estructural	CERECINOS DEL CARRIZAL	ZAMORA	CEAS TORO	27/02/2015

Anexo 4.2. RESOLUCIONES DENEGATORIAS

EXPEDIENTE	CLASIFICACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CEAS	FECHA RESOLUCIÓN DENEGACIÓN
050021515	Coyuntural	ARÉVALO	ÁVILA	CEAS MORAÑA-ARÉVALO	08/07/2015
090014015	Estructural	BURGOS	BURGOS	CEAS RÍO VENA	24/07/2015
240260114	Estructural	BAÑEZA (LA)	LEÓN	CEAS DE LA BAÑEZA	30/10/2015
340001215		LIGUERZANA	PALENCIA	CEAS CERVERA DE PISUERGA-LA PERNÍA	31/03/2015
370074015		SANTA MARTA DE TORMES	SALAMANCA	CEAS LAS VILLAS-STA. MARTA DE TORMES	08/10/2015
400018015		ESTACIÓN DE EL ESPINAR	SEGOVIA	CEAS EL ESPINAR - VILLACASTÍN	29/05/2015
420025714		SORIA	SORIA	CEAS OESTE	23/01/2015
470188614		VALLADOLID	VALLADOLID	CEAS DELICIAS-CANTERAC	06/02/2015
490060715		FERMOSELLE	ZAMORA	CEAS SAYAGO	19/08/2015

Anexo 4.3. RESOLUCIONES DE DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE	LOCALIDAD	PROVINCIA	CEAS	FECHA RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO
050048415	PIEDRALAVES	ÁVILA	CEAS EL TIÉTAR-LA ADRADA	17/12/2015
090033315	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CEAS MIRANDA OESTE	17/06/2015
240227214	ARMUNIA	LEÓN	CEAS ARMUNIA-OTERUELO-TROBAJO DE CERECEDO	20/04/2015
340016215	AGUILAR DE CAMPOO	PALENCIA	CEAS AGUILAR DE CAMPÓO	06/07/2015
370101514	VILLARES DE LA REINA	SALAMANCA	CEAS SALAMANCA RURAL-NORTE	30/01/2015
400032115	SEGOVIA	SEGOVIA	CEAS SUR	11/12/2015
420023014	SORIA	SORIA	CEAS ESTE	07/01/2015
470100114	VALLADOLID	VALLADOLID	CEAS JUAN DE AUSTRIA	12/03/2015
490030315	BENAVENTE	ZAMORA	CEAS BENAVENTE	18/05/2015

Anexo 4.4. RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN

EXPEDIENTE	CLASIFICACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CEAS	FECHA RESOLUCIÓN EXTINCIÓN
050014712	Estructural	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	ÁVILA	CEAS MORAÑA - MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	24/04/2015
090052114	Estructural	BURGOS	BURGOS	CEAS GAMONAL II - LA ANTIGUA	21/05/2015
240161914	Coyuntural	MATANZA	LEÓN	CEAS DE ASTORGA	30/04/2015
240214511	Estructural	BAÑEZA (LA)	LEÓN	CEAS DE LA BAÑEZA	05/03/2015
340046014	Coyuntural	PALENCIA	PALENCIA	CEAS SUR	30/06/2015
370134911	Estructural	VILLAMAYOR	SALAMANCA	CEAS SALAMANCA RURAL-NORTE	17/11/2015
400020212	Estructural	CANTIMPALOS	SEGOVIA	CEAS CARBONERO EL MAYOR-TURÉGANO	30/01/2015
420002213	Coyuntural	SORIA	SORIA	CEAS ESTE	17/08/2015
470244613	Estructural	VALLADOLID	VALLADOLID	CEAS RONDILLA-SANTA CLARA 2	27/02/2015
470012214	Estructural	VALLADOLID	VALLADOLID	CEAS VADILLOS	31/03/2015
490081113	Coyuntural	PEDROSO DE LA CARBALLEDA	ZAMORA	CEAS SANABRIA	16/06/2015

**Anexo 5. RATIOS DE CARGA DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES VIVOS A
31/12/2015**

NOMBRE DEL CEAS	LOCALIDAD	ENTIDAD LOCAL	EFECTIVOS DECLARADOS			Nº. DE EXPEDIENTES VIVOS (d)	RATIO d/c
			TOTALES a=b+c	FUNCIONES INICIACIÓN (b)	FUNCIONES SEGUIMIENTO (c)		
ÁVILA							
CEAS Norte	ÁVILA	AYUNTAMIENTO	0,90	0,60	0,30	70	233,33
CEAS Centro	ÁVILA	AYUNTAMIENTO	0,75	0,50	0,25	63	252,00
CEAS Sur	ÁVILA	AYUNTAMIENTO	1,50	1,00	0,50	139	278,00
CEAS Ávila Rural	ÁVILA	DIPUTACIÓN	0,65	0,45	0,20	22	110,00
CEAS Aravalle – Barco de Ávila	BARCO DE ÁVILA	DIPUTACIÓN	0,65	0,45	0,20	8	40,00
CEAS Moraña - Arévalo	ARÉVALO/ SANCHIDRIAN	DIPUTACIÓN	1,05	0,70	0,35	54	154,29
CEAS Moraña Alta – Madrigal de las Altas Torres	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES/ CRESPOS	DIPUTACIÓN	0,20	0,15	0,05	10	200,00
CEAS El Tiétar – La Adrada	LA ADRADA/ CASAVIEJA	DIPUTACIÓN	1,87	1,31	0,56	65	116,07
CEAS El Tiétar – Arenas de San Pedro.	ARENAS DE SAN PEDRO /MOMBELTRAN /CANDELEDA	DIPUTACIÓN	1,82	1,26	0,56	53	94,64
CEAS Alberche – Cebreros	CEBREROS /BURGOHONDO/LAS NAVAS DEL MARQUÉS /EL TIEMBLO	DIPUTACIÓN	3,11	1,93	1,18	230	194,92
CEAS Valle del Corneja - Piedrahíta	PIEDRAHITA/NAVARREDONDA DE GREDOS	DIPUTACIÓN	0,65	0,45	0,20	14	70,00
Total CEAS ÁVILA			13,15	8,80	4,35	728	167,36
Gerencia Territorial ÁVILA			10,00	9,25	0,75	125	166,67
Total ÁVILA			23,15	18,05	5,10	853	167,25
BURGOS							
CEAS Vadillos	BURGOS	AYUNTAMIENTO	2,21	0,00	2,21	39	17,69
CEAS Río Vena	BURGOS	AYUNTAMIENTO	2,21	0,00	2,21	31	14,06

NOMBRE DEL CEAS	LOCALIDAD	ENTIDAD LOCAL	EFECTIVOS DECLARADOS			Nº. DE EXPEDIENTES VIVOS (d)	RATIO d/c
			TOTALES a=b+c	FUNCIONES INICIACIÓN (b)	FUNCIONES SEGUIMIENTO (c)		
CEAS San Pedro de la Fuente	BURGOS	AYUNTAMIENTO	2,21	0,00	2,21	78	35,37
CEAS San Pedro y San Felices	BURGOS	AYUNTAMIENTO	2,21	0,00	2,21	56	25,40
CEAS San Julián y El Crucero	BURGOS	AYUNTAMIENTO	2,21	0,00	2,21	58	26,30
CEAS Capiscol	BURGOS	AYUNTAMIENTO	2,21	0,00	2,21	15	6,80
CEAS Gamonal I – Las Torres	BURGOS	AYUNTAMIENTO	2,21	0,00	2,21	36	16,33
CEAS Centro - Arlanzón	BURGOS	AYUNTAMIENTO	2,21	0,00	2,21	31	14,06
CEAS Gamonal II - La Antigua	BURGOS	AYUNTAMIENTO	2,21	0,00	2,21	20	9,07
CEAS A- Allendeduero	ARANDA DE DUERO	AYUNTAMIENTO	3,50	1,00	2,50	52	20,80
CEAS B-Centro	ARANDA DE DUERO	AYUNTAMIENTO	3,50	1,00	2,50	45	18,00
CEAS Miranda Oeste	MIRANDA DE EBRO	AYUNTAMIENTO	2,05	0,45	1,60	28	17,50
CEAS Miranda Este	MIRANDA DE EBRO	AYUNTAMIENTO	2,05	0,45	1,60	14	8,75
CEAS Aranda de Duero Rural	ARANDA DE DUERO	DIPUTACIÓN	0,90	0,30	0,60	9	14,99
CEAS Belorado	BELORADO	DIPUTACIÓN	0,79	0,25	0,53	10	18,83
CEAS Briviesca-Oña	BRIVIESCA	DIPUTACIÓN	1,29	0,45	0,83	21	25,27
CEAS Burgos Rural-Norte	SOTOPALACIOS	DIPUTACIÓN	0,79	0,25	0,53	4	7,53
CEAS Burgos Rural-Sur	ESTEPAR	DIPUTACIÓN	0,91	0,30	0,61	14	23,10
CEAS Espinosa de los Monteros-Valle de mena	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	DIPUTACIÓN	1,16	0,40	0,76	3	3,97
CEAS Huerta del Rey	HUERTA DEL REY	DIPUTACIÓN	0,66	0,20	0,46	3	6,58
CEAS Lerma	LERMA	DIPUTACIÓN	0,71	0,25	0,46	3	6,58
CEAS Medina de Pomar-Trespaderne	MEDINA DE POMAR	DIPUTACIÓN	1,41	0,50	0,91	10	11,04
CEAS Melgar de Fernamental	MELGAR DE FERNAMENTAL	DIPUTACIÓN	0,71	0,25	0,46	7	15,35
CEAS Miranda de Ebro Rural-Condado de Treviño	PANCORBO	DIPUTACIÓN	5,00	2,00	3,00	1	0,33

NOMBRE DEL CEAS	LOCALIDAD	ENTIDAD LOCAL	EFECTIVOS DECLARADOS			Nº. DE EXPEDIENTES VIVOS (d)	RATIO d/c
			TOTALES a=b+c	FUNCIONES INICIACIÓN (b)	FUNCIONES SEGUIMIENTO (c)		
CEAS Quintanar de la Sierra	QUINTANAR DE LA SIERRA	DIPUTACIÓN	0,79	0,25	0,53	7	13,18
CEAS Roa de Duero	ROA DE DUERO	DIPUTACIÓN	0,91	0,30	0,61	26	42,90
CEAS Salas de los Infantes	SALAS DE LOS INFANTES	DIPUTACIÓN	0,79	0,25	0,53	2	3,77
CEAS Santa María del Campo	SANTA MARIA DEL CAMPO	DIPUTACIÓN	0,59	0,20	0,38	1	2,62
CEAS Valle de Valdebezana-Sedano	SEDANO	DIPUTACIÓN	0,66	0,20	0,46	3	6,58
CEAS Villadiego	VILLADIEGO	DIPUTACIÓN	0,59	0,20	0,38	6	15,75
CEAS Villarcayo	VILLARCAYO	DIPUTACIÓN	0,79	0,25	0,53	6	11,30
Total CEAS BURGOS			50,36	9,77	40,59	639	15,74
Gerencia Territorial BURGOS			10,30	7,80	2,50	106	42,40
Total BURGOS			60,66	17,57	43,09	745	17,29
LEÓN							
CEAS Centro	LEÓN	AYUNTAMIENTO	0,30	0,20	0,10	52	520,00
CEAS Mariano Andrés	LEÓN	AYUNTAMIENTO	2,00	1,00	1,00	252	252,00
CEAS San Mamés – La Palomera	LEÓN	AYUNTAMIENTO	1,00	0,50	0,50	125	250,00
CEAS El Egido – Santa Ana	LEÓN	AYUNTAMIENTO	1,25	1,00	0,25	157	628,00
CEAS Puente Castro – San Claudio	LEÓN	AYUNTAMIENTO	1,00	0,50	0,50	186	372,00
CEAS El Crucero – La Vega	LEÓN	AYUNTAMIENTO	1,75	1,00	0,75	154	205,33
CEAS Armunia – Oteruelo – Trobajo de Cerecedo	LEÓN	AYUNTAMIENTO	4,00	2,00	2,00	185	92,50
CEAS El Plantío	PONFERRADA	AYUNTAMIENTO	2,45	1,45	1,00	93	93,00
CEAS Centro	PONFERRADA	AYUNTAMIENTO	2,45	1,45	1,00	168	168,00
CEAS Flores del Sil	PONFERRADA	AYUNTAMIENTO	2,45	1,45	1,00	117	117,00
CEAS San Andrés del Rabanedo	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	AYUNTAMIENTO	1,50	1,00	0,50	37	74,00

NOMBRE DEL CEAS	LOCALIDAD	ENTIDAD LOCAL	EFECTIVOS DECLARADOS			Nº. DE EXPEDIENTES VIVOS (d)	RATIO d/c
			TOTALES a=b+c	FUNCIONES INICIACIÓN (b)	FUNCIONES SEGUIMIENTO (c)		
CEAS Trobajo del Camino	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	AYUNTAMIENTO	2,50	1,50	1,00	120	120,00
CEAS de Astorga	ASTORGA	DIPUTACIÓN	2,63	1,38	1,25	110	88,00
CEAS de Babia	BABIA	DIPUTACIÓN	0,75	0,25	0,50	0	0,00
CEAS de la Bañeza	LA BAÑEZA	DIPUTACIÓN	13,00	6,50	6,50	106	16,31
CEAS de Bembibre	BEMBIBRE	DIPUTACIÓN	4,75	2,50	2,25	64	28,44
CEAS de Boñar	BOÑAR	DIPUTACIÓN	0,63	0,32	0,32	13	41,27
CEAS de Cabrera	CASTROCONTRIGO	DIPUTACIÓN	2,00	1,00	1,00	1	1,00
CEAS de Cacabelos	CACABELOS	DIPUTACIÓN	2,50	1,35	1,15	105	91,30
CEAS de Cistierna	CISTIerna	DIPUTACIÓN	3,02	1,51	1,51	27	17,90
CEAS de Matallana de Torío	MATALLAMA	DIPUTACIÓN	3,02	1,51	1,51	41	27,15
CEAS de Fabero	FABERO	DIPUTACIÓN	1,00	0,55	0,45	29	64,44
CEAS de León I	VILLAQUILAMBRE	DIPUTACIÓN	0,75	0,49	0,26	80	304,18
CEAS de León II	VIRGEN DEL CAMINO	DIPUTACIÓN	1,13	0,84	0,28	78	277,33
CEAS de la Magdalena	CANALES LA MAGDALENA	DIPUTACIÓN	1,38	0,75	0,63	38	60,80
CEAS de Mansilla de las Mulas	MANSILLA DE LAS MULAS	DIPUTACIÓN	1,63	0,63	1,00	37	37,00
CEAS de Puente Domingo Flórez	PUENTE D. FLOREZ	DIPUTACIÓN	0,31	0,18	0,13	5	38,46
CEAS de Riaño	RIAÑO	DIPUTACIÓN	1,25	0,63	0,63	0	0,00
CEAS de Ribera del Órbigo	BENAVIDES DE ÓRBIGO	DIPUTACIÓN	1,60	0,80	0,80	17	21,25
CEAS de Sahagún	SAHAGÚN	DIPUTACIÓN	1,50	0,75	0,75	10	13,33
CEAS de Sta. Mª del Páramo	STA MARIA DEL PARAMO	DIPUTACIÓN	2,00	1,00	1,00	17	17,00
CEAS de Toreno	TORENO	DIPUTACIÓN	1,18	0,59	0,59	35	59,32
CEAS de Torre del Bierzo	TORRE DEL BIERZO	DIPUTACIÓN	8,00	2,00	6,00	24	4,00

NOMBRE DEL CEAS	LOCALIDAD	ENTIDAD LOCAL	EFECTIVOS DECLARADOS			Nº. DE EXPEDIENTES VIVOS (d)	RATIO d/c
			TOTALES a=b+c	FUNCIONES INICIACIÓN (b)	FUNCIONES SEGUIMIENTO (c)		
CEAS de Valencia de Don Juan	VALENCIA DE DON JUAN	DIPUTACIÓN	0,20	0,10	0,10	40	400,00
CEAS de Vega de Espinareda	VEGA DE ESPINAREDA	DIPUTACIÓN	2,13	1,00	1,13	14	12,44
CEAS de Villablino	VILLABLINO	DIPUTACIÓN	2,38	1,13	1,25	33	26,40
CEAS de Villafranca del Bierzo	VILLAFRANCA DEL BIERZO	DIPUTACIÓN	0,90	0,53	0,38	14	37,33
Total CEAS LEÓN			82,26	41,31	40,95	2.584	63,11
Gerencia Territorial LEÓN			16,50	9,00	7,50	590	78,67
Total LEÓN			98,76	50,31	48,45	3.174	65,51
PALENCIA							
CEAS Centro	PALENCIA	AYUNTAMIENTO	1,50	0,75	0,75	43	57,33
CEAS Norte	PALENCIA	AYUNTAMIENTO	1,50	0,75	0,75	84	112,00
CEAS Sur	PALENCIA	AYUNTAMIENTO	0,33	0,17	0,17	142	855,42
CEAS Noreste	PALENCIA	AYUNTAMIENTO	2,25	1,25	1,00	310	310,00
CEAS Aguilar de Campóo	AGUILAR DE CAMPÓO	DIPUTACIÓN	2,04	1,25	0,79	28	35,53
CEAS Astudillo - Frómista	ASTUDILLO	DIPUTACIÓN	1,14	0,65	0,49	28	57,38
CEAS Baltanás - Torquemada	TORQUEMADA	DIPUTACIÓN	0,84	0,45	0,39	25	64,43
CEAS Carrión de los Condes-Osorno	CARRION DE LOS CONDES / OSORNO	DIPUTACIÓN	0,84	0,45	0,39	17	43,81
CEAS Cervera de Pisuerga-La Pernía	CERVERA DE PISUERGA	DIPUTACIÓN	0,84	0,45	0,39	6	15,46
CEAS Guardo	GUARDO	DIPUTACIÓN	2,18	1,25	0,93	70	75,03
CEAS Herrera de Pisuerga-Alar del Rey	HERRERA DE PIDUERGA	DIPUTACIÓN	0,84	0,45	0,39	21	54,12
CEAS Paredes de Nava - Villada	PAREDES DE NAVA	DIPUTACIÓN	1,14	0,65	0,49	38	77,87
CEAS Saldaña	SALDAÑA	DIPUTACIÓN	0,84	0,45	0,39	35	90,21
CEAS Venta de Baños - Dueñas	VENTA DE BAÑOS/ DUEÑAS	DIPUTACIÓN	2,04	1,25	0,79	55	69,80

NOMBRE DEL CEAS	LOCALIDAD	ENTIDAD LOCAL	EFECTIVOS DECLARADOS			Nº. DE EXPEDIENTES VIVOS (d)	RATIO d/c
			TOTALES a=b+c	FUNCIONES INICIACIÓN (b)	FUNCIONES SEGUIMIENTO (c)		
CEAS Villarramiel	VILLARRAMIEL	DIPUTACIÓN	0,84	0,45	0,39	11	28,35
Total CEAS PALENCIA			19,12	10,64	8,48	913	107,68
Gerencia Territorial PALENCIA			9,10	6,10	3,00	92	30,67
Total PALENCIA			28,22	16,74	11,48	1.005	87,55
SALAMANCA							
CEAS Centro	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO	0,75	0,50	0,25	26	104,00
CEAS Vistahermosa-Buenos Aires	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO	0,75	0,50	0,25	96	384,00
CEAS San José – La Vega	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO	0,75	0,50	0,25	228	912,00
CEAS Rollo	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO	0,75	0,50	0,25	119	476,00
CEAS Garrido Norte	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO	0,75	0,50	0,25	104	416,00
CEAS Garrido Sur	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO	0,75	0,50	0,25	70	280,00
CEAS San Bernardo	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO	0,75	0,50	0,25	80	320,00
CEAS Pizarrales	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO	0,75	0,50	0,25	131	524,00
CEAS Alba de Tormes	ALBA DE TORMES	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	29	16,96
CEAS Béjar	BÉJAR	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	71	41,52
CEAS Ciudad Rodrigo I	CIUDAD RODRIGO	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	38	22,22
CEAS Ciudad Rodrigo II	CIUDAD RODRIGO	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	10	5,85
CEAS Guijuelo	GUIJUELO	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	23	13,45
CEAS Las Villas-Sta. Marta de Tormes	SANTAMARTA	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	98	57,31
CEAS Ledesma	LEDESMA	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	7	4,09
CEAS Linares	LINARES DE RIOFRIO	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	9	5,26
CEAS Lumbrales	VITIGUDINO	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	7	4,09

NOMBRE DEL CEAS	LOCALIDAD	ENTIDAD LOCAL	EFECTIVOS DECLARADOS			Nº. DE EXPEDIENTES VIVOS (d)	RATIO d/c
			TOTALES a=b+c	FUNCIONES INICIACIÓN (b)	FUNCIONES SEGUIMIENTO (c)		
CEAS Peñaranda de Bracamonte	PEÑARANDA	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	37	21,64
CEAS Salamanca Rural - Norte	SALAMANCA	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	62	36,26
CEAS Salamanca Rural - Sur	SALAMANCA	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	48	28,07
CEAS Tamames	TAMAMES	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	8	4,68
CEAS Vitigudino	VITIGUDINO	DIPUTACIÓN	3,42	1,71	1,71	11	6,43
Total CEAS SALAMANCA			53,88	27,94	25,94	1.312	50,58
Gerencia Territorial SALAMANCA			11,00	4,75	6,25	310	49,60
Total SALAMANCA			64,88	32,69	32,19	1.622	50,39
SEGOVIA							
CEAS Centro	SEGOVIA	AYUNTAMIENTO	1,04	0,30	0,74	73	98,65
CEAS Norte	SEGOVIA	AYUNTAMIENTO	0,83	0,20	0,63	65	104,00
CEAS Sur	SEGOVIA	AYUNTAMIENTO	1,38	0,45	0,93	87	94,05
CEAS Vallelado-Sanchonuño	CUELLAR	DIPUTACIÓN	0,75	0,00	0,75	2	2,67
CEAS Carbonero el Mayor-Turégano	CANTALEJO	DIPUTACIÓN	1,25	0,00	1,25	6	4,80
CEAS Cuéllar	CUELLAR	DIPUTACIÓN	1,25	0,00	1,25	23	18,40
CEAS Cantalejo-Fuentesauco de Fuentidueña	CANTALEJO	DIPUTACIÓN	1,40	0,00	1,40	19	13,57
CEAS Coca - Nava de la Asunción	CUELLAR	DIPUTACIÓN	1,00	0,00	1,00	19	19,00
CEAS Riaza – Ayllón	PRÁDENA	DIPUTACIÓN	1,00	0,00	1,00	10	10,00
CEAS San Ildefonso	SAN ILDEFONSO	DIPUTACIÓN	1,00	0,50	0,50	25	50,00
CEAS Segovia Rural	SAN ILDEFONSO	DIPUTACIÓN	0,75	0,25	0,50	10	20,00
CEAS Sepúlveda-Pedraza	PRÁDENA	DIPUTACIÓN	1,25	0,00	1,25	7	5,60
CEAS El Espinar-Villacastín	SAN ILDEFONSO	DIPUTACIÓN	1,50	1,00	0,50	37	74,00

NOMBRE DEL CEAS	LOCALIDAD	ENTIDAD LOCAL	EFECTIVOS DECLARADOS			Nº. DE EXPEDIENTES VIVOS (d)	RATIO d/c
			TOTALES a=b+c	FUNCIONES INICIACIÓN (b)	FUNCIONES SEGUIMIENTO (c)		
Total CEAS SEGOVIA			14,39	2,70	11,69	383	32,76
Gerencia Territorial SEGOVIA			4,70	2,30	2,40	53	22,08
Total SEGOVIA			19,09	5,00	14,09	436	30,94
SORIA							
CEAS Este	SORIA	AYUNTAMIENTO	0,88	0,25	0,63	54	86,40
CEAS Oeste	SORIA	AYUNTAMIENTO	0,88	0,25	0,63	22	35,20
CEAS Almazán	ALMAZAN	DIPUTACIÓN	1,20	0,40	0,80	25	31,25
CEAS Berlanga de Duero	BERLANDA DE DUERO	DIPUTACIÓN	1,00	0,38	0,63	6	9,60
CEAS Campo de Gómara	GÓMARA	DIPUTACIÓN	0,57	0,13	0,44	1	2,26
CEAS Moncayo	ÁGREDA	DIPUTACIÓN	1,13	0,50	0,63	10	15,87
CEAS Pinares Norte	COVALEDA	DIPUTACIÓN	0,90	0,30	0,60	4	6,67
CEAS Pinares Sur	NAVALENO	DIPUTACIÓN	0,90	0,30	0,60	5	8,33
CEAS Ribera del Duero	BURGO DE OSMA	DIPUTACIÓN	2,13	0,88	1,25	16	12,80
CEAS Soria Rural	SORIA	DIPUTACIÓN	1,13	0,50	0,63	5	8,00
CEAS Sur	ARCOS DE JALÓN	DIPUTACIÓN	0,80	0,32	0,48	1	2,08
CEAS Tierras Altas	ALMARZA/ SAN PEDRO MANRIQUE	DIPUTACIÓN	0,83	0,17	0,66	8	12,12
Total CEAS SORIA			12,32	4,36	7,96	157	19,72
Gerencia Territorial SORIA			3,05	2,50	0,55	45	81,82
Total SORIA			15,37	6,86	8,51	202	23,73
VALLADOLID							
CEAS Centro	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	1,29	0,64	0,64	38	59,01
CEAS Campillo	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	1,38	0,69	0,69	43	62,50

NOMBRE DEL CEAS	LOCALIDAD	ENTIDAD LOCAL	EFECTIVOS DECLARADOS			Nº. DE EXPEDIENTES VIVOS (d)	RATIO d/c
			TOTALES a=b+c	FUNCIONES INICIACIÓN (b)	FUNCIONES SEGUIMIENTO (c)		
CEAS Campo Grande	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	1,13	0,56	0,56	29	51,51
CEAS La Victoria	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	2,18	1,09	1,09	70	64,22
CEAS Hospital	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	2,33	1,17	1,17	76	65,12
CEAS Rondilla-Santa Clara	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	5,60	2,80	2,80	145	51,79
CEAS Barrio España-S. Pedro Regalado	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	3,42	1,56	1,86	86	46,24
CEAS Vadillos	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	2,43	1,22	1,22	87	71,60
CEAS Belén-Pilarica	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	2,82	1,22	1,60	50	31,21
CEAS Pajarillos Bajos	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	5,25	2,63	2,63	195	74,29
CEAS Pajarillos Altos-Las Flores	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	4,13	2,07	2,07	111	53,75
CEAS Delicias-Canterac	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	5,38	2,69	2,69	319	118,59
CEAS Delicias-Argales	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	4,95	2,48	2,48	136	54,95
CEAS Juan de Austria	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	2,05	1,02	1,02	56	54,74
CEAS Sur – La Rubia	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	3,61	1,81	1,81	128	70,84
CEAS Arturo Eyrís	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	2,75	1,38	1,38	68	49,45
CEAS Huerta del Rey - Puente Colgante	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	3,07	1,53	1,53	107	69,80
CEAS Huerta del Rey-Girón	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	3,07	1,53	1,53	72	46,97
CEAS Parquesol	VALLADOLID	AYUNTAMIENTO	0,97	0,49	0,49	30	61,86
Ayto. de Laguna de Duero	LAGUNA DE DUERO	AYUNTAMIENTO	2,43	0,86	1,57	75	47,77
CEAS Medina del Campo	MEDINA DEL CAMPO	AYUNTAMIENTO	4,25	1,00	3,25	94	28,92
CEAS Cercanías 1	SIMANCAS	DIPUTACIÓN	0,52	0,00	0,52	22	42,31
CEAS Iscar	ISCAR	DIPUTACIÓN	0,54	0,00	0,54	28	51,85
CEAS Nava del Rey	NAVA DEL REY	DIPUTACIÓN	0,23	0,00	0,23	8	34,78

NOMBRE DEL CEAS	LOCALIDAD	ENTIDAD LOCAL	EFECTIVOS DECLARADOS			Nº. DE EXPEDIENTES VIVOS (d)	RATIO d/c
			TOTALES a=b+c	FUNCIONES INICIACIÓN (b)	FUNCIONES SEGUIMIENTO (c)		
CEAS Olmedo	OLMEDO	DIPUTACIÓN	0,05	0,00	0,05	3	60,00
CEAS Peñafiel	PEÑAFIEL	DIPUTACIÓN	1,31	0,00	1,31	30	22,90
CEAS Pinoduro	TUDELA DE DUERO	DIPUTACIÓN	0,60	0,00	0,60	28	46,67
CEAS Portillo	PORTILLO	DIPUTACIÓN	0,17	0,00	0,17	11	66,67
CEAS Serrada	SERRADA	DIPUTACIÓN	0,14	0,00	0,14	18	128,57
CEAS Tierra de Campos Norte	VILLALÓN DE CAMPOS	DIPUTACIÓN	0,27	0,00	0,27	11	40,74
CEAS Tierra de Campos Sur	MEDINA DE RIOSECO	DIPUTACIÓN	0,41	0,00	0,41	12	29,27
CEAS Tordesillas	TORDESILLAS	DIPUTACIÓN	0,35	0,00	0,35	21	60,00
CEAS Valoria – Valle Esgueva	CIGALES	DIPUTACIÓN	0,63	0,00	0,63	34	53,97
CEAS Cercanías 2	LA CISTÉRNIGA	DIPUTACIÓN	0,81	0,00	0,81	12	14,81
Total CEAS VALLADOLID			70,51	30,42	40,09	2.253	56,21
Gerencia Territorial VALLADOLID			21,00	12,00	9,00	663	73,67
Total VALLADOLID			91,51	42,42	49,09	2.916	59,41
ZAMORA							
CEAS Centro	ZAMORA	AYUNTAMIENTO	1,86	0,66	1,20	71	59,17
CEAS Norte	ZAMORA	AYUNTAMIENTO	1,78	0,60	1,18	111	94,47
CEAS Este	ZAMORA	AYUNTAMIENTO	1,86	0,66	1,20	110	91,67
CEAS Sur	ZAMORA	AYUNTAMIENTO	1,78	0,60	1,18	78	66,38
CEAS Aliste	ALCAÑICES	DIPUTACIÓN	0,75	0,00	0,75	15	20,00
CEAS Benavente	BENAVENTE	DIPUTACIÓN	1,16	0,56	0,60	165	276,38
CEAS Carballeda Vidriales	CAMARZANA DE TERA	DIPUTACIÓN	1,85	0,60	1,25	10	8,00
CEAS Fuentesauco	FUENTESAUCO	DIPUTACIÓN	1,25	0,50	0,75	14	18,67

NOMBRE DEL CEAS	LOCALIDAD	ENTIDAD LOCAL	EFECTIVOS DECLARADOS			Nº. DE EXPEDIENTES VIVOS (d)	RATIO d/c
			TOTALES a=b+c	FUNCIONES INICIACIÓN (b)	FUNCIONES SEGUIMIENTO (c)		
CEAS Sanabria.	PUEBLA DE SANABRIA	DIPUTACIÓN	1,85	0,60	1,25	23	18,40
CEAS Sayago	BERMILLO DE SAYAGO	DIPUTACIÓN	0,75	0,00	0,75	5	6,67
CEAS Tábara	TÁBARA	DIPUTACIÓN	1,13	0,50	0,63	14	22,40
CEAS Toro	TORO	DIPUTACIÓN	0,30	0,00	0,30	50	166,67
CEAS Villalpando	VILLALPANDO	DIPUTACIÓN	2,50	0,50	2,00	22	11,00
CEAS Zamora Rural	ZAMORA	DIPUTACIÓN	1,50	0,63	0,88	30	34,29
Total CEAS ZAMORA			20,30	6,41	13,90	718	51,67
Gerencia Territorial ZAMORA			10,00	8,00	2,00	159	79,50
Total ZAMORA			30,30	14,41	15,90	877	55,17
Totales CEAS			336,29	142,35	193,94	9.687	49,95
Total Gerencias Territoriales			95,65	61,70	33,95	2.143	63,12
Total General			431,94	204,05	227,89	11.830	51,91

ANEXO 6. MODELO CARTA CITACIÓN SEGUIMIENTO COYUNTURALES GT DE SEGOVIA

ASUNTO: Citación seguimiento Renta Garantizada de Ciudadanía

En aplicación del artículo 26 del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León:

D^a deberá presentarse el próximo día / / a las en la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Segovia sita en la calle Infanta Isabel nº 16, teléfono 921 461982, para proceder al seguimiento de la prestación que usted están percibiendo

Deberá acudir provista de DNI u otro documento que acredite su identidad. Así como de toda la documentación que estimen pertinente para acreditar la situación actual de su unidad económica de convivencia. Se requiere específicamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del Currículum Vitae y escrito en el que se detalle Itinerario de búsqueda activa de empleo realizado en el último año (empresas a las que ha acudido, entrevistas realizadas, cursos de formación... etc.) junto con Justificantes documentales de dicha búsqueda (acreditaciones de empresas, fotocopias de cursos de formación realizados...).

- Escrito de ingresos y gastos mensuales acompañado de documentos acreditativos (recibos alquiler/hipoteca, luz, teléfono, deudas pendientes... etc.).

- Saldos bancarios disponibles en la actualidad: saldo depósitos y otros tipos de imposiciones en cuenta, deuda pública, acciones y participaciones, seguros de vida, fondos de inversión

MUY IMPORTANTE:

En caso de no comparecer a esta citación, sin previo aviso, se iniciará el procedimiento de extinción de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 61/2010 de 16 de diciembre y el artículo 28.1.c) del *DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León*, obligación establecida para los destinatarios en el artículo 13.2.b) del citado Decreto.

Igualmente se le informa de que en caso de extinguirse la prestación por la causa mencionada, en aplicación del artículo 28.4 del *DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, de 27 de febrero*, no podría solicitarse una nueva prestación de la renta garantizada de ciudadanía hasta que transcurran 6 meses desde la fecha de resolución del procedimiento de extinción.

Segovia, a de 2017

LA JEFE DE SECCIÓN DE FAMILIA

**Anexo 7. EXPEDIENTES EN NÓMINA A 31/12/2015 QUE ESTÁN
SUSPENDIDOS EN OCTUBRE DE 2017 POR HABER INICIADO UNA
ACTIVIDAD LABORAL**

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
50000614	31/10/2016	SN
50000715	30/06/2017	SN
50004113	31/03/2017	SN
50005010	31/05/2017	SN
50007015	30/09/2017	SN
50007810	30/06/2017	SN
50010215	29/02/2016	SN
50010609	30/06/2017	SN
50015512	30/06/2017	SN
50016314	30/09/2017	SN
50017214	30/06/2017	SN
50018013	31/10/2016	SN
50018914	31/10/2016	SN
50019815	30/06/2017	SN
50020615	30/06/2017	SN
50022415	31/05/2016	SN
50024014	30/06/2017	SN
50025413	30/06/2017	SN
50026315	31/08/2016	SN
50027014	29/02/2016	SN
50027813	31/05/2016	SN
50027814	30/06/2017	SN
50028115	31/05/2017	SN
50028315	30/06/2016	SN
50028715	31/01/2017	SN
50028815	30/06/2017	SN
50032912	31/03/2017	SN
50033714	30/06/2017	SN
50034313	30/06/2017	SN
50037713	30/06/2017	SN
50037812	31/05/2016	SN
50038511	30/06/2017	SN
50038813	30/04/2017	SN
50042215	31/07/2016	SN
50042314	31/07/2017	SN
50042714	31/12/2016	SN
50046012	31/08/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
50046313	28/02/2017	SN
50046612	29/02/2016	SN
50047612	31/08/2017	SN
50048213	30/09/2017	SN
50049414	30/04/2016	SN
50050411	30/06/2017	SN
50050612	31/08/2017	SN
50052014	30/06/2017	SN
50055513	30/06/2016	SN
50058514	31/08/2017	SN
50058614	31/05/2017	SN
50060914	31/03/2017	SN
50063111	28/02/2017	SN
50064013	31/07/2016	SN
50064211	30/06/2017	SN
50065911	31/05/2017	SN
50065914	30/06/2017	SN
50067212	30/09/2017	SN
50068113	31/10/2016	SN
50069114	31/12/2016	SN
50070214	31/05/2017	SN
50071611	30/06/2017	SN
50072713	31/01/2017	SN
50072913	30/06/2017	SN
50077914	31/05/2016	SN
50078614	30/04/2016	SN
50079913	31/05/2017	SN
50080814	31/03/2016	SN
50081414	31/07/2017	SN
50082114	31/05/2016	SN
50083313	30/09/2016	SN
50084611	31/05/2017	SN
50085511	30/06/2017	SN
50088113	30/06/2017	SN
50091811	31/12/2016	SN
50092611	30/06/2017	SN
50093811	31/07/2016	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
90001613	31/03/2017	SN
90003415	29/02/2016	SN
90003914	31/05/2017	SN
90004415	31/05/2016	SN
90004815	30/06/2017	SN
90005714	31/05/2016	SN
90006315	31/07/2016	SN
90006414	31/05/2016	SN
90010415	30/09/2016	SN
90012013	31/05/2016	SN
90012214	31/12/2016	SN
90014714	31/05/2016	SN
90015814	31/05/2017	SN
90018715	31/05/2016	SN
90019313	30/04/2016	SN
90019915	30/04/2016	SN
90020614	29/02/2016	SN
90020714	31/05/2016	SN
90022912	31/03/2016	SN
90024115	30/09/2016	SN
90024415	31/07/2017	SN
90026215	31/10/2016	SN
90027215	30/06/2017	SN
90028315	30/06/2017	SN
90030314	31/08/2017	SN
90031512	30/04/2016	SN
90031514	31/05/2016	SN
90032114	31/05/2016	SN
90032514	30/06/2017	SN
90033014	30/06/2017	SN
90036215	30/06/2017	SN
90039315	31/08/2016	SN
90040415	30/09/2017	SN
90043512	30/06/2017	SN
90044913	31/05/2016	SN
90045112	31/03/2016	SN
90046912	30/06/2017	SN
90047515	31/05/2016	SN
90047915	30/06/2017	SN
90048115	31/05/2016	SN
90051014	30/09/2016	SN
90053115	30/04/2017	SN
90054715	31/08/2016	SN
90055315	30/09/2017	SN
90055413	31/12/2016	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
90056214	29/02/2016	SN
90060615	30/06/2017	SN
90061215	31/08/2016	SN
90062611	31/05/2016	SN
90065215	30/06/2017	SN
90065912	30/04/2017	SN
90068914	31/08/2017	SN
90069514	31/08/2016	SN
90070013	31/08/2017	SN
90073412	30/09/2017	SN
90074714	31/08/2017	SN
90080612	31/05/2016	SN
90081012	30/04/2016	SN
90081111	31/08/2017	SN
90084114	30/09/2016	SN
90084412	31/05/2016	SN
90089014	30/06/2017	SN
90090612	30/06/2017	SN
90091013	30/06/2017	SN
90091514	30/11/2016	SN
90093114	31/05/2016	SN
90098513	31/05/2016	SN
90098612	31/07/2017	SN
90099213	30/06/2017	SN
90102414	31/08/2016	SN
90102711	29/02/2016	SN
90103212	31/05/2017	SN
90108112	30/06/2017	SN
90110514	31/03/2017	SN
90110714	28/02/2017	SN
90110813	31/05/2016	SN
90111613	30/09/2016	SN
90113813	30/06/2017	SN
90114213	31/08/2017	SN
90116114	30/06/2017	SN
90123014	31/08/2017	SN
90123314	30/06/2017	SN
90124814	31/05/2016	SN
90125914	31/05/2016	SN
90130913	31/05/2016	SN
90149011	31/05/2016	SN
90150611	30/04/2017	SN
90162811	30/06/2017	SN
90173111	30/06/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
240001313	30/09/2016	SN
240003315	31/05/2017	SN
240003815	31/03/2017	SC
240003910	30/06/2017	SN
240004610	30/06/2017	SN
240006512	31/08/2017	SN
240007513	30/06/2017	SN
240007615	31/05/2017	SN
240008515	30/06/2016	SN
240010209	31/08/2017	SN
240011212	31/07/2017	SN
240012510	31/05/2016	SN
240012515	30/06/2017	SN
240012813	30/04/2017	SN
240013012	30/09/2016	SN
240013411	30/06/2017	SN
240013515	31/08/2016	SN
240014310	30/04/2016	SN
240014515	30/04/2016	SN
240015814	31/08/2016	SN
240015914	31/07/2017	SN
240018213	31/10/2016	SN
240019215	31/05/2017	SN
240019713	31/07/2016	SN
240019715	30/06/2017	SN
240020415	31/01/2017	SN
240021414	31/05/2017	SN
240021915	31/05/2016	SN
240022213	30/06/2017	SN
240022813	31/05/2017	SN
240024914	31/12/2016	SN
240027710	30/06/2017	SN
240028015	30/11/2016	SN
240028415	31/05/2017	SN
240028812	31/07/2016	SN
240028909	30/06/2017	SN
240029715	31/08/2017	SN
240030515	31/05/2017	SN
240032013	30/09/2016	SN
240032413	31/05/2016	SN
240033610	31/05/2017	SN
240034115	31/03/2016	SN
240034815	31/07/2017	SN
240042215	30/06/2017	SN
240042515	30/06/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
240043615	31/07/2016	SN
240044308	30/04/2016	SN
240044610	31/03/2016	SN
240044814	31/07/2017	SN
240046014	30/09/2016	SN
240046812	31/07/2017	SN
240047114	31/05/2017	SN
240048615	30/04/2016	SN
240049812	30/06/2017	SN
240050315	31/08/2017	SN
240052114	31/03/2016	SN
240052215	31/05/2017	SN
240052514	31/05/2016	SN
240053415	31/01/2017	SN
240054010	30/06/2017	SN
240054814	31/05/2017	SN
240054815	31/05/2016	SN
240055013	30/06/2017	SN
240057009	30/04/2016	SN
240057813	30/09/2016	SN
240059510	31/05/2017	SN
240062413	31/05/2017	SN
240062510	31/12/2015	SN
240062912	30/09/2016	SN
240063115	31/12/2015	SN
240063213	30/06/2017	SN
240063915	31/07/2017	SN
240064514	30/06/2017	SN
240064614	31/05/2016	SN
240066212	30/04/2016	SN
240066814	31/08/2017	SN
240067013	31/03/2016	SN
240067415	30/06/2017	SN
240068709	30/06/2017	SN
240071811	30/06/2017	SN
240075214	31/05/2016	SN
240075913	31/05/2017	SN
240076714	30/06/2017	SN
240077115	31/01/2016	SN
240078913	31/05/2017	SN
240082213	31/08/2016	SN
240084512	31/08/2017	SN
240085414	30/06/2017	SN
240085913	30/04/2016	SN
240086114	31/07/2017	SC

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
240086515	30/06/2017	SN
240087214	30/04/2016	SN
240087615	30/09/2016	SN
240088012	31/07/2017	SN
240088115	29/02/2016	SN
240088215	29/02/2016	SN
240089714	31/05/2017	SN
240090014	31/07/2017	SN
240092015	31/05/2017	SN
240092912	30/06/2017	SN
240092913	31/07/2016	SN
240093415	31/07/2016	SN
240094612	28/02/2017	SN
240095411	30/06/2017	SN
240096613	31/07/2016	SN
240098814	31/05/2016	SN
240099613	30/06/2016	SN
240099912	31/01/2017	SN
240100015	30/06/2017	SN
240101312	30/06/2017	SN
240105615	31/12/2016	SN
240107014	31/07/2017	SN
240107514	30/11/2016	SN
240108115	31/08/2017	SN
240108313	31/05/2017	SN
240108715	31/12/2015	SN
240110315	30/06/2017	SN
240110711	31/12/2015	SN
240111113	30/06/2017	SN
240113112	31/05/2017	SN
240118313	31/05/2016	SN
240119811	31/05/2017	SN
240120413	31/05/2017	SN
240120913	30/06/2017	SN
240121113	30/06/2017	SN
240123014	31/05/2016	SN
240124611	30/06/2016	SN
240125213	31/05/2017	SN
240131914	30/06/2017	SN
240132814	31/07/2017	SN
240135213	30/06/2016	SN
240135614	31/08/2017	SN
240136913	31/08/2017	SN
240137812	31/07/2016	SN
240139113	31/07/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
240139213	30/06/2017	SN
240139314	30/11/2016	SN
240139511	31/05/2017	SN
240140411	31/05/2016	SN
240142213	30/06/2017	SN
240142814	30/06/2017	SN
240143414	30/06/2017	SN
240145011	31/08/2017	SN
240152013	30/11/2016	SN
240153714	30/09/2016	SN
240154914	31/07/2017	SN
240156914	30/06/2017	SN
240157413	29/02/2016	SN
240158414	30/06/2017	SN
240161313	31/10/2016	SN
240161712	31/05/2017	SN
240163414	31/05/2017	SN
240165014	30/06/2017	SN
240165114	30/09/2016	SN
240165414	31/05/2017	SN
240168013	31/05/2016	SN
240169914	31/05/2017	SN
240170714	31/05/2017	SN
240171311	30/04/2016	SN
240172214	30/06/2016	SN
240172314	30/06/2016	SN
240175014	31/05/2017	SN
240175214	30/06/2017	SN
240177012	31/05/2016	SN
240177013	31/07/2017	SN
240179711	30/06/2017	SN
240182014	31/05/2017	SN
240182613	31/10/2016	SN
240183014	31/05/2016	SN
240183414	30/06/2017	SN
240184313	31/05/2016	SN
240186311	30/06/2017	SN
240186414	31/12/2016	SN
240186914	31/05/2017	SN
240190414	31/05/2016	SN
240191013	31/05/2017	SN
240192014	30/06/2017	SN
240193114	31/08/2017	SN
240194412	30/06/2016	SN
240200613	31/10/2016	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
240200614	31/03/2017	SN
240201114	31/01/2016	SN
240204211	31/05/2017	SN
240205311	30/06/2017	SN
240206414	30/06/2017	SN
240207813	30/06/2017	SN
240208013	31/05/2017	SN
240210214	29/02/2016	SN
240211213	31/05/2016	SN
240213514	31/05/2016	SN
240217213	31/07/2017	SN
240217413	31/05/2017	SN
240219013	30/06/2016	SN
240222613	31/07/2017	SN
240223713	30/06/2017	SN
240224214	31/10/2016	SN
240224913	30/06/2017	SN
240225214	31/08/2017	SC
240226214	30/04/2016	SN
240226614	31/05/2017	SN
240228313	30/04/2016	SN
240229113	31/05/2016	SN
240229914	31/05/2017	SN
240232813	31/07/2017	SN
240235514	30/06/2017	SN
240235913	31/05/2017	SN
240236514	31/01/2016	SN
240237113	30/06/2016	SN
240237414	31/08/2017	SC

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
240238814	30/09/2016	SN
240239614	31/01/2016	SN
240242413	31/05/2017	SN
240242713	30/06/2017	SN
240243211	31/05/2016	SN
240243911	31/05/2017	SN
240244114	30/11/2016	SN
240245211	31/08/2017	SN
240252313	30/06/2017	SN
240253013	31/03/2017	SN
240254014	30/09/2016	SN
240255913	31/10/2016	SN
240257113	31/05/2017	SN
240258214	31/08/2017	SC
240258414	31/10/2016	SN
240258913	30/06/2017	SN
240259313	31/05/2016	SN
240260714	31/05/2016	SN
240261513	31/05/2016	SN
240262513	31/07/2017	SN
240262514	30/04/2017	SN
240263314	30/06/2017	SN
240270013	31/03/2017	SN
240276313	31/05/2017	SN
240278713	30/06/2017	SN
240287513	30/04/2016	SN
240288313	31/05/2017	SN
240291413	31/05/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
340000814	31/07/2016	SN
340001915	31/05/2017	SN
340002012	30/06/2017	SN
340002014	31/05/2017	SN
340009213	31/05/2016	SN
340009514	30/06/2017	SN
340009613	30/06/2017	SN
340010010	31/07/2017	SN
340011112	30/11/2016	SN
340012215	31/05/2017	SN
340012315	30/06/2017	SN
340012908	28/02/2017	SN
340013713	31/05/2016	SN
340014015	31/03/2017	SN
340014215	30/06/2017	SN
340015009	30/06/2017	SN
340015312	30/06/2017	SN
340017010	30/06/2017	SN
340017314	31/01/2017	SN
340017615	30/06/2017	SN
340018015	31/12/2015	SN
340019413	31/05/2016	SN
340020009	30/06/2017	SN
340020915	31/03/2017	SN
340022010	31/03/2017	SN
340022215	31/01/2017	SN
340022409	31/03/2016	SN
340022414	30/06/2017	SN
340025114	31/08/2017	SN
340026515	30/04/2017	SN
340027115	30/04/2016	SN
340027614	31/05/2016	SN
340028815	30/06/2017	SN
340029715	31/08/2017	SN
340030215	31/03/2017	SN
340030612	30/04/2016	SN
340031312	31/05/2016	SN
340031809	30/06/2017	SN
340032313	30/06/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
340033115	31/05/2017	SN
340033214	30/06/2017	SN
340033408	31/05/2016	SN
340034112	30/06/2017	SN
340036209	30/06/2017	SN
340039114	30/06/2017	SN
340039912	30/06/2017	SN
340040014	31/05/2016	SN
340040113	31/12/2016	SN
340040710	30/06/2017	SN
340042414	30/04/2016	SN
340043210	31/08/2016	SN
340044912	31/07/2016	SN
340048214	31/10/2016	SN
340048414	31/08/2017	SN
340049613	31/05/2016	SN
340050114	31/05/2016	SN
340050813	30/06/2017	SN
340051412	31/05/2016	SN
340054014	31/05/2016	SN
340057211	31/08/2016	SN
340057312	30/09/2016	SN
340057912	30/06/2017	SN
340058714	31/05/2016	SN
340059313	31/05/2016	SN
340061214	31/05/2016	SN
340061612	31/05/2016	SN
340062912	31/08/2017	SN
340064312	31/08/2016	SN
340066913	31/01/2017	SN
340067313	31/05/2016	SN
340067314	30/04/2016	SN
340068414	30/06/2017	SN
340069112	30/06/2017	SN
340070614	31/07/2017	SN
340076813	31/10/2016	SN
340079413	30/06/2017	SN
340084013	31/08/2016	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
370004115	31/01/2016	SN
370006811	31/05/2016	SN
370007815	31/08/2016	SN
370008008	31/07/2016	SN
370008013	30/06/2017	SN
370008713	31/12/2015	SN
370010315	31/12/2015	SN
370011113	30/06/2017	SN
370012814	31/05/2017	SN
370013515	31/08/2017	SN
370015015	30/06/2017	SN
370015111	31/05/2016	SN
370015215	31/07/2016	SN
370015315	31/05/2017	SN
370016914	31/03/2017	SN
370017314	31/05/2016	SN
370017514	31/10/2016	SN
370020015	30/06/2017	SN
370020615	30/06/2016	SN
370021914	30/04/2016	SN
370022014	31/05/2016	SN
370024915	31/07/2017	SN
370025914	30/06/2017	SN
370028415	31/05/2017	SN
370029614	31/08/2017	SN
370030609	31/05/2016	SN
370032709	30/06/2017	SN
370033509	31/03/2017	SC
370034413	30/06/2017	SN
370035013	30/06/2017	SN
370035512	31/01/2016	SN
370036312	31/08/2017	SN
370037413	30/06/2017	SN
370038315	31/05/2016	SN
370039910	31/08/2017	SN
370040415	30/06/2017	SN
370043615	31/05/2016	SN
370043814	31/05/2016	SN
370044115	30/06/2017	SN
370044510	30/06/2017	SN
370044615	31/10/2016	SN
370044815	30/06/2017	SN
370045211	30/06/2017	SN
370050213	30/06/2017	SN
370050515	31/08/2016	SN
370051014	31/03/2016	SN
370051414	31/01/2016	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
370051514	31/05/2017	SN
370054713	30/06/2017	SN
370055115	31/05/2016	SN
370055914	31/05/2016	SN
370059014	30/04/2016	SN
370059115	30/06/2017	SN
370059415	30/06/2017	SN
370059515	30/09/2016	SN
370060914	30/04/2016	SN
370061715	30/09/2017	SN
370063015	31/05/2016	SN
370063115	30/04/2016	SN
370063215	31/12/2015	SN
370063514	31/05/2016	SN
370063614	30/06/2017	SN
370065915	31/08/2017	SN
370067215	31/05/2016	SN
370067915	30/04/2016	SN
370069114	31/05/2016	SN
370069414	31/01/2016	SN
370070013	31/12/2015	SN
370071513	30/06/2017	SN
370071514	31/07/2017	SN
370072315	30/06/2017	SN
370072814	30/09/2017	SC
370074915	30/06/2017	SN
370076013	31/08/2017	SN
370077115	30/06/2017	SN
370080814	30/06/2017	SN
370081612	31/03/2016	SN
370087412	30/06/2017	SN
370087413	30/06/2017	SN
370087414	31/10/2016	SN
370087911	30/06/2017	SN
370088414	30/06/2017	SN
370088913	31/03/2016	SN
370090012	31/03/2016	SN
370091213	31/05/2016	SN
370091513	31/07/2017	SN
370092313	30/06/2017	SN
370094013	31/08/2017	SN
370094512	31/05/2016	SC
370095113	31/12/2015	SN
370095812	30/06/2017	SN
370096313	30/04/2016	SN
370097914	31/10/2016	SN
370099214	30/09/2016	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
370099713	31/08/2017	SN
370100014	30/06/2016	SN
370103513	30/06/2016	SN
370104114	31/03/2017	SN
370104813	30/06/2017	SN
370106314	31/03/2017	SN
370106511	31/10/2016	SN
370106614	30/06/2017	SN
370107714	30/09/2017	SN
370108714	31/05/2016	SN
370108814	29/02/2016	SN
370109414	31/03/2017	SN
370113313	30/09/2017	SN
370113812	28/02/2017	SN
370114014	30/06/2017	SN
370114211	30/06/2017	SN
370115914	31/01/2016	SN
370116514	30/06/2017	SN
370116913	30/06/2017	SN
370117113	31/08/2017	SN
370117713	30/06/2017	SN
370117714	31/05/2017	SN
370118213	31/08/2016	SN
370119513	30/04/2016	SN
370121613	30/06/2017	SN
370121713	30/06/2017	SN
370122114	31/03/2016	SN
370123113	31/07/2016	SN
370123213	30/09/2017	SN
370124813	31/05/2016	SN
370128714	31/05/2016	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
370129614	28/02/2017	SN
370130011	30/04/2016	SC
370131113	31/08/2016	SN
370132713	31/05/2016	SN
370132814	30/06/2017	SN
370133411	31/05/2016	SN
370134012	31/05/2016	SN
370134412	31/01/2016	SN
370134414	31/05/2017	SN
370136714	31/05/2016	SN
370138113	28/02/2017	SN
370138313	31/05/2017	SN
370139413	31/05/2017	SN
370139714	31/08/2017	SN
370139913	31/05/2017	SN
370142414	31/03/2017	SN
370144114	31/05/2016	SC
370147313	31/08/2016	SN
370148914	31/08/2016	SN
370149313	31/05/2016	SN
370150011	30/04/2016	SN
370152411	31/05/2016	SN
370153114	29/02/2016	SN
370154214	31/07/2017	SN
370155714	31/05/2016	SC
370156111	31/07/2016	SN
370157313	30/06/2016	SN
370157714	31/03/2016	SN
370184211	30/06/2017	SN
370186011	30/06/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
400002511	31/05/2017	SN
400003313	30/06/2017	SN
400005213	30/04/2016	SN
400005215	31/05/2017	SN
400007315	30/11/2016	SN
400008114	30/09/2016	SN
400008815	30/09/2017	SN
400010415	31/05/2017	SN
400011514	31/05/2017	SN
400011715	31/10/2016	SN
400013415	31/07/2016	SN
400014513	31/12/2016	SN
400016811	30/04/2016	SN
400023414	31/07/2017	SN
400024515	31/05/2017	SN
400024814	30/11/2016	SN
400025112	30/04/2016	SN
400027514	30/04/2017	SN
400027913	31/03/2016	SN
400028614	30/04/2016	SN
400029314	30/04/2016	SN
400029913	28/02/2017	SN
400032513	31/07/2016	SN
400033014	30/06/2017	SN
400034113	31/08/2016	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
400034315	30/09/2017	SN
400035914	31/08/2017	SN
400036213	31/05/2017	SN
400037514	31/05/2017	SN
400037914	31/07/2017	SN
400042013	31/03/2017	SN
400043512	31/05/2017	SN
400044512	30/09/2017	SN
400045413	30/09/2017	SN
400048412	31/12/2016	SN
400048514	30/11/2016	SN
400048612	31/05/2017	SN
400048713	30/06/2017	SN
400049414	31/05/2017	SN
400049914	31/07/2017	SN
400052714	31/05/2017	SN
400053014	30/04/2016	SN
400053811	31/05/2017	SN
400055813	30/09/2017	SN
400061013	31/10/2016	SN
400063813	30/06/2016	SN
400066613	31/05/2017	SN
400069013	31/05/2017	SN
400069113	30/06/2017	SN
400077911	31/03/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
420000515	31/12/2016	SN
420000815	31/08/2017	SC
420001314	31/07/2017	SN
420002314	31/08/2017	SN
420003110	31/05/2016	SN
420003715	31/12/2015	SN
420004913	31/05/2016	SN
420005113	31/08/2017	SN
420006715	31/07/2016	SN
420007615	31/08/2017	SN
420007915	31/01/2017	SN
420008615	31/05/2017	SN
420009612	30/09/2016	SN
420009915	31/03/2016	SN
420010015	30/09/2016	SN
420010614	30/06/2016	SN
420010714	31/01/2017	SN
420011314	28/02/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
420012014	31/07/2017	SN
420012815	28/02/2017	SN
420013015	31/10/2017	SN
420013614	30/04/2016	SN
420013714	31/05/2017	SN
420014213	31/12/2015	SN
420016014	31/07/2017	SN
420017111	31/05/2017	SN
420017714	29/02/2016	SN
420018013	29/02/2016	SN
420018114	30/06/2016	SN
420019611	31/01/2017	SN
420021511	31/05/2016	SN
420022014	29/02/2016	SN
420024714	31/10/2016	SN
420025111	31/05/2017	SN
420025813	31/01/2017	SN
420027113	30/06/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
470000114	30/06/2017	SN
470001312	31/05/2016	SN
470001414	31/03/2017	SN
470001809	31/08/2017	SN
470004012	29/02/2016	SN
470004215	29/02/2016	SN
470004415	30/06/2016	SN
470004812	30/09/2017	SN
470004813	31/03/2017	SN
470004815	31/12/2015	SN
470005915	31/05/2017	SN
470006115	31/12/2015	SN
470007115	30/09/2016	SN
470007514	30/04/2016	SN
470007515	31/01/2016	SN
470010015	30/04/2017	SN
470010312	30/06/2017	SN
470011115	31/12/2015	SN
470011915	30/06/2017	SN
470012515	30/06/2017	SN
470013515	31/10/2016	SN
470013709	31/07/2016	SN
470014613	30/06/2017	SN
470017115	31/03/2016	SN
470017614	31/12/2015	SN
470018015	30/04/2016	SN
470018515	30/09/2017	SN
470018910	31/07/2016	SN
470018914	31/03/2017	SN
470022515	30/06/2017	SN
470022815	30/06/2016	SN
470022913	31/05/2017	SN
470023315	31/08/2017	SN
470026015	31/05/2016	SN
470026215	30/06/2017	SN
470027313	30/06/2017	SN
470030415	31/10/2016	SN
470031515	30/04/2016	SN
470032014	30/09/2016	SN
470035909	30/06/2017	SN
470037314	30/04/2017	SN
470038415	31/05/2016	SN
470039315	30/09/2016	SN
470041013	30/06/2017	SN
470042312	30/09/2017	SN
470042615	30/04/2016	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
470042813	31/12/2015	SN
470043715	31/01/2016	SN
470044414	30/09/2017	SN
470044513	30/09/2016	SN
470045411	30/06/2017	SN
470045614	30/06/2017	SN
470045810	30/06/2017	SN
470046808	30/06/2017	SN
470046815	30/06/2017	SN
470049407	30/06/2017	SN
470050014	31/03/2017	SN
470051912	31/05/2017	SN
470052013	31/07/2016	SN
470052215	30/06/2017	SN
470053114	30/06/2017	SN
470054315	31/05/2017	SN
470054815	30/06/2017	SN
470055815	30/04/2016	SN
470056215	31/07/2016	SN
470060111	30/06/2017	SN
470060914	31/05/2017	SN
470061715	31/03/2017	SN
470062114	29/02/2016	SN
470063615	31/01/2017	SN
470063812	28/02/2017	SN
470064913	30/09/2016	SN
470065413	31/05/2017	SN
470065415	30/06/2017	SN
470065515	31/01/2016	SN
470067215	31/10/2016	SN
470067313	30/04/2017	SN
470067315	31/01/2017	SN
470067915	30/09/2017	SIN DATOS
470068610	30/09/2017	SN
470069115	30/09/2017	SC
470070015	30/06/2017	SN
470070114	30/09/2017	SN
470070311	31/03/2017	SN
470070615	28/02/2017	SN
470071215	30/06/2017	SN
470071514	30/06/2017	SN
470071814	30/09/2017	SC
470072313	30/06/2017	SN
470072911	31/03/2017	SN
470075513	30/11/2016	SN
470076812	30/06/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
470077514	30/11/2016	SN
470078310	31/05/2017	SC
470078415	30/06/2017	SN
470079514	31/12/2016	SN
470079814	30/06/2017	SN
470080209	31/01/2016	SN
470085914	30/09/2016	SN
470086015	31/01/2017	SN
470088215	31/10/2016	SN
470090015	30/06/2017	SN
470091415	30/09/2017	SN
470092414	31/05/2016	SN
470093015	30/09/2017	SIN DATOS
470093313	30/09/2017	SIN DATOS
470093315	31/10/2016	SN
470093912	31/08/2017	SN
470096313	31/01/2017	SN
470096315	30/04/2017	SN
470097313	30/09/2017	SC
470097712	28/02/2017	SN
470097713	30/06/2017	SN
470097813	31/05/2017	SN
470097814	31/03/2017	SN
470098612	28/02/2017	SN
470099015	28/02/2017	SN
470100115	30/09/2017	SN
470100813	30/06/2017	SN
470102015	30/06/2017	SN
470103415	31/12/2016	SN
470104514	30/06/2017	SN
470105514	30/09/2016	SN
470105912	31/12/2016	SN
470106212	30/09/2017	SC
470106311	30/09/2017	SN
470109612	30/04/2016	SN
470110214	31/05/2016	SN
470110713	31/03/2016	SN
470111211	29/02/2016	SN
470115712	30/06/2017	SN
470115910	31/05/2017	SN
470116114	29/02/2016	SN
470117314	31/05/2017	SN
470117814	30/06/2017	SN
470118114	30/06/2017	SN
470118714	28/02/2017	SN
470120213	31/01/2016	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
470121714	30/06/2017	SN
470122013	31/05/2016	SN
470124714	30/09/2017	SN
470125514	31/12/2015	SN
470125913	31/01/2016	SN
470127012	29/02/2016	SN
470128211	30/06/2017	SN
470128813	31/05/2017	SN
470129813	30/06/2017	SN
470130514	30/06/2017	SN
470132414	30/11/2016	SN
470133412	30/06/2017	SN
470134113	30/06/2016	SN
470134313	30/06/2016	SN
470139713	30/06/2017	SN
470140714	30/04/2016	SN
470142013	31/05/2016	SN
470143614	31/05/2016	SN
470144513	31/12/2015	SN
470145013	30/06/2017	SN
470145314	30/06/2017	SN
470145914	28/02/2017	SN
470148013	31/01/2017	SN
470148214	31/12/2015	SN
470148313	30/06/2017	SN
470149312	30/06/2017	SN
470150012	30/09/2017	SC
470151813	30/06/2017	SN
470154314	31/01/2016	SN
470155714	31/05/2016	SN
470158412	31/03/2016	SN
470159314	31/12/2016	SN
470160212	31/12/2016	SN
470160414	31/12/2015	SN
470160612	31/08/2017	SN
470161412	31/12/2016	SN
470162013	30/09/2017	SN
470163013	30/06/2017	SN
470165314	31/03/2016	SN
470165513	30/06/2017	SN
470167714	30/04/2017	SN
470170414	31/12/2015	SN
470171114	30/06/2017	SN
470172214	30/09/2016	SN
470177212	30/06/2017	SN
470177213	30/09/2016	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
470178113	31/05/2016	SN
470178414	30/06/2017	SN
470178813	30/06/2017	SN
470178814	31/12/2015	SN
470179512	31/05/2017	SN
470180914	30/06/2017	SN
470181313	30/09/2016	SN
470181912	29/02/2016	SN
470189714	31/03/2017	SN
470190414	31/12/2016	SN
470191214	30/06/2017	SN
470192314	30/04/2016	SN
470194211	30/06/2017	SN
470195814	31/08/2016	SN
470201612	30/04/2016	SN
470202212	29/02/2016	SN
470202613	31/03/2017	SN
470202914	31/10/2016	SN
470205414	30/09/2016	SN
470205713	31/03/2017	SN
470208613	30/06/2016	SN
470208814	31/01/2017	SN
470212611	31/03/2017	SN
470213214	30/09/2017	SN
470213514	31/01/2016	SN
470216414	29/02/2016	SN
470217213	30/09/2016	SN
470217314	31/05/2017	SN
470218114	31/03/2017	SN
470219014	30/06/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
470219313	29/02/2016	SN
470223314	30/06/2016	SN
470229314	31/05/2016	SN
470232313	30/06/2017	SN
470237014	30/06/2017	SN
470238111	30/06/2017	SN
470239014	31/12/2015	SN
470244014	31/05/2016	SN
470244713	30/06/2017	SN
470244914	31/05/2016	SN
470245811	31/12/2016	SN
470248213	30/09/2017	SC
470248413	30/06/2017	SN
470248513	31/05/2016	SN
470252713	30/06/2017	SN
470254513	30/09/2017	SN
470255513	30/06/2016	SN
470261613	30/06/2017	SN
470262313	30/09/2016	SN
470266113	31/05/2016	SN
470266613	31/07/2016	SN
470267011	30/06/2017	SN
470267413	30/06/2017	SN
470267711	31/01/2017	SN
470280811	28/02/2017	SN
470285511	28/02/2017	SN
470295711	30/04/2016	SN
470297211	30/06/2017	SN
470299911	29/02/2016	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
490001813	30/04/2017	SN
490002111	30/04/2016	SN
490003109	31/05/2017	SN
490003314	30/06/2017	SN
490003315	30/04/2016	SN
490004115	31/08/2016	SN
490004314	31/05/2017	SN
490004514	30/06/2016	SN
490005712	30/04/2016	SN
490007012	30/06/2017	SN
490012615	31/05/2016	SN
490012913	30/06/2016	SN
490015014	31/07/2016	SN
490017114	31/08/2016	SN
490017414	31/05/2017	SN
490018013	30/04/2017	SN
490018412	31/05/2017	SN
490018511	31/08/2017	SN
490020512	30/04/2016	SN
490022015	31/03/2017	SN
490023513	30/09/2017	SN
490025614	31/05/2017	SN
490026614	30/06/2017	SN
490027509	31/05/2017	SN
490027609	31/05/2017	SN
490029515	31/05/2017	SN
490030912	31/03/2017	SN
490031313	31/05/2017	SN
490032414	30/04/2016	SN
490034915	31/01/2017	SN
490035814	31/07/2017	SN

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
490037513	31/05/2017	SN
490038815	30/04/2017	SN
490040813	31/07/2017	SN
490045912	31/07/2016	SN
490050113	31/12/2016	SN
490051115	30/04/2016	SN
490053312	31/05/2017	SN
490054014	31/05/2017	SN
490055712	30/04/2017	SN
490057013	30/04/2016	SN
490057713	31/05/2017	SN
490061514	31/07/2016	SN
490061515	31/05/2017	SN
490062811	31/07/2017	SN
490065715	28/02/2017	SN
490073611	31/05/2017	SN
490074013	30/04/2016	SN
490076514	30/06/2017	SN
490081613	30/04/2017	SN
490084113	31/01/2017	SN
490084914	30/06/2017	SN
490090414	31/07/2017	SN
490092814	31/05/2017	SN
490094214	31/05/2017	SN
490095914	31/08/2016	SN
490096214	30/09/2017	SN
490098514	31/05/2017	SN
490100714	31/10/2016	SN
490108813	31/05/2017	SN
490112713	31/05/2017	SN
490115311	31/05/2017	SN

SN: Suspensión Normal
SC: Suspensión Cautelar

Anexo 8. EXPEDIENTES EN NÓMINA A 31/12/2015 QUE ESTÁN DADOS DE BAJA EN OCTUBRE DE 2017 POR HABER INICIADO UNA ACTIVIDAD LABORAL

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
50000909	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
50002815	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
50004115	30/04/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
50004315	31/05/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
50004910	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
50009110	30/06/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
50009513	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
50009915	28/02/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
50010711	31/03/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
50012015	31/12/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
50015215	30/11/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
50018711	30/09/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
50022715	30/06/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
50023015	31/10/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
50023814	30/04/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
50027015	28/02/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
50029114	31/01/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
50030014	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
50030313	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
50033813	30/04/2016	ABANDONO TERRITORIO JCYL
50034214	31/12/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
50035312	28/02/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
50039615	29/02/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
50045014	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
50052314	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
50061213	31/08/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
50076713	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
50085313	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
50091711	31/12/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90005012	30/11/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
90006215	30/09/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
90008315	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90013515	30/11/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90024814	31/12/2015	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
90025015	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90026914	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90027514	29/02/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90034613	31/08/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
90034715	29/02/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
90039215	29/02/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90050812	31/03/2014	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
90053814	30/09/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90070514	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
90071814	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
90072214	31/01/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90077512	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90079014	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
90083014	31/03/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90083613	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
90087812	28/02/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90093112	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90097113	31/01/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90105411	31/08/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
90106514	29/02/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90108214	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90113714	30/06/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
90116014	30/04/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90124614	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
90128413	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90128813	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
90146911	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
90173911	30/09/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
240002314	30/09/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240003915	31/05/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240021014	31/05/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240024814	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240025115	31/03/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240028714	31/05/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240037213	30/04/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240039715	30/06/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
240040015	30/06/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240041814	31/08/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240046212	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240048512	29/02/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240049411	30/04/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240051914	31/01/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240053215	29/02/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240056214	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240058012	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240058809	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240062014	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240063214	31/01/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240067712	28/02/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240069714	31/08/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240071815	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240073915	30/04/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240076114	30/04/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240084012	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240085415	30/09/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240089910	31/10/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240094714	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240095811	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240096114	31/01/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240096615	31/12/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
240102515	31/05/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240103914	31/03/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240104912	30/09/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
240106314	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240108915	31/05/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240111614	31/05/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240114411	31/08/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240115514	29/02/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240116314	29/02/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240120014	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240126814	30/04/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240129814	29/02/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240131612	28/02/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240132514	31/08/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240132712	31/01/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240133012	29/02/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240144613	29/02/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240145114	31/05/2016	RENUNCIA
240148513	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240148712	31/01/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240149113	30/09/2016	RENUNCIA
240152612	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240156312	31/03/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240162411	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240164513	31/01/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240167014	29/02/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240170613	30/09/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240172914	29/02/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240174513	29/02/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240178913	31/05/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240181413	31/03/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240181913	30/04/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240182011	30/11/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
240182914	29/02/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
240183411	31/03/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240184213	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240184914	29/02/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240186613	30/09/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240197614	28/02/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240199413	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240202614	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240211113	30/06/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240218313	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240221614	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240223314	31/05/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240225014	30/04/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240230313	30/04/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240239014	30/04/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240245513	31/05/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240249014	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
240256414	31/01/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
240261214	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240264414	31/03/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240268813	31/01/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
240276213	31/05/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340002015	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340002715	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340005611	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340008614	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
340009614	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340013615	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
340014614	31/01/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
340016615	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340019315	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
340020715	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340022713	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340024014	30/09/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340029213	31/08/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340030514	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340032715	31/05/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340032814	28/02/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340039712	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340040714	31/05/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340044914	31/03/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340045112	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
340049814	30/04/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
340054314	30/04/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340054712	30/09/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340055812	31/10/2015	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
340059212	29/02/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
340060514	31/05/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340061213	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340061813	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
340063312	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
340064114	30/06/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
340076313	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
340077013	31/03/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
340083713	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
370003113	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370004314	28/02/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370005915	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
370006114	31/03/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370014215	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370016815	30/06/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
370022714	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370025014	31/12/2015	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
370027612	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
370029214	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370029714	30/11/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370035815	31/10/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
370041715	31/05/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370043412	31/12/2015	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370043515	30/04/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
370043715	31/12/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370045314	31/08/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370049113	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370049510	31/07/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370050311	30/04/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370050513	29/02/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370051614	31/08/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370053110	31/08/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370053415	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370056313	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370060614	31/03/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
370065613	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370075314	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370090412	30/04/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370092613	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370093914	30/06/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
370094514	31/05/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370094613	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370097514	30/06/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
370102314	31/01/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370104614	31/05/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370106412	30/04/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
370107815	31/12/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370108213	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370112214	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370121212	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370123214	31/05/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370124814	31/01/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370124912	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370124913	31/01/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
370125112	30/11/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370126014	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370126511	29/02/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
370131312	31/03/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370133513	31/12/2015	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
370135014	28/02/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370135914	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370147913	31/08/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370148013	31/03/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370151913	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
370153313	31/03/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
370188811	31/08/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
400006115	31/01/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
400012114	31/08/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
400014414	31/05/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
400016713	30/04/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
400018915	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
400020315	30/11/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
400020815	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
400023212	31/03/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
400030813	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
400031513	31/12/2015	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
400043513	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
400044114	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
400052713	31/05/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
400055914	28/02/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
400071511	30/04/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
400083011	31/08/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
420000615	31/08/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
420001015	31/07/2017	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
420001114	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
420002515	31/10/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
420003215	30/06/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
420004215	30/04/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
420006713	30/06/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
420007512	31/05/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
420007715	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
420008914	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
420009615	30/04/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
420011415	31/12/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
420017514	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
420017614	30/06/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
420021314	30/06/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
420022411	31/03/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
420025011	30/09/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
420026413	30/06/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
470002215	31/05/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470002512	30/04/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470003213	31/10/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
470007715	31/05/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470013214	31/12/2015	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
470015413	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
470017415	30/09/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
470020514	30/09/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470020715	30/04/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
470021015	31/01/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470021615	31/10/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470027414	31/07/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
470030113	31/01/2017	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
470044315	30/04/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
470050915	30/04/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470051715	29/02/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
470052315	30/09/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470053313	31/05/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470056413	30/06/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470057013	30/04/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470061511	31/03/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
470067015	30/06/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
470076115	29/02/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470078711	31/03/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470080714	30/09/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470083112	31/01/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470086814	31/07/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
470087913	30/09/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470087914	31/12/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470091114	30/06/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
470091213	28/02/2017	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
470094514	31/03/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
470096915	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
470099813	29/02/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470106215	31/05/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
470110114	31/07/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
470111614	30/06/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470124814	30/04/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470127314	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
470128913	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470134913	31/01/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470138314	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470139412	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
470155912	30/09/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMUNICADA POR INTERESADO
470157912	31/01/2017	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
470161212	31/01/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
470161514	30/06/2017	RENUNCIA
470172012	31/12/2015	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470175013	30/06/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
470179314	31/10/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470182013	30/11/2014	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470182614	31/10/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470197013	31/12/2014	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470208313	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470209114	30/06/2017	RENUNCIA
470210214	30/04/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470221614	31/01/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
470231011	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470234113	31/01/2016	RENUNCIA
470234911	31/12/2015	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470240314	30/06/2016	EXTINCIÓN CON ATRASOS NO CONTIGUOS
470243313	30/09/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470243414	30/06/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
470246011	30/04/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470264811	29/02/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
470276311	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
490001515	31/05/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
490001815	29/02/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
490003112	31/01/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
490024213	31/03/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490028214	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EXPEDIENTE	FECHA ÚLTIMO PAGO	CAUSA
490040113	31/03/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490040214	30/09/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490042514	31/03/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
490043614	30/06/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490043915	30/04/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490050215	31/08/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
490053414	31/01/2017	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
490058315	31/03/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490059212	30/04/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
490059215	31/03/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490064014	31/01/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
490071013	31/05/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490081812	29/02/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
490081913	31/05/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490082314	31/07/2016	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
490082911	31/05/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490082912	31/03/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490083014	30/04/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490086414	28/02/2017	EXTINCIÓN COBROS INDEBIDOS
490086614	31/12/2015	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
490088214	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490088514	31/01/2016	INGRESOS MENSUALES IGUALES O SUPERIORES
490094712	31/10/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
490096412	31/08/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490096814	31/07/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490105413	30/04/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490107613	30/09/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490108911	31/03/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490115213	31/05/2017	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
490116313	30/06/2016	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
490116913	31/01/2016	PERDIDA DE REQUISITOS COMPROBADA DE OFICIO
490120311	31/03/2017	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES